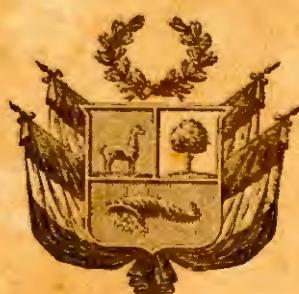


SESIONES Y DEBATES
DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE
1884 - 1885

TOMO I - AÑO 1884

Publicación ordenada por la Comisión de Policía de la
Cámara de Diputados
ARREGLADA POR
TOMAS RIOS FAJARDO—REDATOR DE ACTAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



LIMA
EMPRESA TIPOGRÁFICA—LÁRTIGA, 425
1917





04412



Cámara de Diputados

Presidencia

Lima, 3 de abril de 1917.

No existiendo recopilados los "Diarios de los Debates" de la Asamblea Constituyente de 1884-1885, comíónese al Redactor de Actas don Tomás Ríos Fajardo para que realice el trabajo de colecciónarlos para proceder á imprimirlos.

Comuníquese por la Oficialía Mayor; cúmplase.

MANZANILLA.

Luis A. Carrillo.—S. D. Parodi.

Oficialía Mayor de la Cámara
de Diputados

Lima, 12 de abril de 1917

Señor Redactor de Actas don
Tomás Ríos Fajardo.

En la fecha se ha dictado por el Sr. Presidente de la Cámara, el decreto que sigue:—"Lima, 3 de abril de 1917.—No existiendo recopilados los "Diarios de los Debates" de la Asamblea Constituyente de 1884-1885, comíónese al Redactor de Actas don Tomás Ríos Fajardo, para que realice el trabajo de colecciónarlos para pro-

ceder á imprimirlos. — Comuníquese por la Oficialía Mayor; cúmplase. — Manzanilla. — Luis A. Carrillo. — S. D. Parodi. — Lo que comunico á Ud. para que en el dia proceda á cumplir la labor que le ha sido encomendada, sujetándose á las instrucciones que se le impartirán por este Despacho.

Dios le guarde.

R. R. Ríos.

Redacción de Actas

Lima, 21 de julio de 1917.

Señor Oficial Mayor.

S. O. M.

De conformidad con el oficio de Ud. del 12 de abril del año en curso, en que me trasccribe el decreto expedido por el señor Presidente de la Cámara, doctor don José Matías Manzanilla, relativo á formar el "Diario de Debates" de la Asamblea Constituyente de 1884-1885, y conformándome á las instrucciones que me ha impartido Ud. verbalmente, he dejado expedito, en la fecha, el tomo de debates de la Asamblea Constituyente de 1884 con el mayor acopio de datos que me ha sido posible conseguir. Además, de las sesiones y de sus debates, se incluye en el trabajo la nómina del personal de la Asamblea, la relación de las leyes expedidas que fueron promulgadas por el Ejecutivo, y la relación de las expedidas que no fueron promulgadas.

Dios guarde á Ud.

T. Ríos Fajardo.

Oficialía Mayor de la Cámara
de Diputados

Lima, 21 de julio de 1917.

Elévese al Superior conocimiento de la Comisión de Policía.

Ríos.

Comisión de Policía
de la
Cámara de Diputados

Lima, 23 de julio de 1917.

Visto en sesión de la fecha el oficio del Redactor de Actas señor Tomás Ríos Fajardo, y los originales del "Diario de los Debates" de la Asamblea Constituyente de 1884 que acompaña, elevados por la Oficialía Mayor, que ha colecciónado Ríos Fajardo con los datos oficiales existentes en la Biblioteca y en el Archivo de la Cámara y con los insertos en el diario oficial y en los periódicos de esa época y reuniendo los originales referidos el requisito de autenticidad que es indispensable en esta clase de trabajos;—Se resuelve: primero, imprimir en folletos el "Diario de los Debates" de la Asamblea Constituyente de 1884, preparado por don Tomás Ríos Fajardo, haciéndose una edición de quinientos ejemplares y votándose para el efecto la suma de Lp. 40.0.00, con cargo á la partida de extraordinarios del presupuesto de la Cámara; segundo, expresar á Ríos Fajardo la complacencia de la Comisión de Policía por su trabajo, teniendo presente la labor que ha realizado para que la Cámara le conceda una gratificación; y tercero, hacer la impresión en la Empresa Tipográfica "Telles Aguirre".

Comuníquese por la Oficialía Mayor; cúmplase y archívese.

MANZANILLA.

Luis A. Carrillo—Santiago D. Parodi.



PERSONAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1884

Departamentos

Diputados propietarios

Diputados suplentes

AMAZONAS

Chachapoyas
Bongará
Luya

Vidal García y García
Carlos G. Chocano
Segundo Bringas

Gonzalo Silva Santisteban
Emilio Forero
Flavio Castañeda

ANCACHS

Huaraz
,,
Cajatambo
Huari
,,
Huailas
,,
Pallasca
Santa

Gregorio Carranza
José Mercedes León
Martín Dulanto
José Antonio Roca
Julio García Monterroso
Manuel Nicolás Corpancho
Próspero Ferreiros
Juan Luna
Manuel González del Riego

Nicolás La Rosa Sánchez
Mateo Valderrama
César Saco y Flores
Belisario Rodríguez Velis
Víctor Castro Iglesias
Fidel Rodríguez Ramírez

APURIMAC

Abancay
Andahuailas
,,

Augusto Seminario y Váscones
Néstor Corpancho
Juan de Aliaga y Puente

Godofredo Corpancho
Ricardo Frías

Departamentos	Diputados propietarios	Diputados suplentes
----------------------	-------------------------------	----------------------------

Aimaraes · Juan José Beingolea
 Antabamba José Rufino Echenique
 Cotabambas Adolfo Salmón

Juan Jiménez Pimentel
 Domingo de La Fuente
 Alejandro F. Ayllón

AREQUIPA

Arequipa	Bruno Abril	Gabriel Gómez de La Torre
„	José Antonio Vivanco	José Reyes Gamio
Cailloma	Víctor Sánchez Benavidez	Lúcas Ausejo
Condesuyos	Francisco Noriega	César Saco y Flores
Castilla	Manuel A. Belaunde	Federico Moscoso
Camaná	Pedro José Calderón	Manuel Miranda
Unión	Julio S. Hernández	José María Llosa
Islai	Federico Larrañaga	

AYACUCHO

Huamanga	Juan Manuel Byron	Domingo de Vivero
Cangallo	Francisco Eulogio Casós	Gregorio Peña
Huanta	Juan E. Valladares	Manuel Torres
Lucanas	Anulada en la sesión del 5 de marzo de 1884	
La Mar	Genaro Carrasco	José Domingo Cosio
Parinacochas	Luis M. Duarte	Joaquin Capeló

CAJAMARCA

Cajamarca	Pedro Pablo Urrunaga	Manuel A. San Juan
„	Lorenzo Iglesias	Hernán de Vivero
Cajabamba	José Silva Santisteban	Mariano Burga
Celendín	Juan Francisco Ezeta	Miguel Danz Espino
Chota	Francisco E. Villacorta	
„	Roberto Osores	Pedro Pedraz
Contumazá	Joaquín Iglesias	Cruz Toribio Ortiz
Jaen	Francisco E. Pozada	
Hualgayoc	Leopoldo Santolalla	Cruz Toribio Ortiz
	Pedro A. Labarthe	

Departamentos**Diputados propietarios****Diputados suplentes****CUZCO**

Cuzco	José Emilio Luna	Samuel Sologuren
Anta	Benjamín Sánchez Gutiérrez	Manuel Toribio Montoya
Acomayo	Melitón F. Porras	José Rafael Lepiani
Calca	Pascual Dorado	Juan M. Díaz
Canas	Leonardo Hernández	Gustavo Rodríguez
Canchis	Andrés Trujillo	Augusto Urresti
Convención	Benjamín Herencia Zevallos	Benigno Samanez
Chumbivilcas	Julio Revoredo	Manuel A. San Jnan
Paruro	Luis Domingo Olaechea	Juan Barreto
Paucartambo	José María Echenique	Manuel Antonio Astete
Quispicanchis	Manuel María Gálvez	Santiago Astete
Urubamba	Mariano L. Gamarra	Benj. Herencia Zevallos

HUANCAVELICA

Huancavelica	Ignacio Alarco	Bonifacio Vidal
Angaraes	Wenceslao Vidal	Tomás D. Ugalde
Castrovirreina	Lauro Arciniega	Lizardo Dulanto
Tayacaja	Celso Zuleta	Rufino López Torres

HUÁNUCO

Huánuco	Tito Melgar	José A. de Lavalle y Pardo
Huamalíes	Gregorio A. Durand	Eusebio R. González
Dos de Mayo	M. Moncioa y Covarrubias	Roberto Tillit

ICA

Ica	Manuel Pablo Olaechea	M. Sebastián Fernandini
Chincha	Julio S. Hernández	Manuel Aranda

JUNÍN

Cerro de Pasco	Elías Malpartida	Francisco M. Fernández
„ „	Federico Larrañaga	

Departamentos	Diputados propietarios	Diputados suplentes
----------------------	-------------------------------	----------------------------

Huancayo	Juan Peña y Coronel	Nicanor Pancorbo
„ Jauja	Julián Romero Pedro I. Reyes	Leopoldo Donaire
„ Tarma	Juan P. Lanfranco	Baldomero Lurquín

LAMBAYEQUE

Chiclayo	Augusto Carranza	Augusto J. Rébora
Lambayeque	Bernardino Salcedo	Javier J. Delgado
„	Baltazar García y Urrutia	

LIBERTAD

Trujillo	Rodrigo Herrera	Juan Manuel Ortega
Huamachuco	Santiago Pacheco	Sant. Rebaza Demóstenes
Otzaco	José Julián Rojas	Gabino Orbegoso
Pacasmayo	José Luis Salazar	Nicasio Tillit
Pataz	Juan Patricio Gallagher	Julio Oviedo

LIMA

Lima	Pedro José Calderón	Juan P. Gallagher
„	Antonio Arénas	Luis Roca y Boloña
„	Daniel Ruzo	
„	Manuel Tovar	
Canta	Mariano Vargas	Bernardo Calderón
Cañete	Manuel H. Injoque	Bartolomé Luyo
Chancay	Andrés A. Aramburú	Santiago Salinas
Huarochirí	Pedro Elguera	Luis Tello
Yauyos	Antonio Arenas	Genaro Balarezo

LORETO

Alto Amazonas	Mariano Zevallos	Ricardo G. Rosell
Bajo Amazonas	Julio C. Chocano	José Pérez Aranibar

Departamentos	Diputados propietarios	Diputados suplentes
Moyobamba San Martín Huallaga	Juan Arévalo Villasis Guillermo Bogardus M. Ezequiel del Campo	Ernesto P. García Lorenzo Pérez Roca Joaquín Lanfranco
PIURA		
Piura „ Ayabaca Huancabamba Paita	Domingo I. Vegas. Julio S. Hernández José Antonio Mujica Francisco García León Maximiliano Frías	Simón Carrión Juan J. Alvarez Jesús Vegas Francisco P. López
PUNO		
Puno „ Azángaro „ Carabaya Chucuito Huancané Lampa Sandia Tarata	Juan José Calle Eduardo Villena José María Calle M. Belisario Barriga Juan Martín Echenique Enr Bustamante y Salazar Jesús Sánchez Gutiérrez Pedro José Miota José María Vivanco Elesban Fernández Prada	José Félix Castro Simeón Rufino Macedo José Manuel Calle Modesto Basadre Mariano Perea José Santos Urresti Fermín Herrera Franc°. García Castañeta
CALLAO		
Callao	José Rafael Fonseca	Ramón Valleriestra
MOQUEGUA		
Moquegua	Gerardo Cabello	Gaspar Zapata
TUMBES		
Tumbes	Enrique Espinoza	Manuel Silverio Fernández

LEYES DICTADAS POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1884 Y PROMULGADAS POR EL PODER EJECUTIVO

Ley emitiendo un voto de aplauso á S. E. el General D. Miguel Iglesias y nombrándole Presidente Provisorio de la República. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 219.

Ley modificando la Constitución de 1860 y mandándola poner en vigencia. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 313.

Ley elevando á la categoría de ciudad el pueblo de Morropón. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 338.

Ley declarando benemérito a la patria al coronel D. Federico Larrañaga. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 338.

Ley sobre nombramiento de una comisión de miembros de la Asamblea que presente el 1º de Marzo de 1885 un proyecto de Constitución y Leyes Orgánicas. "El Peruano" 1er semestre de 1884, pág. 339.

Ley erigiendo en departamento la provincia litoral de Moquegua. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 340.

Ley determinando el juramento que deben prestar los funcionarios públicos. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 340.

Ley aprobando el tratado de paz celebrado entre el Perú y Chile. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 369. Texto del tratado de paz. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 369. Texto del protocolo complementario. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 371. Texto del acta de cange. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 372.

Ley disponiendo que la Asamblea elija comisiones para la revisión de los Códigos y de la ley de organización de los Tribunales y Juzgados. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 423,

Ley dictada por la Asamblea que no aparece promulgada

Ley sobre nombramiento de una comisión investigadora de los hechos que se refieren á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile.

RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1884 Y PROMULGADAS POR EL PODER EJECUTIVO

Resolución sobre permiso á D. Federico Larrañaga para usar condecoraciones. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 338.

- „ declarando benemérito á la patria á D. Manuel J. Cuadros y acordándole una indemnización. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 341.
- „ autorizando al Ejecutivo para la reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 341.
- „ declarando meritorios los servicios del redactor del Diario de los Debates, Dr. D. Ricardo Aranda. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 381.
- „ sobre indulto del reo Manuel Aguila. "El Peruano", 1er. semestre de 1884, pág. 381.
- „ condonando á los agricultores de Moquegua lo que adeudan al Fisco por la vasija comprada por éste en 1868. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 410.
- „ declarando que el cargo de Representante de la Nación no es incompatible con el ejercicio de la abogacía. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 457.
- „ disponiendo se nivele con los de igual categoría del Ministerio del Ramo, los sueldos de los empleados de la Caja Fiscal de Lima. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 465.

Resolución concediendo á la compañía de bomberos "Salvadora Lima", la casa Nº 374 de la calle de la Unión. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 558.

- „ sobre indulto del reo Melchor Bustamante. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 349.
- „ sobre indulto del reo J. Justiniano Durán. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 349.
- „ sobre agradecimiento y exámenes de los alumnos de las facultades universitarias que prestaron sus servicios durante la guerra. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 351.
- „ mandando se traslade al panteón de Lima los restos del sargento mayor D. Pedro Ruiz. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 352.
- „ exonerando á la Beneficencia de Lima del pago de contribuciones. "El Peruano" 1er. semestre de 1884, pág. 353.

Resoluciones dictadas por la Asamblea que no aparecen promulgadas.

Resolución disponiendo que el Ejecutivo atienda á la curación y á la repatriación, en caso necesario, del ciudadano argentino D. Benito Nieto, inutilizado en servicio del Perú.

- „ declarando benemérito á la patria en grado eminente al ciudadano coronel D. Julio S. Hernández y disponiendo que el Ejecutivo le acuerde el premio á que se ha hecho acreedor.
- „ sobre ascenso del sargento mayor don Abel Torre Bueno, teniente Alfredo Alfaro y alférez César Armando Bazo.
- „ sobre pago de devengados al subteniente inválido D. Benito Barreto.
- „ recomendando al Ejecutivo la sustanciación y resolución de los expedientes de montepío que debe acordarse á las viudas, hijos y parientes de los que fallecieron en las batallas con las fuerzas chilenas.
- „ anulando la cláusula 12^a del contrato postal celebrado por la Dirección General de Correos, en 10 de noviembre de 1871, con la compañía Inglesa de vapores.

Resolución abrogando los privilegios otorgados á las compañías de vapores.

- ,, haciendo extensiva la de 27 de agosto de 1870 que favorece á los capitanes de navío vencedores en Abtao, á los teniente-coroneles y coroneles vencedores en el Callao, que se encuentren en las mismas circunstancias.
 - ,, autorizando á la Comisión de Policía, para resolver todos los asuntos de órden económico interno que, conforme al reglamento, debían presentarse á la sanción de la Asamblea.
-

Asamblea Constituyente

Primera Junta Preparatoria del viernes 15 de febrero de 1884.

SUMARIO

Elección de la Mesa Momentánea.— Aprobación del Reglamento de la Junta.— Elección de la Mesa Permanente de las Juntas Preparatorias.— Discurso del Presidente electo Sr. Dr. Antonio Arenas.— Se desecha una reconsideración al artículo 3º del Reglamento de la Junta.— Se aprueba el personal de la Comisión de Poderes propuesto por el señor Presidente. — Se aprueba el personal de la Comisión que debe dictaminar en las actas de elección de los miembros de la Comisión de Poderes.

Reunidos á las dos de la tarde los diputados electos señores Antonio Arenas, Federico Larrañaga, Julio S. Hernandez, Enrique Espinosa, Pedro J. Calderón, Lauro Arciniega, Manuel G. del Riego, Domingo G. de la Puente, Juan José Beingolea, Genaro Carrasco, Domingo de Vivero, Julio César Chocano, Juan P. Lanfranco, Gustavo Rodríguez, Manuel A. Saco, Manuel Tovar, Modesto

Basadre, Manuel A. San Juan, Luis Milón Duarte, Manuel Ceballos, Ezequiel del Campo, Juan E. Balladares, Joaquín Iglesias, Genaro Balarezo, Antonio Bentín, Tomás D. Ugalde, Juan Peña y Coronel; Godofredo Corpancho, Pedro Rivera, Rafael Fonseca, Gregorio Carranza, Baltazar García Urrutia, José María Vivanco, Javier Delgado, Melitón F. Porras, José María Calle, Manuel Ramírez, Mariano Cevallos, Daniel Russo, Francisco Eulogio Casos, Manuel B. Barriga, Miguel A. de La Lama, Aurelio Denegri, Juan Revoredo, Andrés A. Aramburú, Leonidas Velasco, Segundo Bringas, Manuel S. Fernandini, Manuel N. Corpancho, Gerardo Cabello, Néstor Corpancho, Martín Dulanto, César Saco y Flores, José Darío Torres, Mariano Vargas, Pedro Elguera, Manuel H. Injique, Julio Revoredo, Alejandro Vivanco, Francisco E. Posada, Pedro A. Labarthe, Ernesto Puell, Carlos G. Chocano, Augusto Os-

car Monsalve, Elesban I. Prada y Luis González.

El señor ESPINOZA (don Enrique) manifestó que debía procederse á la formación de la mesa momentánea de las Juntas Preparatorias de la Asamblea Constituyente de 1884 y propuso para Presidente al señor doctor don Antonio Arenas y para Secretarios á los señores doctores José M. Calle y Melitón F. Porras.

El señor LAMA (don Miguel Antonio de la) expresó que aceptaba la indicación del señor Espinoza, por cuanto el muy respetable señor Arenas era digno de presidir las Juntas Preparatorias, tanto por sus indisputables merecimientos, cuanto por ser diputado unipersonal por la provincia de Yáuyos.

La indicación del señor Espinoza fué aceptada por aclamación; en consecuencia quedó formada la mesa momentánea del modo siguiente:

PRESIDENTE

Sr. Dr. Antonio Arenas

SECRETARIOS

Sr. Dr. José María Calle
,, „ Melitón F. Porras

ESCRUTADORES

Sr. Dr. José María Vivanco
.. .. Rafael Fonseca

El señor PRESIDENTE, dijo: Para proceder con método y para tener una pauta á que se arreglen los procedimientos de la Junta, sometía á su aprobación el siguiente proyecto de reglamento:

Artículo 1º—El 15 de febrero, á las 2 h. p. m., los diputados electos que se hallen en Lima, se reunirán en la casa del Senado; y, si estuviere representado un tercio, por lo menos, de todas las provincias de la República, procederán á constituir, de viva voz, una mesa momentánea, compuesta de un Presidente, dos Secretarios y dos Escrutadores.

Artículo 2º—Ante dicha mesa, se votará, acto continuo, por cédulas, para Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios de la mesa permanente de la Junta que ha de iniciar la calificación de los miembros del Congreso.

Artículo 3º—Establecida esta segunda mesa sin la menor dilación, se nombrarán, á propuesta del Presidente y por mayoría absoluta de votos, tres comisiones: La de "Poderes", que se compondrá de cinco miembros; la auxiliar de ésta con igual número de miembros; y otra, compuesta de tres, encargada de abrir inmediatamente dictamen sobre la calificación de los miembros de la primera.

Artículo 4º—Calificados los miembros de la Comisión de Poderes, lo serán los de la Mesa, previo el respectivo dictámen; luego, los tres de la Comisión que sirvió para la calificación de la de Poderes, y, en seguida, los de la auxiliar; y por último, todos los demás Representantes que se hallaren presentes, siempre á pluralidad absoluta de votos.

Artículo 5º—Luego que esté calificado un tercio del número total de representantes, las demás calificaciones se harán sólo por ellos, quedando los restantes sin asiento, voz ni voto en las sesiones, á las cuales concurrirán á medida que fueren calificados.

Artículo 6º — El Presidente pondrá en discusión, en cada caso, el dictámen de la Comisión de Poderes, dando preferencia, si hubiere disentimiento, al que fuere suscrito por a mayoría.

Artículo 7º — En el debate, no podrá tomar la palabra cada uno de los miembros de la Junta sino una sola vez para hablar sobre el asunto bajo todas sus faces, y otra para rectificar hechos.

Artículo 8º — Cuando la mayoría creyere suficientemente ilustrado el asunto y lo declarase así, á petición de cualquiera de los miembros de la Junta, quedara cerrado el debate, aún cuando alguno ó algunos miembros de la minoría pidiesen la palabra, que, en tal caso, les será denegada.

Artículo 9º — La votación para las calificaciones se hará por balotas blancas y negras, aquellas para aprobar, y éstas para desaprobar el dictámen sobre el cual recaiere la votación.

Artículo 10º — El Presidente de la Junta sólo votará en caso de empate, emitiendo de palabra su voto.

Artículo 11. — El 29 del mes en curso, esto es, la víspera de la instalación de la Asamblea Constituyente, y estando ya calificados los dos tercios, por lo menos, de la totalidad de los Representantes de la República, la Junta, eligirá, por cédulas, en votación secreta y á pluralidad absoluta de votos, un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, los cuales formarán la mesa de dicha Asamblea.

Artículo 12. — Incontinenti, el Presidente designará la hora de la instalación de la Asamblea Constituyente al siguiente día; participará al de la República el

resultado de las labores de la Junta; y declarara cerradas las sesiones de ésta,

El señor LANFRANCO. Propuso una modificación á los artículos 2º y 11º.

El señor CALDERON. Estuvo en contra de la modificación.

El señor SACO (M. A.) Preguntó si el Regamento se votaba artículo por artículo ó en globo; y pidió se consultase á la Junta sobre el particular.

Esta resolvió que la votación fuese en conjunto, y en esta forma fué aprobado el reglamento.

Se procedió en seguida á practicar la elección de la mesa permanente.

Sufragaron 65 señores y se declaró que la mayoría absoluta la componían 34 votos.

Hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE
Sr. Dr. Antonio Arenas. 64 votos

PARA VICEPRESIDENTE
Sr. Francisco García León 64 „

PARA SECRETARIOS
Sr. Dr. José María Calle. 64 „
„ „ Melitón F. Porras 64 „
En blanco. 1 „

Total..... 65 votos

En consecuencia, quedaron proclamados Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Mesa Permanente de las Juntas Preparatorias de la Asamblea Constituyente de 1884, los señores doctor

Antonio Arenas, Francisco García, José María Calle y Melitón F. Porras, respectivamente.

El señor PRESIDENTE, dijo: «Doy las gracias á todos los señores que me han favorecido con sus sufragios y les prometo que procuraré cumplir mis deberes con la más pura lealtad».

«Estos trabajos preparatorios son de una gran trascendencia; ellos anunciarán días serenos ó tempestuosos para nuestra patria, según sea la marcha que esta junta respetable siga. Si en este recinto enmudecen las pasiones políticas y el verdadero patriotismo es el móvil de todos nuestros actos, la próxima Asamblea será la legítima representación de la República y llegará gloriosamente al fin para que ha sido convocada. Unámos, pues, nuestros esfuerzos para obtener tan importante resultado; olvidemos en éstos momentos solemnes nuestras pasadas discordias y nos haremos dignos de la gratitud nacional».

En seguida, el señor Presidente, en cumplimiento del artículo 3º del reglamento aprobado, propuso á la Junta el siguiente personal para la Comisión de Poderes:

Señores: Julio S. Hernández, Federico Larrañaga, Joaquín Iglesias, Martín Dulanto y Rafael Fonseca.

El señor LAMA.—Pidió la reconsideración del artículo 3º del reglamento de la Junta.

El señor BASADRE—Se opuso.

Consultada la Junta desechó el pedido de reconsideración; y, acto continuo, aprobó el personal de la Comisión de Poderes.

El señor PRESIDENTE—Manifestó que en las próximas reuniones se nombraría el personal de la Comisión Auxiliar de Poderes; y propuso á los señores Segundo Bringas, José Félix Castro y Juan P. Lanfranco, para componer la Comisión que debe abrir dictamen sobre las actas de las elecciones que favorecen á los señores que forman la Comisión de Poderes.

La Junta aprobó esta designación.

El señor Presidente levantó la sesión, citando para el día siguiente á la 1 p. m.

Eran las 3 de la tarde.

Segunda Junta Preparatoria del sábado 16 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se aprueban los dictámenes de la comisión especial, y S. E. proclama diputados propietarios por Piura á los señores Domingo I. Vegas y Julio Hernández y suplente al señor Simeón Carréon. Por el Callao propietario al señor José Rafael Fonseca y suplente al señor Ramón Valleries tra. Por Cajatambo propietario al señor Martín Dulanto y suplente al señor Mateo Valderrama. Por el Cerro de Pasco propietarios á los señores Elías Malpartida y Federico Larrañaga y suplente al señor Francisco M. Fernández. Por Contumazá propietario al señor Joaquín Iglesias y suplente al señor Pedro Pedraz.

Abierta la sesión á la 1 h. y 30 p. m., fué leída y aprobada sin observación el acta de la anterior.

El señor SACO (M. A.) Espre-
só que debía consignarse en el acta el nombre de las provincias cuyos sufragios habían agraciado á cada uno de los señores presentes.

El señor PRESIDENTE.—A-
tendió esta indicación.

Se dió cuenta de los documen-
tos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Go-
bierno, manifestando que ha dis-
puesto que se remitan á la secre-
taría de la Junta todas las actas
electorales que se han recibido en
su despacho, y que mientras esto
sucede, adjunta las que correspon-
den á las provincias de Cajatam-
bo, Callao, Piura, Cerro de Pas-
co y Contumazá.

2º—Del señor Javier Ramírez,
diputado electo por la provincia
de Huailas, adjuntando las actas
que acreditan su elección.

Estos documentos pasaron á la
Comisión de Poderes.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día los
emitidos por la Comisión especial,
en las actas electorales de las pro-
vincias del Callao, Piura, Caja-
tambo, Cerro de Pasco y Con-
tumazá.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE—1884

16 FEBRERO 1884

ORDEN DEL DIA

Comisión Especial

Sin debate y por 61 balotas blancas, fué aprobado el dictamen que sigue:

Comisión Especial

Señor:

Vuestra Comisión especial ha examinado con la detención debida las actas de las elecciones practicadas en la provincia Constitucional del Callao, y resulta que se han verificado con estricta sujeción al Reglamento de la materia de 24 de octubre del año ppdo. Del escrutinio general aparece que el señor doctor don Rafael Fonseca, obtuvo mil setenta y dos votos para diputado propietario, y mil setenta y dos el ciudadano D. José Ramón Valleriestra, quienes fueron proclamados como tales con sujeción al citado reglamento. Ninguno de los elegidos tiene tacha alguna personal, y en su consecuencia vuestra comisión opina porque proclaméis como diputados propietario y suplente, respectivamente, por la provincia Constitucional del Callao á los ciudadanos José Rafael Fonseca y Ramón Valleriestra.

Sala de la Comisión.—Lima, 16 de febrero de 1884.

Juan P. Lanfranco.—S. Brinas.—José Félix Castro.

Igualmente, sin debate, y por 64 balotas blancas se aprobó el dictamen siguiente:

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado las actas electorales de la provincia de Piura, del departamento del mismo nombre, y las encuentra arregladas al Reglamento de la materia declarado vigente por decreto supremo de 24 de octubre del año ppdo.; así como que el Jurado electoral reunido en la fecha designada por el citado Reglamento proclamó como diputados propietarios por la indicada provincia á don Domingo I. Vegas y don Julio S. Hernández, y diputado suplente al ciudadano don Simeón Carrión, por haber obtenido el primero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis votos, cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro el segundo y cuatro mil cuatrocientos veintiuno el último. En consecuencia y no teniendo tacha personal ninguna los elegidos, vuestra comisión opina porque proclaméis diputados propietarios por la provincia de Piura a los ciudadanos Domingo I. Vegas y don Julio S. Hernández y suplente al ciudadano don Simeón Carrión.

Sala de la Comisión.—Lima, 16 de febrero de 1884.

Juan P. Lanfranco—S. Brinas—José Félix Castro.

El señor SECRETARIO leyó:

04412

Comisión Especial

Señor:

Se ha examinado las actas de elecciones practicadas en la Provincia de Cajatambo, en el Departamento de Ancash, y aparece que ellas se han verificado con estricta sujeción al Reglamento de la materia expedido en 24 de octubre del año ppdo; así como que el Jurado electoral ha proclamado como Diputado propietario al señor Martín Dulanto, por cuatro mil ochenta y cuatro votos que había obtenido, y como Diputado suplente á don Matías Valderrama en virtud de los tres mil quinientos sesenta y seis votos que había reunido en su favor; y no teniendo los elegidos tacha alguna personal; vuestra Comisión opina porque, aprobando las elecciones materia de este dictamen, admitas como diputados propietario y suplente por la Provincia de Cajatambo á los referidos señores Dulanto y Valderrama.

Sala de la Comisión. — Lima, febrero 16 de 1884.

Juan P. Lanfranco.—S. Brinas.—Jose Felix Castro.

El señor REVOREDO. — Manifestó que no podía ser calificado el señor Dulanto porque tenía tacha personal.

El señor DULANTO. — Contestó al preopinante.

El señor HERNÁNDEZ. — Expresó que solamente podría oponerse tacha personal al señor Dulanto, cuando el jurado que lo condenó fuese aprobado y reconocido por las Juntas Preparatorias.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y resultó aprobado el dictamen por 63 balotas blancas contra dos negras.

El señor PRESIDENTE. — Proclamó á los diputados electos.

Sin debate, fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión Especial

Señor:

Vuestra comisión especial ha examinado las actas de la provincia de Pasco, en el departamento de Junín, y las encuentra perfectamente arregladas al supremo decreto reglamentario de 24 de octubre del año ppdo. De la regulación general practicada por el Jurado resulta que sin oposición ninguna, han obtenido los ciudadanos don Elías Malpartida cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro votos y don Federico Larrañaga cinco mil quinientos cuarenta y cinco votos para diputados propietarios; y don Francisco Mariano Fernández cinco mil quinientos sesenta y cuatro votos para diputado suplente, por la expresada provincia de Pasco; y no teniendo ninguno de los expresados tacha alguna personal, vuestra comisión opina por que aprobéis la elección verificada en esa provincia, y procláméis como diputados propietarios á los señores Elías Malpartida y Federico Larrañaga, y como suplente al señor Mariano Francisco Fernández.

Sala de la Comisión.—Lima, febrero 16 de 1884.

Juan P. Lanfranco.—S. Bringes.—Jose Felix Castro.

Juan P. Lanfranco.—S. Bringes.—Jose Felix Castro.

También, sin debate, quedó aprobado el dictámen que dice así:

Comisión Especial

Señor:

Vuestra Comisión especial ha examinado las actas de la Provincia de Contumazá, en el Departamento de Cajamarca, y las encuentra perfectamente arregladas al Supremo Decreto Reglamentario de 24 de octubre del año ppdo. De la regulación general practicada por el Jurado resulta que sin oposición alguna ha obtenido el ciudadano don Joaquín Iglesias, mil seiscientos doce votos para diputado propietario, y don Pedro Pedraz, mil doscientos cuatro votos para diputado suplente, por la expresada Provincia de Contumazá; y no teniendo ambos tacha alguna personal, vuestra Comisión opina porque aprobéis la elección de que se han ocupado y admitáis como diputado propietario y suplente, respectivamente, á los señores Joaquín Iglesias y Pedro Pedraz.

Sala de la Comisión.—Lima, 16 de febrero de 1884.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los siguientes señores diputados:

Por Piura: Propietarios señores Domingo J. Vegas y Julio S. Hernández; suplente señor Simeón Carríon.

Por el Callao: Propietario señor José Rafael Fonseca; suplente señor Ramón Vallerierra

Por Cajatambo: Propietario señor Martín Dulanto; suplente señor Mateo Valderrama.

Por el Cerro de Pasco: Propietarios señores Elías Malpartida y Federico Larrañaga; suplente Francisco M. Fernández.

Por Contumazá: Propietario señor Joaquín Iglesias y suplente señor, Pedro Pedraz.

En seguida, el señor Presidente. Indicó la conveniencia de celebrar sesión el día siguiente, á pesar de ser feriado y expresó que en tal sentido iba á consultar á la Junta.

El señor BASADRE. — Manifestó que sin previa consulta podía convocar el señor Presidente cuando así lo juzgase necesario.

El señor PRESIDENTE.—Levantó la sesión haciendo la citación indicada.

Eran las 4 h. p. m.

Tercera Junta Preparatoria del domingo 17 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. García León

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—S. E. previa aprobación del dictámen de la Comisión de Poderes, proclamó diputado propietario por Yauyos al Sr. Dr. D. Antonio Arenas y suplente al S. D. Genaro Balarezo.—El Sr. Arenas ocupó la presidencia y manifestó que la votación de los dictámenes se había hecho en conjunto; pero que en adelante se votarían por partes.—Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Poderes, recaídos en las elecciones por las provincias de Huancabamba, favorable á los señores Francisco García León y Manuel Jesús Vegas, como propietario y suplente, respectivamente.—Azángaro, favorable á los señores José María Calle y M. Belisario Barriga, como propietarios y Simeón Rufino Macedo como suplente.—Acomayo, favorable á los señores Melitón F. Porras y José Rafael Lepiani, como propietario y suplente, respectivamente.—Tarma, favorable á los señores Juan P. Lanfranco y Baldomero Lurquín, como propietario y suplente, respectivamente.—Luya, favorable á los señores Segundo Bringas y Flavio Castañeda, como propietario y suplente, respectivamente.—Cercado de Puno, favorable á los señores Juan José Calle y Eduardo Villena, como propietarios y Jo-

sé Félix Castro, como suplente.—S. E. hizo las respectivas proclamaciones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con asistencia de 54 señores, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una indicación del señor Saco que fué contestada por el secretario señor Porras.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º Del señor ministro de Gobierno, poniendo á disposición de la Junta á los ayudantes y empleados de las Cámaras Legislativas, y al coronel D. Mariano Llosa, en lugar del ayudante de la Cámara de Diputados, coronel D. Joaquín Huguet, que actualmente está subordinado á la montonera del General Cáceres; y comunicando que el Supremo Gobierno nombró Oficial Mayor interino al señor Bernardo Calderón,

por fallecimiento del titular señor José María Hernando.

Se mandó contestar y reservar para su oportunidad.

2º—Del mismo, remitiendo las actas de las elecciones practicadas en las provincias de Ica, Cangallo, Huanta, Lucanas, Andahuailas, Antabamba, Canas, Acomayo, Chumbivilcas, Chucuito, Tarata, Azángaro, Moquegua, Huailas, Huarochirí, Huaráz, Lima (2), Yauyos, Cañete y Canta,

Pasaron á la comisión de poderes, previo acuse de recibo.

3º—Del mismo, acusando recibo de la nota en que se le comunicó la instalación de las Juntas Preparatorias, y la elección de la mesa permanente.

Se mandó archivar.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los emitidos por la comisión de poderes, en las actas electorales de las provincias de Yauyos, Chucuito, Antabamba, Acomayo, Huancabamba, Azángaro, Tarma, Puno, Luya, Chancay y Paita.

ORDEN DEL DIA

Sin debate, y por unanimidad fué aprobado el dictámen que sigue:

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Yauyos, presidido por el señor don Francisco Santa Cruz y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado

propietario al señor doctor don Antonio Arenas y como suplente al señor don Genaro Balarezo; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tienen tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclameis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima febrero 17 de 1884.

Joaquín Iglesias. — Federico Larrañaga. — J. S. Hernández. M. Dulanto. — José R. Fonseca.

El señor PRESIDENTE.— Proclamó á los elegidos:

El doctor Arenas ocupó la presidencia; y manifestó que hasta ese momento se había hecho la votación de los dictámenes en conjunto, porque la falta de discusión demostraba que no existía oposición, pero que en adelante se votarían por partes, cuando el debate indicase que las opiniones no estaban acordes.

En seguida, fueron sucesivamente aprobados, sin debate, los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Huancabamba, presidido por el señor don Hermógenes Espinoza, y que según los documentos examinados por vuestra comi-

sión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Francisco García León y como suplente al señor don Manuel Jesús Vega; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, febrero 17 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado electoral de la provincia de Azángaro, presidido por el señor doctor don José Luis Miranda y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios a los señores doctores don José María Calle y M. Belisario Barriga y como suplente al señor don Simón Rufino Macédo; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Déese cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 16 de febrero de 1884.

J. S. Hernández—Federico Larrañaga—Joaquín Iglesias—M. Dulanto—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Acomayo, presidido por el señor don Manuel José Delgado, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor doctor don Melitón F. Pórras y como suplente al señor don José Rafael Lepiani; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de febrero de 1884.

J. S. Hernández—Federico Larrañaga—Joaquín Iglesias—M. Dulanto—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Tarma, presidido por el señor don José M. Alvariño, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor doctor don Juan P. Lanfranco y como suplente al señor don Baldomero Lurquín; tiene todos los requisitos que la ley exige para sus validez, y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Luya, presidido por el Sr. don José Prudencio Santillan y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado

propietario al señor doctor don Segundo Bringas y como suplente á don Flavio Castañeda; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos; los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Contribuyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de febrero de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Puno, presidido por el Sr. D. Modesto Pino, y que según los documento examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios á los señores doctores don Juan José Calle y don Eduardo Villena, y como suplente al Dr. D. José Félix Castro; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos; los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, febrero 17 de 1884

*J. S. Hernández.—Federico
Larrañaga.—Joaquín Iglesias.*

—*M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

El Señor PRESIDENTE.—Hizo las respectivas proclamaciones, y, levantó la sesión.

Eran las 3 h. 35, p. m.

Cuarta Junta Preparatoria del lunes 18 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Previa la aprobación de los dictámenes, de la Comisión de Poderes, S. E. proclamó diputados por Chuquito a los señores Enrique Bustamante y Salazar y Modesto Basadre, como propietario y suplente respectivamente; por Paita á los señores Maximiliano Frias y Francisco P. López, como propietario y suplente, respectivamente; por Antabamba á los señores José Rufino Echenique y Domingo G. de la Puente, como propietario y suplente, respectivamente, por Huaraz á los señores Gregorio Carranza y José Mercedes León, como propietarios y al señor Nicolás La Rosa Sánchez como suplente; por el Dos de Mayo á los señores Manuel Monclea y Covarrubias y Roberto Tilit, como propietario y suplente, respectivamente; por Tarata á los señores Elesban Fernández Prada y Francisco García Castañeda, como propietario y suplente, respectivamente; por La Mar á los señores Genaro Carrasco y José Domingo Cosio, como propietario y suplente, respectivamente; por Chumivilcas á los señores Julio Revoredo y Manuel A. San Juan, como propietario y suplente, respectivamente; por Caraz á los señores Leonardo Hernández y Gustavo Rodríguez como propietario y suplente, respectivamente; por Urubamba á los señores Mariano L. Gamarra y Benjamín Herencia

Zevallos, como propietario y suplente, respectivamente; y por Bongará á los señores Carlos G. Chocano y Emilio Forero, como propietario y suplente respectivamente.

Abierta la sesión á la una y media de la tarde, con asistencia de 54 señores, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º.—Del señor Leonidas Velasco, diputado electo por la provincia de Lucanas, remitiendo las actas que acreditan su elección.

2º—Del señor Antonio Salinas, diputado suplente electo por la provincia de Chancay, con igual objeto que el anterior.

3º—Del señor Pedro Rivera, adjuntando también los documentos que justifican su elección de diputado por la provincia de Parinacochas.

4º.—Del señor Manuel de la E. Vento, diputado electo por la provincia de Huarochirí, manifestan-

do que el mal estado de su salud le impide concurrir á las sesiones de las Juntas Preparatorias, y que ha oficiado al diputado suplente por dicha provincia don Agustín Soto, para que asista en su lugar.

59—Del señor Santiago Rebaza Demóstenes, remitiendo algunos documentos adicionales que acreditan haber sido elegido diputado suplente por la provincia de Huamachuco, y como propietario el señor doctor don Santiago Pacheco; y por ausencia de éste se dirige á la H. Junta.

Estos oficios pasaron á la Comisión de Poderes.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los emitidos por la comisión de poderes, en las actas electorales de las provincias de Dos de Mayo, La Mar, Chumbivilcas, Urubamba, Canas, Tarata, Bongará y Huaraz.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Chucuito, presidido por el señor don Timoteo Prieto y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor coronel don Maximiliano Frías y como suplente al señor don Francisco P. López, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez, y como ninguno de los elegidos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Payta, presidido por el señor don José Lañas, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor coronel don Maximiliano Frías y como suplente al señor don Francisco P. López, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez, y como ninguno de los elegidos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, febrero 8 de 1884.

*Joaquín Iglesias.—Federico Larrañaga.—J. S. Hernández.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Antabamba, presidido por el señor don Francisco Samalloa, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor General don José Rufino Echenique y como suplente al señor don Domingo G. de La Puente, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclameis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 17 de febrero de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
—M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

El señor PRESIDENTE.—Proclamó á los elegidos.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia del Cercado de Huaraz, presidida por el señor don Fernando M. Ramírez, y que según los documentos examinados por vuestra

comisión es el único legal de los dos que funcionaron en dicha provincia, el que proclamó como diputados propietarios al señor don Gregorio Carranza y don José Mercedes León, y como suplente, al señor don Nicolás de la Rosa Sánchez, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclameis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 18 de 1884.

*Federico Larrañaga.—J. S. Hernández. Joaquín Iglesias.
M. Dulanto—José R. Fonseca.*

El señor BASADRE. Preguntó si la elección de la provincia de Huaraz era unipersonal ó si existía dualidad, pues, á su juicio, debían discutirse de preferencia las elecciones unipersonales; en razón de que el tiempo venía muy estrecho y era de todo punto indispensable que el último día del mes estuviese completo el quorum con que debía instalarse la Asamblea.

Esta indicación dió lugar á una ligera cuestión de orden, en la que tomaron parte los señores Calle, Lanfranco, Carranza, Calderón, Basadre y Larrañaga, quien dió explicaciones.

Puesto al voto el dictámen fué aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.—Hizo las respectivas proclamaciones.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia del Dos de Mayo, presidido por el señor don Manuel Reynoso, y que según los documentos examinado por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Manuel Moncloa y Covarubias y como suplente al señor don Roberto Tillit; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos; los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Contribuyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

El señor SACO (M. A.).—Solicitó el aplazamiento hasta la próxima sesión, á fin de presentar los documento que acreditan que ha sido elegido diputado por la indicada provincia.

Consultada la H. Junta, denegó el pedido de aplazamiento por todos los votos menos cinco.

Puesto al voto el dictámen, fué aprobado por 68 balotas blancas contra 2 negras.

El Sr. PRESIDENTE.—Proclamó á los elegidos.

Sucesivamente, sin debate, y por unanimidad de votos fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Tarata, presidido por el señor don Juan de Dios Cusicanqui, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor doctor don Elesbán Fernández Prada y como suplente al señor don Francisco García Castañeda; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tacha personal que pueda oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. — Lima, febrero 18 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de La Mar, presidido por el señor don Tadeo Zamora, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor coronel don Genaro Carrasco, y como suplente al señor don José Domingo Cosio; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, Febrero 17 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larranaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Chumibilcas, presidido por el señor don José María Zúñiga, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, procla-

mó como diputado propietario al señor don Julio Revoredo, y como suplente al señor don Manuel A. San Juan; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larranaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Canas, presidido por el señor don Mariano Toledo, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Leonardo Hernández, y como suplente al señor don Gustavo Rodríguez; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Bongará, presidido por el señor don Nicolás Saldías, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Carlos G. Chocano, y como suplente al señor don Emilio Forero; tiene todo los requisito que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 17 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

El señor PRESIDENTE. Hizo las proclamaciones respectivas y levantó la sesión.

Eran las 3 h. 45, p. m.

Quinta Junta Preparatoria del martes 19 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se nombra al Señor Manuel B. Barriga, miembro de la Comisión de Poderes en lugar del señor José R. Fonseca.

ORDEN DEL DÍA.—S. E. previa aprobación de los dictámenes de la Comisión de Poderes, proclamó diputado propietario y suplente por Ica á los Sres. Manuel Pablo Olaechea y Manuel Sebastián Fernandini; por Lambayeque á los señores Bernardo Salcedo y Baltazar García Urrutia, como propietarios y Javier J. Delgado como suplente; por Huallaga á los señores Manuel Ezquiel del Campo y Joaquín Lanfranco, como propietario y suplente, respectivamente; por Jaén á los señores Francisco E. Pozada y Cruz Toribio Ortiz, como propietario y suplente, respectivamente; por Cajamarca á los señores Pedro Pablo Urrunaga y Lorenzo Iglesias como propietarios y suplente al Sr. Manuel A. San Juan; por Castroverreyna á los señores Lauro Arciniega y Lizardo Dulanto, como propietario y suplente, respectivamente; por Chancay á los señores Andrés A. Aramburú y Santiago Salinas, como propietario y suplente respectivamente.—Nombramiento de la Comisión Auxiliar de Poderes.—Retiro de firmas del dictámen recaído en las elecciones de San Martín.—Proclamación de los señores Néstor Corpancho y Juan de Aliaga y Puen-

te, como diputados propietarios, y del señor Ricardo Frías, como suplente por la provincia de Andahuaylas.—De los señores Juan Manuel Byrón y Domingo de Vivero, como propietario y suplente; respectivamente, por Huamanga y por Angaraes los señores Wenceslao Vidal y Tomás David Ugalde, como propietario y suplente, respectivamente.—S. E. manifestó que desde el día próximo se daría cumplimiento al artículo quinto del reglamento de las juntas preparatorias.

Abierta la sesión á las dos horas p. m., con asistencia de cincuenta y seis señores, fué leída y aprobada, sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º Del señor Aníbal G. Bodero, Presidente de la Junta Electoral de la provincia de Tumbes, adjuntando una copia del acta final de las elecciones en dicha provincia.

2º—Del señor Antonio Bentín, diputado suplente electo por la provincia de Huarochirí, remi-

tiendo las actas que acreditan su elección.

3º—Del señor Ernesto Puell, diputado electo por la provincia de Tumbes, remitiendo también actas.

4º—De los señores Pedro T. Reyes y S. Salazar y Romero, diputados electos por la provincia de Jauja, adjuntando algunos documentos relativos á su elección.

Estos oficios pasaron á la comisión de poderes.

DICTAMENES

Quedaron á la órden del día, los emitidos por la comisión de poderes, en las actas de las elecciones de Ica, Lambayeque, Castrovirreina, Huancavelica, Cajamarca, Huallaga, Huamanga, Jaen, San Martín, Angaraes, Hualgayoc, Andahuaylas y Celendín.

Antes de pasar á la órden del día; el señor Fonseca, por el mal estado de su salud, renunció el pertenecer á la comisión de poderes.

La Junta aceptó la renuncia.

El Señor Presidente, con aprobación de la Junta, nombró para reemplazar al señor Fonseca, al señor Manuel Belisario Barriga.

ORDEN DEL DIA

Sin debate y por unanimidad de votos, se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Ica, presidido por el

señor don José Antonio Olaechea, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor Dr. don Manuel Pablo Olaechea y como suplente al señor doctor don Manuel Sebastián Fernandini; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los elegidos tiene tachas personales que puedan oponerse al ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, febrero 18 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larranaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—Jose R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Lambayeque, presidido por el señor don J. del Castillo, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios á los señores don Bernardino Salcedo y don Baltazar García Urrutia, y como suplente al señor don Javier J. Delgado, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos,

los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Jaen, presidido por el señor don Ricardo María Cano, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Francisco E. Pozada y como suplente al señor don Cruz Toribio Ortiz; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
—M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huallaga, presidido por el señor don Gaspar Renjifo, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Manuel Ezequiel del Campo y como suplente al señor Joaquín P. Lanfranco, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
—M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado electoral de la provincia de Cajamarca, presidido por el señor don Juan de Dios López, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó co-

mo diputados propietarios á los señores coroneles don Pedro Pablo Urrunaga y don Lorenzo Iglesias, y como suplente al señor don Manuel A. San Juan; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz, y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, febrero 19 de 1884.

J. S. Hernández. M. Dulanto Federico Larrañaga.—J. R. Fonseca. — Joaquín Iglesias.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Castrovirreyna, presidido por el señor don Calixto Plaza, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor doctor don Lauro Arciniega y como suplente á don Lizardo Dulanto; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, febrero 19 de 1884.

J. S. Hernández — Federico Larrañaga — Joaquín Iglesias — M. Dulanto — Jose R. Fonseca.

El señor Presidente proclamó á los elegidos.

El señor García León. Ocupó la presidencia.

El señor CALLE Manifestó que hacia tres días estaba á la órden del día el dictamen de la comisión de poderes sobre las elecciones de la provincia de Chancay, con cuatro firmas; pero que después de la renuncia del señor Fonseca, el señor Barriga que le había reemplazado había firmado dicho dictámen; que no habiéndose dado cuenta de este hecho en la estación oportuna y suscitándose desacuerdo en la Mesa, sobre si debía ó no ponerse en debate, porque S. E. el señor García León era de parecer que se discutiese, y poco antes la misma Mesa presidida por el señor Arenas había dispuesto lo contrario; pedía se consultase á la Junta si debía ó no ponerse en debate el indicado dictamen.

El Sr. HERNANDEZ. Presidente de la comisión de poderes, dió algunas explicaciones sobre el particular.

Consultada la Junta acordó por todos los votos menos diez que podía discutirse el indicado informe.

El señor Secretario lo leyó:

Comisión de Poderes

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado las actas electorales de la provincia de Chancay, y opina porque aprobéis como buenas y legales las que proclaman diputado propietario á don Andrés A. Aramburú y suplente á don Santiago Salinas.

Sala de la Comisión.— Lima,
á 17 de febrero de 1884.

J. S. Hernández—Joaquín Iglesias—M. B. Barriga.—Federico Larrañaga. — M. Dulant.

El señor RIVERA Solicitó el aplazamiento del debate hasta el lunes próximo.

El señor ARAMBURU se opuso al pedido y defendió su elección.

Consultada la H. Junta denegó el pedido de aplazamiento.

El señor PRESIDENTE Manifestó que continuaba el debate.

Los señores RIVERA y OLAECHEA. Impugnaron el dictámen, y el señor Aramburú lo defendió.

El señor OLAECHEA. Solicitó que se consultara nuevamente el aplazamiento.

Consultada la H. Junta desechó el pedido por todos los votos menos cuatro.

Cerrado el debate, se puso al voto el dictámen, y fué aprobado por 49 balotas blancas contra 14 negras.

El Señor PRESIDENTE. Proclamó á los elegidos.

El señor HERNANDEZ. Presidente de la comisión de poderes pidió que se nombrase la comisión auxiliar de poderes.

El señor PRESIDENTE. En cumplimiento del reglamento y con aprobación de la Junta designó para que formasen la comisión auxiliar de poderes á los señores: Maximiliano Frías, Segundo Brillas, Julio Revoredo, M. Ezequiel del Campo y Gregorio Carranza.

El señor SECRETARIO. Leyó el dictámen relativo á las elecciones en la provincia de San Martín.

El señor PRESIDENTE. Lo puso en debate.

El señor HERNANDEZ. Retiró su firma.

Sucesivamente y sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Andahuailas, presidido por el señor don Alejandro Rosas, y que según los documentos exami-

nados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios a los señores Dr. D. Nestor Corpancho y don Juan de Aliaga y Puente, y como suplente a don Ricardo Frías; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz, y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huamanga, presidido por el señor don Fidel Sagastizábal, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Juan Manuel Byron y como suplente al señor doctor don Domingo de Vivero; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos; los que suscriben son de parecer que los

proclaméis como tales diputados para la Asamblea Contribuyente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 19 de febrero de 1884.

*J. S. Hernandez.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
—M. Dulanto.—Jose R. Fonseca.*

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado electoral de la provincia de Angaraes, presidido por el señor don Máximo Vidalón y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Wenceslao Vidal y como suplente al señor doctor don Tomás D. Ugalde; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Déese cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernandez.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—
M. Dulanto.—J. R. Fonseca.*

El señor Presidente proclamó á los elegidos y manifestó que desde la próxima sesión se daría cumplimiento al artículo 5º del Reglamento de las Juntas Preparatorias que hizo leer por el señor Secretario y que dice:

“Luego que esté calificado un tercio del número total de Representantes, las demás califica-

“ciones se harán por ellos, quedando los restantes sin asiento, voz ni voto en las sesiones, á las cuales concurrirán á medida que fueren calificados”.

Después de lo cual se levantó la sesión,

Eran las 4 h. 30' p. m.

Sexta Junta Preparatoria del miércoles 20 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se aprueban los dictámenes de la comisión de poderes y S. E. proclama diputados por Tumbes á los señores Enrique Espinosa y Manuel Silverio Fernández, como propietario y suplente, respectivamente; por Huánuco á los señores Tito Melgar y José A. La valle y Pardo, como propietario y suplente, respectivamente; por Santa á los señores Manuel González del Riego y Fidel Rodríguez Ramírez, como propietario y suplente, respectivamente; por Sandia a los señores José María Vivanco y Fermín Herrera, como propietario y suplente, respectivamente; por Hualgayoc á los señores Leopoldo Santolaya y Pedro A. Labarthe, como propietarios, y suplente al señor don Cruz Toribio Ortiz; por Abancay á los señores Augusto Seminario y Váscones y Godofredo Corpachcho, como propietario y suplente, respectivamente; por Celendín á los señores Juan Francisco Ezeta y Mariano Burga, como propietario y suplente respectivamente.

Abierta la sesión á la 1 h. 45' p. m. con asistencia de 31 señores, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor ministro de gobierno, acompañando las actas electorales de las provincias de Huamalíes, Paita, Huancabamba, Trujillo, Aimaraes, Islay, Camaná y Arequipa.

A la comisión de poderes.

Del mismo señor ministro, adjuntando la cédula de jubilación del oficial taquígrafo D. Washington La Rosa, á fin de que la Asamblea consigne en su Presupuesto la partida para la pensión que le corresponde.

A la comisión de policía.

De los señores diputados electos por la provincia de Lima D. Miguel Antonio de la Lama y D. Aurelio Denegri, solicitando se les dé el aviso oportuno para concurrir á la Junta á defender la elección que les favorece.

Se mandó tener presente.
10—A. C.

DICTAMENES

De la comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de Tumbes.

A la orden del día.

Cuatro, de la comisión principal de poderes, en las elecciones practicadas en las provincias de Huánuco, Santa, Abancay y Sandia.

A la orden del día.

SOLICITUD

De don Gerardo Farje, acusando como autor del asesinato perpetrado en la persona de su padre el señor D. Mariano Farje, al diputado electo por la provincia de Jauja, señor Francisco Salazar.

A la comisión auxiliar de poderes.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO — Leyó:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Poderes ha examinado detenidamente las actas de las elecciones practicadas en la provincia de Tumbes, y de su exámen resulta: que aún cuando se han presentado actas de dobles mesas parroquiales, solo ha funcionado un jurado electoral presidido por don José Rodas, según aparece en los documentos presentados y de los certificados expedidos por todas las autoridades de esa provincia. En su consecuencia vuestra comisión

es de parecer que proclaméis como diputado propietario por la provincia de Tumbes, a don Enrique Espinosa y como suplente á don Manuel Silverio Fernández, elegidos por el único jurado que funcionó, y por cuanto no tienen tacha alguna personal para el desempeño del cargo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884

Máx Fries. — Julio Revoredo. — S. Bringas. — Gregorio Carranza. — M. Ezequiel del Campo.

El señor PUELL. Candidato por esta provincia impugnó el dictamen y sostuvo la legalidad de la elección que se practicó en su favor.

El señor ESPINOSA. Contradijo los argumentos del preponente y apoyó el dictámen.

Después de rectificar hechos el señor Puell, se dió por discutido el dictamen y, puesto al voto, fué aprobado por 29 balotas blancas contra 5 negras.

El Sr. OLAECHEA. Teniendo en cuenta que el número de los que habían votado no constituía el tercio del total de representantes, pidió que se consultase á la H. Junta si por el hecho de haberse practicado la votación con 34 señores en lugar de 37 que era el tercio legal de la Junta, se invalidaba el acto.

El Sr. CALLE (J. M.). Contestó á su señoría que en su con-

cepto se requería para la validez de los actos de la H. Junta la mayoría de los dos tercios, del tercio calificado.

El señor FRIAS. Opinó en el mismo sentido.

El señor PRESIDENTE. Con el fin de evitar dudas sometió el punto á votación.

La H. Junta resolvió que eran suficiente las dos terceras partes del tercio calificado para la legalidad de los actos de ella.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los señores Espinosa y Fernández.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia del Cercado de Huánuco, presidido pbr el señor don Pedro A. Tello, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Manuel González del Riego y como suplente al señor don Fidel Rodríguez Ramírez; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio del cargo, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 20 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larranaga.—Joaquín Iglesias.—

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Santa, presidido por el señor don José Angel Lostaunau, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Manuel González del Riego y como suplente al señor don Fidel Rodríguez Ramírez; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio del cargo, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. - Sala de la Comisión.

Lima, febrero 20 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larranaga.—Joaquín Iglesias.—

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Sándia, presidido por

don Julio Aguirre, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al doctor don José María Vivanco, y como suplente al señor don José Fermín Herrera; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 20 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Hualgayoc, presidido por el señor don Nicéforo García, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios al señor don Leopoldo Santolaya y al señor don Pedro A. Labarthe y como suplente al Sr. Dr. don Cruz Toribio Ortiz; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los

proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

Joaquín Iglesias.—Federico Larrañaga.—J. S. Hernández.—M. Dulanto.—José R. Fonseca.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Abancay, presidido por el señor don Remigio Benavente, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Augusto Seminario y Váscones y como suplente al señor don Godofredo Corpancho; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, Febrero 20 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Celendín, presidiendo por don Ruperto Palacios y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Juan Francisco Ezeita y como suplente al señor don Mariano Burga; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse pa-

ra el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión:

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—José R. Fonseca.*

El señor Presidente proclamó á los elegidos y levantó la sesión.

Eran las 3 h. 30' p. m.

Séptima Junta Preparatoria del jueves 21 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Se designó al señor Espinosa para remplazar interinamente al señor Dulanto en la Comisión de Poderes.—Aprobación de los dictámenes de la Comisión de Poderes y proclamación de los señores Juan Martín Echenique y José Manuel Calle, como diputados propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Carabayla; de los Sres. Santiago Pacheco y Santiago Rebaza Demóstenes, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Huamachuco; de los señores Julio C. Chocano y José Pérez Araníbar, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Amazonas; de los señores José María Echenique y Manuel Antonio Astete, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Paucartambo; de los señores Gerardo Cabello y Gaspar Zapata, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Moquegua; de los señores Mariano Ceballos y Ricardo García Rosell, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Alto Amazonas; de los señores Ignacio Alarcón y Bonifacio Vidal, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Huancavelica; de los señores Guillermo Bo-

gardus y Lorenzo Pérez Roca, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de San Martín.

Abierta la sesión á las 3 h. p.m., con asistencia de 38 señores, fué leída y aprobada el acta de la última sesión.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas de la elección practicada en la provincia de Huancayo, en favor de los señores Juan Peña y Coronel y Julián Romero, como diputados propietarios, y del señor Nicanor Pancorbo, como suplente.

A la comisión de Poderes.

Del mismo, acompañando las actas electorales de las provincias de Anta, Canchis, Paucartambo, Sandia, Huancané, Camaná y Jauja.

Se remitieron á sus antecedentes, acusándose recibo.

Cuatro, de los señores Federico Larrañaga, Pedro José Calderón, Manuel Cevallos y Pedro Rivera, diputados electos, respectivamente, por las provincias de Islay, Camaná, Huancayo y Jauja, acompañando los comprobantes de su elección.

La primera y tercera pasaron á la Comisión Auxiliar de Poderes y las demás á la principal de poderes.

Del señor Martín Dulanto, avisando haberse retirado del local de sesiones de la Junta por motivos de enfermedad, é indicando que durante su indisposición se le sufrague en la Comisión de Poderes á que pertenece.

El señor PRESIDENTE —Con aprobación de la H. Junta, nombró al señor Espinosa para reemplazar interinamente al señor Dulanto.

De los señores Manuel de la E. Vento y Agustín Soto, diputados electos por la provincia de Huaro chirí, participando haber renunciado ante el jurado electoral de dicha provincia los poderes que se les confiriera, y retirando desde luego todos los documentos comprobatorios de su elección.

A la comisión que entiende del asunto.

Del señor José A. Vivanco, diputado electo por Arequipa, participando que el mal estado de su salud no le permite concurrir á las sesiones de la Junta, y que ha oficiado al suplente señor Gabriel Gómez de la Torre para que asista en su lugar.

A la comisión principal de poderes.

Del señor Francisco Salazar y Ramos, diputado electo por la provincia de Jauja, ofreciendo

vindicarse ante la comisión de poderes de la calumniosa acusación que contra él ha formulado don Gerardo Farje.

A la comisión que entiende del asunto.

DICTAMENES

De la comisión principal de poderes, en las actas electorales de las provincias de Alto Amazonas, Huailas, Huamachuco, San Martín, Bajo Amazonas, Moquegua, Carabaya, Paucartambo y Huarochirí.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

Vuestra comisión de poderes, ha examinado detenidamente las actas electorales de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, en la cual han funcionado dos jurados electorales, el uno presidido por don Agapito Tristán y que proclamó como diputado propietario al señor don Juan Martín Echenique y como suplente al señor Manuel Carpio Rivero, y el otro presidido por el doctor don Gregorio Aragón y que designó como diputado propietario al mismo señor Juan Martín Echenique y como suplente al señor don José Manuel Calle.

Las actas parroquiales presentadas por los presidentes de las mesas receptoras de sufragios que

sirvieron para la formación del jurado electoral presidido por el señor doctor Aragón, tienen indudablemente el carácter de validez que la ley requiere, y, por consiguiente, á juicio de la comisión debéis proclamar como diputado propietario para la Asamblea Constituyente por dicha provincia al señor don Juan Martín Echenique y como suplente al señor don José Manuel Calle que no tienen tacha personal alguna para ejercer dichos cargos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 21 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—M. B. Barriga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huamachuco, presidiendo por el señor don Juan E. Vera y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Santiago Pacheco, y como suplente al señor don Santiago Rebaza Demóstenes; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

J. S. Hernandez.—M. B. Barriga.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Bajo Amazonas, presidido por el señor don José Cirilo Benavides, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor Julio C. Chocano, y como suplente al señor don José Pérez Araníbar; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, en Lima, febrero 19 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—M. B. Barriga.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia del Paucartambo, presidido por el señor don Manuel Pino, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don José María Echenique y como suplente al señor don Manuel Antonio Astete; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 20 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias. M. Dulanto.—B. M. Barriga.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Moquegua, presidido por el señor don Lorenzo de la Flor, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia litoral, proclamó como

diputado propietario al señor don Gerardo Cabello, y como suplente al señor don Gaspar Zapata, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de febrero de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias. M. B. Barriga.—M. Dulanto.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Alto Amazonas, presidido por el señor Arturo Tomás López, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Mariano Cevallos y como suplente al señor don Ricardo G. Rosell; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 20 de 1884.

J. S. Hernández.—M. B. Barriga.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias—M. Dulanto.

Comisión de Poderes

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huancavelica, presidido por el señor don Damián Fernández, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Ignacio Alarco, y como suplente al señor don Bonifacio Vidal; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—José R. Fonseca.

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de San Martín, presidido por el señor don José Simón Rojas, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietario al señor don Guillermo Bogardus y como suplente al señor don Lorenzo Pérez Roca; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. Dulanto.—M. B. Barriga.

El Sr. PRESIDENTE. Hizo las respectivas proclamaciones y levantó la sesión.

Eran las 4 h. 20' p. m.

Octava Junta Preparatoria del viernes 22 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Se aplaza el dictamen de la comisión de poderes en las elecciones de la provincia de Huancayo.—Se acuerda discutir de preferencia los dictámenes que se refieren á elecciones unipersonales.—Previa la aprobación de los respectivos dictámenes; S.E. proclamó diputados por Huamalíes á los señores Gregorio A. Durand y Eusebio R. González, como propietario y suplente, respectivamente; por Cangallo á los señores Francisco Eulogio Casós y Gregorio Peña, como propietario y suplente, respectivamente; por Canchis á los señores Andrés Trujillo y Augusto Urresti, como propietario y suplente, respectivamente; por Tayacaja á los señores Celso Zuleta y Rufino López Torres, como propietario y suplente, respectivamente; por Cajabamba á los señores José Silva Santisteban y Hernán de Vivero; por Chachapoyas á los señores Vidal García y García y Gonzalo Silva Santisteban y por Moyobamba á los señores Juan Arévalo Villasis y Ernesto P. García.—Se inicia el debate del dictámen de la comisión de poderes en las elecciones practicadas en la provincia de Huarochirí.

Abierta la sesión á las 2 h. y 30' p. m., fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las provincias de Lampa, Convención, Calca, Pomabamba y Otuzco,

A la Comisión Auxiliar de Poderes, acusándose recibo.

Del señor Roberto Osores, diputado electo por la provincia de Chota, acompañando las actas de su elección.

Del diputado suplente electo por la provincia de Calca, señor don Juan Manuel Díaz, con el momis objeto que el anterior.

A la Comisión Principal de Poderes.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los de la comisión principal de poderes, sobre las elecciones practicadas en las provincias de Canchis, Chachapoyas, Lima, Huancané, Ta-

yacaja, Cangallo, Huamalíes, Ca-jatambo, Moyobamba y Huari.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó el dictamen de la comisión auxiliar de poderes en las elecciones de la provincia de Huancayo que favorecen á los señores Juan Peña y Coronel y Julián Romero, como diputados propietarios y al doctor don Nicanor Pancorbo, como suplente.

El señor CORPANCHO (G.) Manifestó que desde la sesión anterior estaban á la orden del día los dictámenes sobre las elecciones de Huailas y Huarochirí y que debían discutirse según su orden de prelación.

El señor PRESIDENTE. Expresó que una vez terminado el debate del dictamen en las elecciones de Huancayo se discutirían los indicados por el señor Corpachano.

El señor CALLE (Juan José), Indicó que existía acuerdo de la Junta, para ocuparse de preferencia de los dictámenes sobre elecciones unipersonales, y pidió su cumplimiento y que se aplazaran los recaídos en elecciones duales.

El señor HERNANDEZ, Negando el hecho del acuerdo á que se había aludido, opinó en el sentido de que los dictámenes se viesen á medida que fuesen presentados, prefiriéndose siempre para su discusión los relativos á elecciones unipersonales, pues así se conseguiría tener listos para el día de la instalación de la Asamblea los dos tercios de representantes.

El señor ECHENIQUE (Juan Martín) Adujo algunas razones en este mismo sentido.

El señor CALLE (Juan José) Concretó su pedido á que se despacharan de preferencia los dictámenes sobre elecciones unipersonales

Consultada la Junta, así lo resolvió por unanimidad de votos.

Sucesivamente y sin débate, se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huamalíes, presidido por don Domingo Vivar, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Gregorio A. Duraud y como suplente al doctor don Eusebio R. González; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse al ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

Max. Fritas.—S. Bringas. M. Ezequiel del Campo. - Gregorio Carranza.—Julio Revoredo.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor;

Vuestra comisión ha estudiado con detención las actas electorales de la provincia de Cangallo en la que el Jurado Electoral presidido por su presidente don Mateo Palomino, se reunió en el pueblo de Cuschi y proclamó como su diputado propietario al señor doctor don Francisco Eulogio Casós y como suplente á don Gregorio Peña; habiéndose llenado los requisitos de ley y siendo los elegidos idoneos para desempeñar el cargo de representantes. Vuestra comisión opina, en consecuencia, porque proclaméis como diputados por la provincia de Cangallo, respectivamente, á los señores doctor don Francisco Eulogio Casós y don Gregorio Peña.

Sala de la Comisión. — Febrero 22 de 1884.

Max. Frías.—M. Ezequiel del Campo.—S. Barriga. - Gregorio Carranza.—Julio Revoredo.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Canchis, presidido por el señor don Manuel Rivera, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor doctor don Andrés

Trujillo, y como suplente al Sr. D. Augusto Urresti; tienen todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la comisión.

Lima, febrero 21 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Tayacaja, presidido por el señor don Francisco Pimentel, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al Sr. D. Celso Zuleta, y como suplente al Sr. D. Rufino López Torres; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 19 de 1884.

*J. S. Hernández.—Federico Larrañaga. Joaquín Iglesias.
M. Dulanto.—M. B. Barriga.*

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia d^a Cajabamba, presidido por el señor don Aniceto Marquez, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don José Silva Santisteban y como suplente al señor Hernán de Vivero; tienen todos los requisitos que la ley exige para su validez, y como ninguno de los electos tiene tacha personal que pueda oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, febrero 22 de 1884.

Max. Frías—S. Bringas M. Ezequiel del Campo—Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Chachapoyas, presidido por el señor don Biviano Rodríguez, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Vidal García y García y como suplente al señor don Gonzalo Silva Santisteban; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, febrero 22 de 1884.

Max. Frías S. Bringas Julio Revoredo—Gregorio Carranza M. Ezequiel del Campo.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Moyobamba, presidido por el Sr. don Rqque San Miguel, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Juan Arévalo Villasis y como suplente al señor don Ernesto P. Gar-

cía; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.

El señor Presidente proclamó á los electos.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado detenidamente los documentos que se le han presentado relativos á las elecciones en la provincia de Huarochirí y opina porque aprobéis como buenas y legales las que dieron por resultado la reunión del Jurado electoral presidido por don Federico Vidal Jerí y la proclamación de diputado propietario por la provincia, en favor de don Pedro Elguera y suplente don Luis Tello; pues lo que se pretende hacer en favor de don Nicolás de Piérola y don Manuel de la E. Vento, respectivamente, carece de los requisitos legales.

Dón Pedro Elguera y don Luis Tello no tienen tacha personal que pueda invalidarlos.

Sala de la Comisión.

Lima, febrero 21 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.—M. Ezequiel del Campo.

El señor BENTIN. Interesado en estas elecciones, manifestó que no habían sido debidamente estudiados por la comisión los documentos que justificaban su elección. Pidió el aplazamiento del dictamen y que se escusara de entender en este asunto el señor Frías por la causal que adujo.

El señor ELGUERA. Se opuso al aplazamiento.

El señor FRIAS. Contradijo las razones alegadas por el señor Bentín y sostuvo el dictámen.

El señor OLAECHEA. Ampliando los hechos aducidos por el señor Bentín, se adhirió al aplazamiento pedido.

El señor HERNANDEZ. Adujo algunas razones en contra del aplazamiento.

Puesto al voto el aplazamiento, fué denegado por 37 votos contra 12.

Continuó el debate sobre lo principal.

El señor OLAECHEA. Combatió el dictamen sosteniendo la le-

galidad de la elección hecha en favor de los señores Nicolás de Piérola y Antonio Bentín.

El señor ELGUERA. Impugnó los argumentos del señor Olaechea.

El señor PRESIDENTE. Levantó la sesión, por ser la hora avanzada, quedando con la palabra el señor Elguera.

Eran las 5 h. p. m.

Novena Junta Preparatoria del sábado 23 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Poderes, en las elecciones de diputados en la provincia de Huarochirí y S. E. proclamó á los electos Sres. Pedro Elguera y Luis Tello, propietario y suplente, respectivamente.—Previa la aprobación de los dictámenes respectivos; S. E. proclamó diputados por Castilla á los Sres. Manuel A. Bellafonte y César Saco y Flores, como propietario y suplente, respectivamente; por Huancané á los Sres. Jesús Sánchez Gutiérrez y Mariano Pereira, como propietario y suplente, respectivamente; por Huaylas á los señores Manuel Nicolás Corpancho y Próspero Ferreyros, como propietario y suplente respectivamente; por Parinocochas a los señores Luis M. Duarte y Joaquín Capelo, como propietario y suplente, respectivamente; por Anta á los señores Benjamín Sánchez Gutiérrez y Manuel Toribio Montoya, como propietario y suplente respectivamente; por Canta á los señores Mariano Vargas y Bernardo Calderón, como propietario y suplente, respectivamente; por Huancayo á los señores Juan Peña y Coronel y Julián Romero, como propietarios y al Sr. Nicanor Pancorbo, como suplente; por Lima á los señores Pedro José Calderón, Antonio Arenas, Daniel Ruso y Manuel Tovar, como propietarios y como suplentes á los Sres. Juan P. Gallagher y Luis Roca y Boloña.

Abierta la sesión á la 1 y 30 p. m. fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De don Manuel Ceballos, diputado electo por la provincia de Huancayo, comunicando que el mal estado de su salud no le permite concurrir á defender la elección hecha en su favor; pero que con tal fin asistirá su suplente.

Se mandó tener presente para su oportunidad.

Del señor Pedro Rivera, diputado electo por la provincia de Parinacochas, retirando sus credenciales como tal á fin de que el señor Luis Milón Duarte sea calificado sin su oposición.

A la comisión que entiende del asunto.

DICTAMENES

De la comisión principal de Poderes, sobre las elecciones practicadas en las provincias de Canta, Huancané, Castilla y Anta, y de

la auxiliar del mismo nombre, sobre las de la provincia de Parinacochas.

A la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. Manifestó que continuaba el debate de dictamen de la Comisión de Poderes en las elecciones por Huarochoirí.

El señor ELGUERA. Que en la sesión anterior quedó con la palabra, prosiguió en el uso de ella, y terminó pidiendo la aprobación del dictamen que le favorece.

El señor OLAECHEA. Hizo rectificaciones.

El señor REBAZA. Sin ocuparse del dictamen en ningún sentido, se contrajo á hacer diversas apreciaciones sobre la significación política de la presencia del señor Nicolás de Piérola en la Asamblea Constituyente, y concluyó manifestando que á pesar de todo votaría en favor del dictamen.

El señor FRIAS. Sostuvo el dictamen, justificando á la vez el procedimiento de la Comisión, para emitirlo en el sentido que estaba.

El Sr. MALPARTIDA. Combatió el dictamen, ampliando el razonamiento del señor Olaechea.

Los señores FRIAS y BEN-TIN rectificaron.

El señor PORRAS. Hizo aclaraciones.

El señor CALLE (José María) Explicó detalladamente lo ocurrido.

Dado el punto por discutido, se puso al voto el dictamen, y fué aprobado por 33 balotas blancas contra 21 negras.

El Señor PRESIDENTE. Proclamó diputados propietario y suplente por Huarochoirí á los señores Pedro Elguera y Luis Tello, respectivamente.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado electoral de la provincia de Castilla, presidido por el señor don Andrés Zúñiga, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Manuel A. Belaunde y como suplente al señor don César Saco y Flores; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.—M. B. Barriga.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huancané, presidido por el señor don Máximo Loayza, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietario al señor don Jesús Sánchez Gutierrez, y como suplente al señor don Mariano Perea; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—M. B. Barriga.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Huaylas, presidido por el señor don Juan Francisco Moreno, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único legal de los dos que funcionaron en dicha provincia, y no duda proponeros aceptéis la proclamación que hizo en favor de

los ciudadanos que obtuvieron la mayoría de sufragios en el escrutinio practicado por un jurado que reunía el quorum legal y sin que pueda objetársele tacha personal alguna.

En tal virtud es de opinión que proclaméis definitivamente, como diputados propietarios por la provincia de Huaylas á los señores don Manuel Nicolás Corpancho y y don Próspero Ferreyros, y como suplente al señor don Belisario Rodríguez Veliz.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 18 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—M. B. Barriga.—M. Dulanto.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado las actas del Jurado Electoral que funcionó en la villa de Pausa, bajo la presidencia del doctor don Eduardo López, y que ha proclamado diputados por la provincia de Parinacochas al doctor don Luis M. Duarte y doctor don Joaquín Capello. Como los documentos del caso son irrecusables y no falta ninguno de los requisitos que señala el Reglamento Eleccionario, es de opinión que á mérito de esa legalidad, y por cuanto los electos no tienen tacha personal, los proclaméis diputados propietario y suplente por la pro-

vincia de Parinacochas á los ya nombrados Dr. Luis M. Duarte y Dr. Joaquín Capello.

Comisión Principal de Poderes

Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

Max. Fritas.—S. Bringas.—Julio Revoredo.—M. Ezequiel del Campo.—Gregorio Carranza.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Anta, presidido por el señor don Manuel F. Montoya, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Benjamín Sánchez Gutiérrez y como suplente al señor Manuel Toribio Montoya; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos; los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de febrero de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larrañaga.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.—M. B. Barriga.

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Canta, presidido por el señor doctor don José E. Villar, y que según los documentos examinados por vuestra comisión es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor Mariano Vargas y como suplente al señor don Bernardo Calderón; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

Federico Larrañaga.—J. S. Hernández.—M. B. Barriga.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

El señor PRESIDENTE Proclamó á los electos.

El Sr. GARCIA LEON. Ocupó la presidencia.

El señor SECRETARIO—Le
yó:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado con la más escrupulosa atención las actas de las elecciones practicadas en las parroquias de Zapallanga, Chongos, Sicaya y Aza, distintos del cercado de Chupaca de la provincia de Huancayo y en todas esas parroquias han sido elegidos como diputados propietarios los ciudadanos don Juan Peña y Coronel y don Julián Romero, y como suplente don Nicanor Pancorbo.

Reunido el Jurado Electoral en el lugar determinado por la autoridad bajo la presidencia del doctor don Santiago M. Tello el 1º de febrero, llenados los requisitos de la ley se hizo la regulación de votos y fueron proclamados los indicados como representantes de la provincia, según lo comprueba el certificado de la acta final que ha tenido á la vista la comisión, remitidos todos estos documentos por el Ministerio de Gobierno.

También ha examinado las actas presentadas por los señores don Manuel Zevallos y don José E. Valladares, como diputados propietarios, y como suplente al doctor don Manuel Torres y encuentra quasi bien aparece elección á su favor en las parroquias que expresan esos documentos no han funcionado en el lugar público que es de costumbre, y que no han formado las mesas receptoras los designados por la ley, lo que supone que se efectuaron estos actos sin la regularidad que corresponde, lo que establece su nulidad; además por los documentos ofi-

ciales que se han presentado por parte del señor Romero se comprueban los actos de violencia realizados en la parroquia de Chupaca y aunque no se comprueba plenamente que fué actor en la muerte que se dió al Gobernador don Cecilio Maraví, para sustraerle, como sucedió, los documentos de las elecciones que se estaban practicando en favor de los señores don Julián Romero y don Juan Peña y Coronel, hay presunciones que debido á esta violencia obtuvo el señor Zeballos los comprobantes de la elección que pudo cambiar, sin duda alguna, en favor y en el del señor Valladares sin que esto impidiese que posteriormente funcionasen los miembros legalmente elegidos y que se proclamase a los señores Peña y Coronel, Romero y Pancorbo.

La provincia de Huancayo se compone de nueve parroquias; de estas no han podido funcionar la de San Juan de Jarpa, Colca y Patiamarca, por hallarse ocupadas por las partidas de montoneros que merodean en esos lugares, de manera que sólo se han practicado elecciones en Aza, Zapallanga, Chongos, Chupaca, San Gerónimo y Sicaya.

De estas seis parroquias obtuvieron elección unipersonal los señores Peña y Coronel y Romero y como suplente el Sr. Pancorbo, y sólo en la de San Gerónimo funcionó una mesa exclusivamente que eligió á los señores Zevallos y Valladares según lo comprueba el acta final del jurado electoral que se reunió en el cercado de Huancayo y que se encuentra legalizada con la remisión que de ella ha hecho al Ministerio de Gobierno el Perfecto del Departamento de Junín. Los antecedentes de que

se hace referencia están á la vista y son como ya se ha dicho los que sirven de norma á la comisión para expedir el presente dictámen.

En atención, pues, ó las razones expuestas y á la legalidad comprobada de todas las funciones electorales que favorecen á los señores Peña y Coronel, Romero y Pancorbo, vuestra comisión opina que proclaméis como diputados propietarios por la provincia de Huncayo á los ciudadanos don Juan Peña y Coronel y don Julián Romero, y como suplente al doctor don Nicanor Pancorbo.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, Febrero 21 de 1884.

Máx. Fries.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

El señor TORRES. Suplente electo de la otra candidatura, impugnó el dictámen y sostuvo la legalidad de las elecciones que le favorecen.

El señor PEÑA y CORONEL. Combatió los argumentos de la parte contraria y apoyó el dictámen.

El señor MILON DUARTE. Hizo algunas aclaraciones en favor de la elección que favorece á los señores Balladares y Zeyallos.

El señor TORRES. Formuló rectificaciones.

Cerrado el debate se puso al voto el dictámen y fué aprobado por 32 balotas blancas contra 21 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los electos.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra Comisión de Poderes ha examinado atentamente las actas de la elección de Lima para representantes á la próxima Asamblea Constituyente que han sido remitidos para abrir dictámen.

Ha comparado todas las actas anteriores á la proclamación en el jurado electoral de las dos candidaturas que han luchado en el terreno de una libre elección y el resultado de la proclamación misma con el reglamento de la materia; y no duda proponeros que aceptéis la que fué hecha por el señor doctor don Martín Dulant, en favor de los ciudadanos que obtuvieron la mayoría de los sufragios en el escrutinio practicado por un jurado que reunía el quorum legal y sin que pueda objetárseles tacha personal alguna.—En tal virtud, es de opinión que proclaméis, definitivamente como diputados por la capital de la República, á los señores doctor don Pedro José Calderón, doctor don Antonio Arenas, doctor don Daniel Ruzo y doctor don Manuel Tovar, en calidad de propietarios, y en la de suplentes á los señores don Juan P. Gallagher y don Luis Roca y Boloña.

Sala de la comisión, en Lima
á los diez y ocho días del mes de
febrero de 1884.

*Max. Frías.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio
Revoredo.—Gregorio Carranza.*

El señor LAMA. Principió á
defender la elección que le favo-
rece.

El señor PRESIDENTE. Sus-
pendió la sesión por ser la hora
avanzada, y citó para las 7 y 30'
de la noche.

Continúo la sesión á la hora an-
teriormente indicada.

El señor LAMA. Prosiguió la
defensa de la legalidad de cada
uno de los actos de la elección
que favorece su candidatura y
terminó pidiendo se desecharse el
dictamen.

El señor CALDERON. Refutó
uno á uno los argumentos del
señor Lama y sostuvo el dictá-
men.

Los señores DENEGRI y RE-
VOREDO (Juan) Hicieron aclara-
ciones en favor de la elección que
les favorece, rectificando á la vez
los conceptos del señor Calderón.

Como en el curso del debate la
actitud de los espectadores no se
manifestase tranquila, á pesar de

las reiteradas indicaciones del se-
ñor Presidente, para que mantu-
vieran la debida compostura; el
señor Calderón pidió que, de con-
formidad con el Reglamento, se
diese el punto por discutido.

Varios señores pidieron la pa-
labra.

Prosiguió la exitación en los
espectadores.

El señor Calle (José María).
Pidió que se consultase si se da-
ba el punto por suficientemente
discutido.

El señor PRESIDENTE. In-
dicó que iba á consultar á la Jun-
ta si podía darse por discutido el
punto estando pendiente el pe-
dido de un representante para
hacer uso de la palabra.

El señor CALLE. Retiró su pe-
dido.

El señor ARAMBURU. Com-
batíó el dictámen y apoyó la lega-
lidad de la elección que favorece
al señor Lama.

El señor DULANTO. Sostuvo
el dictamen con diversos argu-
mentos.

Dado el punto por discutido, se
puso al voto el dictamen, y fué
aprobado por 48 balotas blancas
contra doce negras.

El señor PRESIDENTE pro-
clamó á los elegidos y levantó la
sesión.

Eran las 10 h. 40' p. m.

Décima Junta Preparatoria del domingo 24 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. García León

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—El Sr. Antonio Arenas, optó por la representación de la provincia de Lima y se acordó llamar al suplente por Yauyos señor Genaro Balarezo.—Aprobación de los dictámenes de la Comisión de Poderes y proclamación de los señores Bruno Abril y José Antonio Vivanco, como diputados propietarios y Gabriel Gómez de la Torre, como suplente por la provincia de Arequipa; de los señores José Antonio Roca y Julio García Monterroso, como propietarios y don César Saco y Flores, como suplente por la provincia de Huari; de los señores Víctor Sánchez Benavides y José Reyes Gamio, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Caylloma; de los señores Francisco Noriega y Lucas Ausejo, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Condesuyos; de los señores Pedro José Miota y José Santos Urrutia, como diputados propietarios y don Federico García de la Arena, como suplente por la provincia de Lampata; de los señores Federico Larrañaga y José María Llosa, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Islay; de los señores Augusto Carranza y Augusto J. Rébora, como propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Chiclayo; y de los señores José Julián Rojas y

Gabino Orbegoso, como propietario y suplente, respectivamente; por la provincia de Otuzco.—El señor Federico Larrañaga optó por la representación de la provincia de Islay y se acordó llamar al suplente por el Cerro de Pasco, señor Francisco Mariano Fernández.

Abierta la sesión á la 1 h. y 30' p. m., con asistencia de 40 señores, fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo una acta electoral de la provincia de Pomabamba.

A la Comisión Auxiliar de Poderes.

Del señor don Antonio Arenas, en que participa que habiendo sido calificado como diputado por las provincias de Yauyos y Lima, opta por la representación de la última que es el lugar de su nacimiento; y que por consiguiente se llame á su suplente por la primera doctor don Genaro Balarezo.

Se acordó llamar inmediatamente al suplente.

Quedaron á la órden del día, los dictámenes de la Comisión Auxiliar de Poderes, sobre las elecciones de las provincias de Lampa, Condesuyos y Cailloma.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fué aprobado el dictámen que sigue:

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Arequipa, presidido por el señor don Bartolomé Pereira, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios á los señores Coronel don Bruno Abril y doctor don José Antonio Vivanco y como suplente al señor don Gabriel Gómez de la Torre; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 23 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.

El señor Presidente proclamó á los elegidos.

El señor ARENAS. Ocupó la Presidencia.

Sin discusión fueron sucesivamente aprobados los dictámenes que dicen:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

De los documentos remitidos á vuestra comisión auxiliar para examinar y calificar las elecciones de la provincia de Huari, resulta: que los nueve distritos de que se compone han elegido diputados propietarios á Monseñor don José Antonio Roca y al señor don Julio García Monterroso, por más de once mil votos, y como diputado suplente á don César Saco y Flores por cinco mil setecientos veintitres.

También se ha presentado una acta aislada de la parroquia de Chavín, por la que se proclaman diputados al expresado monseñor Roca y á don Gumercindo Sáenz por seiscientos y más votos, y como suplente a don Manuel Silvestre Arca por cuatrocientos setenta y cuatro.

Asimismo se ha presentado una copia del jurado electoral de la antedicha provincia, y cuya acta está firmada por don Bernardo Baar, en la que se proclama como diputados propietarios á los señores don Julio García Monterroso y don Rafael Solís, y como suplente á don Adrián Zela Vidal.

De lo expuesto se deduce: que los verdaderos diputados propietarios de la provincia de Huari son Monseñor don José Antonio Roca y don Julio García Monterroso y suplente don César Saco y Flores, cuya proclamación hecha por el jurado electoral presidido por el señor don Juan C. Ezaguirre, reunido y formado con todas las condiciones legales se encuentra comprobado con las respectivas actas de distrito de toda la provincia; y no teniendo los electos tacha alguna personal, vuestra comisión opina por que aprobéis estas actas electorales y proclaméis como diputados al Congreso Constituyente á Monseñor don José Antonio Roca y don Julio García Monterroso y suplente á don César Saco y Flores.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, febrero 22 de 1884.

Max. Fries.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Gregorio Carranza.—Julio Revoredo.

Comisión de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Caylloma, presidido por el señor don Santiago Galdos, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Víctor Sánchez Benavides y como

suplente al señor don José Reyes Gamio; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 23 de febrero de 1884.

Max. Fries.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Condesuyos, presidido por el señor don Natal del Carpio, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Francisco Noriega y como suplente al señor don Lucas Ausejo; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. —Sala de la comisión.

Lima, febrero 23 de 1884.

Max. Frías.—M. Ezequiel del Campo.—S. Bringas. —Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

Se aprobó también el dictámen de la misma comisión recaído en las elecciones de la provincia de Lampa que favorecen á los señores Pedro José Miota y José Santos Urresti, como diputados propietarios y al señor Federico García de la Arena, como suplente (1).

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado detenidamente las actas que se le han remitido referentes á las elecciones practicadas en la provincia de Islay. De dicho examen resulta que el jurado único que ha funcionado presidido por don Juan Trochú reune todos los requisitos legales. En consecuencia vuestra comisión opina porque proclaméis como diputados propietario y suplente, respectivamente; á don Federico Larrañaga y á don José María Llosa, los mismos que proclamó el jurado y que no tienen ninguna tacha personal para el ejercicio de dichos cargos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de febrero de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—Julio Revoredo.—M. Ezequiel del Campo.—G. Carranza.

Comisión de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado detenidamente los documentos remitidos por el jurado electoral de la provincia de Chiclayo, que acreditan la legitimidad de la elección practicada a favor del señor don Augusto Carranza, como diputado propietario y don Augusto J. Rébora, como suplente.

Es de advertir, que también se ha enviado á la comisión actas que tratan de acreditar la elección para dichos cargos á favor del doctor don Ramón Navarrete y doctor don Francisco Quiñones y Lastres, respectivamente; pero esas piezas carecen notablemente de validéz, como lo comprueba el examen practicado.

En consecuencia, vuestra comisión opina, que proclamés como diputado propietario por la provincia de Chiclayo, á la Asamblea Constituyente, al señor don Augusto Carranza y como suplente al señor don Augusto J. Rébora que reunen todos los requisitos legales que la ley exige.

(1).—Este dictamen no ha sido encontrado en el archivo de la Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 20 de 1884.

Federico Larrañaga.—J. S. Hernández.—M. B. Barriga.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado el acta del jurado electoral reunido en la provincia de Otuzco y presidido por el señor don Manuel Merechino y encuentra que dicho jurado ha procedido con estricta sujeción á la ley de elecciones; proclamando como diputado propietario á don José Julián Rojas y como suplente al señor don Gabino Orbegoso. Siendo este jurado el único que ha funcionado y no teniendo los electos tacha alguna personal, vuestra comisión opina por que proclaméis como diputados propietario y suplente, respec-

tivamente; á los expresados señores Rojas y Orbegoso.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 24 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—Julio Revoredo.—M. Exequiel del Campo.—G. Carranza.

El Sr. PRESIDENTE. Proclamó á los elegidos.

El señor ECHEÑIQUE, (Juan Martín) Propuso que el señor Larrañaga que había sido calificado por las provincias de Cerro de Pasco é Islay, manifestara por cual de las dos representaciones optaba.

El señor LARRAÑAGA. Es-
puso que optaba por la provincia
de Islay.

La H. Junta acordó llamar al suplente por el Cerro de Pasco, señor Francisco Mariano Fernández.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Eran las 3 h. 30' p. m.

11^a Junta Preparatoria del miércoles 27 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se acuerda llamar al diputado suplente por Puno señor José Félix Castro mientras dure la ausencia del propietario señor Eduardo Villena.

ORDEN DEL DIA.—Previa la aprobación de los respectivos dictámenes; S. E. proclamó diputados propietarios y suplentes, respectivamente por Ayabaca á los señores José Antonio Mujica y Juan J. Alvarez; por la Unión á los señores Julio S. Hernández y Manuel Miranda; por Trujillo á los señores Rodrigo Herrera y Juan Manuel Ortega.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, con asistencia de sesenta señores, fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las provincias de Pallasca, Dos de Mayo y Huamalíes.

A la Comisión Auxiliar de Poderes.

De Monseñor José Antonio Roca, diputado por la provincia de Huari, participando que el mal estado de su salud, no le permite concurrir por ahora á las sesiones con la regularidad debida, é indicando que se llame durante su inasistencia al suplente señor César Saco y Flores.

Consultada la Junta acordó que se llamara al suplente.

Del diputado electo por la provincia de Quispicanchi, señor Manuel María Gálvez, acompañando los documentos que comprueban su elección

A la Comisión de Poderes.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los de la Comisión Auxiliar de Poderes, sobre las elecciones de las provincias de Ayabaca, Unión y Trujillo.

A indicación del señor Calle (Juan José) la Junta acordó se llamase al suplente por la provincia de Puno, señor don José Félix Castro, durante la ausencia del propietario señor Eduardo Villena.

ORDEN DEL DIA

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado las actas electorales relativas á la provincia de Ayabaca, cuyo jurado presidido por el presbítero don José Francisco Rivas, funcionó conforme á las prescripciones de la ley, sin que haya la menor observación que hacer á las elecciones de que se trata.

Habiendo dicho jurado proclamado como diputado propietario al señor José Antonio Mujica y suplente al doctor don Juan G. Alvarez Campos, vuestra comisión opina porque sancionéis debidamente la elección hecha en favor de los ciudadanos referidos, quienes reunen las condiciones personales que el cargo requiere.

Sala de la Comisión.

Lima, febrero 27 de 1884.

*Max. Fritas.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio
Revoredo.—Gregorio Carranza.*

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente las actas electorales de la provincia de La

Unión, y encuentra que el jurado legal único que ha funcionado en dicha provincia y que fué presidido por el señor don Juan Rosa Pérez ha proclamado por diputado propietario al señor don Julio S. Hernández y suplente á don Manuel Miranda.

Esta proclamación es conforme con el voto popular de todos los distritos, cuyas actas también se han presentado.

No teniendo pues los electos tacha alguna personal, vuestra comisión opina porque proclaméis diputados propietario y suplente por la provincia de La Unión á los antedichos señores Hernández y Miranda.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, febrero 27 de 1884.

*Max. Fritas.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio
Revoredo.—Gregorio Carranza.*

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor;

Vuestra Comisión ha examinado las actas que se han presentado para calificar al diputado por la provincia de Trujillo. Son dos, la una copia del acta del jurado electoral presidido por don J. P. de Vivero que proclamaba como diputado propietario al Sr. Justiniano Borgoño y por suplente á don Fortunato Barúa. La otra, es igualmente copia del jurado electoral presidido por don Jorge J. Piñillos en las que se proclama para diputado propietario al señor doctor Rodrigo He-

rrera y para suplente á don Juan Manuel Ortega.

Pero habiéndose recibido estas últimas por conducto del Ministerio de Gobierno y por consiguiente demuestran su autenticidad, vuestra comisión opina por que las aprobéis; y no teniendo tacha alguna personal los elegidos, opina también porque proclaméis diputados propietario y suplente, respectivamente, á los señores expresados don Rodrigo Herrera y don Juan Manuel Ortega.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 27 de 1884.

Max. Frías. — S. Bringas. — M. Ezequiel del Campo. — Julio Revoredo. — Gregorio Carranza.

El señor Presidente. Proclamó á los elegidos, y seguidamente, levantó la sesión.

Eran las 4 h. p. m.

12^a Junta Preparatoria del jueves 28 de febrero de 1884

Presidida por el Dr. Antonio Aernas

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—S. E. previa la aprobación de los respectivos dictámenes proclamó diputados propietario y suplente; respectivamente, por Pallasca á los señores Juan Luna y Víctor Castro Iglesias; por Quispicanchis á los señores Manuel María Gálvez y Santiago Astete; por Cañete á los señores Manuel H. Injoque y Bartolomé Luyo; por Calca á los señores Pascual Dorado y Juan M. Díaz; por Cotabambas á los señores Adolfo Salmón y Alejandro F. Ayllón; por Chincha á los señores Julio S. Hernández y Manuel Aranda; por Huanta á los señores Juan E. Valladares y Manuel Torres.—Se inicia el debate del dictámen de la comisión de poderes en las actas electorales de Aimaraes.

Abierta la sesión á las 2 h. p.m. con asistencia de sesenta señores, fué leída y aprobada, sin observación, la última acta.

Se dió cuenta de un oficio del señor Mariano P. Jara, diputado suplente electo por la provincia de Paruro, remitiendo las actas que justifican su elección.

Pasó á la Comisión Principal de Poderes.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los emitidos por la comisión auxiliar de poderes, en las actas de las elecciones practicadas en las provincias de Calca, Pallasca, Convención, Quispicanchis, Cañete, Chota, Huanta, Aimaraes, Chincha, Cotabambas y Lucanas de mayoría y minoría.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron los dictámenes que dicen:

Comisión Auxiliar
de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado las actas electorales de la provincia de Pallasca, cuyo único colegio ó jurado electoral, que ha funcionado con estricta sujeción á la ley, ha elegido para diputado propietario de dicha provincia al doctor don Juan Luna y para suplente á don Víctor Castro Iglesias. En mérito de ellas y por no tener los electos tacha alguna

personal, vuestra comisión opina: porque proclaméis diputados propietario y suplente, respectivamente, á los expresados señores Luna y Castro Iglesias.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 28 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar
de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Quispicanchi, presidido por el Sr. don José Niño de Guzmán, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Manuel María Gálvez y como suplente al señor don Santiago Astete; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 28 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—Julio Revoredo.—M. Ezequiel del Campo.—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar
de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Cañete, presidido por el señor don José L. Castro, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor doctor don Manuel H. Injoque, y como suplente al señor don Bartolomé Luyo; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, febrero 27 de 1884.

Max. Frías—S. Bringas—M. Ezequiel del Campo. Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar de
Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado detenidamente las actas que se le han presentado referentes á las elecciones de la provincia de Calca, y encuentra: que el jurado electoral único que presidió don Pedro Yepez, ha funcionado con todos los requisitos legales.

En consecuencia, vuestra comisión opina que debéis proclamar como diputados propietario y suplente á don Pascual Dorado y don Juan Manuel Díaz, respectivamente, los mismos que fueron proclamados por el mencionado jurado y que no tienen ninguna tacha personal que los inhabilite para el ejercicio de dichos cargos.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, febrero 28 de 1884.

Max. Frías—S. Bringas—M. Ezequiel del Campo—Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Cotabambas, presidido por el señor don Faustino Audía, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Adolfo Salmón, y como suplente al señor don Alejandro F. Ayllón; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 28 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Chincha, presidido por el señor don Gerónimo Vásquez Solís, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Julio S. Hernández y como suplente al señor don Manuel Aranda; tienen todos los requisitos que la ley exige para su validez, y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, febrero 23 de 1884.

Max. Frías.—S. Bringas.—M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.

Comisión de Poderes

Comisión Auxiliar
de Poderes

Señor:

Vuestra comisión ha examinado las actas del jurado electoral que ha funcionado en la villa de Luricocha de la provincia de Huanta, bajo la presidencia de don Cirilo Ugarte, y que ha proclamado diputado por esa provincia á don Juan E. Valladares y don Manuel Torres.

Como reunen los documentos del caso todos los requisitos legales y los elegidos no tienen tacha personal, vuestra comisión opina que proclaméis como tales á don Juan E. Valladares de diputado propietario y á don Manuel Torres de suplente por la expresada provincia de Huanta.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 27 de 1884.

*Max. Fritas. S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Gregorio Carranza.—Julio Revoredo.*

El señor PRESIDENTE. Hizo las proclamaciones respectivas.

El Sr. SECRETARIO. Leyó:

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia de Aymaraes, presidido por el señor don José Leocadio Céspedes, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Juan José Beingolea y como suplente al señor don Juan Jimenez Piñonetel; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 28 de 1884.

*Max. Fritas.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio Revoredo.—Gregorio Carranza.*

El señor SÁNCHEZ. (Juan) Diputado electo por Aymaraes principió á defender la legalidad de su elección.

El señor PRESIDENTE. Levantó la sesión quedando con la palabra el señor Sánchez.

Eran las 4 h. p. m.

Ultima Junta Preparatoria del viernes 29 de febrero de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

El señor Julio S. Hernández, proclamado diputado por las provincias de Piura, Unión y Chincha, opta por la representación de la segunda de las indicadas provincias.

ORDEN DEL DÍA.—Se aprobó el dictamen de la Comisión de Poderes en las elecciones de la provincia de Aymaraes y S. E. proclamó á los señores Juan José Beingolea y Juan Jiménez Pimentel, como diputados propietario y suplente por la aludida provincia.—Se elige Presidente de la Asamblea al señor Antonio Arenas y Vice-Presidente al señor Manuel Tovar.—Se elige Secretarios de la Asamblea á los señores Frías y Lanfranco y Pro-Secretarios á los señores Vivanco y Sánchez Gutiérrez.

Se acuerda proclamar como 2º Vice-Presidente al señor Julio S. Hernández que obtuvo el accesit en la votación respectiva.—Se aprueba la fórmula del juramento que deben prestar los señores representantes, propuesta por el señor Fernández. El señor García León tomó el juramento al Presidente electo, señor Antonio Arenas.—El señor Arenas ocupó la presidencia y tomó juramento conforme á la fórmula aprobada á los siguientes señores diputados:

Manuel Tovar, por Lima, Julio S. Hernández, por la Unión; Juan P.

Lanfranco, por Tarma; Maximiliano Frías, por Paita; José María Vivanco, por Sandia; Jesús Sánchez Gutiérrez, por Huancané; Francisco García León, por Huancabambá; José María Calle, por Azángaro; Melitón F. Porras, por Acomayo; Federico Larrañaga, por Islay; Martín Dulanto, por Cajatambo; Joaquín Iglesias, por Contumazá; Francisco Eulogio Casós, por Cangallo; Segundo Bringas, por Luya; Modesto Basadre, por Chucuito; José Félix Castro, por Puno; Gregorio Carranza, por Huaraz; Juan de Aliaga y Puente, por Andahuaylas; Manuel Moncloa y Covarrubias, por Dos de Mayo; Elesban Fernández Prada, por Tarata; Genaro Carrasco, por La Mar; Julio Revoredo, por Chumbivilcas; Gustavo Rodríguez, por Canas; Carlos G. Chocano, por Bongará; Manuel Pablo Olaechea, por Ica; Baltazar García Urrutia, por Lambayeque; M. Ezequiel del Campo, por Huallaga; Lauro Arciniega, por Castrovirreina; Manuel A. San Juan, por Cajamarca; Francisco E. Pozada, por Jaén; Nestor Corpancho, por Andahuaylas; Juan José Calle, por Puno; Juan Manuel Byron, por Huamanga; Javier J. Delgado, por Lambayeque; Nicolás La Rosa Sánchez, por Huaraz; José Antonio Vivanco, por Arequipa; Manuel González del Riego, por Santa; Enrique Espinosa, por

Tumbes; Pedro A. Labarthe, por Hualgayoc; Juan Francisco Ezeta, por Celendín; Godofredo Corpancho, por Abancay, Wenceslao Vidal, por Angaraes; Santiago Rebaza Demóstenes, por Huamachuco; Juan Martín Echenique, por Carabaya; José María Echenique, por Paucartambo; José C. Chocano, por Bajo Amazonas; Gerardo Cabello, por Moquegua; Mariano Zeballos, por Alto Amazonas; Gregorio A. Durand, por Huamalies; Belisario Barriga, por Azángaro; Celso Zuleta, por Tayacaja; Vidal García y García, por Chachapoyas; Ernesto P. García, por Moyobamba; Mariano A. Belaúnde, por Cástilla; Benjamín Sánchez Gutiérrez, por Anta; Manuel Nicolás Corpancho, por Huailas; Luis M. Duarte, por Parinacochas; Mariano Vargas, por Canta; Juan Peña y Coronel, por Huáncayo; Pedro José Calderón y Daniel Russo, por Lima; Genaro Balarezo, por Yauyos; Bruno Abril y Gabriel Gómez de la Torre, por Arequipa; Julio García Monterroso, por Huari; Víctor Sánchez Benavides, por Cailloma; Francisco Noriega, por Condesuyos; Augusto Carranza, por Chiclayo; Domingo I. Vegas, por Piura; Julián Romero, por Huanucoyo; Francisco M. Fernández, por Pasco; Pedro Urrunaga, por Cajamarca; José Antonio Mujica, por Ayabaca; Rodrigo Herreña, por Trujillo; Leopoldo Santolalla, por Hualgayoc; Juan Luna, por Pallasca; Manuel María Gálvez, por Quispicanchis; Manuel H. Injoque, por Cañete; Adolfo Salmón, por Cotabambas; Juan José Beingolea, por Aymaraes; Manuel Torres, por Huanta; Pascual Dorado, por Calca; Manuel Arana, por Chincha.— Se clausuran las Juntas Preparatorias.

Abierta la sesión á las 2 h. p. m., con asistencia de 77 señores, fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión Auxiliar de Poderes en las elecciones practicadas en las provincias de Paruro, Pomabamba, Pacasmayo, Cuzco, Pataz, y de la principal del mismo nombre en las elecciones de la provincia de Camaná.

Quedaron á la orden del día.

El señor HERNANDEZ. Manifestó que habiendo sido calificado como diputado propietario por las provincias de Piura, Unión y Chincha optaba por la representación de la segunda, y que, en consecuencia, la Junta resolviese sobre el ingreso de los suplentes por Piura y Chincha.

Así se acordó.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate sobre el dictámen emitido en las elecciones de la provincia de Aymaraes.

El señor SÁNCHEZ. Concluyó la defensa de su elección.

Los señores BEINGOLEA y FRIAS. Apoyaron el dictámen.

El señor CARRANZA. Hizo algunas aclaraciones.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó aprobado por 79 balotas blancas contra 34 negras.

El Señor PRESIDENTE. Proclamó como diputado propietario por la indicada provincia al señor don Juan José Beingolea y como suplente al señor don Juan Jiménez Pimentel.

A indicación del señor Echenique (don Juan M.) la Junta acordó que la elección para los

cargos de la mesa se hiciese en actos separados y que la mayoría requerida fuese la absoluta.

Se suspendió la sesión para que los señores representantes preparasen sus cédulas.

Al continuar, se procedió á la elección de Presidente, ocupando este puesto el señor García León.

Practicada la elección con 83 señores sufragantes, se llamó como escrutadores á los señores Iglesias y Echenique (Juan Martín).

Se obtuvo el siguiente resultado:

Señor Antonio Arenas.. 82 votos
,, Julio S. Hernández 1 ,,

En consecuencia, fué proclamado Presidente de la Asamblea el señor doctor Arenas.

Se procedió en seguida á la elección de Vicepresidente.

Sufragaron 90 señores, y se declaró que la mayoría absoluta la componían 46 votos.

Practicado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Señor Manuel Tovar....41 votos
,, Julio S. Hernández 36 ,,
,, F. García León....12 ,
,, Joaquín Iglesias .. 1 ,,

No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los anteriores señores, se procedió á nueva votación entre los dos que habían obtenido mayor número de votos.

Sufragaron también 90 señores, por consiguiente se declaró la mayoría absoluta 46 votos.

Practicado el escrutinio dió el siguiente resultado.

Señor Tovar.....	46	votos
,, Hernández.....	44	,,

El señor PRESIDENTE. Proclamó Vicepresidente de la Asamblea al señor Manuel Tovar.

Acto continuo se procedió á la elección de secretarios obteniéndose el siguiente resultado:

Señor Frías.....	44	votos
,, Lanfranco.....	35	,,
,, Sánchez Gutierrez	33	,,
,, Vivanco.....	23	,,
,, García Urrutia....	9	,,
,, Aramburú.....	6	,,
,, Calle, José María..	5	,,
,, Ezeta.....	4	,,
,, Barriga	3	,,
,, Carranza G.....	3	,,
,, García y García..	1	,,
,, Espinosa	1	,,
,, García E.....	1	,,
,, Basadre	1	,,
,, Corpancho	1	,,
,, Byron	1	,,

No habiendo obtenido mayoría absoluta, sino el Sr. Frías, fué proclamado secretario; y S. E. suspendió la sesión para continuar en la noche la elección del otro secretario entre los señores Lanfranco y Sánchez Gutierrez.

Continuando la sesión á las 9 h. p. m.; se prosiguió la elección secretario, de que había quedado pendiente, y del acto se obtuvo el siguiente resultado:

Señor Lanfranco.....	44	votos
,, Sánchez Gutierrez..	40	,,

En consecuencia, fué proclamado el señor Juan P. Lanfranco secretario de la Asamblea.

El señor ECHENIQUE (Juan M.) Manifestó la necesidad que había de que se eligiesen prosecretarios ó que se considerasen como tales á los señores que habían obtenido el accésit en la votación para secretarios.

Este pedido dió lugar á una ligera cuestión de órden en la que tomaron parte los señores Calle J. M., García Urrutia, Duarte y Echenique (Juan M.). La terminó S. E. consultando á la Junta, y ésta resolvió que los señores que habían obtenido el accesit fueran considerados como prosecretarios.

El señor PRESIDENTE. Proclamó como pró-secretarios de la Asamblea á los señores José María Vivanco y Sánchez Gutiérrez.

El señor DULANTO. Fundándose en la resolución anterior propuso que se proclamase como segundo vicepresidente de la Asamblea al señor Hernández que obtuvo el accesit en la votación respectiva.

Esta moción dió motivo á un ligero debate en que tomaron parte en diverso sentido los señores J. M. Calle, Calderón, Corpancho N. M., Frías, Carranza G., Corpancho R., Hernández y S. E. el Presidente.

Consultada la Junta resolvió favorablemente el pedido del Sr. Dulanto, por todos los votos menos seis.

El señor PRESIDENTE. Proclamó como segundo Vicepresidente de la Asamblea al señor Julio S. Hernández.

El señor del CAMPO. Preguntó cual era la fórmula que iba á

emplearse para tomar el juramento á los señores representantes.

El señor GOMEZ DE LA TORRE. Indicó que la fórmula a-costumbrada no debía innovarse.

El señor del CAMPO. Opinó porque se tomase el juramento conforme á la fórmula establecida en la asamblea de Cajamarca.

El señor FERNANDEZ. Propuso la siguiente:

"Juro á Dios y prometo á mis conciudadanos mantener la independencia del Perú, cumplir fiel y debidamente la misión que me han confiado los pueblos, llenar los fines para que ha sido convocada esta Asamblea Constituyente y guardar secreto en las materias que se traten en sesiones de este género."

Consultada la Junta apróbo esta fórmula.

El señor GARCIA LEON. Ocupó la presidencia para el acto de tomar el juramento á S. E. el señor Arenas.

El seguida el señor ARENAS volvió á ocupar su puesto, y tomó el juramento á los siguientes señores diputados:

Manuel Tovar por Lima; Julio S. Hernández, por la Unión; Juan P. Lanfranco, por Tarma; Maximiliano Frías, por Paita; José María Vivanco, por Sandia; Jesús Sánchez Gutiérrez, por Huancané; Francisco García León, por Huancabamba; José María Calle, por Azángaro; Melitón F. Porras, por Acomayo; Federico Larrañaga, por Islay; Martín Dulan-

to, por Cajatambo; Joaquín Iglesias, por Contumazá; Francisco Eulogio Casós, por Cangallo; Segundo Bringas, por Luya; Modesto Basadre, por Chucuito; José Félix Castro, por Puno; Gregorio Carranza, por Huaraz, Juan de Aliaga y Puente, por Andahuaylas; Manuel Moncloa y Covarrubia, por Dos de Mayo; Elesban Fernández Prada, por Tarata; Genaro Carrasco, por La Mar; Julio Revorédo, por Chumivilcas, Gustavo Rodríguez, por Canas; Carlos G. Chocano, por Bongará; Manuel Pablo Olaechea, por Ica; Baltazar García Urrutia, por Lambayeque; M. Ezequiel del Campo, por Huallagá; Lauro Arce, por Castrovirreyna, Manuel A. San Juan, por Cajamarca; Francisco E. Pozada, por Jaén, Nestor Corpancho, par Andahuaylas; Juan José Calle, por Puno; Juan Manuel Byron, por Huamanga; Javier J. Delgado, por Lambayeque; Nicolás La Rosa Sánchez, por Huaraz; José Antonio Vivanco; por Arequipa; Manuel González del Riego, por Santa; Enrique Espinosa, por Tumbes; Pedro A. Larlarthe, por Hualgallo; Juan Francisco Ezeta, por Celendín; Godofredo Corpancho, por Abancay; Wenceslao Vidal, por Angaraes, Santiago Rebaza Demóstenes, por Huamachuco; Juan Martín Echenique, por Carabaya; José María Echenique, por Paucartambo; José C. Chocano, por Bajo Amazonas; Gerardo Cabello, por Moquegua; Mariano Zevallos por Alto Amazonas; Gregorio A. Durand, por Huamalíes; Belisario Barriga, por Azángaro; Celso Zuleta, por Tayacaja; Vidal

García y García, por Chacapoyas; Ernesto P. García, por Moyobamba; Mariano A. Beláunde, por Castilla; Benjamín Sánchez Gutiérrez, por Anta; Manuel Nicolás Corpancho, por Huaylas; Luis M. Dueñas, por Parinacochas; Mariano Vargas, por Canta; Juan Peña y Coronel, por Huancayo; Pedro José Calderón y Daniel Russo, por Lima; Genaro Balarezo, por Yauyos; Bruno Abril y Gabriel Gómez de la Torre, por Arequipa; Julio García Monterrosa, por Huarí; Víctor Sánchez Benavides, por Cailloma; Francisco Noriega, por Condesuyos; Augusto Carranza, por Chiclayo; Domingo I. Vegas, por Piura; Julián Romero, por Huancayo; Francisco M. Fernández, por Pasco; Pedro Urrunaga, por Cajamarca; Jose Antonio Mujica, por Ayabaca; Rodrigo Herrera, por Trujillo; Leopoldo Santolaya, por Hualgayoc; Juan Luna, por Pallasca; Manuel María Gálvez, por Quispicanchis; Manuel H. Injoque, por Cañete; Adolfo Salmón, por Cajatambo; Juan José Beingolea, por Aymaras; Manuel Torres, por Huanta; Pascual Dorado, por Calca y Manuel Aranda, por Chincha.

El señor SECRETARIO. Leyó la presente acta y puesta al voto fué aprobada.

El señor PRESIDENTE: Declaró clausuradas las Juntas Preparatorias de la Asamblea Constituyente de 1884 y levantó la sesión.

Eran las 4 h. 39' p. m.

Asamblea Constituyente

Sesión de instalación del sábado 1º de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Instalación de las sesiones del Congreso Constituyente.—Juramento de los señores Aramburú, Fonseca, Malpartida, Saco y Flores, Alarcó y Cabello.—Mensaje del señor General don Miguel Iglesias al entregar á la Asamblea el mando supremo que le confirió la Asamblea parcial reunida en Cajamarca el 25 de diciembre de 1882.—Discurso del Excmo. señor Presidente de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA.—Aprobación del proyecto que nombra Presidente Provisorio de la República al señor General don Miguel Iglesias.—Se acordó tomar como redacción el texto de dicho proyecto y S. E. el Presidente de la Asamblea lo promulgó como ley del Estado.—Se aprobó la fórmula de juramento que debe prestar el Presidente Provisorio de la República.—Juramento de S. E. el Presidente Provisorio de la República.—Entrega de la insignia presiden-

cial por S. E. el Presidente de la Asamblea á S. E. el Presidente Provisorio de la República.

Abierta la sesión á las 2 h. 15' p. m.; S. E. en nombre de Dios Todo Poderoso, declaró instaladas las sesiones públicas del Congreso Constituyente de 1884.

En seguida, S. E. tomó el juramento reglamentario á los señores Andrés A. Aramburú, José Rafael Fonseca, Elías Malpartida, César Saco y Flores, Ignacio Alarcó y Gerardo Cabello.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, acusando reci-
20—A. C.

bo de la nota en que se le participó la elección de la Mesa de la Asamblea Constituyente, é indicando que S. E. el Presidente de la República, se constituirá el día de la fecha, á las 2 h. 30' p. m., para dimitir ante la Asamblea el mando supremo que le confiaron los pueblos.

Se mandó archivar.

Del diputado electo por la provincia de Cailloma, señor José Manuel Suárez, comunicando que el mal estado de su salud no le permite tomar parte, por ahora, en las deliberaciones de la Asamblea, y solicitando que se llame al suplente.

A pedido del señor Lanfranco, se mandó archivar.

S. E. nombró la comisión de anuncio compuesta de los señores Hernández, Vidal García, Calderón, Calle y del Campo, la que partió inmediatamente á cumplir su cometido.

De regreso la comisión indicada, el señor Hernández, expuso que S. E. el Presidente de la República había contestado que dentro de breves instantes se constituiría en el seno de la Asamblea.

A los pocos momentos, S. E. el General Iglesias, acompañado del Consejo de Ministros, se presentó en la sala de sesiones y dió lectura al siguiente mensaje:

Ciudadanos Representantes:

Palpable muestra de que la providencia devuelve al Perú la protección que durante cinco mortales años le negara, es vuestra reunión tranquila en este auge recinto; término anhelado de la patriótica peregrina-

ción que, hace diez y ocho meses, emprendí. Conservémosla propicia, inspirando nuestras ideas y sentimientos en la necesidad de salvar, pese á nuestras pasiones individuales, á esta patria, noble y desgraciada, del abismo en que una serie de crueles e inmerecidos desastres la precipitaron. A este fin dediqué en hora solemne, todos mis esfuerzos; por su logro he apurado, satisfecho de mí mismo, todos los sinsabores y sacrificios.

Vosotros conocéis, representantes, las causas generadoras de mi política; y antes de venir á ocupar el asiento que los pueblos os han designado, seguro estoy de que habéis estudiado maduramente esas causas, y de que os sentís dispuestos á cumplir estóicamente los grandes deberes de las grandes situaciones.

La Asamblea parcial reunida en Cajamarca el 25 de diciembre de 1882, me impuso la investidura suprema con cargo de tratar la paz exterior conforme á sus instrucciones escritas, unificar el gobierno exterior, convocaros, velar por vuestra instalación tranquila y garantida, y someter á vuestro criterio, para su aprobación los frutos de mi labor fatigosa y amarga, tanto como necesaria y salvadora.

He pactado la paz con Chile sin separarme un punto del espíritu que dictó la ley de 29 de diciembre. Duras son las condiciones por el vencedor impuestas; no tanto, sin embargo, como era de presumirse, tomando en cuenta los antecedentes que á mi intervención directa en la suerte de la patria, precedieron.

Vais á conocer el compromiso preliminar que suscribí unilate-

ralmente en Cajamarca, incerto en el tratado de Ancón sin agravar sus estipulaciones. Ese compromiso, los actos que le siguieron y el tratado, en fin, os probarán que, lanzado en el único camino que veía practicable para impedir la completa ruina del edificio nacional, quise, deliberadamente, privarme aún de la posibilidad de retroceder ó abandonar la empresa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá á vuestra disposición todos los documentos de la materia.

Si es ó no condición de vida para el Perú, la ratificación, por vuestra parte, del tratado de Ancón; decidlo. En cuanto á mi, dadas tengo al país las razones que me inclinaron por la afirmativa; excusado estimo repetirlas; cada día se robustecen más mis convicciones sobre este transcendental asunto.

El tratado de Ancón abrió á mi Gobierno las puertas de esta capital, y devolvió á sus doscientos mil moradores el sacro pabellón que les arrebatará la desgracia, las garantías de un Gobierno propio, el aire de la libertad. Fiel al mandato popular, y toda vez que una gran mayoría de la República aceptó y proclamó los principios de la Asamblea del Norte, me apresuré á convocar, por decreto de 24 de octubre del año próximo pasado, á elecciones para la Asamblea Constituyente, á cuya solemne instalación asistí, mucho más conmovido que á los campos de nuestras sangrientas y estériles batallas.

No así me ha favorecido la suerte pa'a lograr el más importante de los resultados que quiso encomendarme la Representación

del Norte. Aunque unificado el país en sentimientos, todavía se mantienen, indóciles, grupos armados que ahogan las espansiones de generosos pueblos; todas mis esperanzas han sido defraudadas, inútiles todos mis esfuerzos para reducirles. Hay en el centro de la República un puñado de peruanos ciegos, que no depondrán sus armas inútiles para la guerra exterior, sino por la fuerza decisiva de una contienda civil, y victimando quizá, en su locura, á la patria, cuyo nombre invocan para salvaguardia de sus incomprensibles propósitos.

De ningún efecto plausible para el caprichoso caudillo que especta en Ayacucho, han sido las misiones públicas que cerca de él he enviado, llamándole á luchar en mejor campo por la libertad del Perú. La romántica celebridad de ser el último peruano que deponga las armas, le domina; y logra ser hasta estos momentos el último perturbador del duelo nacional; el último inconveniente para la paz y para la rehabilitación de la República.

El Ministerio de Gobierno os dará pormenores, en su memoria anexa sobre las partidas de montoneros que aún púlulan en otros lugares; explicándoos como ha sido posible, mediante una labor abnegada y sin descanso, rehacer en gran parte la administración política interna.

Alma de toda empresa son los recursos peculiares, mi Gobierno no ha contraído una sola deuda, ni tomado anticipo de ninguna clase sobre las rentas nacionales. Atenido á las entradas, exigüas hoy, con relación á mejores tiempos, de las aduanas, se ha atendido á todos los servicios de la reor-

ganización administrativa; con severa economía he podido llegar hasta conceder algún socorro á las viudas de los servidores de la patria. Me remito á la Memoria de Hacienda.

El Ministro de Justicia y Culto os informará de las medidas provisionales acordadas para restablecer la administración de justicia, y del curso seguido para lograr,—evitando un conflicto entre la Iglesia y el Estado,—que queden á salvo los fueros del Gobierno Patrono, en el asunto relativo á provisión de Canongías en el Coro Metropolitano.

Ha podido organizarse un pequeño ejército que atiende con dedicada voluntad al restablecimiento del orden público tan profundamente perturbado por la guerra exterior y sus consecuencias. El Ministro de Guerra acompaña los cuadros y demás datos que os pueden ilustrar sobre la materia.

No ha querido el cielo, honorables representantes, cederme la inmensa ventura de poder anunciaros que el Perú ya perfectamente unido, sensato y entusiasta, se abre camino á un porvenir de trabajo, de libertad y de progreso. Todavía hay sombras por disipar, obstáculos que vencer. Que no sea mía esa gloria, pero que el éxito ambicionado se consiga. Sed vosotros, delegados del pueblo peruano, los que le devolváis verdadera honra y verdadera felicidad, por la práctica de todas las virtudes políticas y sociales.

De absoluta necesidad se reconoce la reforma interna: reforma de legislación, de gobierno, de sistema económico, de procedimientos judiciales, de policía, de costumbres en fin; reforma radical, práctica, que lance al país abierta-

mente por la vía de la regeneración, á la sombra de un Gobierno fuerte y responsable.

A la idea de la paz con Chile, se ha asociado como necesaria la idea de la reforma. La pide el país, la quiere.

Alguna vez creí de mi deber daros cuenta en este día de un plan de reforma, convenientemente aplicado; pero me han detenido dos poderosos raciocinios en tan buen propósito; es el primero, que, reflexionando sobre este gravísimo asunto, concluí por formar opinión de que no debía partir de un hombre la prueba del plan, máxime sino estaba suficientemente facultado por la representación nacional; y el segundo, inobjetable, que el país, actualmente, no podría gobernarse, con sujeción á un tratado completo de leyes escritas: hasta tanto que no tengamos patria y orden interior, nada estable puede aplicarse al caos de nuestra desorganización política y social, nada puede estudiarse, ni proponerse, ni aplicarse, con la seguridad del éxito, sino en calidad de muy provisional. Sin embargo vosotros, deliberando con toda la prudencia que vuestra misión al tísima requiere, acaso lograreis,—y por ello hago votos muy sinceros—dar al país todo lo que necesita para redimirse.

Ha llegado el momento, honorables representantes, de entregaros los símbolos del mando supremo, con que, en una hora de angustias, me invistió la confianza popular. En este acto fundo mi legítimo orgullo: asumí la grandísima responsabilidad, dándome entero á la causa nacional de mi patria, cuando había brumas espesas en el horizonte, y disculpa-

bles desconfianzas en todos los corazones; hoy, sino satisfechas todas mis aspiraciones, se cumple la más vehemente: devuelvo el poder supremo á quien tiene la facultad de recibirla y de ejercerla, á los personeros de los pueblos reunidos en Asamblea Constituyente.

Creed, honorables representantes, que mientras el sagrado depósito se encontraba en mis manos, no ha transcurrido un solo instante sin que la suerte de la patria preocupase mi cerebro é hiciera latir mi corazón. ¡Eran demasiado grandes mis anhelos, cuando á despecho de mi perseverancia no he podido daros cuenta de mejores frutos!

Honorables representantes:

Permitidme que os repita mis primeras palabras: la Providencia devuelve al Perú los favores que durante cinco luctuosos años le negara. Conservémosla propicia, inspirando nuestras ideas y sentimientos, en la patria y para la patria.

A su amparo dad principio y fin gloriosos á vuestras arduas labores (Aplausos).

Miguel Iglesias.

El Excmo. Señor Presidente de la Asamblea contestó:

Ciudadano Presidente:

Esta Asamblea habrá escuchado con gran interés la lectura de vuestro importante mensaje; y sin duda, hará uso de todo el poder que le han conferido los pueblos para facilitarlos los medios de cumplir vuestras solemnes promesas. Los representantes de la Re-

pública habrán venido á este lugar, con el vivo sentimiento de nuestras desgracias; pero también habrán traído toda la elevación, todo el patriotismo y toda la energía que se requieren para desempeñar su difícil y santa tarea.

No nos alucinemos, con palabras halagüeñas: no nos imaginemos que el Gobierno y este Congreso van á marchar rápidamente por una senda regada de flores hasta obtener una gloria inmortal. Una ciega confianza que nos impidiese ver claramente todas las dificultades de nuestra situación produciría nuevos trastornos y tal vez haría derramar muchas lágrimas y mucha sangre.

La regeneración no consiste en la victoria parlamentaria de los que han escrito en sus banderas un nombre tan sagrado. Esa victoria puede ser el primer paso que damos en nuestro escabroso camino; más para llegar al término de nuestra jornada es necesario remover muchos obstáculos y hacer costosos sacrificios.

Una guerra terrible y prolongada ha causado en nuestro país males inmensos. Nuestra riqueza, nuestro poderío, nuestro régimen legal, la integridad de nuestro territorio y hasta nuestra honra, todo ha sucumbido bajo el peso de los desastres que ha originado esa lucha funesta. A la vista de tantas calamidades la mayoría de la República ha acudido á vuestra llamamiento, ilustre ciudadano pero algunos peruanos cediendo á las inspiraciones de un patriotismo impaciente han inflamado las pasiones populares en algunas de nuestras provincias. En medio de todos estos elementos desorganizadores el Gobierno y esta Asamblea deben obrar unidos; pero con

sentimientos nobles, con miras elevadas y resoluciones firmes para combatir ideas extraviadas terminar de una vez la guerra y calmar los ánimos, consolidar el orden, organizar seriamente el servicio público; en una palabra, para restituir á esta patria moribunda la vida que se le escapa.

Con tal laudable designio invoquemos la cooperación de todos los hombres honrados, sin atender á sus anteriores opiniones políticas para que así la paz sea duradera y fecunda y el edificio que pretendemos levantar no sea derribado por el huracán de la revolución.

El pueblo aguarda con ansiedad vuestras primeras palabras: de ellas dependerá la salvación ó la ruina del Perú.

Si tenemos esto muy presente, si el amor á la patria es nuestro único guía y ante las necesidades dolorosas que las circunstancias nos imponen, guardan un silencio profundo todas las otras consideraciones; el acierto coronará nuestros trabajos y recibiremos la más digna recompensa, los aplausos y las bendiciones de nuestros conciudadanos (Aplausos).

El Excmo. Señor Presidente de la República se retiró de la sala.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario. Leyó:

La Asamblea, en vista del Mensaje de S. E. el Presidente de la República y de la actual situación de ésta, y usando del Poder Soberano de que se halla investida.

RESUELVE:

1º—Emite un voto de aplauso al ascendrado patriotismo de S.

E. el General don Miguel Iglesias y al noble desprendimiento con que ha resignado el mando supremo en el seno de la Asamblea.

2º—Nómrabasele Presidente provisorio de la República, para que ejerza el cargo conforme á las leyes y disposiciones vigentes.

3º—Que, si, por desgracia, llegase á faltar ó estuviese física ó moralmente impedido, lo reemplazase el Presidente del Consejo de Ministros, debiendo, en cualquiera de los indicados casos, convocar, inmediatamente á la Asamblea, la que se reunirá, en el término de la distancia, en virtud de esta convocatoria ó sin ella, para proveer á la constitución del nuevo Poder Ejecutivo, requerido por las circunstancias.

Comuníquese al Excmo. Presidente de la República, para su conocimiento y demás fines.

Dado en la Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Pedro José Calderón.—Manuel Tovar.—Juan M. Echenique.—José María Calle.—Federico Larrañaga.—Andrés Trujillo.—Bruno Abril.—Manuel A. Belaunde.—Pascual Dorado.—E. F. Prada.—Juan P. Lanfranco.—José M. Echenique.—Enrique Espinosa.—Nicolás La Rosa Sánchez.—Mariano Vargas.—César Saco Flores.—Francisco Noriega.—M. B. Barriga.—Baltazar García Urrutia.—Juan Peña y Coronel.—Juan Aliaga y Puente.—A. Salmón.—Santiago Rebaza Demóstenes.—Genaro Carrasco.—Juan José Calle.—M. Ezequiel del Campo.—I. Alarco.—Domingo G. de la Fuente.—Leopoldo Santolalla.—José M. Vivanco.—Ernesto L. García.—Manuel M. Gálvez.—

Tito Melgar.—M. H. Injoque.—Pedro Elguera.—Manuel Nicolás Corpancho.—Manuel Moncloa y Cobarrubias.—L. M. Duarte.—Rodrigo Herrera.—G. Gómez de la Torre.—V. Sánchez Benavides.—Modesto Basadre.—M. J. Byron.—J. Antonio Mujica.—M. Dulanto.—B. Sánchez Gutierrez.—Mariano Zevallos.—Manuel T. Torres.—José Félix Castro.

Consultada la H. Asamblea la admitió á debate.

El señor LANFRANCO. Excelentísimo señor: Pido que se dispense de todo trámite el proyecto que se acaba de leer.

Consultada la H. Asamblea, accedió al pedido.

El señor PRESIDENTE. Está en debate el proyecto.

El señor FRIAS. Yo, Excelentísimo señor, suplico á los autores del proyecto que retiren el artículo 3º.

El señor CALDERON. Excelentísimo señor: El artículo 3º es tan importante como el primero del proyecto, porque si por desgracia faltase el Jefe del Poder Ejecutivo quedaría el poder en acefalía y el país volvería á la más horrible anarquía. Es, pues, deber de los legisladores prever toda clase de eventualidades.

El señor CASOS. Excelentísimo señor. En el caso previsto en el artículo 3º se puede llamar á ejercer el mando supremo al Presidente de la Asamblea Nacional y no al Presidente del Consejo de Ministros.

El señor HERNANDEZ. Excelentísimo señor: Si el proyecto

en debate es solamente de actualidad está perfectamente bien con el artículo 3º ó sin él, ||por lo que deseo que manifiesten sus autores el espíritu que los ha guiado al presentarlo, á fin de exponer algunas consideraciones.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Excmo. Señor: No creo de gran urgencia el artículo 3º porque si ocurriera el desgraciado evento de que el Jefe del Poder Ejecutivo se encontrase impedido para ejercer el mando supremo, estando reunida la Asamblea podía nombrar la persona que lo reemplazase, y si á este cuerpo no le es dable reunirse será por efecto de un cataclismo que conmoverá fundamentalmente al país.

El señor CALDERON. Excmo. señor: El proyecto debe ser aprobado en la forma que ha sido presentado. Respecto de la modificación propuesta para que asuma el poder el Presidente de esta H. Asamblea, en el caso de que faltase el Jefe del Poder Ejecutivo, debo declarar que la considero muy sabia para legislar, pero muy mala para gobernar, porque esta probado que la autoridad unipersonal es la que da mejores resultados, y que el Gobierno con cien cabezas no puede producir si no el desorden.

El señor FRIAS. Excmo. Señor: Pido que se discuta artículo por artículo.

Consultada la H. Asamblea, así lo acordó:

El señor PRESIDENTE. En debate el artículo primero.

El señor MALPARTIDA. Estoy en contra del proyecto, Excmo. Señor, porque el General Iglesias al entregar el mando á la Asamblea Nacional, no ha practicado acto meritorio. Solo ha cumplido el deber que le impuso la Asamblea parcial de Cajamarca al invertirlo con el poder supremo y al cumplimiento del deber no merece mociones extraordinarias.

El Sr. CALDERON. Excmo. Señor; Este país ha tenido siempre la desgracia de que se olvide el cumplimiento del deber y el señor General don Miguel Iglesias, más que un deber ha practicado un acto de desprendimiento que es necesario aplaudir, para que sirva de estímulo á todos los que lleguen á tan alta investidura. La Representación Nacional debe, pues, hacer constar este hecho y estimularlo porque comprueba una vez más el patriotismo del señor General don Miguel Iglesias.

El señor REBAZA. Yo, pido, Excmo. Señor, que se lea la ley dictada por la Asamblea parcial de Cajamarca que invistió del poder al señor General Iglesias.

El señor SECRETARIO leyó:

VIDAL GARCIA Y GARCIA,

Vice-presidente de la Soberana Asamblea del Norte.

Por cuanto: la Asamblea ha dado la ley siguiente:

La Soberana Asamblea del Norte.

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente el ejercicio del Poder Ejecutivo por una corporación.

Que es necesario dar unidad y fuerza de acción al órden de cosas político proclamado en el Norte;

Que la Asamblea está revestida de facultades amplísimas por los pueblos que le han confiado sus poderes;

Que atenta al derecho de conservación y desarrollo de los pueblos que representa y por razones pesadas y discutidas maduramente, está decidida a la cesación inmediata de hostilidades con la República de Chile, á cuyo fin se ha dirigido á sus hermanos del Centro y Sur, invitándolos á proceder de acuerdo para salvar unidos del común peligro.

Ha dado la ley siguiente:

Constitúyese el Supremo Poder Ejecutivo Nacional, con un Jefe responsable que lo presida, que tendrá por denominación la de "Presidente Regenerador de la República" y un Ministerio igualmente responsable. La autoridad del Supremo Gobierno constituido, sus limitaciones y restricciones, serán las siguientes:

1º—Ajustar la paz con Chile de conformidad con la ley número Al efecto la Asamblea le transmite las mismas amplias facultades que á ella le han conferido los pueblos que representa.

2º—El tratado que celebre lo someterá á un Congreso Constituyente de toda la República para que lo ratifique.

3º—La Asamblea del Norte ya elegida formara parte del Con-

greso General en representación de sus provincias.

4º.—El Presidente Regenerador de la República que se nombre por esta Asamblea, durará en el cargo el tiempo necesario para ajustar la paz con Chile, convocar al Congreso Constituyente que deberá ratificarla, y mientras se pacifique interiormente la República y se dicten por el Congreso General la nueva Constitución y demás leyes orgánicas que preparen la elección popular del presidente que le suceda.

5º.—Regenerar al país en el orden interior sujetándose á las instrucciones y leyes especiales que esta Asamblea le dicte, y que serán sometidas al Congreso General para su aprobación.

6º.—Por impedimento legal del Presidente Regenerador de la República recaerá el mando supremo en el Consejo de Ministros, que cumplirá en este caso los mismos encargos que aquel, con idénticas atribuciones y la única restricción de reunir en el término de cuarenta días la Asamblea del Norte, ó en la de noventa el Congreso Nacional, según las circunstancias y á fin de que uno y otro cuerpo resuelvan lo conveniente á la situación creada.

7º.—Los Ministros de Estado, serán por ahora tres: uno encargado del despacho de Relaciones Exteriores, Justicia, Culto e Instrucción; otro de los ramos de Gobierno, Policía y Obras Públicas, Estadística y de los de Guerra y Marina; y el otro de Hacienda, Comercio y Beneficencia.

8º.—Cuando las necesidades del despacho exigen a juicio del Presidente Regenerador, tener el número de Ministros que designa la ley de cuatro de diciembre de 1859,

queda autorizado para completarle.

9º.—Para la composición y demás funciones de los Ministros de Estado, se declaran en vigencia las leyes de cuatro de diciembre de 1859, de 26 de diciembre de 1862 y su reformatoria de 18 de diciembre de 1863 en todo lo que no se opongan á la presente ley.

10.—El Presidente del Consejo de Ministros; podrá asumir el despacho general de todos los ramos de la administración pública, por ausencia notoria ó comisión en servicio público de sus compañeros de gabinete; pero para el ejercicio del mando supremo es indispensable la concurrencia de los tres ministros.

Por tanto;

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea del Norte del Perú, en Cajamarca, á los treinta días del mes de diciembre de 1882.

Vidal García y García—Segundo Bringas.—José A. Urteaga.

El señor ECHENIQUE, (don Juan Martín). Excmo. Señor. El país no está completamente pacificado, así es que conforme á la ley cuya lectura acabamos de escuchar el General Iglesias podía haber continuado al frente del poder Ejecutivo. Al entregarlo á la Asamblea ha practicado acto mérito que debe premiarse y más en este país donde no tienen

moralidad los altos funcionarios públicos.

(Diversas manifestaciones en la barra.)

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el artículo 1º, fué aprobado por todos los votos menos dos.

El Sr. MALPARTIDA. Excmo. Señor. Que conste mi voto en contra.

El Sr. PRESIDENTE. Constará. En debate el artículo segundo.

El Sr. FERNANDEZ. Excmo. Señor. Que se lea un proyecto análogo al que se encuentra en debate que ha sido presentado por los señores Frías, Casós, Carrasco y otros.

El señor Secretario leyó:

Los Diputados que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL PERU

Teniendo en Consideración:

Que habiendo dimitido el Poder Supremo el General don Miguel Iglesias, es absolutamente indispensable designar, á la mayor brevedad, la persona que debe ejercer el cargo de Jefe del Estado;

Que es justo, lógico y necesario acatar la voluntad de los pueblos, sancionando la confianza que ellos depositaron en el referido General, cuyos esfuerzos patrióticos han devuelto á la Nación, junto con su bandera, sus inmanentes derechos de soberanía;

Que la Representación Nacional y la República, para llevar á cabo los altos fines de la situación, exigen imperiosamente el perseverante concurso de ese ciudadano esclarecido.

DECLARA:

1º—Que en nombre y representación de la Nación Peruana, delega el ejercicio del Poder Ejecutivo en el General Miguel Iglesias, quien desempeñará sus funciones con el título de Presidente Provisorio.

2º—Mientras la Asamblea Constituyente resuelve respecto de la ley fundamental y modificaciones que las demás reclaman, regirá en la República el Estatuto dictado por los diputados del norte, reunidos últimamente en la ciudad de Cajamarca.

Sala de sesiones.—Lima, 1º de marzo de 1884.

Max. Frías.—J. Eulogio Casós.—Genaro Carrasco.—José Félix Castro.—L. Pérez Roca.—D. I. Vegas.—L. M. Duarte.—Santiago Rebaza Demóstenes.—Godofredo Corpancho.—José Antonio Mujica.—Lauro Arciniega.—Juan J. Beingolea.—Manuel A. San Juan.—Néstor J. Corpancho.—Juan Ezeta.—Pedro P. Urrunaga.

El señor PRESIDENTE. Continúa el debate del artículo 2º

No hizo uso de la palabra ningún señor diputado.

Puesto al voto el artículo 2º fué aprobado por unanimidad.

Sin debate y por 60 votos contra 23 fué aprobado el artículo 3º.

En seguida, la H. Asamblea acordó tomar como redacción el texto del proyecto.

El Excmo. Señor PRESIDENTE. Promulgó el proyecto como ley del Estado.

Dice así:

ANTONIO ARENAS,

Presidente de la Asamblea Constituyente.

Por cuanto:

La Asamblea en vista del Mensaje de S. E. el Presidente de la República y de la actual situación de ésta y usando del poder soberano de que se halla investida.

Ha dado la ley siguiente:

1º—Emite un voto de aplauso al ascendrado patriotismo de S. E. el General don Miguel Iglesias y al noble desprendimiento con que ha resignado el mando supremo en el seno de la Asamblea.

Art. 2º—Nómbrasele Presidente Provisorio de la República, para que ejerza el cargo conforme á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 3º—Que, si, por desgracia, llegase á faltar ó estuviese física ó moralmente impedido, lo reemplace el Presidente del Consejo de Ministros, debiendo, en cualquiera de los indicados casos, convocar, inmediatamente á la Asamblea, la que se reunirá, en el término de la distancia, en vista de esta convocatoria ó sin ella, para proveer á la constitución del nuevo Poder Ejecutivo, requerido por las circunstancias.

Por tanto; y en uso de las facultades que me competen, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Casa de sesiones de la Asamblea, á los un días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Antonio Arenas,
Presidente de la Asamblea.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Max. Frías, Diputado Secretario.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea, nombró la comisión que debía anunciar al señor General Iglesias que la Asamblea le había elegido Presidente Provisorio de la República y la que debía recibirlle al presentarse en el local de sesiones.

Dichas comisiones fueron:

DE ANUNCIO

Señores:—Julio S. Hernández.—Pedró José Calderón.—Vidal García y García.—José María Calle y M. Ezequiel del Campo.

DE RECIBO

Señores: Juan Martín Echenique.—Modesto Basadre.—J. Sánchez Gutierrez.—Bruno Abril y Gerardo Cabello.

La primera comisión salió á cumplir su cometido.

Se suspendió la sesión.

Al continuar, el señor Fernández propuso que se tomase el juramento á S. E. el General Iglesias en la siguiente forma:

“Juraís por Dios y prometeís á la Nación desempeñar fielmente y con sujeción á las disposiciones vigentes el cargo de presidente Provisorio de la República que se os ha conferido; mantener la independencia del Perú y cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos que expida esta Asamblea”.

“Si así lo hiciereís Dios os premie; y si no El y la Patria os lo demanden”.

Los señores del CAMPO y FRIAS. Propusieron modificaciones que no fueron aceptadas.

Los señores GARGIA LEON y VARGAS. Hicieron diversas objeciones.

Cerrado el debate se puso al voto la fórmula de juramento y fué aprobada por unanimidad.

El Señor PRESIDENTE. De la Comisión de Anuncio hizo presente á la H. Asamblea que el Excmo. Sr. General Miguel Iglesias, se presentaría dentro de breves instantes en el seno de la Asamblea.

Instantes después, el Excmo. Señor General don Miguel Iglesias, ingresó á la sala acompañado de la comisión de recibo y tomó asiento entre los señores representantes.

El Excmo. Sr. Presidente de la H. Asamblea tomó el juramento al Excmo. Señor General Miguel Iglesias, Presidente Provisorio de la República conforme á la fórmula ya aprobada.

Fórmula del juramento prestado por el General don Miguel Iglesias al ser investido de la Presidencia de la República ante la Asamblea Constituyente el 1º de marzo de 1884.

“Juraís por Dios y Prometeís á la Nación desempeñar fielmente y con sujeción á las disposiciones vigentes, el cargo de Presidente Provisorio de la República que se os ha conferido; mantener la independencia del Perú, y cumplir y hacer cumplir las leyes y resoluciones que expida esta Asamblea”.

—Sí juro.

“Sí así lo hiciéreis, Dios os premie y si no, El y la Patria os lo demanden”.

Antonio Arenas.

Miguel Iglesias.

En seguida, el Excelentísimo señor Presidente de la Asamblea, dijo:

Excmo. señor Presidente Provisorio:

“Tengo viva complacencia en condecoraros nuevamente con la insignia del Gobierno Supremo con que la Asamblea Nacional ha querido favoreceros, teniendo en cuenta vuestra abnegación y las virtudes con que os habéis distinguido entre vuestros conciudadanos”.

“La Asamblea espera que si, como hasta aquí, continuáis respetando las leyes, y sois fiel á

"las del honor, habréis salvado "por segunda vez, á la Patria que "tanto os debe". Aplausos.

El Excmo. señor Presidente de la Asamblea colocó sobre los hombres del señor General Iglesias la banda presidencial.

El Excmo. señor Presidente Provisorio de la República al recibir la, dijo:

Señores Representantes:

Si es necesario que continúe al frente del Poder Ejecutivo para velar por vuestra seguridad y libertad, hasta tanto que deliberéis sobre la suerte definitiva de la República dándole el Gobierno que las circunstancias requieren, acepto vuestro mandato, y como hasta hoy, procuraré corresponder al honor que los pueblos, por vuestro conducto me dispensan". Aplausos.

El Excmo. señor Presidente Provisorio, ocupó el estrado presidencial acompañado del Exmo. señor Presidente de la Asamblea y firmó la fórmula de juramento que había prestado.

Instantes después el Excmo. señor Presidente Provisorio se retiró de la Sala.

El señor Presidente de la Asamblea levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

En la Sala se encontraban los miembros del Poder Judicial y en la tribuna del Cuerpo Diplomático los SS. Representantes de los Estados Unidos de América, del Brasil y Costa Rica, algunos miembros del Cuerpo Consular y varios empleados de Legaciones.

Segunda sesión del lunes 3 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se aprueba el cuadro de Comisiones.

—Se desecha la renuncia del señor Federico Larrañaga del cargo de miembro de la Comisión de Poderes.

ORDEN DEL DÍA.—Se aplaza el dictamen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las elecciones del Cercado del Cuzco.—Se aprueba el dictamen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las elecciones de la provincia de Chota; y S. E. proclama á los electos señores Francisco E. Villacorta y Roberto Osores, como diputados propietarios y al señor Miguel Danz Espino como suplente.—El señor Frías, presidente de la Comisión Auxiliar de Poderes retira su firma de todos los dictámenes que se encuentran á la orden del día.

Abierta la sesión á las 2 h. 15' p. m., fué leída y aprobada el acta de la sesión de instalación, con las rectificaciones hechas por los señores Silva Santisteban, Calle (J. M.) y Rebaza Demóstenes.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, trascibiendo la suprema resolución en virtud de la cual no se acepta la renuncia que de sus respectivas carteras han hecho los miembros del gabinete.

Se mandó acusar recibo y archivar.

Del diputado por Huari, Monseñor José Antonio Roa, comunicando que se incorporará á la Asamblea el 5 del mes corriente.

Se mandó contestar y archivar.

Del diputado electo por la provincia de Pacasmayo, señor Alejandro Woysest, acompañando las actas de su elección.

Del diputado electo por la provincia de la Convención, señor Benjamín Herencia Zevallos, con el mismo objeto que el anterior.

Pasaron á la comisión de poderes ambos oficios.

Del diputado por la provincia de Castilla, señor P. José Ramí-

rez, remitiendo el acta de su proclamación.

Se mandó archivar, por estar ya calificadas las actas electorales de dicha provincia.

PROPOSICIONES

De los señores José Félix Castro, José M. Echenique, Luis M. Duarte, Maximiliano Frías y otros, emitiendo un voto de gracias á favor del señor General D. Miguel Iglesias y condecorándole con una medalla de la naturaleza y forma que se indica.

Pasó a la comisión especial.

Del señor Juan Martín Echenique, nombrando una comisión investigadora de todos los hechos referentes á la última guerra.

Quedó en primera lectura.

DICTAMEN

De la Comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales del Cercado del Cuzco.

Pasó á la orden del día.

SOLICITUD

Del señor Pedro A. del Solar, pidiendo se le reconozca como Oficial Mayor de la Secretaría del Senado, ó que en caso de no ser necesarios sus servicios se le revalide su cédula de cesantía, rectificándose los que aparecen en su foja de servicios.

Se remitió á la comisión de policía.

PEDIDOS

El señor FERNANDEZ. Propuso como cuestión previa, que la H. Asamblea adoptara alguno de

los reglamentos que habían servido á los Congresos anteriores, á fin de que tuviese una norma á que sujetar sus procedimientos.

El señor PRESIDENTE. Manifestó que la comisión de reglamento que iba á ser nombrada, se ocuparía oportunamente de redactar el reglamento de la H. Asamblea, y que se adoptaría entre tanto el que entre los que habían servido á los anteriores Congresos se estimase más conveniente.

El señor DORADO. Refiriéndose al hecho de que se da cuenta en algunos diarios de la capital, sobre el cupo de cien mil soles impuesto á la ciudad de Trujillo, por el Jefe de las fuerzas chilenas, que ocupan dicha ciudad, pidió que se oficiase al señor Ministro de Gobierno, para que informase sobre la exactitud del hecho.

El señor HERRERA. Diputado por Trujillo, expuso las gestiones que al respecto había hecho cerca del Supremo Gobierno.

El señor REBAZA DEMOSTENES. Pidió que se aplazase el oficio solicitado por el señor Dorado hasta saber si se daba cuenta del hecho en la memoria del ramo.

El señor DORADO. Insistió en su pedido.

Consultado el aplazamiento fué aprobado.

El señor LARRAÑAGA. Se excusó de pertenecer á la comisión de poderes.

Consultada la H. Asamblea desechó la excusa.

El señor PRESIDENNE. Propuso el siguiente cuadro de comisiones que fué aprobado por la Asamblea.

DIPLOMÁTICA

Señores: Pedro José Calderón — Juan Luna.—Daniel Ruzo.—Francisco García León y Andrés Avelino Aramburú.

HACIENDA

Señores: Daniel Ruzo.—Juan Peña y Coronel.—Genaro Balarezo.—Joaquín Iglesias y Juan Aliaga y Puente.

MILITAR

Señores: Vidal García y García, Francisco García León, Julio Cesar Chocano, Bruno Abril y José María Echenique.

PODERES

Señores: José María Calle, Segundo Bringas, Modesto Basadre, Federico Larrañaga y Baltazar García Urrutia.

REDACCION

Señores: Pedro José Calderón, Daniel Ruzo y Manuel B. Barriga.

REGLAMENTO

Señores: Pedro José Calderón, Martín Dulanto y Enrique Espinosa.

ORDEN DEL DIA

El Sr. SECRETARIO. Leyó el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las elecciones rea-

lizadas en el cercado del Cuzco que favorecen á los señores Emilio Luna y Samuel Sologuren, como propietario y suplente, respectivamente.

El señor HERNANDEZ. Pidió el aplazamiento del debate del dictamen, hasta que el señor Araujo que se encontraba ausente, pudiese concurrir á sostener la legalidad de la elección que le favorece.

Consultada la H. Asamblea aprobó el aplazamiento propuesto.

Sin discusión se aprobó el dictámen que sigue:

Comisión Auxiliar
de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Chota, presidido por don Juan del Carmen Ceballos, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputados propietarios á los señores don Francisco E. Villacorta y don Roberto Osores, y como suplente al señor don Miguel Danz Espino; reune todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos; vuestra comisión es de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 27 de 1884.

Max. Frías—S. Bringas—M. Ezequiel del Campo. —Julio Revoredo—Gregorio Carranza.

El señor PRESIDENTE. Hizo las respectivas proclamaciones.

El señor FRIAS. Excmo. señor: Con el objeto de evitar que

se crea herida la susceptibilidad de los miembros de la Comisión Auxiliar de Poderes, que han dictaminado en todas las actas electorales que han llegado á su poder, y aplazado algunos dictámenes, para esperar la llegada de otras actas, retiro mi firma de los dictámenes ya presentados.

El señor PRESIDENTE. Se levanta la sesión.

Eran las 4 h. 40' p. m.

Tercera sesión del martes 4 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Juramento é incorporación del señor Roberto Osores.

ORDEN DEL DÍA.—Se aplaza el dictamen de la comisión de poderes en las elecciones de la provincia de Pomobamba.—Previa la aprobación de los respectivos dictámenes; S. E. proclamó diputados por Paruro á los señores Luis Domingo Olaechea y Juan Barreto, como propietario y suplente, respectivamente; por Pacasmayo á los señores José Luis Salazar y Nicasio Tillit, como propietario y suplente, respectivamente; por Pataz á los señores Juan Patricio Gallagher y Julio Oviedo, como propietario y suplente, respectivamente; por la Convención á los señores Benjamín Herencia Zevallos y Juan Benigno Samanez, como propietario y suplente, respetivamente; por Camaná á los señores Pedro José Calderón y Federico Moscoso, como propietario y suplente, respectivamente.

Abierta la sesión á las 2 h. 15' con asistencia de 79 representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la indicación

del señor Fernández, relativa á que S. E. el Presidente había manifestado que mientras que la comisión de reglamento proponía el que fuese más conveniente, se adoptaría el que rigió en las últimas legislaturas.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

PROPOSICIONES

1^a—De los señores Basadre, Prada, Chocano (J. C.), Cabello y Calderón, para que la Asamblea disponga se proceda inmediatamente á elegir diputados por las provincias de Tacna y Arica.

Fué dispensada del trámite de lecturas.

El señor PRADA. Pidió la dispensa del trámite de comisión.

Consultada la H. Asamblea, negó el pedido y, admitió á debate el proyecto, pasando á la comisión especial.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.). Pidió se excitase el celo de

esta comisión para el pronto despacho del asunto.

2^a.—Del señor Torres, para que mientras se da la nueva Constitución del Estado, rija provisionalmente, la promulgada en el año de 1860, con excepción de los artículos y títulos que se indican, señalando las leyes y reglamentos que deben observarse en materia de justicia e instrucción pública, y facultando á S. E. el Presidente Provisorio de la República para que haga en el ramo de hacienda las reformas que las circunstancias requieran.

Quedó en primera lectura.

3^a.—Del señor Duarte, sobre nombramiento de una comisión que presente en un término perentorio un proyecto de pacificación de la República.

Queda también en primera lectura.

Se dió segunda lectura á la proposición del Sr. Echenique (Juan M., relativa al nombramiento de una comisión investigadora de todos los hechos que se refieren á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, desde su origen hasta su estado actual.

El señor ECHE NIQUE. Pidió la dispensa del trámite de tercera lectura y la H. Asamblea así lo acordó.

Admitida á debate la proposición, pasó á las comisiones de Gobierno, Hacienda y Militar.

DICTAMENES

Quedaron á la órden del día los emitidos por la Comisión de Po-

deres, en las actas de las elecciones practicadas en las provincias de la Convención y Camaná.

SOLICITUD

De don Mariano Tueros, para que se dicten medidas eficaces á fin de poner término á la *comuna* que asola los departamentos del centro de la República.

Pasó á la comisión de Gobierno.

PEDIDOS

El señor TORRES. Solicitó que, á la brevedad posible, se nombrase la comisión que debía dictaminar en algunos de los proyectos que se habían presentado.

El señor PRESIDENTE. Expresó que en la próxima sesión sería satisfecho el pedido de su señoría.

El señor ESPINOSA. Pidió al señor Frías que mantuviera su firma en los dictámenes emitidos por la antigua comisión auxiliar de poderes, de los cuales la retiró en la sesión anterior.

El señor FRIAS. Accedió al pedido.

El señor OLAECHEA. Solicitó que, por Secretaría, se oficiase al señor Ministro de Hacienda, á fin de que ordenase que la aduana del Callao, remitiese el archivo de la H. Asamblea de Ayacucho que su señoría hizo traer de Ica y que se encontraba depositada en esa oficina.

El señor PRESIDENTE. Atendió el pedido.

JURAMENTO

El señor Roberto Osores, diputado propietario por la provincia de Chota, prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la H. Asamblea.

ORDEN DEL DIA

Se leyó el dictamen emitido por la Comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la provincia de Pomabamba, favorables á los señores Arturo García León y Emilio Fernandini como propietario y suplente, respectivamente.

El señor CISNEROS (Prudencio). Interesado en la elección combatió el dictamen.

El señor CABELLO. Pidió que la comisión ampliase su informe.

El señor OLAECHEA. Fundándose en que existían otras actas que acreditaban la elección del señor doctor don Agustín Obín, como diputado propietario por la indicada provincia y de su señoría como suplente, pidió el aplazamiento del debate, y que por Secretaría se oficiase al señor Ministro de Gobierno, para que remitiese dichas actas, que se encontraban en su despacho.

Consultada la H. Asamblea accedió á ambos pedidos.

El señor Secretario. Leyó:

Comisión Auxiliar
de
Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Paruro, presidido por el señor don Felipe Barrionuevo, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Luis Domingo Olaechea y como suplente al señor don Juan Barreto, tiene todos los requisitos que la ley exige para su validéz; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, febrero 29 de 1884.

*Max. Frías.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio
Revoredo—Gregorio Carranza.*

El señor FRIAS. Apoyó el dictámen.

Cerrado el debate, se puso al voto el dictámen y fué aprobado por todos los votos menos 14.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los señores Olaechea y Barreto.

El señor SECRETARIO. Leyó:

Comisión Auxiliar
de
Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Pacasmayo, presidido por el señor don Francisco Linares y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamando como diputado propietario al señor doctor don José Luis Salazar, y como suplente al Sr. Nicasio Tillit, reuniendo todos los requisitos que la ley exige para su validez, y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, vuestra comisión opina por que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, febrero 29 de 1884.

*Max. Fries.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio
Revoredo.—Gregorio Carranza.*

El señor doctor TOVAR. Ocupó la Presidencia.

El señor WOYSEST. Interesado en esta elección impugnó el dictámen.

El señor FRIAS. Lo apoyó.

Puesto al voto fué aprobado por 65 balotas blancas contra 12 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los Sres. Salazar y Tillit.

El señor SECRETARIO. Leyó:

Comisión Auxiliar
de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de Patáz, presidido por el señor don José Santos Benavides, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, ha sido el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor don Juan Patricio Gallagher y como suplente al señor don Julio Oviedo; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 29 de 1884.

*Max. Fries.—S. Bringas.—
M. Ezequiel del Campo.—Julio
Revoredo.—Gregorio Carranza*

El señor REBAZA. Solicitó el aplazamiento hasta que llegasen otras actas de elecciones practicadas en la referida provincia.

La H. Asamblea denegó el pedido, y puesto al voto el dictámen,

25—A. C.

fué aprobado por 70 balotas blancas contra 12 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los señores Gallagher y Oviedo.

El señor Secretario. Leyó:

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima. Marzo 4 de 1884.

José M. Calle.—S. Bringas.—Federico Larrañaga.—Baltazar García Urrutia.—Modesto Basadre.

Comisión de Poderes

Señor:

El jurado electoral de la provincia de la Convención, presidido por el señor don Juan Benigno Samanez, y que según los documentos presentados es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario á don Benjamín Herencia Zevallos y como diputado suplente á don Juan Benigno Samanez.

Las elecciones se practicaron con perfecta sujeción á los preceptos de la ley, según aparece de los documentos que se han tenido á la vista, y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse al ejercicio de dichos cargos, vuestra comisión os propone:

1º—Que apruebeis las elecciones practicadas en la referida provincia; y

2º—Que proclaméis como diputados propietario y suplente, por dicha provincia, respectivamente á don Benjamín Herencia Zevallos y á don Juan Benigno Samanez.

El señor HERNANDEZ. Solicitó el aplazamiento hasta la próxima sesión, en que debía presentarse el señor Reinoso, diputado electo también por la misma provincia.

El señor BASADRE. Hizo algunas aclaraciones.

El señor HERNANDEZ. Insistió indicando que debían pedirse al Ministerio de Gobierno, las actas que acreditaban la elección del señor Reynoso, pues sabía que se encontraban en ese despacho.

Consultada la H. Asamblea denegó el aplazamiento por 44 votos contra 31.

Puesto al voto el dictamen fué aprobado por 61 balotas blancas contra 17 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los señores Herencia Zevallos y Samanez.

El señor Secretario. Leyó:

Comisión Principal
de Poderes

Comisión Principal
de Poderes

Señor:

Vuestra Comisión de Poderes ha examinado detenidamente los documentos remitidos por el jurado electoral de la provincia de Camaná, que acreditan la legitimidad de la elección practicada á favor del señor doctor don Pedro José Calderón, como diputado propietario y del señor doctor don Federico Moscoso como suplente.

Es de advertir, que también se han enviado á la comisión actas que tratan de acreditar la legitimidad de otra elección á favor de los señores Alejandro Vivanco, como diputado propietario y don José Mariano Zúñiga como suplente; pero esos documentos carecen notablemente de validez como lo exige la ley, y como lo comprueba el exámen practicado.

En consecuencia, -vuestra comisión opina, porque proclaméis como diputado propietario por la provincia de Camaná á la H. Asamblea Constituyente, al señor doctor don Pedro José Calderón y como suplente al señor doctor Federico Moscoso, que reunen todos los requisitos que la ley exige para dichos cargos, y como ninguno de los electos tiene tachas personales podéis así proclamarlos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, febrero 27 de 1884.

J. S. Hernández.—Federico Larranaga.—Enrique Espinoza.—M. B. Barriga.—Joaquín Iglesias.

Señor:

Vuestra comisión examinó detenidamente las actas eleccionarias de la provincia de Camaná, y opina porque déis como buenas las que favorecen al señor doctor don Pedro José Calderón y doctor don Federico Moscoso. Pero, habiendo hecho un estudio concienzudo de ellas y en vista de los nuevos documentos presentados por el señor don Alejandro Vivanco, opina porque desecharán las primeras, proclaméis como diputados propietario y suplente, respectivamente, á los ciudadanos Alejandro Vivanco y José Mariano Zúñiga, por no tener tacha personal alguna y reunir las actas que han proclamado su candidatura los requisitos de ley.

Sala de la Comisión.

Lima, Febrero 29 de 1884.

M. B. Barriga.—Joaquín Iglesias.

El señor PRESIDENTE. Puso en debate el dictamen de mayoría.

El señor VIVANCO (Alejandro). Interesado en la elección, combatió el dictamen; y los señores Moscoso, Calderón, Gómez de la Torre, Larranaga y Echenique (Juan M.) lo apoyaron.

El señor CASÓS. Hizo observaciones que contestó el señor Espinosa.

El señor ARAMBURU. Pidió el aplazamiento del debate hasta que se conociesen los documentos presentados por el señor Vivanco.

La H. Asamblea desechó el pedido.

Dado el punto por discutido, se puso al voto el dictamen y fué

aprobado por 51 balotas blancas contra 26 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los señores Calderón y Moscoso y, seguidamente, levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Cuarta sesión del miércoles 5 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arénas

SUMARIO

Juramento é incorporación de Monseñor Roca y de los señores Miota, Salazar, Moscoso, Elguera, Pacheco y Herencia Zevallos.

ORDEN DEL DIA.—Se aprueba el dictamen de la comisión de poderes, en las elecciones practicadas en la provincia de Jauja en la parte que se refiere á los señores Pedro I. Reyes y Leopoldo Donayre, cuya idoneidad personal es aprobada.— Se desecha la idoneidad personal del señor Francisco Salazar y Ramos, para ejercer el cargo de diputado propietario por Jauja.—Se declaran nulas las elecciones de diputados practicadas en la provincia de Lucanas.

Abierta la sesión á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 79 señores representantes, fué leída y aprobada sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que ha ordenado á

la aduana del Callao, remita á la Secretaría de la H. Asamblea el cajón que contiene el archivo de la H. Asamblea de Ayacucho.

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES

1^a — De los señores DULANTO, CARRASCO, BEINGOLEA, BALAREZO, ROJAS, GARCIA LEON y SAN JUAN, declarando que los abogados que tengan la calidad de representantes, no están impedidos de ejercer su profesión y derogando todas las disposiciones expedidas en contra de esta resolución.

Dispensada de lecturas, y, admitida á debate, pasó á las comisiones de Constitución y Legislación.

2^a — De los señores BARRIGA, IGLESIAS, CORPANCHO (M. N.) y Miota, para que se reconsiderere la votación recaída en el dictamen de la comisión de poderes, en las elecciones de la provincia de la Convención, realizada en la sesión anterior.

El señor PEÑA. Manifestó que toda reconsideración para ser aceptada debía tener en su favor los dos tercios del número de votantes.

El señor CALLE (J. M.). Agregó qué, conforme al reglamento, no solo se requerían los dos tercios del número de sufragantes, sino que la votación debía hacerse por balotas por ser éste un asunto de interés personal.

El señor HERNANDEZ. Expresó que tratándose de la representación de una provincia no podía considerarse el asunto como personal.

El señor CALDERON. Invocando las prácticas parlamentarias manifestó que siempre se habían considerado estos asuntos como de interés personal.

Después de otras indicaciones de los señores BARRIGA, MALLPARTIDA, ECHEÑIQUE y FRIAS, la H. Asamblea resolvió que la votación, para admitir a debate la proposición, se hiciese por balotas, y que eran necesarios para su aceptación los dos tercios del número total de sufragantes.

Sufragaron 84 señores y el Sr. Presidente declaró que los dos tercios los componían 56 votos.

Practicado el escrutinio se obtuvieron 49 votos en contra de la admisión á debate y 35 en favor.

El Señor PRESIDENTE. Declaró que no había sido admitida á debate.

3^a Quedó en segunda lectura, la proposición del señor Duarte,

sobre nombramiento de una comisión que presente un proyecto de pacificación de la República.

4^a Quedó, también, en segunda lectura, la proposición del Sr. Torres, relativa á que riga provisionalmente la constitución promulgada el año 1860.

DICTAMEN

Pasó á la orden del día, el emitido por la comisión de poderes, en las elecciones de Jauja.

SOLICITUDES

Se remitieron á la comisión de poderes, las presentadas por don Gerardo Farje y don Prudencio Cisneros.

JURAMENTO.

Prestaron el de ley y quedaron incorporados á la H. Asamblea Monseñor Roca y los señores Miota, Salazar, Moscoso, Elguera, Pacheco y Herencia Zevallos.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO. Leyó:

Comisión de Poderes

Señor:

Las actas electorales de la provincia de Jauja, sometidas al estudio de vuestra comisión, manifiestan que en aquella provincia se practicaron dos elecciones diferentes, y que asimismo funcionaron dos jurados electorales, completamente diversos en su personal; el uno presidido por don

Pablo Solís que proclamó como diputados propietarios á los señores Pedro I. Reyes y Francisco Salazar y Ramos y como suplente á don Leopoldo Donayre; y el otro presidido por don Buenaventura Núñez que favoreció á los señores D. A. Lafosse y al doctor don Pedro Rivera, como propietarios y como suplente al doctor don Manuel Brañez.

Del exámen atento de estas actas y de los comprobantes que con profusión se han exhibido, así como los datos y explicaciones suministradas á vuestra comisión, producen la certidumbre de que el primero de aquellos jurados, esto es, el presidido por don Pablo Solís es el que funcionó legalmente, reconociendo su origen en las elecciones parroquiales que se efectuaron con perfecta regularidad y sujeción á la ley de la materia. No así el segundo que se dice que funcionó bajo la presidencia de don Buenaventura Núñez, cuyas actas parroquiales, lo mismo que la final de provincia, no revisten una autenticidad calificada; como resultó de la comparación de documentos en la conferencia habida entre los contendores ante la comisión.

En cuanto a la idoneidad personal de los proclamados por el único jurado que vuestra comisión reputa legal, no tienen ninguna tacha que los inhabilite para ejercer el cargo de representantes. Aún cuando el doctor don Francisco Salazar y Ramos, uno de los electos ha sido acusado por don Gerardo Farje como autor del homicidio perpetrado en la persona de don Mariano Farje en 1874; esa acusación está destituída de todo com-

probante y ni aún siquiera ha comparecido el acusador á sostener su dicho ante la comisión, por lo que no puede tenerse en cuenta. Además, el acusado señor Salazar ha destruído por completo la imputación con pruebas positivas y fehacientes que demuestran no haber sido él sino don Juan Salazar el enjuiciado por la muerte del referido Farje, con quien se ha pretendido confundirlo.

En esta virtud, vuestra comisión opina:

1º—Que aprobéis las elecciones practicadas por el jurado que funcionó bajo la presidencia del señor don Pablo Solis; y

2º—Que proclaméis como diputados propietarios por la provincia de Jauja á los señores doctor don Pedro I. Reyes y doctor Francisco Salazar y Ramos, y como suplente á don Leopoldo Donayre.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 5 de 1884.

José M. Calle.—S. Bringas.—Baltazar García Urrutia.—Federico Larrañaga.—Modesto Basadre.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. Representante, se dió el dictamen por discutido.

El señor PRESIDENTE. Se va á votar la parte del dictamen que dice:

"Que apruébeis las elecciones practicadas bajo la Presidencia del señor Pablo E. Solís."

Fué aprobada por todos los votos menos 27.

(El señor FARJE desde la barra) (El señor Salazar y Ramos no debe de estar aquí) (Se le hizo salir de la barra)

El señor MELGAR. Excmo. señor. Pido que se reabra el debate á fin de que el señor Salazar y Ramos, cumpliendo su promesa, se defienda de las acusaciones que pesan sobre él.

El señor ARAMBURU. Yo me adhiero, Excmo. Sr. al pedido del señor Melgar.

El señor GARCIA URRUTIA. Excmo. Señor. La acusación formulada por don Gerardo Farje contra el doctor Salazar y Ramos, carece de fundamento legal, porque el acusador no ha presentado ningún documento que la compruebe, ni se presentó ante la comisión dictaminadora á sostenerla como lo tenía ofrecido. En cambio el doctor Salazar y Ramos ha comprobado con pruebas fehacientes que la persona enjuiciada por el asesinato de Farje es don Juan Salazar y que lo que se pretende es confundir su persona con la del indicado Salazar.

Consultada la H. Asamblea acordó reabrir el debate.

El señor ESPINOSA. Excmo. señor. Que conste mi voto en contra.

El Sr. SALAZAR y RAMOS. Ocupó la tribuna é hizo una ex-

tensa exposición relacionada con la muerte del señor Farje, comprobando con diversos documentos que la persona que había sido enjuiciada por la muerte del referido señor Farje había sido don Juan Salazar y no él.

El señor GARCIA URRUTIA. Excmo. señor. Pido que se lean los documentos que vindican al señor Salazar y Ramos.

Se leyeron.

Cerrado el debate, se procedió á la calificación de la idoneidad personal del señor Reyes, y fué aprobada esta parte del dictamen por todos los votos menos 10.

El señor TOVAR. Ocupó la Presidencia.

Por 47 balotas negras contra 32 blancas, fué desechada la idoneidad personal del señor Salazar y Ramos.

El señor CALLE (J. M.). Solicito, Excmo. señor, que se reconsiderere la votación.

La H. Asamblea denegó el pedido.

La calificación del diputado suplente por la provincia de Jauja, doctor don Leopoldo Donayre, fué aprobada por 66 balotas blancas contra 17 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó diputado propietario por la provincia de Jauja al señor doctor Pedro I. Reyes y suplente al señor don Leopoldo Donayre.

El señor SECRETARIO. Leyó los dictámenes de mayoría y minoría, recaídos en las elecciones de diputado por la provincia de Lucanas.

Los señores VELAZCO y CARRANZA. Impugnaron el dictamen de mayoría, y el señor Fernandini lo apoyó.

Puesto al voto el de mayoría fué desechado por 53 balotas negras contra 31 blancas; y el de

minoría se desecharon por 63 balotas negras contra 28 blancas.

El señor PRESIDENTE. Declaró nulas las elecciones practicadas en la provincia de Lucanas, y levantó la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

Quinta sesión del jueves 6 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Nombramiento de varias comisiones.
—Juramento de los señores Gamarra, Olaechea, Reyes y Gallagher.
ORDEN DEL DÍA.—Se pasó á sesión secreta.

Abierta la sesión á las 2 h. 15' p. m., con asistencia de 78 señores, fué leída y aprobada, sin observación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo el tratado de paz celebrado con la República de Chile en 20 de octubre próximo pasado, y todos los documentos que se refieren á ese asunto.

El señor DUARTE. Pidió la publicación del anterior oficio en el Diario de Debates.

Dice así:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, Marzo 1º de 1884.

Honorables señores Secretarios de la Asamblea Nacional.

Tengo el honor de remitir á UU. SS. HH. á fin de que se dignen someterlos á la Asamblea Nacional, el Tratado de Paz y Amistad y Protocolo Complementario firmados el día 20 de octubre de 1883 entre los Plenipotenciarios del Perú y Chile. Remito á UU. SS. HH. asimismo la correspondencia en que constan las modificaciones introducidas en el segundo de dichos pactos, y la cambiada entre este Ministerio y algunos Agentes Diplomáticos y Consulares europeos, con motivo de las protestas de sus respectivos gobiernos con-

tra los artículos 2, 4, 6, 8 y 10 del mencionado tratado.

S. E. el Presidente de la República me hizo el honor de llamarle con insistencia al despacho de Relaciones Exteriores; quería que todos colaboraran, así los que pertenecían á diversos círculos políticos, como los que no estaban ligados á ninguno, en la obra de salvar a la Patria. Todos nos debemos á ella y por amarga que sea en ocasiones, la correspondencia que consigue una resolución bien intencionada, máxima es antigua y sabia que los ciudadanos deben aceptar las situaciones de su país con la mira de mejorarlas y llenar honradamente el papel grande ó pequeño, que les toque desempeñar. Tales fueron los sanos propósitos que me trajeron á este puesto, cuando se acababan de suscribir aquellos pactos de importantísimas consecuencias para el Perú.

La H. Asamblea, compuesta de ciudadanos de toda la República, conoce ya el Tratado: su necesidad responde á la situación actual, estando aún ocupada militarmente una parte del territorio nacional por fuerzas extrañas, su historia es la historia de la guerra, desde Pisagua hasta los actos de presión ejercidos ayer en varios departamentos y la ruina de numerosas poblaciones: sus consecuencias serán saludables, permitiendo á la Nación, ceñida por la oliva de la paz, rehacerse por medio del trabajo y atender á su prosperidad, que es la aspiración más noble y la labor más fecunda de los pueblos civilizados.

Un generoso sentimiento nunca desmentido desde los primeros días de la independencia, el de confraternidad americana y el de

cumplir fielmente los compromisos internacionales, como el de alianza con Bolivia suscrito en 1874, impulsó al Perú á tomar las armas en 1879.

No hay para qué averiguar ahora el porqué de aquel sentimiento: ese abnegado interés por todas las naciones de América, con quienes el Perú ha tratado por diversos medios de estrecharse siempre, y ese amor á sus instituciones, se han formado poco á poco en nuestras escuelas, arraigándose profundamente en nuestra juventud é invadido todas las clases sociales. Suprimirlo habría sido querer suprimir á la Nación entera.

Desde entonces, y á pesar de no estar preparado el Perú luchó sólo y sin descanso, y no desmayó en los reveses que sufriera en San Francisco, Angamos, Tacna, Arica, San Juan y Chorrillos, ni cedió, alentado más por la santidad y la justicia que defendía que por la fuerza material en que se apoyaba, aislado y aún olvidado, hasta que Chile paseó su bandera triunfante por casi toda la República, al fin vencida pero no humillada.

En cuanto á la acción diplomática, es interesante estudiar la marcha que siguió durante los tres períodos principales de la guerra. Enormes fueron las exigencias de los Plenipotenciarios chilenos en Arica; más una nueva campaña dió lugar á que Chile abrigara mayores pretensiones, que trató de justificar con la caída de Lima. Por segunda vez la diplomacia, dejando sin solución la guerra en la capital, no evitó la persecución y con ella las exigencias cada vez mayores del vencedor; hasta que desvanecidas

las esperanzas de una resistencia seria, y respondiendo ya en el órden lógico de los sucesos al sentimiento general de la República, la acción diplomática ejercitada con prudencia y energía por vez tercera, ha puesto término al combate y abierto á la Nación los bellos horizontes que se presentan á un pueblo alentado por el patriotismo y dueño de inagotables riquezas.

Porque, en efecto, las guerras nacionales como las civiles tienen su término, señalados por la moral universal, por la justicia y sobre todo por la necesidad en que se encuentran los Estados de atender á su propia conservación.

Llevar la contienda más lejos, cuando la Nación está postrada y débil, es trabajar quizá, inconscientemente, contra los intereses nacionales, que poco á poco se van rebajando y desaparecen, y contra el derecho á conservar su existencia, que tienen los Estados así como los hombres.

Tales fueron sin duda las ideas que llevaron los plenipotenciarios del Perú, señores don José Antonio de Lavalle, y D. Mariano Castro Zaldívar á las conferencias con el Agente Diplomático de Chile. No se trataba de firmar lo primero que se les presentase como se ha dicho vulgarmente; no podría ser ese el propósito de un gobierno como el de S. E. el General Iglesias, animado del más puro patriotismo, ni de un experimentado diplomático como el señor de Lavalle, y de un justo ciudadano como el señor Castro Zaldívar.

Las bases se discutieron con detención; se modificaron las del negociador de Chile, hasta donde fué posible; y sólo se suscribió el

pacto ante el arraigado convencimiento de no poder obtener más concesiones. Así el tratado y protocolo de 20 de octubre se discutieron y elaboraron con notable trabajo y esfuerzo; pero sin que debamos negar un momento que sus conclusiones fueron al cabo impuestas más que acordadas.

Sin embargo, mi primer propósito al hacerme cargo de la cartera de relaciones exteriores fué obtener de Chile algunas modificaciones que hiciesen menos dura para el Gobierno y para el país la situación creada por aquellos actos internacionales. Sin duda habría sido un gran triunfo suprimir algunos artículos del tratado y suavizar otros, en especial los relativos á la cesión de territorio y explotación de huano y salitre. Por que no es posible desprenderse, sin profundo dolor, de una provincia que está intimamente ligada á la Nación entera, y además habría respondido a una necesidad de gran importancia consultar los intereses de los acreedores del Perú, de suerte que pudieran obtener las mayores ventajas posibles.

Pero vencido éste completamente, y siendo aquél pacto resultado de una larga discusión con nuestros Plenipotenciarios, no me ha sido posible obtener modificaciones substanciales.

He tenido, por consiguiente, que limitar mis esfuerzos á introducirlas en el protocolo de 20 de octubre último, que establece el *modus vivendi*, hasta que dicho tratado ratificado por ambos Gobiernos, sea cangeado en debida forma. No me halago mucho con los resultados obtenidos, porque mi patriotismo habría deseado inmensamente más; pero creo que, en las circunstancias especialís-

mas en que se encuentra el Perú, se ha logrado no sólo no empeorar las condiciones, que han estado á punto de reaggravarse con las expediciones chilenas á Arequipa, Trujillo y otros puntos, y para las que Chile se ha creído autorizado por el artículo primero de aquel protocolo, sino mejorar un tanto los compromisos contraídos, paralizando sus exigencias de manera que el gobierno pudiera contar con los recursos más indispensables para hacer frente á los gastos que inevitablemente requería el restablecimiento general del servicio administrativo.

Así pude obtener: 1º el aplazamiento del fuerte saldo que resultaba á cargo del Perú, por no haber podido pagar oportunamente las mesadas estipuladas en el protocolo; 2º la entrega de la Aduana de Mollendo que Chile retenía en su poder, contra lo pactado; 3º la rebaja de la subvención mensual á la mitad, pagándose la otra mitad, con un interés dentro de un año de plazo, y 4º el abono de las sumas percibidas por Chile en la Aduana de Mollendo, desde el 20 de octubre hasta el día de la entrega de la misma.

De estas gestiones y de estos resultados se informará la H. Asamblea Nacional en los documentos anexos.

Réstame daros cuenta de las protestas formuladas por algunos agentes diplomáticos y consulares, por orden de sus respectivos gobiernos, contra los artículos 2, 4, 6, 8 y 10 del Tratado de 20 de octubre. Se estipula en éllas la cesión de la provincia de Tarapacá, la venta por parte del gobierno de Chile de un millón de

toneladas de huano, distribuyéndose el producto líquido entre dicho gobierno y los acreedores del Perú, cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía de ese abono, hasta que se extinga la deuda ó se agoten las correderas en actual explotación;—la calificación de esos títulos, conforme á las reglas fijadas en el decreto expedido por Chile el 9 de febrero de 1882;—la declaración de que el expresado gobierno no reconoce créditos de ninguna clase que afecten á los nuevos territorios que adquiere;—y la cesión que hace al Perú del 50 por ciento del producto del huano de las islas de Lobos, desde el día en que se canjee el Tratado.

En esta grave materia sobre la cual no me extenderé, so pena de repetir lo que he dicho en mis contestaciones á los aludidos Agentes Diplomáticos y cuyas copias van adjuntas era indispensable tener en cuenta diversas consideraciones de un orden muy elevado y de las cuales no podía prescindir el gobierno sin establecer un precedente funesto en la Cancillería del Perú.

La primera de ellas tiene relación con el carácter diplomático de dichos Agentes, que no han presentado, en su mayor parte, sus credenciales; y cuyos gobiernos aún no han reconocido el de S. E. el General Iglesias. Viene en seguida el derecho que tiene el Perú como estado soberano e independiente, para celebrar tratados sin intervención extraña. En cuanto á las deudas mismas á que se hace referencia, en mi humilde juicio, no cabe en ellas la acción diplomática, así por la condición en que están de bonos al porta-

dor, cuanto por las declaraciones hechas por algunos estados, inclusive la Gran Bretaña de que no eran, como no deben ser, objeto de una intervención diplomática. En fin no es al Perú á quién deben dirigirse las naciones que protestan; porque él no se halla en posesión de aquellas riquezas que se ha visto obligado á cederlas á fin de atender á su propia conservación.

La Asamblea Nacional conocerá en vista de los adjuntos documentos el pensamiento del gobierno sobre tan importante materia de que no puedo aquí dar sino una rápida idea. Ese cuerpo soberano, por los poderes que ha recibido de los pueblos, es el llamado á resolver aquel delicado asunto, en el sentido que esté más de acuerdo con los principios del derecho internacional y con los intereses de la república.

Sobre todo, debo insistir en la siguiente franca declaración: el huano y el salitre están seriamente afectados á los compromisos de la República y constituyen la hipoteca especial dada a los tenedores de bonos, hipoteca anterior al tratado de 20 de octubre. Pero los gobiernos que han tomado bajo su defensa aquellos intereses, nacionalizándolos, no deben dirigirse al Perú, por la sencilla razón de que este no tiene en su poder la cosa hipotecada, pues se ha visto obligado á despojarse de ella legalmente, cuando ya también le había sido arrebatada por medio de la fuerza.

No pondré punto á esta comunicación, honorables señores secretarios, sin manifestar una opinión últimamente arraigada en mi

alma, después de estudiar la situación e intereses de nuestra cancillería.

Para que las relaciones exteriores del Perú adquieran rápido desarrollo, después de la época difícil y borrascosa que han pasado, es indispensable que revisen los, caracteres de buena fe, lealtad y justificación; es urgente estrechar los vínculos internacionales que han podido debilitarse con el aislamiento en que hemos vivido durante los últimos tiempos; en fin, hoy más que nunca, conviene al Perú atraerse con una política liberal y sabia, los elementos sanos de los principales países.

Labor es ésta útil y fecunda, que toca emprender á la generación que se inicia en la cosa pública, pero sin sacrificar jamás los derechos del Perú como estado soberano.

Atender esas necesidades—es el programa más sencillo y actualmente la obra más meritoria;—por lo que no dudo que la H. Asamblea Nacional por cuya prosperidad hago fervientes votos, les dará preferente atención.

Con la expresión de mi más distinguida consideración y aprecio, tengo el honor de ofrecerme á UU. SS. HH. muy atento y seguro servidor.

E. Larrabure y Unanue.

Pasó á la comisión diplomática.

—
Se continuó dando cuenta de los siguientes oficios:

2º—Del señor Ministro de Gobierno, adjuntando las actas de

las elecciones practicadas en la provincia de Pomabamba, que favorecen al señor doctor Agustín Obín, como diputado propietario, y al señor doctor Manuel P. Olaechea como suplente.

Se remitió á la comisión de poderes.

3º—Del mismo, acompañando las actas de elecciones en las provincias de Cajatambo, Castilla, Calca, Quispicanchi, Acomayo, Urubamba, Unión, Convención y Chumivilcas.

Estando ya calificadas las elecciones de las referidas provincias, se mandaron archivar.

4º—Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el cajón que contiene el archivo de la Asamblea que funcionó en Ayacucho.

Se mandó contestar y archivar.

5º—De la Comisión de Reglamento, sometiendo á la H. Asamblea el que ha formulado para el orden y régimen de ella.

Pasó á la órden del día.

PROPOSICIONES

1ª—Del señor DUARTE, para que se nombre una comisión que presente un proyecto de pacificación de la República.

Leída por tercera vez, y admitida á debate, pasó á la comisión de legislación.

2ª—Del señor TÓRRES, para que mientras la H. Asamblea sanciona una Constitución rija la promulgada en 1860.

Leída por tercera vez, y, fundada por su autor, no fué admitida á debate.

3ª—De los señores VIVANCO y HERNÁNDEZ, para que todo extranjero avecindado en el Perú

que ejerza una profesión é industria, goce del derecho de ciudadanía, salvo que expresamente lo renuncie.

De los señores SANCHEZ y GUTIERREZ (don Benjamín y don Jesús). Declarando nulos y sin valor ni efecto todos los despachos militares expedidos desde el 3 de abril de 1879 hasta el día, y concediéndo un ascenso íntegro á todos los buenos combatientes que asistieron á las jornadas de Angamos, Tarapacá, Tacna, Arica, San Juan, Chorrillos, Miraflores y Huamachuco.

5ª—Del señor GONZALEZ del RIEGO, declarando libres de derechos de exportación, por el término de diez años, los productos de las haciendas que hayan sido destruidas con motivo de la guerra, desde el 5 de abril de 1879.

Quedaron en primera lectura.

6ª—De los señores LANFRANCO y BELAUNDE. Restableciendo los juzgados de primera instancia de las provincias de Tarma y de Castilla, y disponiendo que el Gobierno proceda á establecerlos en las provincias cuyos municipios se obliguen á sostenerlos con sus propios fondos.

Dispensada del trámite de lecturas, y, admitida á debate, pasó á la comisión de justicia.

SOLICITUD

Del señor Francisco Salazar y Ramos, para que por secretaría se expida copia certificada del dictamen de la comisión de poderes, aprobado por la H. Asamblea, en la sesión anterior, relativo á las

actas electorales de la provincia de Jauja.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Estuvo en contra de que se expidiese la copia solicitada, y los señores ECHEÑIQUE (Juan Martín) y GARCIA URRUTIA en favor.

Consultada la H. Asamblea resolvió que se expidiese la copia solicitada.

JURAMENTO

Los señores GAMARRA, Olaechea, REYES y GALLAGHER, prestaron el juramento de ley y quedaron incorporados á la H. Asamblea.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la H. Asamblea, nombró las siguientes comisiones:

GOBIERNO

Señores: Elías Malpartida.—José María Calle:—Elesban Fer-

nández Prada y Benjamín Sánchez Gutierrez.

CONSTITUCION Y LEYES ORGANICAS

Señores: José Silva Santisteban.—José Antonio Roca.—Juan M. Echenique.—Andrés Trujillo y Gerardo Cabello.

JUSTICIA

Señores: Juan Luna.—José Silva Santisteban.—Manuel P. Olaechea.—Santiago Pacheco y Juan José Calle.

PREMIOS.

Señores: José Antonio Mujica.—Manuel A. Belaúnde.—Federico Moscoso.—Gregorio A. Durand y M. Belisario Barriga.

El señor PRESIDENTE. Levantó la sesión para pasar á secretaria.

Eran las 3 h. p. m.

Sexta sesión del viernes 7 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Aplazamiento del debate del proyecto de reglamento de la H. Asamblea hasta que se publique.—Se pasó á sesión secreta.

Abierta la sesión á las 2 h.30' p.m., con asistencia de 88 señores, fué leída y aprobada sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

PROPOSICIONES

De los señores Vivanco y Hernández, para que todo extranjero avecindado en el Perú que ejerza una profesión ó industria, goce del derecho de ciudadanía, salvo que expresamente lo renuncie.

De los señores Sánchez Gutiérrez (don B. y don J.), declarando nulos y sin valor ni efecto todos los despachos militares expedidos desde el 3 de abril de 1879 hasta el día, y concediendo un ascenso

íntegro á todos los buenos combatientes que asistieron á las jornadas de Angamos, Tarapacá, Tacna, Arica, San Juan, Chorrillos, Miraflores y Huamachuco.

Del señor González del Riego, declarando libres de derechos de exportación, por el término de diez años, los productos de las haciendas que hayan sido destruidas con motivo de la guerra, desde el 5 de abril de 1879.

Los anteriores proyectos quedaron en segunda lectura.

SOLICITUDES

Del señor Emilio Ford, Presidente del Directorio de la Compañía Salitrera del Perú, pidiendo se tenga presente el crédito que indica.

Pasó á las comisiones de asuntos internacionales y de hacienda.

De doña Narcisa Manrique, para que se ordene al Ejecutivo la destitución del prefecto de este departamento y su inmediato sometimiento al juicio criminal correspondiente.

Pasó á la comisión de justicia.
29—A. C.

El señor MELGAR. Dejó constancia de su opinión contraria á que se tomase en consideración la anterior solicitud.

ORDEN DEL DIA

Se dió lectura al proyecto de reglamento presentado por la comisión de este nombre.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Solicitó la publicación del proyecto.

El señor LANFRANCO. Indicó á su señoría que podía pedir el aplazamiento del debate.

El señor MALPARTIDA. Se adhirió al pedido del señor Santisteban.

El señor CORPANCHO. Se opuso á la publicación.

Los señores SILVA SANTISTEBAN y MALPARTIDA. Insistieron en su pedido de publicación.

El señor ESPINOSA. Expresó que podía discutirse el reglamento, sin perjuicio de su publicación.

Consultada la H. Asamblea resolvió por 42 votos contra 37 que se aplazase el debate del proyecto de reglamento hasta que fuese publicado.

El señor PRADA. Manifestó la urgencia de que se discutiese la proposición referente á la elección de diputados por Tacna y Arica.

El señor PRESIDENTE. Existó el celo de la comisión que conoce del referido proyecto y, seguidamente, levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 3 h. p. m.

Séptima sesión del lunes 10 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

JURAMENTO.—Prestó el reglamentario el señor Donayre.

ORDEN DEL DÍA.—Se aprobaron los capítulos 1º, 2º y 3º del Reglamento de la H. Asamblea, con excepción del artículo 15º del capítulo 3º.

Abierta la sesión á las 2 h. 45' p. m., con asistencia de 82 señores representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una indicación del señor Corpancho (G.) que fué rectificada.

Se dió cuenta de los documentos siguiente:

PROPOSICIONES

1a—Del señor PRADA, declarando heróicas las acciones de guerra de "Punta Angamos" y de "Arica", y concediéndo premios y distinciones á los comba-

tientes en ellas, así como á los que pelearon en la batalla de Tarapacá.

Quedó en primera lectura.

2a—Del señor GONZALEZ del RIEGO, declarando libres de derecho de exportación, por el término de diez años, los productos de las haciendas que hayan sido destruidas con motivo de la guerra, desde el 5 abril de 1879.

El señor PRESIDENTE. Habiendo sido leído por tercera vez el anterior proyecto se va á consultar su admisión á debate.

El Sr. GONZALEZ del RIEGO. Excmo. Señor: Hacer un bien sin lastimar los derechos de nadie, es obra meritoria; efectuarlo, conciliándolo con la general utilidad, es imperioso deber, obligación ineludible para el Poder Supremo de una Nación. La sanción del proyecto que he tenido el honor de presentar, reviste tal carácter.

De todas las haciendas destruidas con motivo de la guerra, sólo hay dos; Puente, en la provincia de Santa, y San Nicolás, en la de Chancay, que han empezado á producir, merced á esfuerzos comerciales casi portentosos y contando con que quedarían libres de gavelas, una vez concluído el estado de guerra, única causa justificativa de los impuestos sobre exportación. Las demás permanecen en ruina, por consiguiente, no pagan contribución. Favoreciéndolas con esta ley, á la vez que se fomentan centros de trabajo que son poderosos auxiliares de orden social, obtiene el Estado positiva ganancia con el aumento de la contribución predial, de la cual no quedan exonerados.

Siendo así que el progreso de los fundos agrícolas, son el aumento de las entradas nacionales por la contribución predial, justa y equitativa por cuanto afecta a todos por igual, toda ley que tiende á este fin, produce un bien, basado en la justicia, la libertad y la general utilidad; y como el proyecto reúne esas condiciones creo necesaria su aprobación.

Fué admitido á debate, y pasó á la comisión de hacienda.

3^a—De los señores HERNANDEZ y VIVANCO, concediendo el derecho de ciudadanía á todo extranjero avecindado en el Perú, que ejerza alguna profesión ó industria, salvo que expresamente lo renuncie.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de constitución y legislación.

4^a—De los señores SANCHEZ GUTIERREZ (D. Benjamín y D. José), declarando nulos y sin valor

ni efecto todos los despachos militares expedidos desde el 3 de abril de 1879 hasta el día, y concediendo un ascenso íntegro á todos los buenos combatientes que asistieron á las jornadas de Angamos, Tarapacá, Tacna, Arica, San Juan, Chorrillos, Miraflores y Huamachuco.

Fundada por el señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús) y, admitida á debate, pasó á la comisión de guerra.

SOLICITUDES

1^a—De los señores Leoncio Lanfranco y Manuel D. Hernández, empleados de la Caja Fiscal de este departamento, pidiendo la nivelación del haber que disfrutan con el que gozan los de igual categoría de los ministerios.

Pasó á la comisión de hacienda.

2^a—Del señor Washington La Rosa, taquígrafo jubilado de la Cámara de Diputados, pidiendo que se considere en el presupuesto de la H. Asamblea la pensión de que disfruta.

Se remitió á la comisión de policía.

PEDIDOS

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Que se exite el celo de la comisión que conoce del proyecto sobre nombramiento de una comisión investigadora.

El señor PRESIDENTE. Atendió el pedido.

El señor MALPARTIDA. Que se oficiase al señor Ministro de Guerra á fin de que remitiese una

relación de los ascensos concedidos por el actual Gobierno.

La H. Asamblea accedió al pedido.

JURAMENTO

El señor DONAYRE (don Leopoldo) diputado suplente por Jaúja prestó el de ley.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. Continúa el debate del proyecto de reglamento de la H. Asamblea.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Pidió la lectura del antiguo reglamento.

El señor CALDERON. Manifestó la inconveniencia del pedido y expresó que los señores diputados podían hacer las observaciones que creyesen necesarias en el curso del debate.

El señor BASADRE. Indicó que no se determinaba en el Reglamento la manera de hacer la elección de la Mesa.

El señor ELGUERA. Opinó porque la renovación de la Mesa fuese mensualmente.

Los señores MALPARTIDA y CALDERON. Contestaron á su señoría.

El señor ELGUERA. Insistió en su indicación.

El señor CALLE (Juan José). Pidió explicaciones sobre el artículo cuarto.

El señor MALPARTIDA. Opinó porque en los casos en que el señor Presidente tomase la palabra, debía hacerlo desde la tribuna; no pudiendo continuar en la dirección de los trabajos de la H. Asamblea, hasta terminado el punto en debate.

El señor CALDERON. Aceptó la primera parte de esta indicación y combatió la segunda.

Se dió el punto por discutido.

La H. Asamblea resolvió que la votación se hiciese capítulo por capítulo.

El capítulo primero del reglamento, fué aprobado.

Previas ligeras indicaciones de los señores MELGAR, CALDERON y DULANTO, se aprobó el capítulo segundo.

El señor PRESIDENTE. Puso en debate el capítulo tercero.

El señor CALLE. Indicó que debía constar que cada uno de los señores diputados, no podía formar parte de más de dos comisiones.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Expresó que debía fijarse el plazo en que dictaminasen las comisiones.

El señor FERNANDEZ. Determinó quienes debían ser los presidentes y secretarios de las comisiones.

El señor CALDERON. Aceptó esta última indicación y contestó á los señores Silva Santisteban y Calle.

El señor ARCINIEGA. Propuso se modificase el artículo 15º en el sentido de que inmediatamente se nombrasen todas las comisiones.

El señor TOVAR. Ocupó la Presidencia.

El señor TORRES. Pidió se retirase el inciso 4º del artículo 14.

Los señores ARGINIEGA y CALLE. Insistieron en sus indicaciones.

El señor CALDERON y Monseñor ROCA. Contestaron á sus señorías.

Los mismos señores rectificaron.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el capítulo 3º, con excepción del artículo 15º y resultó aprobado.

Los capítulos aprobados dicen:

CAPITULO 1º

Del Presidente y de los Vicepresidentes.

Art. 1º—El Presidente de la Asamblea tiene jurisdicción absoluta e independiente dentro del recinto del Palacio Legislativo, el cual gozará de la más completa inmunidad, respecto de los otros poderes supremos y autoridades subalternas del Estado.

Art. 2º—Es deber del Presidente, prever por todos los medios que se hallen á su alcance, á la seguridad de la Asamblea y á la libertad de sus deliberaciones.

Art. 3º—Son atribuciones del Presidente: 1º -Preparar el des-

pacho diario; 2º—Abrir, suspender, levantar y cerrar las sesiones de la Asamblea, usando de las fórmulas tradicionalmente consagradas para tales casos; 3º—Dirigir los trabajos de la Asamblea en las sesiones, así públicas, como secretas y conservar el orden en ellas; 4º—Acordar ó negar la palabra á los representantes que las pidieren y llamarlos al orden conforme á las prescripciones de este Reglamento.

Art. 4º—Corresponde al Presidente de la Asamblea la alta dirección y supervigilancia del Diario de los Debates.

Art. 5º—Los Vice-presidentes, tendrán todos los deberes, derechos y atribuciones del Presidente, mientras hagan, respectivamente sus veces.

CAPITULO 2º

De los Secretarios y Prosecretarios.

Art. 6º—Los secretarios asistirán al Presidente en la preparación del despacho diario y en la dirección de los trabajos de las sesiones.

Art. 7º—Darán cuenta á la Asamblea, en cada una de ellas, conforme á lo acordado por el Presidente, de todos los documentos del despacho.

Art. 8º—Llevarán una minuta ó proceso legal de cada sesión, para redactar después *in extenso*, el acta de ella. Esta minuta será rubricada por el Presidente y signada con media firma por los secretarios.

Art. 9º—En las votaciones, harán el cómputo de los votos y rectificaciones ordenadas por el

Presidente, de *mutuo propio* ó á petición de cualquier representante.

Art. 10º.—Llevarán la correspondencia oficial de la Mesa con las autoridades que tengan el derecho de dirigirse á ella.

Art. 11º.—Los prosecretarios desempeñarán todas las funciones de los secretarios, mientras hagan, respectivamente, sus veces.

CAPITULO 3º

De las Comisiones

Art. 12º.—El Presidente y los secretarios forman la Comisión de Policía de la Asamblea.

Art. 13º.—Los vicepresidentes y los prosecretarios que no se hallen en el ejercicio de sus funciones subsidiarias, podrán ser llamados, como consultores, por la Comisión de Policía, la cual podrá, también, hacerles encargos compatibles con sus respectivas investiduras.

Art. 14º.—Son atribuciones de esta Comisión, las siguientes: 1ª Dictar todas las providencias que estimen necesarias para la conservación del orden, de la comodidad y de la higiene en el recinto del Palacio de la Asamblea; 2ª—Nombrar por sí sola los empleados de la Asamblea, desde los calígrafos, inclusive, hasta los sirvientes, comprendidos los amanuenses del Diario de los Debates; 3ª—Proporcionar á la Asamblea en ternas simples á los empleados superiores, desde el oficial mayor hasta el encargado de la contabilidad y á los redactores del Diario de los Debates, lo mismo que á los ayudantes; 4ª—Sustanciar y resolver los expedientes de jubilación ó cesan-

tía que iniciaren los empleados de la Asamblea en sus respectivos casos.

Art. 16º.—Es deber de estas comisiones abrir dictamen, á la brevedad posible, sobre las materias que al efecto les fueren sometidas, así como tienen derecho de pedir todos los datos, informes y explicaciones que consideren indispensables para el acierto en cada caso.

Art. 17º.—Cuando cualquier representante, estime conveniente pedir que se excite el celo de una comisión para el pronto despacho de los asuntos que le están encendados, se hará así sin consulta, ni discusión de ninguna especie.

Art. 18º.—En los casos de urgencia, la Asamblea podrá resolver á pluralidad absoluta de voto, que se fije á cualquiera comisión un término perentorio y fatal para el despacho de determinado asunto.

Art. 19º.—En caso de disenso entre los miembros de una comisión, expedirán separadamente sus dictámenes, de los cuales se dará preferencia para tomar en consideración al que se hallare firmado por la mayoría.

Si dos ó más de estos dictámenes estuvieran suscritos por igual número de miembros de la comisión, será preferido aquel que lleve la firma del presidente.

Art. 20º.—Sólo en caso excepcionalísimo por su gravedad y trascendencia, podrá la mayoría de la Asamblea resolver que la comisión á que ha de someterse el asunto sea elegida por votación secreta.

Art. 21º.—Fuera de semejante caso, en el cual la misma Asam-

blea determinará el número de miembros de la comisión, ninguna se compondrá de más de cinco.

Al ponerse al voto el artículo 15º, se notó que no había quorum en la sala y se pasó lista á la cual faltaron los señores: Hernández, Aramburú, Aliaga y Puente, Barriga, Castro, Carrasco, Cabello, Ceballos M., Casós, Corpancho M. N., Chocano J. C., Duarte, Espinosa, Ezeta, Galvez, Labarthe, Larrañaga, Mujica, Noriega, Olaechea M. P., Oso-

res, Porras, Peña y Coronel, Puente, La Rosa, Sánchez, Santisteban, San Juan, Sánchez Gutiérrez B., Sánchez Gutiérrez J., Sánchez Benavides, Vidal y Zuleta.

El señor PRESIDENTE, dispuso la publicación de los nombres de los señores que habían estado ausentes y en seguida levantó la sesión.

Eran las 4 h. 3' p. m.

Octava sesión del martes 11 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Aprobación del dictamen de la comisión de poderes en las elecciones de diputados por el Cuzco y proclamación de los electos señores Emilio Luna y Samuel Sologuren, como propietario y suplente, respectivamente. Se aprueba el artículo 15 del capítulo 3º del reglamento y los capítulos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º. Se desecha el capítulo 10º.

—Abierta la sesión á las 2 h. 15' p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una indicación del Sr. Silva Santisteban.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del Sr. Ministro de Gobierno manifestando que ha impartido las órdenes convenientes á fin de que se practiquen nuevas elecciones en la provincia de Lucas.

Se mandó archivar.

2º—Del señor Ministro de Justicia, solicitando se conceda permiso al H. señor Santisteban para que practique judicialmente el reconocimiento de un documento.

Habiendo manifestado el H. S. Santisteban estar llano, se concedió la licencia.

3º—Del H. señor Federico Larráñaga, diputado por la provincia de Islay, pidiendo se le acuerde el permiso correspondiente para usar las condecoraciones con que fué agraciado por las Repúblicas de Venezuela y de Colombia.

Pasó á la comisión de constitución.

PROPOSICIONES

1º—Del H. señor MIOTA. restituyendo al departamento del Cuzco las provincias de Abancay, Cotabambas, Aimaraes y Antabamba, y la de Andahuailas al de Ayacucho; quedando por consecuencia, suprimido el departamento de Apurímac.

Dispensada de lecturas, admitida á debate, pasó á la comisión de gobierno.

2^a Del H. señor PRADA, declarando heroicas las acciones de guerra de "Punta Angamos" y "Arica", y concediendo premios á los combatientes en dichas acciones y á los de la batalla de Tarapaca.

Quedó en segunda lectura.

DICTAMEN

Quedó á la orden del día, el emitido por la comisión de poderes en las elecciones practicadas en la provincia del Cuzco.

SOLICITUD

Pasó á la comisión respectiva, la presentada por doña Manuela Fores vda. de Quintanilla, sobre montepío.

PEDIDOS

El H. señor SANCHEZ GUTIERREZ, (don Jesús). Solicitó se oficiase al señor Ministro de Culto, para que manifestase qué funciones ejercía ó en qué condición se encontraba en el Convento de Santo Domingo de esta capital, el R. P. Nardini, que fué acusado en Arequipa del delito de defraudación de alhajas.

Monseñor JOSE A. ROCA, dió explicaciones sobre el particular.

El H. señor SANCHEZ GUTIERREZ, insistió en su pedido.

El señor PRESIDENTE. Atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO. Leyó:

Comisión Auxiliar de Poderes

Señor:

El Jurado Electoral de la provincia del Cercado del Cuzco, presidido por el señor don Tomás C. González, y que según los documentos examinados por vuestra comisión, es el único que funcionó en dicha provincia, proclamó como diputado propietario al señor Dr. D. Emilio Luna y como suplente al señor Dr. D. Samuel Sologuren; tiene todos los requisitos que la ley exige para su validez; y como ninguno de los electos tiene tachas personales que puedan oponerse para el ejercicio de dichos cargos, los que suscriben son de parecer que los proclaméis como tales diputados para la Asamblea Constituyente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, febrero 29 de 1884.

Max. Fries — S. Bringas Julio Revoredo — Gregorio Carranza.

El señor PRESIDENTE — En debate el anterior dictamen.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Excmo. señor: Estando en discusión el reglamento de la Asamblea no debe interrumpirse este debate.

El señor PRESIDENTE — Voy a consultar a la Asamblea para que ella resuelva el punto.

Verificada la consulta la Asamblea acordó que continuase el debate del dictamen recaído en las elecciones de diputados practicadas en el Cuzco.

El señor Paredes, interesado en la elección, dió explicaciones en apoyo de las que le favorecen apelando en el curso de su defensa al testimonio de los señores Miota, Gamarra y Sánchez Gutierrez B.

Los señores Miota y Gamarra apoyaron la exposición del señor Paredes.

El señor Sánchez Gutierrez B. Expresó no tener conocimiento de las aseveraciones del señor Paredes, por no haber estado en el Cuzco en la época de las elecciones.

El señor MIOTA — Me admira el cinismo del señor Sánchez Gutierrez.

El señor BASADRE.— Pido que retire el señor Miota sus palabras.

El señor MIOTA Si usted tuviera honor también las diría.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ—Pido que el señor Miota retire sus palabras.

El señor BASADRE—Me adhiero al pedido del señor Sánchez Gutiérrez.

El señor MIOTA — Las retiro por respeto á la Asamblea, pero ofendiendo mi conciencia.

El señor CALLE (don José M.) Defendió la elección del señor Luna, expresando que la falsificación de las actas que favorecen al se-

ñor Araujo, era de tal naturaleza que, solo la condescendencia de los señores miembros de la comisión de poderes, podían librarrá los que las habían presentado de un juicio.

El señor MIOTA, dijo que el señor Calle en su discurso no había probado la legalidad de las elecciones en favor del señor Luna.

El señor PEREZ ROCA, expresó que la comisión no había cumplido su deber.

El señor BASADRE. Hizo uso de la palabra en favor de la legalidad de la elección del señor Luna.

El señor PAREDES, suplente del señor Araujo, ocupó la tribuna para rectificar hechos y dijo: "Permítaseme calificar las palabras del presidente de la comisión como las mayores mentiras de la tierra". (Gran sensación).

Los señores Balarezo, Calle J. M., Basadre, García León, Echenique J. M. y Calle J. J., solicitaron que el señor Paredes se retirase de la tribuna.

La Asamblea así lo resolvió.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobado el dictamen por 61 balotas blancas contra 32 negras.

El señor PRESIDENTE. Proclamó á los señores Luna y Sologuren.

Continuó el debate del artículo 15º del capítulo 3º del Reglamento.

El señor ARCINIEGA. Hizo observaciones y el señor Calderón dió explicaciones.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobado el artículo por 55 votos contra 21.

Dice así:

Art. 15º.—Las demás comisiones que fueren necesarias para el maduro estudio y expedición de los asuntos de la Asamblea, se irán nombrando por el Presidente, con aprobación de ésta, á medida que las circunstancias lo requieran.

El señor PRESIDENTE. Puso en debate el capítulo cuarto.

El señor CALLE (don Juan José). Propuso que se adicionase el artículo 22 en el sentido de que se fijase la hora en que debía abrirse la sesión.

El señor CALDERON. Aceptó fijando las 2 h. p. m.

El señor CALLE (don Juan José). indicó también que debía pasarse lista á la hora designada para abrirse la sesión y publicarse los nombres de los inasistentes.

El señor ARAMBURU. Propuso modificaciones al artículo 25º

El señor CALDERON. No las aceptó.

Los mismos señores rectificaron.

El señor SANTISTEBAN. Apoyó el capítulo.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobado.

El H. señor TOVAR ocupó la presidencia.

Sin debate se aprobó el capítulo 5º.

Se pasó á discutir el capítulo 6º

El señor ECHEÑIQUE (don Juan Martín). Propuso que se adoptase el artículo cuarto del capítulo séptimo del antiguo reglamento en cuanto no se opusiera al que estabas en debate.

El señor CALDERON. Aceptó manifestando que le daría la correspondiente colocación.

El señor CORPANCHO (don Godofredo). Propuso una supresión en el artículo 41.

El señor CALDERON. No la aceptó.

Los mismos señores rectificaron.

El señor TORRES. Apoyó el capítulo.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobado todo el capítulo, con excepción del artículo 41, que, á pedido del señor Corpancho (G), se votó por separado, siendo también aprobado.

A pedido del señor Echenique (don Juan Martín), la Asamblea aceptó el artículo cuarto del capítulo séptimo del reglamento antiguo.

Previa una indicación del señor García León, que fué contestada por el señor Calderón, se aprobó el capítulo séptimo.

Se pasó a discutir el capítulo 8º

El señor PORRAS. Se declaró en contra del artículo 51 y los señores Santisteban y Calderón en favor.

El señor SANTISTEBAN. Impugnó el artículo 47.

Los señores CALDERON y ROCA. Lo apoyaron.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el capítulo, con excepción del artículo 41, y fué aprobado.

Puesto al voto el artículo 41, fué también aprobado.

El señor PRESIDENTE—En debate el capítulo noveno.

Los señores GONZALEZ DEL RIEGO y CORPANCHO.—Se declararon en contra del artículo 57.

El señor MALPARTIDA, — Propuso una modificación en el sentido de que eran necesarios los dos tercios de votos para declarar suficientemente discutido un asunto.

El señor CALDERON—Aceptó.

El señor ECHEÑIQUE (don Juan Martín)—Propuso la adopción del artículo séptimo del capítulo séptimo; incisos segundo y cuarto del artículo once del

capítulo primero del antiguo reglamento.

El señor CALDERON—Aceptó.

El señor SILVA SANTISTEBAN—Hizo una indicación que fué contestada por el señor Presidente de la comisión de reglamento.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús)—Propuso que el artículo 55 terminase de este modo: «y la segunda sólo para hacer rectificaciones».

El señor CALDERON—Aceptó la modificación.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó aprobado el capítulo con las modificaciones propuestas por los señores Echenique, Malpartida y Sánchez Gutiérrez.

El señor PRESIDENTE—Puso en debate el capítulo diez.

El señor MALPARTIDA—Se declaró en contra de algunos artículos.

El señor CALDERON.—Contestó á su señoría.

Los mismos señores hicieron rectificaciones.

A pedido del señor Basadre, se dió lectura á la ley de 1879, sobre interpellaciones.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó desecharido el capítulo, por 42 votos contra 34.

Los capítulos aprobados son como sigue:

CAPÍTULO 4º

De las sesiones

Art. 22.—Las sesiones de la Asamblea, comenzarán á las 2 p. m., y serán públicas ó secretas según la naturaleza de los asuntos que en ellas hayan de tratarse.

Art. 23.—Ordinaria y generalmente serán públicas.

Art. 24.—Se celebrarán en secreto siempre que evidentemente, lo requiera la materia de qué en ellas deba tratarse.

En caso de duda lo decidirá la mayoría de la Asamblea.

Art. 25—Cualquier representante tiene el derecho de pedir sesión secreta para hacer revelaciones que la conveniencia bien entendida del país no permita producir en público. A tal demanda, no será lícito oponer objeción alguna.

Art. 26.—Siempre que la premura del tiempo ó la importancia de los asuntos lo exija, se tendrán además de las sesiones diurnas las nocturnas que fueran indispensables, y que comenzarán, á la hora que señale el presidente de la Asamblea, el cual procurará, en tal caso, que quede consultada la comodidad de los representantes en general.

Art. 27.—Deberá haber sesiones aún los domingos y días festivos siempre que fuere necesario.

Art. 28.—Sólo por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea, podrá decretarse una sesión permanente, esto es, la discusión y resolución de un asunto, sin que, entretanto, pueda tomarse en consideración ningún otro.

Art. 29.—Será indispensable una mayoría de dos tercios de la

Asamblea, para resolver que un asunto ha de iniciarse, proseguir y concluirse sin interrupción, ni suspensión alguna, es decir, en sesión permanente y continua.

CAPITULO 5º

De la distribución de la Sala de Sesiones de la Asamblea.

Art. 30.—La Sala de sesiones de la Asamblea se distribuirá del modo siguiente:

La barandilla que la divide en el sentido de su latitud, marca, en la parte baja la separación del recinto destinado a la Asamblea de aquel que allí es permitido ocupar á la barra.

Art. 31.—Esta podrá ocupar, igualmente, las dos primeras galerías altas de la Sala, hasta las divisiones que marcan los lugares designados á los cronistas de la prensa.

Art. 32.—La mesa de taquígrafos se colocará delante y al pie de la tribuna.

Art. 33—Las dos segundas galerías altas de la Sala quedan absoluta y exclusivamente, reservadas a los miembros del Cuerpo Diplomático, a los del Consular y á las personas de distinción, extranjeras ó nacionales, que deseen asistir á las sesiones de la Asamblea.

Art. 34—Los dos balcones que terminan la parte alta de la Sala, en uno y otro extremo de su longitud, serán reservados para las señoras.

Art. 35—El ingreso á las galerías únicamente indicadas y á los balcones, se obtendrá mediante tarjetas rubricadas por el Presidente, que tendrá en su poder el oficial mayor de la Asamblea.

Art. 36—En los casos de asistencia oficial de los Cuerpos Diplomático y Consular, sólo ellos y el Poder Judicial ocuparán las gálerías altas correspondientes al recinto de la Asamblea.

Art. 37—Los ayudantes impedirán todo agrupamiento de personas extrañas á la Asamblea en las dos puertas de ingreso al salón de sesiones que están, exclusivamente, destinadas á los representantes, á los ayudantes mismos y á los conserjes, celadores, conductores y sirvientes.

Art. 38—No se permitirá la entrada á las antecámaras de la Asamblea, fuera de los miembros de ésta y de sus empleados, sino á los particulares que fueren introducidos por los representantes ó llamados por éstos.

CAPITULO 6º

Del orden y de las formalidades del despacho.

Art. 39—Abierta la sesión se leerá por uno de los secretarios, el acta de la anterior, que se someterá á la aprobación de la Asamblea.

Art. 40—Otorgada esta aprobación, con las rectificaciones que tiene derecho a pedir todo representante, el acta será suscrita con media firma por el presidente, y con firma entera por los secretarios

Art. 41—En seguida, se dará cuenta de la correspondencia oficial, comenzando por la del Poder Ejecutivo, á la cuál seguirá la de la Corte Suprema de Justicia, si la hubiere; después, la de los Representantes; y, en pos de ésta, la de las autoridades subalternas de la República, según su

orden jerárquico. Luego, se leerán los dictámenes de las comisiones y las proposiciones de los representantes. Por último, se dará lectura á las sumillas de los memoriales de corporación y de particulares, y al texto íntegro de ellos, sólo cuando lo resuelva la Asamblea, á pluralidad absoluta de votos.

Art. 42—A medida que se vaya dando cuenta de todos los indicados documentos, el Presidente dictará, en voz alta, el decreto de trámite ó resolución que á cada uno corresponda, y que será rubricado por dicho funcionario, y autorizado con media firma por los secretarios.

Art. 43—En el caso de que cualquier Representante estimase tal decreto contrario á la naturaleza ó estado del asunto ó á las reglas habitualmente observadas respecto á los de su especie, podrá manifestarlo, pidiendo el fallo de la mayoría absoluta de la Asamblea, si el Presidente insistiere en mantener su decreto.

CAPÍTULO 7º

De la orden del día

Art. 44—Antes de pasar á la orden del día, el Presidente hará las advertencias y prevenciones que considere oportunas para la más perfecta regularidad de los trabajos de la sesión, y cualquier Representante podrá, también, hacer las indicaciones ó mociones que juzgare de oportunidad, con el mismo objeto.

Art. 45—Luego que se pase á la orden del día, ningún Representante podrá pedir la palabra ni hacer uso de ella, sino para tra-

tar de los asuntos que se vayan sometiendo, sucesivamente, al debate de la Asamblea.

CAPÍTULO 8º

De las iniciativas e incoactivas

Art. 46—El Poder Ejecutivo, el Judicial y los Representantes, tienen el derecho de iniciativa e incoactiva en el seno de la Asamblea, la cual, por consiguiente, está obligada á tomar conocimiento de los proyectos que le presentaren y á deliberar si se les acuerda ó no los honores de la discusión, y, en caso de afirmativa, sancionarlos ó rechazarlos definitivamente.

Art. 47—Todo ciudadano en ejercicio y cualquiera de las corporaciones que existen legalmente en el seno de la Nación, tienen, simplemente el derecho de iniciativa; y la Asamblea puede, en consecuencia, limitarse á tomar conocimiento de los proyectos de tal procedencia, sin tomarlos, de ningún modo, en consideración, ni aún para resolver si se admiten á debate.

Art. 48—Toda proposición ó proyecto, cualquiera que sea la fuente de donde emane, deberá formularse por escrito, y entregarse en secretaría, antes de la sesión del día en que haya de presentarse á la Asamblea.

Art. 49.—Semejantes proposiciones ó proyectos, deberán, por regla general, concretarse á la parte razonada y dispositiva que han de constituir la ley ó resolución cuya sanción se intente.

Art. 50.—La exposición, in extenso, de los fundamentos de las iniciativas se reservarán, por pun-

to general, para la respectiva discusión.

Art. 51.—Quedan absolutamente proscritas las proposiciones previas, como contrarias á la naturaleza del sistema parlamentario y á la regularidad con que deben expedirse los asuntos en el seno de la Asamblea.

CAPITULO 9º

De las discusiones

Art. ...—Para consultar si una iniciativa se admite ó no á discusión, bastará, por regla general, la lectura que se dé de la proposición ó proyecto que la contenga. Sólo cuando la mayoría absoluta de la Asamblea, resuelva que se le dé segunda y aún tercera lectura, lo ordenará así el presidente; y esto se verificará, ya en la misma sesión, ya en la posterior ó posteriores, según el caso, como tenga á bien resolverlo la Asamblea.

Art. ...—Admitida á discusión una iniciativa, pasará á la comisión á que corresponda, á no ser que, á petición de quien la suscriba ó de cualquier miembro de la Asamblea, le dispense ésta, el indicado trámite; lo cual no podrá hacerse sino por el voto de una mayoría de dos tercios de los representantes que se hallen presentes.

Art.—En este caso, como en el de que se haya dictaminado sobre ella, será puesta, oportunamente, en discusión.

Art.—En el debate sobre cualquiera materia, no será permitido á ningún representante usar de la palabra sino dos veces; la primera, para tratar de ella tan latamente como lo juzgue necesa-

rio, y la segunda, sólo para hacer rectificaciones.

Art.—Exceptúanse de esta regla los autores de las iniciativas y de los dictámenes en debate. Unos y otros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo creyeren conveniente para contestar á sus impugnadores.

Art.—En cualquier momento del debate, aunque la palabra esté pedida para entrar en él y aunque se esté haciendo uso de ella, quedará cerrado, si la Asamblea, por mayoría de dos tercios de votos, se declarase suficientemente ilustrada, á petición de cualquiera de sus miembros.

Art.—Una proposición discutida y aprobada, podrá admitir adiciones que se harán por escrito, procediendo con ellas como si fuesen nuevas proposiciones.

Art.—Todo proyecto de ley presentado por cualquier representante, se discutirá antes que el dictamen de la comisión, si fuese contrario ó variado. Pero desecharo el proyecto se procederá á la discusión del presentado por la comisión.

Art.—Las proposiciones que comprendan varias partes se discutirán y votarán separadamente.

Art.—Los Ministros de Estado pueden concurrir á los debates y se retirarán antes de la votación, como se previene en el artículo 94 de la Constitución.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 5 h. 45' p. m.

Novena sesión del miércoles 12 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Tovar

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Aprobación de los capítulos 11º, 12º y 13º del reglamento y del artículo 8º del capítulo 10º del antiguo reglamento.

Abierta la sesión á las 4 h. p.m., fué leída y aprobada el acta de la anterior, con las siguientes observaciones:

El señor ESPINOSA. Que debían consignarse en el acta las observaciones que á ella se hicieren.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Que al ponerse en debate el dictamen relativo á las elecciones en la provincia del cercado del Cuzco, había expresado que encontrándose un asunto en discusión, no podía pasarse á otro, sin previo acuerdo de la Asamblea.

El señor CORPANCHO (don Godofredo). Que no había opinado en contra de todo el artículo 41 del reglamento, sino tan solo de las palabras: "y en pos de éstas las de las autoridades subalternas de la República, según su orden gerárquico."

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo de la nota con la que se le remitió el tratado celebrado entre el Perú y Chile en 20 de octubre último y el protocolo de su referencia, aprobados por la Asamblea.

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES

1º.—De los señores Calderón, Aliaga y Puente, Lanfranco, Castro, Carrasco, Larrañaga, Ruzo, Echenique (J. M.), Espinosa, Zuleta, Vivanco, Puente, Salmón, García Urrutia, Dulanto, Beingolea, Miota, Carranza E. F. Prada, Moncloa y Cobarrubias, Elguera y Zevallos, para que se aprueben todos los actos del Jefe del Poder Ejecutivo, General don Miguel

Iglesias, desde el 31 de agosto de 1882, hasta la fecha, y declarando que merece su confianza; invistiendo á dicho general Presidente con todas las facultades necesarias para pacificar la República y hacer las reformas que crea convenientes en todos los ramos de la administración; concediendo el plazo improrrogable de veinte días para que los peruanos que aún se hallan en armas se sometan al Gobierno constituido por la Asamblea; declarando que ésta clausurará sus sesiones el 31 del mes en curso, y se reunirá nuevamente, con convocatoria ó sin ella, el 1º de marzo del año próximo, pudiendo el Ejecutivo convocarla antes de la fecha indicada si así lo creyere conveniente.

MONSEÑOR ROCA—Suplicó á algunos de los señores que suscribían el proyecto, que retiraran sus firmas de él, por cuanto en una cuestión de tanta gravedad no debían anticipar su opinión.

El señor CALDERON—Indicó que el retiro de la Firma era un acto voluntario.

Varios señores declararon que mantenían su firma en el proyecto.

Fué dispensada del trámite de lecturas.

El señor GONZALES DEL RIEGO—Pidió que constase su voto en contra.

Se admitió á discusión por todos los votos menos tres.

El señor MIOTA—Solicitó la dispensa del trámite de comisión.

Consultada la H. Asamblea, no accedió al pedido, y S. E. la remitió á la Comisión de Constitución.

2º Del señor Prada, facultando al Ejecutivo para que haga efectiva la apertura de los caminos de Huánuco al Pachitea, de Ayacucho al Apurímac ó desembocadura del Mantaro y del Cuzco al Santa Ana ó Urubamba.

Quedó en primera lectura.

3º —Del señor González del Riego, para que toda empresa constructora ó explotadora de una obra pública que requiera el servicio de talleres mecánicos, reciba cierto número de jóvenes del departamento donde esté establecida, para darles trabajo según el oficio á que quieran dedicarse.

También quedó en primera lectura.

4º —Del señor Fernández, sobre tramitación judicial.

Dispensada de trámite de lecturas, y, admitida á debate, pasó á la Comisión de Justicia.

5º —Del señor Prada, declarando heroicas las acciones de guerra de "Punta Angamos" y "Arica", y concediendo premios á los combatientes en dichas acciones y á los de la batalla de Tarapacá.

Leída por tercera vez, y, admitida á discusión, pasó á las comisiones de guerra y de premios.

SOLICITUDES

1º —De los señores Coroneles graduados don Ruperto Delfín y don Manuel Carlos Salas, pidiendo se remita al Ejecutivo una ley aprobada por la legislatura de 1879, aclaratoria de la de premios

á los vencedores del "Dos de Mayo" de 1866.

Pasó á la comisión militar.

2^a—Del reo Jacinto Nalvarte, sobre indulto.

Pasó á la comisión de justicia.

El señor Prada, miembro de la comisión de gobierno, se excusó de dictaminar en la proposición suscrita por S.S. sobre elección de representantes en las provincias de Tacna y Arica.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea no bró al señor Vivanco para reemplazar al señor Prada en este asunto.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. En debate el capítulo 11º del reglamento.

El señor ECHE NIQUE (Juan M.). propuso se considerase en este capítulo el artículo 8º del capítulo 10 del antiguo reglamento. En cuanto á las reconsideraciones expresó que debía constar que éstas no podían aceptarse sino en la sesión inmediata á la que se resolvió el asunto que se trataba de reconsiderar; necesitándose dos tercios de votos para que fuesen admitidas.

El señor CALDERON. Aceptó ambas modificaciones.

Dado el punto por suficientemente debatido, se procedió á votar el capítulo y fué aprobado.

El señor CALDERON. Di-jo: Excelentísimo señor: Antes

de pasar adelante debo hacer constar que S. E. el Presidente de la H. Asamblea debe votar en las votaciones secretas. En caso de empate, debe practicarse segunda votación y si también resultase empate, la suerte decidirá el asunto.

El señor PRESIDENTE—En debate el capítulo 12º.

Los señores Roca, Elguera y García Urrutia hicieron algunas indicaciones que fueron contestadas por el señor Calderón.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y resultó aprobado el capítulo por todos los votos menos 4.

El señor ELGUERA. Pidió que constase su voto adverso.

El señor PRESIDENTE. En debate el capítulo 13º

Monseñor ROCA. Propuso una modificación en el sentido de que la guardia estuviese permanentemente en el Palacio de la Asamblea, y que aún en el receso, debía cuidar del recinto, aunque en menor número que cuando estaba reunida.

El señor CALDERON. Acep-tó la modificación.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó apro-bado el artículo con la modifica-ción propuesta.

Los capítulos aprobados di-cen:

CAPITULO 11º

De las votaciones

Art....—Las votaciones, tanto en las sesiones públicas, como en las secretas, pueden hacerse de los siguientes modos:

1º—Poniéndose de pie y quedándose sentado.

2º—En secreto, por balotas ó por cédulas.

3º—Nominalmente.

Art....—Del primer modo, se harán las votaciones ordinarias sobre asuntos públicos.

Del segundo, las votaciones sobre asuntos privados y personales.

Del tercero, las votaciones que afecten, de algún modo, la soberanía nacional ó la hacienda pública, como igualmente las que recaigan sobre la resolución de hacer la guerra ó sobre el requerimiento al Poder Ejecutivo para la celebración de la paz.

Los pactos internacionales se aprobarán ó desaprobarán del mismo modo.

Art....—En todo género de votaciones, es, absolutamente, prohibido salvar su voto. A nadie le es lícito excusarse de votar.

Art....—Los representantes que no hubieren asistido á la discusión de un asunto, no tendrán voto en su resolución.

CAPITULO 12º

De los empleados de la Secretaría y demás del Palacio de la Asamblea.

Art....—El cuerpo de empleados de la Secretaría estará presidido por un Oficial Mayor, que

será su inmediato Jefe, y se dividirá en dos secciones: la primera del Despacho, y la segunda del Diario de los Debates.

La primera se compondrá:

De un oficial primero.

Dos oficiales segundos..

Un oficial de partes

Un oficial archivero.

Un oficial encargado de la contabilidad.

Tres calígrafos y seis amanuenses.

La segunda se compondrá:

De un redactor en jefe.

Dos redactores subalternos.

Dos auxiliares.

Dos taquígrafos y cinco amanuenses.

Art....—La comisión de policía queda encargada de poner el mayor empeño en la formación de nuevos taquígrafos, cuya especialidad está á punto de perderse entre nosotros.

Art....—Para el cuidado y servicio higiénico de las oficinas del palacio de la Asamblea, habrá los siguientes empleados:

Dos conserjes. con los títulos de primero y segundo.

Un portero.

Tres celadores.

Cuatro conductores y cuatro sirvientes.

CAPITULO 13º

De los Ayudantes y de la Guardia de la Asamblea.

Art....—La Asamblea tendrá cuatro ayudantes de la clase de jefes, los cuales estarán á las inmediatas ordenes del Presidente, para cumplirlas, sin demoras ni observación alguna.

Art....—Tendrá, asimismo, una guardia, que se compondrá,

ordinariamente, de una compañía de infantes, cuyo capitán, desde que entre en este servicio, no recibirá ni cumplirá otras órdenes que las que le imparta, verbalmente ó por escrito, directamente ó por medio de los ayudantes, el Presidente de la Asamblea, al cual estará, absoluta y exclusivamente, subordinado, hasta su relevo.

Art.....—Siempre que el Presidente de la Asamblea, por su propio consejo, ó por acuerdo de la comisión de policía ó por resolución de la Asamblea, pidiere el refuerzo de la expresada guardia al Ministro de la Guerra, al de Gobierno, ó á cualquier otra autoridad que puedan proporcionársela, le será inmediatamente otorgada, sin excusa ni dilación alguna; y la guardia, así reforzada, quedará bajo la inmediata dependencia del referido Presidente, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art.....—La negativa á la indicada demanda se considerará

y juzgará como delito de lesa patria.

Art.....—La guardia de la Asamblea será permanente, relevándose cada 24 horas, la fuerza que la monta.

Art.....—Este servicio militar será prestado aún en receso de la Asamblea, bien que reduciéndose la guardia á una cuarta de compañía, durante el indicado tiempo; y, entonces, estará á las órdenes del Oficial Mayor, que es el Gobernador nato del Palacio de la Asamblea.

Se puso al voto el artículo 8º del capítulo 10º del antiguo reglamento y fué aprobado por la Asamblea, dice:

“El Presidente no tendrá voto sino en caso de empate, y siempre lo dará de palabra diciendo *sí* ó *no*”.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Décima sesión del jueves 12 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Nombramiento de la comisión de instrucción.

ORDEN DEL DÍA.—Se aprueban algunas sustituciones al reglamento de la Asamblea y una adición propuesta por el señor Porras.—Se acuerda la vigencia inmediata del reglamento aprobado.

Abierta la sesión á las 4 h. 30' p. m., con asistencia de 76 señores representantes, fué leída y aprobada, sin observación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Justicia, comunicando que, para satisfacer los informes que por indicación del señor don Jesús Sanchez Gutierrez, se habían pedido á su despacho, respecto del R. P. Nardini, había oficiado al muy reverendo Arzobispo de esta Ar-

quidiócesis á fin de que expida el expresado informe.

Se mandó poner en conocimiento del señor Sánchez Gutierrez.

2º—Del señor José Manuel Samanez, reclamando acerca de las elecciones de la provincia de Cailloma, que dice le favorecen.

El señor FRIAS. Indicó que el anterior oficio había acordado la Mesa reservarlo.

El señor PRESIDENTE. Lo mandó archivar.

PROPOSICIONES

1ª—De los señores Calle (J. M.), Calle (J. J.), Echenique (José M.), Basadre, Castro, Vivanco, Fonseca y Echenique (Juan M.), proponiendo que se aplique exclusivamente al sostentimiento del Colegio Nacional de San Carlos de Puno, el producto de los impuestos de pontazgo del Desaguadero y muellaje de Puno.

Dispensada del trámite de lecturas, y fundada por el señor Ca-

lle (J. J.), fué admitida á discusión, y pasó á las comisiones de instrucción y de hacienda.

2^a—De los señores Carrasco, Frias, Miota, Hernández, Prada, Alarco, Salmón, Chocano (C. G.), Barriga, Duarte, Beingolea, García y García (D. E.), Delgado, Bringas, Lanfranco, Castro, Echenique (J. M.), Vivanco, Pérez Roca, Corpancho (N.), Urrunaga y Corpancho (M. N.), elevando á la categoría de ciudad el pueblo de Morropón de la provincia de Piura.

Dispensada del trámite de lecturas, y, admitida á discusión, pasó á la comisión de demarcación territorial.

3^a—De los señores Fernández, Olaechea (M. P.), Roca y Herencia Zevallos, proponiendo se forme una nueva provincia en el departamento de Ica, cuya capital será la villa de Palpa, de la que tomará su nombre, y se compondrá de los distritos de Palpa, Huayuri, Ingenio, Nazca, Córdova, Laramate, Otoca y Santa Lucía.

Dispensada del trámite de lecturas, no fué admitida á debate.

4^a—Del señor Prada, proponiendo que se conceda amplias facultades al Poder Ejecutivo para que otorgue concesiones y auxilie á toda empresa particular que emprenda la apertura de caminos de herradura ó carreteros de Huánuco al Pachitea, de Ayacucho al Apurimac ó desembocadura del Mantaro y del Cuzco á Santa Ana ó Urubamba.

Quedó en segunda lectura.

5^a—Del señor Gonzales del Riego, estableciendo que toda em-

presa constructora ó explotadora de una obra pública, está obligada á emplear en sus talleres mecánicos cierto número de jóvenes del departamento donde se realice aquella, número que señalarán de acuerdo con el empresario el señor Ministro del Ramo y la Prefectura.

Quedó en segunda lectura.

SOLICITUDES

1^a—De don Federico La Fuente y Subirat, para que se le acuerde cesantía como oficial segundo que fué de la H. Cámara de Senadores.

Pasó á la comisión de policía.

2^a—Del reo Manuel Aguilar, sobre indulto.

3^a—Del reo José Palma, con el mismo objeto que el anterior.

Pasaron á la comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor BELAUNDE. Solicitó que se excitase el celo de la comisión de justicia para el pronto despacho del proyecto relativo al restablecimiento de los juzgados de primera instancia en las provincias de Tarma y de Castilla.

El señor LUNA, Presidente de la indicada comisión, contestó que el mismo día que fué presentado el proyecto se pidió informe al Ejecutivo sobre el particular.

El señor GOMEZ DE LA TORRE, Pidió que se excitase el celo de la comisión antes enunciada, para que emitiese dictamen en la

solicitud presentada contra el prefecto de este departamento.

El señor LUNA. Dió explicaciones á su señoría.

El señor CORPANCHO (Néstor). Solicitó que la comisión de poderes expidiese su dictamen, á la brevedad posible, en las actas electorales de la provincia de Pomabamba.

El señor CALLE (don J. M) Dió explicaciones.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea, nombró la siguiente comisión:

INSTRUCCION

Señores: José A. Roca. José Félix Castro, Néstor Corpachcho, Martín Dulanto, Melitón F. Porras.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobadas las sustituciones presentadas por la comisión de Reglamento, que siguen:

"Artículo.... Las interpellaciones se sujetarán á las siguientes reglas:

"1^a—Se formularán por escrito.

"2^a—Serán aprobadas por la mayoría absoluta de la Asamblea.

"3^a—Se remitirán en copia auténtica al Ministro ó Ministros á quien sean dirigidas.

"4^a—Se señalará por el Presidente de la Asamblea, con aprobación de ésta, el día en que deban ser contestadas.

"5^a—Por regla general, ese día será, cuando menos, el siguiente á aquel en que fueron aprobadas.

"6^a—En caso de urgencia declarada por la mayoría absoluta de la Asamblea, se deberá contestar á ellas en el mismo día y aún en la misma sesión en que hubiesen sido presentadas:

"Artículo.... Los representantes gozarán de todas las inmunidades que las leyes preexistentes acuerdan á los senadores y diputados.

"Artículo.... Todo representante autor de una proposición, después que haya sido leída la primera vez, tiene el derecho de fundarla, condensando las razones que la hacen digna de ser debatida.

El señor PORRAS. Propuso un artículo adicional relativo á que las proposiciones que se presentasen á la Mesa, no pudiesen llevar más de cinco firmas.

La comisión de reglamento aceptó la adición y la Asamblea la aprobó.

El artículo adicional aprobado, dice:

"Art... Ninguna iniciativa de los miembros de la Asamblea, podrá llevar más de cinco firmas."

A indicación del señor Presidente, la H. Asamblea acordó que inmediatamente comenzase á regir el Reglamento aprobado.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.
35—A. C.

11^a sesión del sábado 15 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Nombramiento de la comisión de demarcación territorial.—Se aprueba en votación nominal un proyecto que dispone rija la Constitución política de 1860, con excepción de los títulos que tratan del Poder Legislativo y con las modificaciones que se expresan; que concede al Gobierno facultades extraordinarias para pacificar la República y arbitrarse fondos y señala el 31 del presente para la clausura de las sesiones de la Asamblea.

Abierta la sesión á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 90 señores representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una aclaración del señor Calderón, referente á la sustitución que presentó al capítulo 10º del reglamento; á los artículos relativos á la inmunidad de los representantes y al modo como éstos deben fundar las proposiciones que presenten.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Guerra, manifestando que oportunamente presentará el Escalafón General del Ejército, y que en él podrá verse los pocos y muy meridos ascensos conferidos por el actual Gobierno, en virtud de la amplia autorización que le concedió el Estatuto dado por la Asamblea del Norte.

Se mandó archivar.

2º—Del señor Ministro de Hacienda, acusando recibo de la nota en que se le comunicó el nombramiento de Ayudantes de esta H. Asamblea.

Se mandó archivar.

3º—Del señor Ministro de Justicia, solicitando copias certificadas de los dictámenes emitidos por la comisión especial, nombrada para conocer de la acusación hecha á los exministros de hacienda Sr. José Félix García y al oficiante en la legislatura de 1879; y del informe dado al Gobierno por el Caje-

ro Fiscal de este departamento, que se publicó en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, correspondiente á la sesión de 18 de octubre de 1878.

Se mandaron expedir por secretaría las copias solicitadas.

PROPOSICIONES

1^a—Del señor Fernández, estableciendo los requisitos que son necesarios para ejercer la profesión de abogado.

Dispensada de lecturas, y, admitida á debate, pasó a las comisiones de justicia e instrucción.

2^a—Del señor Osores, restableciendo el Colegio Nacional de San Juan de Chota.

Admitida á debate, se remitió á la comisión de instrucción.

3^a—Del señor Alarco, para que ningún miembro del Poder Judicial, pueda ser socio de beneficencia en el distrito de su jurisdicción.

Dispensada del trámite de lecturas, y admitida á discusión, pasó á las comisiones de beneficencia y justicia.

4^a—De los señores Reyes, Duarte, Prada, Romero y Torres, sobre rentas de las municipalidades de provincia y su inversión.

5^a—Del señor Gamarra (don L. M.), elevando á la categoría de ciudad la villa de Sicuani.

6^a—Del señor Herrera, elevando también á la categoría de ciudad el pueblo de Ascope de la provincia de Trujillo, y al rango de villa los de Paiján y Moche, de la misma provincia.

Los tres anteriores proyectos, no fueron admitidos á debate.

7^a—Del señor Prada, para que los premios y concesiones acordados por el congreso de 1879 á los

practicantes y médicos expedidos para rendir examen ú optar grados universitarios se hagan extensivos á todos los que en el servicio sanitario del ejército han llenado satisfactoriamente su cometido.

El señor Sánchez de La Rosa. Pidió que la anterior resolución comprendiera á los estudiantes de Teología, y el señor Casós á los de Jurisprudencia.

El señor Prada. Aceptó las anteriores indicaciones.

En seguida se dispensó el proyecto del trámite de lecturas, y, admitido á debate, pasó á la comisión de instrucción.

8^a—Del señor González del Riego, para que toda empresa constructora ó explotadora de una obra pública que requiera el servicio de talleres mecánicos, esté obligada á recibir cierto número de jóvenes con el objeto de darles trabajo, según el oficio á que deseen dedicarse.

Admitida á debate, pasó á la comisión de gobierno.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los de mayoría y minoría, emitidos por la comisión de constitución y leyes orgánicas, en el proyecto relativo á facultades extraordinarias; así como el relativo á que puedan los representantes ejercer su profesión.

SOLICITUDES

1^a—De don José Dolores Arana, para que se le otorguen las concesiones que indica.

2^a—De don Pedro Tomás Cárdenas, sobre reparación de los graves daños que le han ocasiona-

do las montoneras del Cerro de Pasco.

Pasaron á la comisión de gobierno.

3^a—Del reo Ezequiel Ramos, sobre indulto.

4^a—De Manuel Sacramento Caycho, sobre indulto de su esposa Francisca Avalos.

Pasaron á la comisión de justicia.

ADICION

Del Sr. Echenique (D. Juan Martín) al proyecto del señor Prada sobre apertura de caminos, en el sentido de que se abriese uno carretero de la ciudad de Ica á la de Ayacucho.

El señor PRESIDENTE. Indicó á Su Señoría que debía presentar su adición el día próximo y, en seguida, con aprobación de la Asamblea, nombró la siguiente comisión:

DEMARCACION TERRITORIAL

Señores: Federico Larrañaga, Pedro J. Miota, Modesto Basadre, Luis M. Duarte, Baltazar García Urrutia.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO—Le-yó:

Comisión de Constitución
y Leyes Orgánicas

Señor:

Vuestra comisión después del maduro examen que ha hecho del proyecto de ley que habéis teni-

do á bien someter á su dictamen, lo ha discutido prolijamente y como lo demanda su tradicional importancia, y opina que debe sustituirse con el que tiene la honra de presentar y que somete á vuestra deliberación.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE,

Considerando:

Que habiendo llenado uno de los objetos primordiales de su convocatoria no puede proceder al cumplimiento de los demás, mientras no esté pacificada la República.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Mientras se sanciona la Constitución política que está obligada á dar la Asamblea, regirá la promulgada el año de 1860 á excepción de los títulos 8º, 9º y 10º, que tratan del Poder Legislativo y con las modificaciones contenidas en esta ley y en la de 1º del corriente.

Art. 2º.—Se autoriza al Jefe del Poder Ejecutivo para que según la gravedad de las circunstancias suspenda las disposiciones consignadas en los artículos 18º, 20º, 21º y 29º del título IV de la Constitución política con el objeto de pacificar el país y conservar el orden público.

Art. 3º.—Concédease el término perentorio de 30 días á los que están en armas que no hayan reconocido la autoridad del Gobierno constituido por esta Asamblea, para que las depongan y se sometan á él. Los que lo hicieren continuarán en el goce de sus honores y empleos legales; y los con-

tumaces ó reincidentes quedarán sujetos á las disposiciones de las ordenanzas militares.

Art. 4º — Declárase válidos todos los actos políticos y administrativos practicados por el General Iglesias como Jefe del Estado desde el 1º de enero de 1883.

Art. 5º — Invístese al Poder Ejecutivo de las facultades necesarias para arbitrarse recursos extraordinarios, ó reducir los egresos del Presupuesto Nacional á fin de satisfacer las necesidades de la República y especialmente la de pacificarla y conservar el orden en ella. Se le faculta asimismo para implantar reformas en los diversos ramos de la administración.

Art. 6º — La Asamblea suspenderá sus sesiones el 31 del presente mes, para continuarlas el 1º de Marzo del año 1885, con convocatoria ó sin ella; El Ejecutivo deberá convocarla, si antes de la fecha designada, estuviere pacificado el país.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea del uso que hiciere de las facultades que se le confieren por la presente ley.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 14 de 1884.

J. A. Roca.—Juan M. Echenique. Andrés Trujillo.—Gerardo Cabello.

Comisión de Constitución.

Señor:

El que suscribe cree que los art. 4º, 5º y 6º deben modificarse en los términos siguientes:

Art. 4º — En cuanto á la aprobación de los actos del Presidente, por su carácter de dictatoriales, no han menester aprobación; con ella ó sin ella, son igualmente firmes y valederos, mientras no sean expresamente derogados; así que es indiferente que subsista el artículo ó que se suprima, expresando la causal, para que no se crea que la Asamblea les niega su aprobación por no merecerla.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para procurarse recursos extraordinarios con el fin de pacificar el país é implantar un sistema económico, aumentando las entradas ó disminuyendo los gastos de manera que quede balanceado el presupuesto general de la República.

Art. 6º — La Asamblea suspenderá por ahora sus sesiones, para continuarlas después de la pacificación de la Republica previa convocatoria del Ejecutivo, ó cuando más tarde el 1º de marzo de 1885, con convocatoria ó sin ella.

Lima, Marzo 15 de 1884.

Jose Silva Santisteban.

El señor PRESIDENTE. No siendo conforme el dictamen con el proyecto se pone éste en debate.

Los autores del proyecto aceptaron el dictamen.

El señor PRESIDENTE. En debate el dictamen.

El señor GONZALES DEL RIEGO. — Excmo. señor: La gravedad del asunto y la poca confianza que tengo en mí, por la falta de costumbre de hablar en público, me hace con venia de V.E., leer mi discurso.

Tengo el deber de declarar que yo, como el que más, aprecio y respeto á la persona del Jefe del Estado. En los momentos más difíciles y especialmente dolorosos para él, le he visto sereno y tranquilo en el puesto del deber, dispuesto á consumar el sacrificio. Para mí, como para la gran mayoría de la Nación, merece la más alta confianza; pero, ¿es una muestra de cariño y confianza echar sobre sus hombros el peso agobiante y la gran responsabilidad del manejo discrecional de la Nación? No lo creo así; y por esta razón voy á permitirme decir algunas palabras que explicarán por qué estoy en contra del proyecto y de los dictámenes en debate.

El decreto de convocatoria se ha cumplido. Hémos aquí, pues, reunidos con el objeto de sancionar el tratado de paz y sentar las bases que sirvan para consolidar el edificio político-social de la República. Ya está satisfecha la primera parte ¿por qué no continuamos con la segunda?

El tratado de paz que acabamos de sancionar, expresa, valiéndome deanáloga comparación hecha por uno de nuestros más eminentes oradores, expresa digo, las palabras "no puedo luchar más", lanzadas por el gladiador caído, mutilado y agonizante, que, á pesar del «accipe ferrum» del concurso universal, atiende el vencedor.

Ya la punta de la espada invasora se detiene en la epidermis de la garganta. El vencido se levanta abatido, lleno de sangre, lodo y amargura.

Ese vencido, señores, grande en lo más profundo de su desgracia, grande digo, con la sublime grandeza del sacrificio redentor, ese vencido es el pobre Perú, es nuestro padre. Y ¿cumpliremos un deber al abandonarlo ahora dejándolo que marche bamboleante por el sendero de un futuro incierto, guiado sólo por su natural ofuscación?

No, honorables representantes. Como hijos amantes y solícitos, corramos á lavar su cuerpo, restañemos sus heridas, quitémosle la sangre corrompida, envolvámosle cuidadosamente y estrechémossle contra nuestro corazón para defenderle de una recaída, nosotros, los que hemos salvado de la hecatombe horrible. Preparemos así los días de su convalecencia y tengamos fe en el Señor de las Misericordias que sabrá derramar en el corazón del pobre enfermo, el bálsamo de su divina gracia. No olvidemos que algo exige de nosotros el heroísmo de los mártires de la patria. De esos mártires que hoy, desde su mansión gloriosa, nos miran perdidos en el laberinto de nuestras pasiones políticas.

Cumplamos, pues, nuestro deber en todas sus imposiciones; no neguemos ni excusemos el apoyo debido al Gobierno que acabamos de dar al país; no dejemos para más tarde la aplicación del remedio heroico: quizá más tarde, el mal será incurable.

Discutamos una Constitución, demos una ley de elecciones y declaremos de una vez clausurada

esta Asamblea, dejando para el primer Congreso Ordinario la labor de crear otras leyes, ya que por ahora no queremos trabajar más.

Aprobar los actos todos del Gobierno desde su instalación, implicaría para mí la aprobación del decreto que, infiriendo un gravísimo daño á mi provincia, como he tenido el honor de manifestar al señor Ministro de Justicia, ordena se la prive del juzgado de primera instancia que proteje los sagrados intereses de los pobres. La aprobación incondicional de los decretos del Gobierno, sería la de los actos dictatoriales del Sr. Piérola, los cuales necesitarían, para formar de ellos verdadera conciencia, un análisis y una discusión que considero de notable inconveniencia. El país ha aceptado ya, todos los hechos consumados. Además, ¿cuál es el conocimiento oficial que tenemos de los actos que se trata de declarar válidos? ¿Ignoramos que los señores Ministros de Estado no se han dignado dar lectura ó remitirnos sus respectivas Memorias? ¿Dónde está pues el dato para juzgar? Yo no veo que será más fácil reducir á la obediencia á aquellos cuyo patriotismo exaltado mantiene en armas contra el Gobierno, dejando á éste sólo; creo más bien que la Asamblea puede dictar medidas salvadoras y que una precipitación inconsiderada alentara á la revuelta.

La falta de una buena ley de responsabilidad para los empleados públicos, hace que algunos se conviertan en tiranos insufribles; sólo la Asamblea puede formar esta ley garantizando con ella la libertad individual y la propiedad que se sienten holladas, princi-

palmente cuando en lugares apartados de la vigilancia del Gobierno, hay autoridades que no conocen sus obligaciones y que con el pretexto de conservar el orden público, ejercen venganzas personales que son la base de un descontento general, perjudicial á los intereses del Gobierno y del país.

Las facultades extraordinarias en materia de hacienda hacen posible la formación de esas camarillas secretas que se enriquecen á costa de los dineros de la Nación sacados hoy al trabajo penoso de los contribuyentes; esas facultades trajeron los contratos con la casa Dreyffus, que anatematizó después el país entero: esas facultades han producido en todos los tiempos nuestro más completo descrédito en el extranjero, descrédito que nos privó de recursos para la guerra, con los cuales hubiéramos ahorrado mucha sangre querida: esas facultades dicen á los pueblos: la Asamblea de vuestros representantes compuesta de ciento doce de éstos, no se cree suficiente para asegurar al Estado un orden económico aparente, que es seguro obtendrá del Gobierno, que es el poder que mejor puede estudiarlo y establecerlo.

Yo considero, señor, aún en el caso que la Asamblea continuase sus sesiones después del interregno propuesto, que es sentar un malísimo precedente, permitir á los representantes que acepten puestos rentados por el Gobierno, sin que por esto pierdan su carácter de tales representantes. Considero ésto contrario á nuestras instituciones democráticas: contrario á la propia dignidad. Instalada nuevamente la Asamblea debe juzgar con imparcialidad los actos gubernativos; y ¿cómo

lo hará con aquellos en los cuales sus propios miembros, quizá la mayoría, ha tomado activa parte? Es preciso no olvidar que la Nación entera nos vé y nos juzga; es preciso no olvidar que en todos nuestros actos debemos hacer que desaparezca la más pequeña sombra que empañe la reputación del representante.

Dice el artículo 5º del proyecto: "El Ejecutivo procederá á arreglar lo conveniente para la desocupación del territorio peruano por las fuerzas chilenas".

¿Arreglar lo conveniente? ¿No es la liberación del territorio que nos deja el vencedor, la inmediata consecuencia de la aprobación del tratado? ¿Deberemos vivir todavía bajo un tutelaje siempre odioso, que puede prolongarse?

El patriotismo ahoga la voz para contestar á estas preguntas!

Atendiendo á la indicación que en este instante me hacen los honorables señores Roca y Cabello debo decir: que he creído en debate el proyecto y los dictámenes; pero ya que los autores del primero lo retiran y se sustituyen en el dictamen de la mayoría, yo suplico al H. señor secretario se sirva dar lectura á dicho dictamen.

El señor Secretario. Lo leyó nuevamente.

El señor GONZALEZ DEL RIEGO. Excmo. señor: He manifestado mis opiniones contrarias al dictamen que acaba de leerse y como en él se suprime el artículo 5º de la proposición no seguiré combatiéndolo.

Para terminar permítame V.E. que manifieste lo siguiente: sólo hallo tres motivos poderosos según los cuales debiera clausurarse

esta Asamblea, sin dictar una Constitución meditada y bien discutida: por falta de inteligencia, por falta de deseo ó por falta de libertad. No puede suponerse lo primero en un cuerpo que es la representación de todos los pueblos de la República ni esperarse lo segundo del patriotismo de los representantes, y como tenemos la libertad completa en nuestras deliberaciones no puedo dejar de sostener mi opinión ya expresada de que estamos obligados á cumplir el deber, á que nos hemos sujetado, en todas sus diferentes imposiciones.

Monseñor ROCA. Excmo. señor: Debo llamar la atención de los señores representantes acerca del hecho relativo á que la comisión de constitución ha desempeñado su cometido en el corto tiempo de tres días, sin que esto importe festinación de trámites, porque los señores que compónen dicha comisión, como todos los representantes han estudiado maduramente la situación política del país y prontos al llamamiento de la Patria cumplen sus deberes para con ella con toda conciencia.

Por lo demás es muy satisfactorio que este asunto se trate en sesión pública, desde el momento en que no hay porqué ocultarlo y porque es necesario que el país conozca las deliberaciones de la Asamblea en asunto de tanta importancia. Este proyecto es distinto á los tratados que hemos aprobado, los cuales por su naturaleza han tenido que ser discutidos en sesión secreta.

Las razones expuestas por el señor González del Riego están fuera de lugar, pues hay necesidad de que se supriman en la

Constitución los títulos indicados en el proyecto. Son también necesarias las facultades extraordinarias, porque recorriendo la historia de los pueblos se llega al convencimiento de que no siempre su decadencia se debe á los desmanes de los gobiernos, sino al desorden de los gobernados, así lo prueban los hechos acaecidos en este orden en el Perú.

Yo, Excmo. señor, tengo gran fe en el patriotismo e inquebrantable perseverancia del señor General Iglesias, quien hasta hoy siempre ha cumplido sus promesas al país.

Mi deseo es que el Perú sea tan grande, que descansando sus pies en las cimas de los Andes tenga por diadema el sol resplandeciente de los Incas.

El señor GONZALEZ DEL RIEGO. Rectificó impugnando el artículo 1º

El señor ARAMBURU. Excelentísimo señor: Yo pido excusas á la H. Asamblea por dejar oír mi voz después de haber escuchado la inspirada palabra de Monseñor Roca, pero un imperioso deber me obliga á ello. Como hombre de principios soy entusiasta partidario de la constitucionalidad siempre que sea verdadera, que sea entera. Tal, sin duda, es el pensamiento de todos, mas ese pensamiento no se traduce en el proyecto en débate, porque con los títulos suprimidos, es decir, con la supresión de cuatro renglones, se da un golpe de muerte á la constitucionalidad que se quiere hacer revivir.

Si yo tuviera la seguridad de la permanencia del Sr. General Iglesias al frente del Poder Supremo de

la República, quizás apoyaría con mi voto las facultades extraordinarias con que se quiere investirle, á pesar de que esas facultades debilitan á los gobiernos. Pero no se trata de legislar en favor del Sr. General Iglesias. Se trata de sancionar la ley fundamental del Estado.

Monseñor ROCA. Analizó los argumentos del señor Aramburú combatiéndolos y sostuvo el dictamen en proyecto.

Los señores CABELLO y HERNANDEZ. Apoyaron el dictamen.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ B. Lo combatió.

El señor CALLE J. J. Pidió que la comisión dictaminadora señalase los artículos de la Constitución que podía suspender el Poder Ejecutivo.

La comisión designó los artículos 18º, 20º, 21º y 29 del título 4º de la Constitución.

El señor TOVAR. Ocupó la presidencia,

El señor FERNANDEZ. Hizo diversas observaciones al dictamen.

El señor ECHENIQUE (don Juan M.) Las contestó.

El señor FRIAS. Solicitó que se consultase á la Asamblea si daba el punto por discutido.

Verificada la consulta, así lo acordó la Asamblea.

También se acordó que el proyecto se votase en globo y en forma nominal.

Señores que votaron por el sí:
 Hernández, Frías, Lanfranco, Aramburú, Alarco, Aliaga y Puentे, Abrill, Aranda, Bringas, Barriga, Basadre, Balarezo, Beingolea, Byron, Calle J. M., Calle J. J., Castro, Carranza G., Carrasco, Campo, Corpáncho N., Cabello, Cevallos, Casós, Corpáncho M. N., Calderón, Carranza A., Chocano C., Dulanto, Dorado, Duarte, Donayre, Espinosa, Ezeta, Echenique Juan M., Elguera, Fonseca, Fernández Prada, García León, García Urrutia, García y García, García Monttrosio, García E., Gamarra, Gálvez, Gómez de la Torre, Gallagher, Herrera, Larrañaga, Labarthe, Luna, Miotta, Moncloa, Melgar, Mujica, Moscoso, Noriega, Osores, Olaechea L. D., Porras, Pacheco, Pérez Roca, Puente, Revoredo, Roca J. A., Rodríguez, Romero, Ruzo, Rojas, Reyes, Sánchez La Rosa, Salmón, San Juan, Sánchez Benavides, Salazar, Trujillo, Torres, Vegas, Vidal, Belaúnde, Vargas, Vivanco, Iglesias, Injóque y Zuleta.

Señores que votaron por el no:

Chocano J. C., Delgado, Fernández J. M., Herencia Zevallos, Malpartida, Olaechea M. P., Peña y Coronel, Sánchez Gutierrez B., Sánchez Gutierrez J. y Santolalla.

Fundaron su voto los señores Fernández, Malpartida y Torres.

El señor PRESIDENTE. Declaró que el proyecto de la comisión había sido aprobado por 86 votos contra 10 y levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

FUNDAMENTO DE VOTO DEL SR. FERNÁNDEZ

“Como la paz exterior, creo de indispensable y urgente necesidad en el orden interno, el establecimiento del régimen constitucional en la República; y por eso desde el momento de la instalación de esta Asamblea Constituyente tuve á honra proponer que se adoptara el Estatuto provisorio de 1855, que nos habría evitado las irregularidades consiguientes á la adopción de parte de la constitución de 1860, coexistiendo con la variedad de resoluciones que se llaman *leyes y disposiciones vigentes*; como además juzgo que el mayor bien que la Asamblea puede hacer al Perú es ponerse en receso hasta la completa pacificación del país, los artículos 1º y 6º del proyecto de la comisión habrían merecido mi aprobación, aunque no satisfacen ampliamente mi deseo”.

“En cuanto á los demás artículos del proyecto, mi opinión es que se hace ilusorio el establecimiento del orden constitucional y aún se dificulta la pacificación de la República delegando en el Jefe del Poder Ejecutivo, sin que este digno funcionario lo haya solicitado ó manifieste serle necesaria, la suma del Poder Legislativo Constituyente: la ley del equilibrio social es de fatales consecuencias”.

“Por estos fundamentos y obligado, por la decisión que acaba de adoptar esta Asamblea, de votar en conjunto todo el proyecto de ley, digo *no*.

12^a sesión del lunes 17 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se aprueba el proyecto que declara que no hay incompatibilidad entre el ejercicio de la abogacía y el cargo de representante á Congreso.—Se inicia el debate del proyecto sobre nombramiento de una comisión de miembros de la Asamblea que se encargue de presentar en la próxima reunión de ésta un proyecto de Constitución de la República Peruana.

Abierta la sesión á las 2 h. 45' p. m., con asistencia de 88 señores representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con las siguientes rectificaciones:

El señor ARAMBURU. Que no había opinado en contra de todo el proyecto sobre concesión de facultades extraordinarias, sino tan sólo del artículo segundo.

El señor FERNANDEZ. Que después del pedido del señor Frías, para que la Asamblea declarase

suficientemente discutido el proyecto á que se había referido el señor Aramburú, el señor Sánchez Gutierrez continuó en el uso de la palabra habiéndose practicado la consulta después que terminó, á pedido del mismo señor Frías.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor Prudencio Cisneros, diputado electo por la provincia de Pomabamba, adjuntando las actas que acreditan su elección.

Pasó á la comisión de poderes.

PROPOSICIONES

1^a.—Del señor Aramburú, solicitando la reconsideración del artículo segundo del proyecto sobre facultades extraordinarias, aprobado en la sesión anterior.

Dispensada de lecturas, y fundada por su autor, no fué admitida á discusión.

2^a— De los señores Hernández, Roca, Corpancho N. J., Porras y Miota, para que se nombre una comisión de cinco miembros de la H. Asamblea Constituyente, que formule y presente en la próxima reunión de la Asamblea, un proyecto de Constitución política de la República.

Dispensada de todo trámite, y admitida á debate, quedó á la orden del día.

3^a— Del señor Echenique (Juan M.), adicionando el proyecto de ley del señor Prada, sobre apertura de caminos, en el sentido de que se establezca uno carretero entre las ciudades de Ica á Ayacucho.

Dispensada del trámite de lecturas, y admitida á debate, pasó á la comisión de gobierno.

4^a— De los señores García León, Aramburú, Roca, Lanfranco y Corpancho (Néstor J.), sobre nombramiento de una comisión codificadora que presente á la H. Asamblea en su próxima reunión, un proyecto de reforma de los Códigos y del Reglamento de Tribunales de la Republica.

Dispensada de todo trámite quedó á la orden del día.

5^a— De los señores Corpancho (Néstor J.), Aramburú y Roca, para que se recomiende eficazmente al Supremo Gobierno el pago preferente de las pensiones de montepío, cesantía y jubilación, según lo permitan las exigencias del servicio público.

Dispensada de lecturas, y admitida á debate, pasó á la comisión de guerra.

6^a— De los señores Hernández, Prada y Aranda, agregando á la provincia de Chincha los distritos de Arma y Huachos, que quedarán segregados de la de Castro-

virreyna; y á la del cercado de Ica los de Córdova, Laramate y Santa Lucía.

Dispensada de lecturas, y admitida á debate, pasó á la comisión de demarcación territorial.

7^a— Del señor Casós, declarando que los fallos definitivos que pronuncien las cortes superiores necesitan el acuerdo de cinco votos de toda conformidad, para producir sentencia.

No fué admitida á debate.

8^a— De los señores Carranza (G.), Carranza (A.), La Rosa Sánchez y González del Riego, restableciendo el juzgado del crimen de la provincia del cercado de Huaraz.

Dispensada de lecturas, y admitida á discusión, pasó á la comisión de justicia.

9^a— Del señor Casós, sobre las cuestiones que deben ser falladas por la Corte Suprema de Justicia.

Fundada por su autor, no fué admitida á discusión.

10^a— Del señor Fernández, para que se llame al señor Ministro de Gobierno, á fin de que en la próxima sesión, explique cuales son las medidas que ha dictado contra algunos de los diarios de esta capital, en guarda de los fueros y respetabilidad de la Asamblea Constituyente.

Fundada por su autor, la Asamblea acordó llamar al señor Ministro de Gobierno para la próxima sesión.

El señor ELGUERA. Dejó constancia de su voto adverso.

SOLICITUDES

1^a— Del señor Teodoro T. Te-

jerina, ofreciendo en venta un archivo oficial peruano.

Pasó á la comisión de policía.

2^a—De don Juan U. Rocha, solicitando el ascenso que le corresponde como vencedor en el combate del Dos de Mayo de 1866.

Pasó á la comisión de guerra.

3^a De doña Manuela González, madre del finado teniente de artillería don Suero Samuel Camacho, pidiendo una pensión alimenticia.

Pasó á la comisión de guerra.

4^a—Del reo Armando Garay, sobre indulto.

5^a—Del reo José Justiniano Durán, con el mismo objeto que el anterior.

Pasaron á la comisión de justicia.

PEDIDOS

El señor CASTRO. Expresó que un proyecto de su señoría había pasado á la comisión de instrucción, y que, como no podía dictaminar en él, se nombrase al representante que debía sustituirle.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea designó al señor San Juan.

El señor ALARCO. Que no estando nombrada la comisión de Beneficencia, conociese la de justicia, en su proyecto sobre socios de aquella institución.

El señor PORRAS. Que la comisión diplomática abriese dictamen sobre los tratados presentados por el Congreso de juristas americanos, que fueron sometidos al Congreso de 1879.

El señor PRESIDENTE. Dió explicaciones.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Que las diversas comisiones á que pasó su proyecto sobre nombramiento de una comisión investigadora, lo discutiesen reunidas y presentasen su dictamen firmado por todos los miembros que componen dichas comisiones.

El señor MALPARTIDA. Dió explicaciones.

El señor ECHEÑIQUE. Rectificó.

El señor MUJIÇA. Que se ofciase al señor Ministro de Justicia, á fin de que remitiese todos los documentos relativos á la supresión del juzgado de primera instancia de la provincia de Ayabaca.

El Sr. PRESIDENTE. Atendió los anteriores pedidos.

El señor FERNANDEZ. Propuso que se autorizase á la comisión de constitución para que arreglase el texto de la carta política vigente, tal cual debe quedar, á fin de evitar dudas y confusiones.

Consultada la H. Asamblea así lo acordó.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario. Leyó:

PROPOSICION

Los diputados que suscriben:

Teniendo en consideración, que el ejercicio de la profesión de abogado, no guarda incompatibilidad
38—A. C.

con el del cargo de Representante de la Nación.

Proponen:

1º—Declárese expeditos á los abogados representantes, para que ejerzan su profesión.

2º—Derógase las disposiciones dadas anteriormente en contraposición á esta ley.

Lima, Marzo de 1884.

Piden dispensa de trámite de lecturas.

Genaro Carrasco.—Juan J. Beingolea.—Francisco García Urrutia.—M. A. San Juan.

Comisión de Constitución
y Leyes Orgánicas

Señor:

Vuestra comisión no encuentra razón de justicia ó de conveniencia política que sirva de fundamento á la prohibición contenida en la resolución legislativa de 22 de octubre de 1822; y opina, en consecuencia, que no hay incompatibilidad alguna entre el ejercicio de la abogacía y el del cargo de representante á Congreso.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Marzo de 1884.

José Silva Santisteban.—Juan M. Echenique.—Andrés Trujillo.—Gerardo Cabello.

Sin debate se aprobó el anterior dictamen.

El señor Secretario. Leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que para cumplir acertadamente el alto encargo de constituir la Nación, que ha recibido de los pueblos, y que se propone satisfacer cuando el país esté pacificado, es conveniente y aún necesario que se prepare maduramente un proyecto de Constitución, que sirva de base á la discusión futura, y al rededor del cual puedan discutirse ordenadamente los demás proyectos, que emanen de la iniciativa del Supremo Gobierno, de los honorables representantes, de las Excelentísimas Cortes de Justicia y de los ciudadanos ilustrados, que tengan á bien presentar proyectos sobre asunto tan grave;

2º Que para conseguir este fin lo mas obvio es nombrar una comisión de su seno á quien se encargue la redacción del mencionado proyecto;

3º—Que las circunstancias actuales no permiten al Erario Nacional sufragar el gasto que dicha comisión occasionaría;

4º—Que éste no debe ser obstáculo para que se lleve á buen término una medida, que aconsejan la prudencia y la experiencia;

5º—Que es justo y decoroso contar con el abnegado patriotismo de los miembros de la Soberana Representación Nacional;

RESUELVE:

1º—Nómrabase una comisión de cinco miembros de la H. Asam-

blea Constituyente, para que formule y presente, en la próxima reunión de dicha Asamblea, un proyecto de Constitución de la República Peruana;

2º—La elección de dichos miembros se hará por la Asamblea, antes de cerrar sus sesiones y éstos deberán reunirse á conferenciar, por lo menos un día en cada semana;

3º—Los miembros de la expresa-
da comisión no tendrán remu-
neración pecuniaria por este ser-
vicio, y sólo serán acreedores á un
voto de gracias de la misma Asam-
blea, si ésta, después de examina-
do su trabajo, lo contemplase dig-
no de tan noble recompensa;

4º Se pondrán á la disposición
de la comisión los elementos si-
guientes: 1º—Dos amanuenses de
la secretaría de la Asamblea; 2º—
Una oficina situada en el recinto
del Palacio Legislativo, cuya po-
licía, alumbrado y provisión de útiles
estarán á cargo del Oficial
Mayor de la Asamblea, á quien
se asigna el subsidio de cinco so-
les de plata al mes para este últi-
mo servicio;

5º—Ofíciense al señor Ministro
de Gobierno para que facilite á
la comisión, en las oficinas de su
dependencia y en los demás Mi-
nisterios del Estado, todos los
datos de que dicha comisión haya
menester para redactar su pro-
yecto;

6º—El archivo de la Repre-
sentación Nacional franqueará á los
miembros de la comisión todos los
documentos que ésta contemple
necesarios para el lleno de la mi-
sión que se le confiere.

Dada en la Sala de Sesiones de
la Asamblea Constituyente, á los
17 días del mes de Marzo de
1884:

*J. S. Hernández.—J. A. Ro-
ca.—Néstor J. Corpancho.—Me-
litón F. Porras.—Pedro J. Mio-
ta*

El señor PRESIDENTE.—En
debate el proyecto.

El señor DURAND. Propuso
algunas ampliaciones.

El señor FERNANDEZ. Ex-
presó que la comisión que se nom-
brase debía ocuparse también de
formular proyectos de leyes orgá-
nicas.

Monseñor ROCA. Aceptó que
se ampliasen las labores de la co-
misión, en el sentido de que for-
mulase proyectos de leyes orgá-
nicas.

El señor CALLE (don Juan
J.) Opinó porque debía rentarse
á los miembros de la comisión.

El señor ECHEÑIQUE (don
Juan M.) Se declaró en favor de
que se rentase á los miembros de
la comisión.

Monseñor ROCA. Se pronunció
en contra de que se señalase renta
á los miembros de la comisión.

El señor LUNA. Propuso que
se suprimiese del proyecto la parte
reglamentaria.

Monseñor ROCA. Aceptó la su-
presión propuesta.

El señor ALARCO. Fué de
parecer que debían nombrarse
también dos miembros suplentes
para que formasen parte de la
comisión.

El señor ECHEÑIQUE (don
Juan M.) Expuso las razones que
á su juicio hacían conveniente que

los miembros de la comisión fue-
sen rentados.

Monseñor ROCA. Aceptó el
nombramiento de miembros su-
plentes.

En este estado S. E. levantó
la sesión por falta de quórum.

Eran las 4 h. p. m.

13^a sesión del martes 18 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se aprueba la redacción de la resolución que declara que el cargo de Representante de la Nación no es incompatible con el ejercicio de la abogacía. — Nombramiento de la comisión de Beneficencia.

ORDEN DEL DIA.—Continúa el debate del proyecto sobre nombramiento de una comisión que se encargue de presentar en la próxima reunión de la Asamblea un proyecto de Constitución de la República.

Abierta la sesión á las 2 h. 35' p. m., con asistencia de 92 señores representantes, fué leída y aprobada, sin observación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que el mal

estado de su salud no le permitirá hasta dentro de dos ó tres días concurrir á contestar la interpelación formulada por el H. Diputado por Pasco.

Se mandó poner en conocimiento del señor Fernández.

El señor FERNANDEZ. Expresó que esperaría el restablecimiento del señor Ministro.

2º—Del mismo, solicitando copia certificada de la solicitud presentada ante la H. Asamblea acusando al señor prefecto de este departamento.

Los señores CALLE (J. J.) y LUNA, miembros de la comisión de justicia, hicieron algunas indicaciones acerca de este asunto.

Se mandó expedir por secretaría la copia solicitada.

3º—Del Sr. BELAUNDE, solicitando permiso para ausentarse de esta capital, y pidiendo se llame al diputado suplente por la provincia de Castilla.

La H. Asamblea concedió la licencia y acordó llamar al referido suplente.

REDACCION

Sin debate fué aprobada la que sigue:

Comisión de Redacción

Excmo. Señor:

La Asamblea Constituyente ha tenido á bien declarar que el cargo de representante de la Nación no es incompatible con el ejercicio de la abogacía.

Lo comunicamos á VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta—Sala de la comisión.

Lima, Marzo 18 de 1884.

Pedro José Calderón.—Manuel Belisario Barriga.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día, los emitidos por la comisión de poderes, en las actas electorales de la provincia de Pomabamba, y por la militar en la solicitud de los señores coroneles don Ruperto Delfín y don Manuel Carlos Salas.

PROPOSICIONES

1^a—Del señor Hernández, sobre nombramiento de comisiones para preparar los proyectos de ley que

completan la reforma de los Códigos vigentes y la formación de otros nuevos.

Fundada por su autor, y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Los señores Aramburú, Roca, Corpancho y Lanfranco, como autores de una proposición semejante á la anterior, se adhirieron á ésta.

2^a—De los señores Calderón y Larrañaga, para que ningún periódico pueda darse á luz sin licencia previa del ministerio de gobierno.

Dispensada de lecturas, y admitida á debate, pasó á las comisiones de constitución y leyes orgánicas.

3^a—Del señor Durand, estableciendo un juzgado de primera instancia en la provincia de Huamalíes.

Admitida á debate pasó á la comisión de justicia.

4^a—Del señor Vargas, declarando á la provincia de Oanta benemérita á la Patria, y exonerándola por dos años del pago de toda contribución.

El señor VARGAS. No es mi ánimo, Excelentísimo señor, hacer una narración suscinta y minuciosa de todos los actos practicados en la provincia de Oanta, en defensa de los sagrados fueros y los bien entendidos derechos del país en la guerra con Chile que felizmente está próxima á terminar, porque sería necesario para ello distraer la atención de la H. Asamblea en algunas sesiones, pues hay material suficiente para escribir un libro de muchísimas páginas; mi objeto es únicamente fundar la proposición que he sometido á la aprobación de la H.

Asamblea y la que está suscrita por el representante que habla.

Entro en materia.

Tan luego como se declaró la guerra entre Chile y el Perú dirigiendo los destinos de éste don Mariano I. Prado, la provincia de Canta ó mejor dicho sus hijos se pusieron sobre las armas y se organizó un batallón bajo las órdenes del que habla y del señor Coronel don Manuel de la E. Vento, el cual bajó á esta capital y estuvo instruyéndose y disciplinándose por más de un año. En este intervalo tuvo lugar la transformación del Poder, proclamándose don Nicolás de Piérola Jefe Supremo de la Nación, con facultades omnímodas.

Ya habían desembarcado los chilenos en Lurín, ya se aproximaba el gran día en que debía resolverse la suerte de dos naciones por medio de las armas; era pues llegada la vez de que todos los peruanos de corazón acudieran presurosos á presentar sus pechos y á derramar su sangre en aras de la Patria.

La provincia de Canta, Excmo. señor, que tengo la honra de representar, no quedó atrás en esta manifestación patriótica; comprendiendo la importancia del gran problema que se iba á resolver y no satisfechos sus hijos con el batallón "Canta" de línea, que de antemano estaba al servicio de la Patria, se organizaron en una reserva todos los artesanos é industriales de aquella provincia y se presentaron en número de tres mil quinientos ciudadanos hábiles y esforzados en la línea de San Juan, cuatro días antes del combate, al mando de su digno

Jefe el malogrado Coronel Nolberto Vento, que últimamente ha rendido su existencia en aras de la Patria, víctima del principio de la Paz y Regeneración.

A los combates de San Juan y de Miraflores que se realizaron los días 13 y 15 de enero de 1881 asistieron los canteños y dejaron bien puesto el nombre de su provincia.

Los descalabros sufridos en aquellas desgraciadas jornadas y que trajeron como consecuencia la completa impotencia del país por la pérdida de todos los elementos con que contaba para continuar la guerra y la completa dispersión del ejército, dieron lugar á que regresáramos á nuestra provincia, lamentando las desgracias de la Patria.

Constituído en Jauja el dictador Piérola de retirada de esta capital, dispuso que el país se pusiera nuevamente sobre las armas, manifestando que la guerra estaba todavía en todo su vigor.

Tratándose de la defensa nacional y creyéndose en esa época que todavía se podía hacer algo en favor de la Patria, no trepidamos en obedecer las órdenes del dictador llevándolas á debido efecto con la decisión y entusiasmo con que siempre lo habíamos hecho, organizando una división compuesta de más de ochocientas plazas, armadas, vestidas y municionadas á nuestras expensas, previniendo, Excmo. señor, que fué el único lugar en esa época, donde existía una fuerza peruana organizada.

Fué entonces que el jefe chileno, Comandante Letelier, que á la sazón se hallaba en el Cerro de Pasco, nos amenazó de muerte, exigiéndonos rindiéramos las armas,

so pena de pasar á cuchillo á los moradores de Canta y de incendiar las poblaciones si no lo verificábamos, y, al no haberlo hecho así, vino sobre Canta una fuerza competente que se internó por la cordillera de "Sangar" y "Cuevas", donde fué encontrada y batida por el batallón "Canta N.1", quedando el campo cubierto de cadáveres enemigos y destruído en parte uno de sus mejores batallones, el "Buin"; hecho de armas que puso muy alta la honra del soldado peruano, y que alentó al país y sirvió de base á una completa reacción.

Entonces fué cuando apareció el general Cáceres como Jefe Político y Militar del Centro, nombrado por el entonces dictador don Nicolás de Piérola y emprendió sus trabajos contando como base para sus operaciones militares con la división "Canta".

Convertido el punto de Chosica como núcleo de sus operaciones militares, se dispuso por el Jefe del Centro, que se reconcentrasen allí las fuerzas organizadas en diferentes puntos de la región. Tuvimos que marchar con la división á dicho lugar, la que se puso inmediatamente á las órdenes del referido Jefe.

Sobresaliendo esta división como una de las más distinguidas y disciplinadas entre todo el ejército existente en Chosica, y reconociendo esto el general Cáceres, lo colocó á la vanguardia, en el punto de "Chontay", desde donde en unión de los guerrilleros jaqueaban al enemigo.

El movimiento operado por el general Cáceres el 24 de noviembre desconociendo al Gobierno del señor de Piérola dió lugar á que la mayor parte del Ejército se de-

feccionase, inclusive la división "Canta", perdiéndose con tal motivo los desvelos y los trabajos llevados á cabo en la organización de dichas fuerzas, junto con el armamento, municiones é instrumentos musicales que á costa de tantos esfuerzos se proporcionó á la división.

El general Cáceres, á su regreso de Ayacucho, después de siete meses de ausencia, se estacionó en Tarma con el ejército que lo acompañaba, declarando aquel lugar Cuartel General, nos ordenó á mí y al coronel Vento nueva organización de fuerzas en Canta; en su cumplimiento procedimos por tercera vez á organizar fuerzas en la provincia, con el mismo entusiasmo de antes, sus hijos acudieron presurosos alistándose en los mismos batallones "1º y 2º Canta" los que como anteriormente fueron armados, vestidos y municionados á nuestra costa, cooperando siempre los hijos de aquella digna y heroica provincia con el rancho para la alimentación de la tropa.

Se realizaban estos acontecimientos en el Centro, ya hacia fecha de que el General Iglesias diera su manifiesto en Montán y se había clausurado la Asamblea que funcionó en Cajamarca.

El General Cáceres, en el Centro, provisto de recursos que le eran suministrados de todas partes, no se acordaba de auxiliar en lo menor á las fuerzas de Canta; sus habitantes por demás patriotas y llenos de esperanzas en este caudillo á quien rodearon con su adhesión y entusiasmo, no vieron en los sucesos del Norte sino un acto de locura é insensatez, y lo que es más, un atroz crimen de lesa Patria, protestando general-

mente contra ellos, y poniendo fuera de la ley á sus autores. Los trabajos del De'gado del Norte, señor Mariano Castro Zaldívar, en esta capital, á pesar de sus esfuerzos, se estrellaron contra un imposible, nadie absolutamente, y lo digo sin temor de equivocarme, quería adherirse al referido principio y por el contrario todos miraban con horror y con indignación á sus autores.

Fué entonces que la provincia de Canta guiada por sus caudillos y orgullosa por sus antecedentes, sin arredrarse ante el peligro de muerte que la amenazaba y teniendo en cuenta que el General Cáceres, cuyos actos por demás escandalosos, no tendían á la defensa nacional, sino por el contrario á la destrucción y aniquilamiento de los pueblos, y que de otra parte era de todo punto imposible la continuación de la guerra por la absoluta carencia de elementos bélicos y que existiendo un caudillo en la sección del Norte de la República que había proclamado la Paz y Regeneración del Perú, no tuvo otro camino que seguir ni otra medida que adoptar sino acompañar á ese caudillo y á los que servían á la Patria de corazón y buena fe:

El 4 de febrero de 1883 se proclamaron las fuerzas y los pueblos de Canta por el principio sagrado de la Paz y Regeneración siguiendo los acertados y nobles propósitos del ilustre caudillo que hoy rige los destinos de la Patria, cuyos documentos vieron oportunamente la luz pública. Todos los departamentos del Sur y Centro de la República tenían sus miras fijas en Canta, maravillados unos, enconados otros, rabiosos é iracundos los más, por haberse

lanzado esta provincia en una senda tan peligrosa como infundada, según ellos; las amenazas, los retos y los terribles denuestos fueron los amargos frutos cosechados por los canteños en el nuevo camino que adoptaron en busca del honor y dignidad del país.

El General Cáceres que se hallaba muy cerca ocupó la provincia el día siguiente, 5 de febrero del mismo año, habiéndose dispuesto la disolución de nuestra división antes de permitir se derrame sangre hermana entre nosotros.

Posesionado de Canta el General Cáceres uno de sus primeros actos fué decretar el arrasamiento y la destrucción de ella de un extremo á otro, así como las persecuciones á muerte de las personas que encabezaron el pronunciamiento, la confiscación de los intereses de éstos, los cupos y las gabelas, impuestos ya á los pueblos colectivamente, ya á los individuos de una manera particular, ofreciendo incendios á los primeros y pasar á cuchillo á los segundos si no lo verificaban en el término de tercer día.

Para llevar á efecto aquellas medidas que sólo en la mente de aquel caudillo podían haber sido concebidas desplegó comisiones por todos los distritos y pueblos de aquella desgraciada provincia convertida en pasto de sus invasores peruanos.

Los esbirros y sayones de este titulado patriota cumplieron estas órdenes más allá de lo que él esperaba descollando entre ellos un célebre Mujica, que para mayor desgracia de la provincia fué nombrado prefecto del departamento; los asesinatos, los robos y

las flagelaciones á los hijos de Canta son de pública notoriedad.

El Sr. Nolberto Vento envenenado en un inmundo calabozo, después de haber sufrido por dos meses en su prisión toda clase de martirios, sus cuantiosos intereses robados y concluidos y reducida su numerosa familia á la más espantosa mendicidad, uno de sus hijos flagelado de la manera más cruel é inhumana en presencia de su padre; en el pueblo de Canchapirca, el ciudadano pacífico y honrado don Feliciano Díaz fué tan cruelmente apaleado que pocos días después dejó de existir dejando en la orfandad á su numerosa familia.

Los inocentes ciudadanos Toribio Peñadita, Castro Díaz y Mariano A. López, flagelados inhumanamente y la sangre de los mártires de la Paz y Regeneración, señores Rosas Pérez, Diómedes Zavalá, Cayetano Mená, Peregrino Brosa, Agapito Córdova, Simón Gálvez, Baltazar Morán, Julián Romero, Francisco Atanacio, Francisco Berrope, Hermenegildo Luciano y Manuel Pariazca que fueron asesinados, cobarde y alevosamente en los despoblados de Pircoy, donde aún existen hoy frescos sus hechos clamando venganza contra sus autores.

Desgraciada provincia que tuvo que soportar por cerca de tres meses las fatales consecuencias de un bandolerismo desenfrenado por el solo hecho de haberse proclamado por el sagrado principio de la Paz y Regeneración.

Después de más de dos meses de permanecer el General Cáceres entre las provincias de Canta, Chancay y Huarochirí, huyó despavorido cuando tuvo conocimiento de la expedición chilena que contra él salió de esta capital. En su fuga

de Chancay pasó por Canta, su cuartel general, con dirección á Chicla dejando sin defensa en aquella plaza á su ejército y al BRAVO CORONEL DON MANUEL R. SANTA MARIA, el que á la vez huyó también más asustado que el primero, pero con el valor suficiente para arrear y conducir en persona todos los ganados lanar, vacuno, caballar y burral de la provincia dejando á sus infelices dueños reducidos á la más espantosa miseria, como se encuentran hoy mismo.

La expedición chilena ocupó Canta tranquilamente y continuó su marcha hacia el interior en persecución de Cáceres. Fué entonces que el que habla y el señor Coronel Vento nos constituimos en aquella provincia y nos posesionamos nuevamente de ella á nombre del principio de la Paz y Regeneración. Organizamos por cuarta vez una división compuesta de ochocientos hombres vistiéndola, armándola y municiónándola de una manera regular, y como anteriormente á nuestras expensas, la misma que conducimos á esta capital una vez que el gobierno regenerador se estableció en ella, y que fué puesta á disposición del Sr. Ministro de Guerra; muchos de los que la forman están en actual servicio y los otros en el Centro defendiendo la causa nacional con el mismo entusiasmo de siempre.

No me extiendo más, Excmo señor, por no distraer por más tiempo la atención de la Honorable Asamblea y repito que la relación que acabo de hacer no es sino de los acontecimientos principales realizados en la provincia de Canta durante la guerra que ha sosteni-

do el Perú con la República de Chile.

Excmo señor:

Honorables representantes: Si vuestra misión al venir á ocupar un asiento en este sagrado recinto ha sido la salvación de la Patria devolviéndole su honor y su libertad perdidos durante un desgraciado lustro, comprendo también que sabréis hacer justicia á los hombres y á los pueblos que se han sacrificado en defensa de ella salvaguardando la honra, la dignidad y la libertad de nuestra querida patria. La provincia de Canta, pues se encuentra en el número de esos pueblos y os habla por el órgano de su representante, no pide premio por sus sacrificios, porque todo lo que ha hecho no ha sido sino en cumplimiento de los deberes que le impone la Patria. Lo único que pide es una gracia especial, un premio que merecen los que han servido a la Patria con desinterés y buena fe, castigando á los que se han enriquecido á costa de sus desgracias.

Fundada por su autor y admitida á discusión, pasó á las comisiones de guerra y de hacienda.

5^a—De los señores Herrera, Trujillo y Vivanco, restableciendo el Colegio de San Juan de la provincia de Trujillo.

Fundada por el H. señor Herrera, y admitida á debate; pasó á la comisión de instrucción pública.

6^a—De los señores Pacheco y Rojas, restableciendo la Universidad de Trujillo.

Dispensada del trámite de lecturas, y admitida á debate, pasó á la comisión de instrucción pública.

7^a—De los señores Jesús Sán-

chez Gutierrez, Basadre y Calle (J. M.), restableciendo la Ilustrísima Corte Superior del distrito judicial de Puno.

Fundada por el señor Sánchez Gutierrez, y admitida á debate, pasó á la comisión de justicia.

8^a—Del señor Caballo elevando á la categoría de departamento la provincia litoral de Moquegua.

Dispensada de lecturas, y admitida á discusión, pasó á las comisiones de demarcación territorial, de hacienda y de justicia.

9^a—Del señor Torres, declarando feneido y sin efecto alguno el contrato que el Supremo Gobierno celebró con don Enrique Meiggs en enero de 1877, para la prolongación del ferrocarril de la Oroya, y el trabajo de un socabón de desagüe del mineral de Pasco.

Fundada por su autor, y admitida á debate, pasó la comisión de hacienda.

SOLICITUDES

De Fructuosa Lezcano y de Salvador Santana, sobre indulto.

Pasaron a la comisión de justicia.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea, nombró la siguiente comisión:

BENEFICENCIA

Señores: Martín Dulanto, Manuel H. Injoque, Juan Francisco Ezeta, Gregorio A. Durand, Rodrigo Herrera.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. Manifestó que continuaba el debate del proyecto sobre nombramiento de la comisión que debía formular

y presentar á la H. Asamblea en su próxima reunión, un proyecto de constitución política de la República.

El señor SILVA SANTISTEVAN. Propuso que la comisión de constitución se encargara de formular el proyecto de Carta Política.

Los señores ROÇA y TRUJILLO. Contestaron á su señoría quien se dió por satisfecho.

El señor TOVAR. Ocupó la Presidencia.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Hizo notar que no había quórum.

Se pasó lista habiendo faltado

con aviso los señores: Hernández, García y García, Luna, Larrañaga y Pozada.

Sin aviso los señores: Aliaga y Puente, Bringas, Barriga, Ballezo, Calle (J. J.), Castro, Casós, Corpancho (G.), Chocano (J. C.), Dorado, Delgado, Fonseca, Herencia Zevallos, Olaechea (M. P.), Peña y Coronel, Puente, Rodríguez, Salmón, San Juan, Santalalla, Torres, Vidal, Sánchez Gutiérrez (B.)

Por enfermo el señor Ruzo y con licencia el señor Belaúnde..

El señor PRESIDENTE. Levantó la sesión por falta de quórum.

Eran las 4 h. 15' p. m.

14^a sesión del jueves 20 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Juramento é incorporación del diputado por Abancay, señor Augusto Seminario y Váscones.—Aprobación del proyecto sobre nombramiento de una comisión que presente en la próxima reunión de la Asamblea un proyecto de Constitución Política de la República.—Retiro del dictamen de la comisión de poderes en las elecciones de Pomabamba.—Aprobación del dictamen de la comisión de guerra para que se pase al Ejecutivo la resolución legislativa de 25 de octubre de 1879, ampliando la de combatientes en Abtao.—Aprobación del proyecto del señor Francisco M. Fernández, sobre nombramiento de comisiones para la reforma de los Códigos vigentes y la formación de otros.

Abierta la sesión á las 2 h. 15' p. m., con asistencia de 87 señores representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor Ministro de Hacienda, acusando recibo de la nota en que se le comunicó el nombramiento de Oficial Mayor de la Secretaría de la Asamblea, y de redactores y auxiliares del Diario de los Debatiles de la mism'a.

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES

1^a Del señor González del Riego, para que el Poder Ejecutivo proceda á arreglar lo conveniente, con una empresa particular, á fin de reorganizar la escuela de artes y oficios, reconstrucción de sus talleres y demás departamentos, sin gravamen para el Erario.

Admitida á debate, pasó á la comisión de gobierno.

2^a—De los señores Calderón, Salmón, Frías, Barriga y Lanfranco, suprimiendo las municipalidades en toda la República, hasta que la Asamblea al dar la nueva constitución sancione lo

que convenga respecto de dichas instituciones.

Fundada por el señor Calderón, fué admitida á debate.

Consultada la dispensa del trámite de comisión, se obtuvieron 48 votos por la dispensa y 28 en contra, por lo que no habiéndose obtenido el número de votos prescrito por el reglamento, pasó á la comisión de gobierno.

SOLICITUDES

1^a—De don Enrique Barreda, sobre permiso para aceptar un cargo consular.

Pasó á la comisión de constitución.

2^a—De don Manuel Maya, redactor auxiliar cesante de la Cámara de Diputados, para que se considere en el presupuesto de la secretaría de la Asamblea, la pensión que le corresponde.

3^a—De don Francisco Gómez, oficial auxiliar cesante de la Cámara de Senadores, con el mismo objeto que el anterior.

Pasaron á la comisión de policía.

4^a—Del reo Nárciso Orellana, sobre indulto.

5^a—Del reo Ambrosio Guimaraes con el mismo objeto.

Se remitieron á la comisión de justicia.

PEDIDOS

El señor BASADRE. Solicitó que se excitara el celo de la comisión que debía dictaminar en el proyecto sobre elección de repre-

sentante de las provincias de Tacna y Arica.

El Sr. PRESIDENTE. Atendió el pedido.

JURAMENTO

El señor Augusto Seminario y Váscones, diputado por la provincia de Abancay, prestó el de ley y quedó incorporado á la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó el proyecto sobre nombramiento de una comisión que presente en la próxima reunión de la Asamblea un proyecto de Constitución de la República.

La parte dispositiva aprobada ha quedado así:

1º—Nómbrase una comisión de cinco miembros de la H. Asamblea Constituyente, y dos suplentes para que formule y presente, en la próxima reunión de dicha Asamblea, un proyecto de Constitución de la República Peruana y leyes orgánicas;

2º—La elección de dichos miembros se hará por la Asamblea, antes de cerrar sus sesiones, los cuales deberán reunirse á conferciar, por lo menos un día en cada semana;

3º—Los miembros de la expresa comisión no tendrán remuneración pecuniaria por este servicio, y sólo serán acreedores á un voto de gracias de la misma Asamblea, si ésta después de examinado su trabajo lo contemplase digno de tan noble recompensa;

4º.— Ofíciense al señor Ministro de Gobierno para que facilite á la comisión, en las oficinas de su dependencia y en los demás ministerios del Estado, todos los datos de que dicha comisión haya menester para redactar su proyecto;

5º.— El archivo de la Representación Nacional franqueará á los miembros de la comisión todos los documentos que ésta contemple necesarios para el lleno de la comisión que se le confiere.

Se leyó y puso en debate el dictamen de la comisión de poderes en las actas de las elecciones practicadas en la provincia de Pomabamba.

El señor Aramburú hizo observaciones y el señor Larrañaga retiró su firma del dictamen.

Los demás miembros de la comisión de poderes retiraron el dictamen para reconsiderarlo.

Sin discusión se aprobó el dictamen de la comisión de guerra, en la solicitud de los coroneles graduados don Ruperto Delfín y don Manuel Castro Salas, relativa á remitir al Ejecutivo la resolución sancionada el 25 de octubre de 1879 que hace extensiva la de 20 de agosto de 1870, respecto de los capitanes de navíos, vencedores en «Abtao», á los coroneles y tenientes coroneles graduados, vencedores en el Callao, que combatieron en baterías ó buques y que se hallen en igualdad de circunstancias con aquellos.

Sin debate fué aprobado el siguiente proyecto:

La Asamblea Constituyente del Perú.

Considerando:

Que es generalmente sentida la necesidad de revisar los Códigos vigentes y formar otros de que carece aún la Nación.

Que el Excmo. señor General don Miguel Iglesias en su Mensaje de 1º de los corrientes ha manifestado que el país pide la reforma.

Que no pudiendo verificarse esa reforma en los días que faltan para la clausura de esta Asamblea, conviene preparar los trabajos y buscar el concurso de todas las inteligencias.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Para preparar los proyectos de ley que completen la reforma de los Códigos vigentes y la formación de otros nuevos, nómbrase las siguientes comisiones: 1ª.—Para la reforma de los Códigos civil y de enjuiciamientos en la materia y de la ley de organización y atribuciones de los juzgados y tribunales tanto ordinarios como privativos; 2ª.—Para la reforma de los Códigos penal y de enjuiciamientos en la materia; 3ª.—Para la reforma del Código de comercio y ordenanzas de minería incluyendo en el primero leyes sobre bancos y sociedades anónimas; 4ª.—Para la formación de un Código rural, comprendiendo la ley de represión de la vagancia y la legislación sobre aguas; 5ª.—Para formar la ley de organización, atribuciones y modo de proceder de los tribunales contenidos administrativos; y 6ª.—Para formar un proyecto sobre nueva demarcación territorial de la República.

Artículo 2º.— La primera de estas comisiones se compondrá de cinco miembros y las demás de

tres cada una; y serán elegidos por la Asamblea á pluralidad absoluta de votos, pudiendo serlo aún las personas que no sean diputados.

Artículo 3º.—Estas comisiones son un cargo concejil irrenunciable: el Poder Legislativo en vista de los trabajos de las comisiones acordará á éstas el premio que juzgare conveniente.

Artículo 4º.—Las Comisiones tomaran de la secretaría de la Asamblea los empleados que necesiten, pidiéndolos al efecto á la comisión de policía.

Artículo 5º.—Las comisiones llevarán un libro en que asentarán las actas de sus sesiones expresándose los fundamentos que se aduzcan en la discusión de cada artículo, á cuyo efecto acordarán los presidentes de ellas el medio de que los taquígrafos y sus auxiliares puedan conservar los fundamentos principales de los proyectos de ley.

Artículo 6º.—Las comisiones, presentarán sus trabajos al Gobierno el 31 de diciembre del presente año, remitiendo un ejemplar auténtico del proyecto y conservando otro para elevarlo directamente al Poder Legislativo en su próxima instalación.

Artículo 7º.—El Gobierno luego que reciba los proyectos remitirá á la Excma. Corte Suprema y á cada una de las Cortes Superiores de la República una copia auténtica, á fin de que, con las

observaciones convenientes, los devuelvan al Ejecutivo el 15 de febrero de 1885.

Artículo 8º.—Las comisiones por el órgano de sus respectivos presidentes, podrán pedir datos á todas las oficinas del Estado y á los tribunales y juzgados; y recibirán los informes y observaciones que las corporaciones ó particulares les remitieren oportunamente y por escrito.

Artículo 9º.—Todas estas comisiones funcionarán en el Palacio de la Asamblea y los útiles de escritorio para ellas se considerarán en el presupuesto mensual de la secretaría y serán pagados de preferencia.

Artículo 10º.—El Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea en su próxima reunión tanto las copias auténticas que le hubieren remitido las comisiones y las observaciones originales que hayan hecho las Cortes de la República, cuanto los proyectos de ordenanzas militares y de marina que se han formado ya, agregando por su parte los informes convenientes.

Lima, 18 de marzo de 1884.

Francisco M. Fernandez.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 3 h. 30' p. m.

15^a sesión del viernes 21 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se inicia el debate de la redacción de la ley que pone en vigencia la Constitución de 1860, con diversas modificaciones y supresiones y con las que contiene la ley de 1º de marzo por la que se eligió Presidente Provisional de la República.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con asistencia de 90 señores representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Guerra, remitiendo la memoria de los ramos de su despacho.

Pasó á la comisión de guerra.

2º—Del mismo, absolviendo el informe que se le pidió en el proyecto del señor Prada, relativo á que se declaren acciones heroicas las de "Punta Angamos" y "Ari-

ca"; y á los premios y condecoraciones á que son acreedores los que asistieron á esas memorables jornadas.

Pasó á la comisión que pidió el informe.

DICTAMÉNES

Quedaron á la orden del día los siguientes:

1º—De la comisión de instrucción, en el proyecto del señor Prada, sobre los premios y concesiones acordadas á los practicantes que sirvieron en la última guerra.

2º—De la misma, en el proyecto sobre restablecimiento de la Universidad de Trujillo.

3º—De la de constitución, en la solicitud del señor Larrañaga, sobre permiso para usar las condecoraciones que le han concedido los Gobiernos de Venezuela y de Colombia.

4º—De las de Gobierno, Hacienda y Guerra, en el proyecto del señor Echenique (Juan M.), sobre nombramiento de una comisión investigadora.

5º—De la de demarcación territorial, en el proyecto que eleva á la categoría de ciudad el pueblo de Morropón.

6º—De la misma, en el proyecto que agrega á las provincias de Ica y de Chincha varios distritos de la de Castrovirreyna.

REDACCION

Se dió lectura á la de la ley que manda poner en vigencia la Constitución del año 1860, con las excepciones que en ella se indican.

Previas las indicaciones de los señores Aramburú, Calderón y Santisteban, el señor Presidente dispuso que pasase á la orden del día para su discusión.

PROPOSICIONES

1º—De los señores Duarte, Noriega, Echenique (José M.) y Elguera, para que los jefes y oficiales del ejército y los funcionarios políticos que con relación al orden público incurran en las faltas ó delitos determinados por las ordenanzas militares, sean juzgados y sentenciados con sujeción á las disposiciones que ellas contienen.

Admitida á debate, pasó á la comisión de guerra.

2º—De los señores Calle (J. M.) y Durand, anexando algunos pueblos de la provincia de Pasco á la de Huánuco.

Admitida á debate, pasó á la comisión de demarcación territorial.

3º—De los señores Labarthe, Santolalla y Osores, declarando libres de derechos de importación el azogue y las maquinarias que se introduzcan del extranjero para el laboreo de minas.

Admitida á discusión, pasó á la comisión de hacienda.

4º—De los señores Aramburú, Injoque, Byron, Moscoso y Chocano (C. G.), concediendo algunas rentas á las facultades de Medicina y de Ciencias de la Universidad de Lima.

Pasó á las comisiones de instrucción y de hacienda.

5º—Del señor Gálvez, adjudicando la contribución personal de un año que pagan los vecinos del distrito de Quiquijana, á la terminación de la obra del puente sobre el río Vilcanota ó Urubamba.

Admitida á debate, pasó á la comisión de gobierno.

6º—Del señor Miota, para que el ejército y las fuerzas de policía sean vestidas con telas manufaturadas en el país.

Aceptada á discusión, se remitió á la comisión de guerra.

7º—De los señores Calle (J. J.), Echenique (Juan M.), Vivanco y Calle (J. M.), declarando libre la extracción de la cascarilla de las montañas de Carabaya y Sandia.

Admitida á debate pasó á las comisiones de hacienda y de gobierno.

8º—Del señor Balarezo, derogando la resolución legislativa de 31 de diciembre de 1862; y autorizando al Poder Ejecutivo para que adopte los medios que juzgue oportunos para el restablecimiento de la marina nacional mercante.

Aceptada á discusión, pasó á la comisión de guerra y marina.

9º—Del señor Miota, declarando nulos y rescindidos todos los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y rústicas de propiedad del Estado, de las Beneficencias y Municipalidades; y disponiendo que el arrendamiento

de las propiedades indicadas se vuelve á sacar á subasta pública.

No fué admitida á debate.

10^a—Del señor Pérez Roca, declarando en comisión todos los empleos conferidos por la Asamblea.

El señor CALDERON. Expresó que este proyecto importaba la reconsideración de un artículo del reglamento interior sancionado por la Asamblea.

El señor PEREZ ROCA. Manifestó que no debía estimarse su proyecto como reconsideración y que la Asamblea podía admitirlo ó no á debate.

No fué admitido á discusión, por todos los votos menos 6.

11^a—Del señor del Campo, para que todos los contratos tanto del Estado como de particulares, celebrados antes de 1875, se paguen en metálico; y para que los que en adelante se celebren sean también en esa forma.

Fué admitida á discusión por 46 votos contra 45.

El señor ESPINOSA. Pidió la nulidad de la votación, fundándose en que no habían 91 señores en la sala.

El señor LANFRANCO. Solicitó que la votación fuese nominal.

Consultada la Asamblea accedió al pedido.

Señores que votaron por el sí:

Továr, Lanfranco, Bringas, Beinbolea, del Campo, Corpancho (N.), Calderón, Chocano (C. G.), Chocano (J. C.), Donaire, Ezeta,

Echenique (Juan M.), Elguera, Fonseca, Fernández, García León, García y García, Gálvez, Gallagher, Herrera, Labarthe, Noriega, Olaechea (M. P.), Porras, Peña, Revoredo, Roca (J. A.), Romero, Rojas, Sánchez de la Rosa, Salmón, Salazar, Trujillo, Urrunaga, Vidal é Injoque.

Señores que votaron por el nó:

Hernández, Frías, Arciniega, Aramburú, Alarco, Abrill, Aranda, Basadre, Balarezo, Castro, Carrasco, Cabello, Ceballos, Corpancho (M. N.), Dulanto, Durand, Delgado, Espinosa, Prada, García Urrutia, González del Riego, García Monterroso, Gamarra, García (E.), Gómez de la Torre, Herencia Zevallos, Larrañaga, Miota, Malpartida, Moncloa y Cobarrubias, Mujica, Moscoso, Osores, Pacheco, Pérez Roca, Puente, Reyes, Santisteban, San Juan, Sánchez Gutiérrez (B.), Sánchez Gutiérrez (J.), Vegas, Vargas, Vivanco, Iglesias, Zuleta y Seminario.

Fundaron su voto por el sí: los señores Calderón Ezeta, Echenique (Juan M.), Herrera, Porras, Peña y Roca.

Fundaron su voto por el nó: los señores Hernández, Espinosa, González del Riego, Miota y Zuleta.

El señor PRESIDENTE. Declaró que no había sido admitido á debate el proyecto por 47 votos contra 35.

SOLICITUDES

1^a—De don José Gerónimo Aguado, oficial tercero calígrafo de

la Cámara de Diputados, sobre cesantía.

Pasó á la comisión de policía.

2^a—De don Benito Barreto, subteniente inválido de ejército, sobre gracia.

Pasó á la comisión de guerra.

3^a—De los reos Ricardo Yáñez y Juan C. Orbegoso, sobre indulto.

Pasaron á la comisión de justicia.

PEDIDOS

El señor CALLE (J. J.) Solicitud que se llamase al diputado suplente por la provincia de Lampa..

El señor GALLAGHER. Pidió que el proyecto relativo á la suspensión de las municipalidades además de la comisión de gobierno pasase á la de constitución.

El señor PRADA. Que se reemplazase al señor Belaúnde en la Comisión de Premios.

El Sr. PRESIDENTE. Atendió los anteriores pedidos y, con aprobación de la Asamblea, nombró al señor del Campo para reemplazar al señor Belaúnde en la Comisión de Premios.

El señor ELGUERA. Preguntó la tramitación que se había dado al oficio del señor Ministro de Gobierno, pidiendo copia de la acusación presentada ante la Asamblea contra el señor Prefecto de este departamento.

El señor LANFRANCO, Secretario. Manifestó que se había mandado expedir la copia por secretaría.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Como miembro de la Comisión de Constitución, se excusó de dictaminar en el proyecto sobre suspensión de las Municipalidades en la República.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea, nombró al señor García León para reemplazarlo.

El señor FONSECA. Miembro de la comisión de gobierno, se excusó también de dictaminar en el antedicho proyecto.

El señor PRESIDENTE. Designó para que lo reemplazara al señor Olaechea (M. P.)

La Asamblea aprobó estas designaciones.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario. Leyó:

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que, llenado uno de los objetos primordiales de su convocatoria, no es conveniente que proceda al cumplimiento de los demás hasta que no se halle pacificada la República.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Mientras la Asamblea sanciona una nueva carta fundamental, regirá la promulgada en 1860 con las modificaciones contenidas en esta ley y en la de 1º del mes en curso.

En consecuencia, declaranse en vigor los siguientes artículos de la Constitución mencionada:

Desde el 1º hasta el 6º inclusive ambos.

El 7º queda modificado en los siguientes términos:

“Los bienes de propiedad nacional sólo podrán enajenarse para satisfacer necesidades públicas”.

El 8º queda modificado así:

“No pueden imponerse contribuciones sino en proporción á las facultades del contribuyente y para el servicio público”.

El 9º queda modificado así:

“El Gobierno determinará las entradas y los gastos de la Nación. De cualquier cantidad exigida é invertida contra lo que hubiere expresamente dispuesto, será responsable el que ordene la exacción ó el gasto indebido, también lo será el ejecutor, si no prueba su inculpabilidad”.

Desde el 10º hasta el 15º, inclusive ambos.

El 16º queda reducido á su primera parte, que dice así: “La ley proteje el honor y la vida contra injusta agresión”.

El 17º

El 19º

Desde el 22º hasta el 28º, inclusive ambos.

El 30º

Desde el 32 hasta el 43, inclusive ambos.

Desde el 78, hasta el 88 inclusive ambos.

El 94º

El 95º queda modificado así: “El Presidente no puede salir del territorio de la República durante el período de su mando sin permiso de la Asamblea”.

El 97º queda modificado así: “El despacho de los negocios de

la administración pública corre á cargo de los Ministros de Estado, cuyo número, igualmente que los ramos que deben comprenderse bajo cada ministerio, se designarán por el Jefe del Poder Ejecutivo”.

Desde el 98º hasta el 100º, inclusive ambos.

El 101º queda modificado así: “Cada ministro presentará á la Asamblea Constituyente, el 1º de marzo próximo, una memoria en que exponga el estado de los distintos ramos de su despacho; y en cualquier tiempo los informes que se le pidan”.

El 102º queda modificado así: “El Ministro de Hacienda, presentará, además, la cuenta general del bienio de 1883 y 84”.

El 104º

Desde el 111º hasta el 114º, inclusive ambos.

El 115º queda modificado así: “Los prefectos y subprefectos serán nombrados por el Poder Ejecutivo; los gobernadores lo serán por los prefectos á propuesta en terna de los subprefectos; los tenientes gobernadores por los subprefectos á propuesta en terna de los gobernadores. El Poder Ejecutivo podrá remover á los prefectos y subprefectos cuando lo estime conveniente”.

El 116º queda modificado así: “Las atribuciones de estos funcionarios serán las que determina la respectiva ley, que podrá ser reformada por el Gobierno según lo demandaren las circunstancias”.

El 117º queda modificado así: “Los funcionarios encargados de la policía de seguridad y orden público dependen, inmediatamente, del Poder Ejecutivo, el cual

los nombrará y removerá según lo estime conveniente".

El 118º.

El 119º queda modificado así: "El objeto de la fuerza pública es asegurar los derechos de la Nación en el exterior; y la ejecución de las leyes y el orden en el interior".

"La obediencia militar será arreglada á las ordenanzas del ramo".

El 120º queda modificado así: "La fuerza pública se compone de las Guardias Nacionales, del Ejército y de la Armada; y tendrá la organización que le dé el Poder Ejecutivo".

El 121º queda modificado así: "Se convocará á las Guardias Nacionales siempre que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno".

El 124º.

El 125º.

El 126º queda modificado así: "Los vocales y fiscales de la Corte Suprema; los vocales y fiscales de las cortes superiores, los jueces de primera instancia, agentes fiscales y demás empleados del Poder Judicial serán nombrados por el Poder Ejecutivo, mientras la Asamblea dé la nueva Constitución".

Desde el 127º hasta el 130º inclusive ambos.

El 134º.

Art. 2º.—Señálase el término perentorio de 30 días á todos los que se hallen en rebelión armada contra el Gobierno, para que se sometan á su obediencia. Los que lo hicieren conservarán el goce de los empleos y honores legalmente adquiridos. Los contumaces y reincidentes serán penados según las ordenanzas militares, como reos del indicado delito.

Art. 3º.—Decláranse válidos

los actos políticos y administrativos del general Iglesias, desde el primero de enero de 1883 hasta la fecha.

Art. 4º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para arbitrar recursos extraordinarios, como igualmente para reducir los gastos de la administración hasta donde lo conceptúe conveniente.

Art. 5º.—Autorízasele, así mismo, para implantar las reformas que juzgare de conveniencia y oportunidad.

Art. 6º:—La Asamblea suspenderá sus sesiones el 31 del presente mes, para continuarlas el 1º de marzo de 1885, con convocatoria ó sin ella.

Si, antes de esta fecha, estuviere completamente pacificado el país, el Poder Ejecutivo la convocará, desde luego.

Art. 7º.—Reinstalada la Asamblea el Gobierno le dará cuenta del uso que hubiere hecho de las facultades que por esta ley se le conceden.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, á los 20 días del mes de marzo de 1884.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Pedro José Calderón.

M. B. Barriga.

El señor PRESIDENTE. Puso en debate la redacción.

El Sr. ARAMBURU. Excmo. señor: La Comisión ha falsificado

la ley y el pensamiento de la Asamblea, pues el proyecto presentado no está de acuerdo con lo aprobado. Lo hecho por la Comisión al alterar la ley es el único caso que ofrecerán los anales parlamentarios y será también el único como tradición.

Es preciso, H. H. Representantes, que os fijéis cómo contra la constitución aprobada, se autoriza al Gobierno para la venta de bienes nacionales á su discreción, cómo se levanta el caldazo político y se sustituye la palabra «ley» por la de «Gobierno». — La Comisión ha suprimido los artículos 122 y 123 y yo declaro que ha faltado a la confianza depositada en ella por la H. Asamblea.—(Aplausos).

El señor CALDERON. Excmo. señor: En primer lugar pido que se discuta artículo por artículo para destruir las aseveraciones hechas a la Comisión y probar que el dictamen presentado es la fiel expresión de lo aprobado. Por lo demás me tienen sin cuidado las declaraciones del señor Aramburú. Sólo tienen temores los malvados y los rebeldes.—Yo creo necesaria la mordaza para los que gritan sin saber lo que dicen como el señor Aramburú, á quien se puede calificar de partidario del Liberalismo Autoritario.—El voto de la Asamblea absolverá mi conducta y eso me basta.

El señor TOVAR. Ocupó la Presidencia.

El señor ARAMBURU. Insistió en sus observaciones.

El señor CALDERON. Comparó los artículos del proyecto y los de la redacción, sosteniendo ésta y defendiendo los procedimientos de la Comisión.

El señor FERNANDEZ. Manifestó que el dictamen en debate no tenía sino dos firmas y que, conforme á acuerdo adoptado por la Asamblea á su solicitud, la Comisión de Constitución debía presentar el texto de la carta política de la República.

Los señores CALDERON y ROCA. Hicieron rectificaciones.

El señor PRESIDENTE. Dio lectura al artículo 1º. del proyecto sancionado por la Asamblea y declaró que estaba Conforme con el propuesto en la redacción, lo que demostraba que la Comisión cuyo dictamen se discutía había cumplido fielmente sus deberes al presentar el dictamen en debate.

El señor CALLE (don Juan J.) Se declaró en contra del dictamen.

El señor FERNANDEZ. Pidió el aplazamiento del dictamen.

El señor CALDERON. Fundándose en un artículo reglamentario solicitó que se consultase á la Asamblea si daba el punto por suficientemente discutido.

En este estado y no habiendo quórum en la sala; S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

16^a sesión del sábado 22 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Al leerse el proyecto del señor Aramburú, para que se considere como redacción el texto del proyecto aprobado sobre vigencia de la Constitución de 1860, se suscitaron desórdenes en la barra y el señor Presidente levantó la sesión, poniendo la Asamblea á secreta.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con asistencia de 82 señores diputados, fué leída y aprobada, sin observación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Presidente del Consejo de Ministros, trascreibiendo el decreto por el que se acepta la renuncia del señor Eugenio Larrabure y Unanue del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, y se dispone que el señor Ministro de Gobierno y Obras Públicas,

señor Mariano Castro Zaldívar, se encargue del despacho de la mencionada cartera.

Se mandó acusar recibo y archivar.

2º—Del señor Ministro de Guerra, solicitando se remita á su despacho un expediente relativo á los servicios del coronel don Tomás Gutiérrez.

Se mandó remitir por secretaría.

3º—Del señor Federico Moscoso, diputado por Camaná, solicitando licencia para ausentarse de la capital.

Le fué concedida.

DICTAMENES

De la Comisión de justicia, en la solicitud de doña Narcisa Manrique, acusando al prefecto de este departamento.

De la misma, de mayoría y minoría, en el proyecto sobre restablecimiento de algunos juzgados de primera instancia.

De la de Policía, en la solicitud de don Teodoro Tejerina.

Quedaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

1^a.—Del señor Calderón, sobre el modo como los juzgados y tribunales deben resolver las cuestiones pecuniarias relativas á obligaciones contraídas en plata ó en billetes.

Admitida á debate, pasó á la comisión de hacienda.

2^a.—Del señor Herrera, declarando válidos todos los actos sancionados por la Asamblea de Ayacucho.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión de Constitución.

3^a.—Del señor Aramburú, para que se considere como redacción la del proyecto aprobado por la Asamblea, sobre vigencia de la Constitución de 1860, y se encargue á la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas que, á la brevedad posible, prepare y presente á la Asamblea, un proyecto que armonice las leyes y resoluciones vigentes.

El señor CALDERON. Que se lea, Excmo. señor, otra vez el proyecto del señor Aramburú.

El señor Secretario leyó:

El Diputado que suscribe:

Considerando:

1^o.—Que el encargo hecho á las comisiones de redacción es en todos los Parlamentos el de *redactar* fiel e íntegramente el pensamiento y propósito de sus resoluciones;

2^o.—Que toda ampliación, suspensión ó modificación importa un

nuevo proyecto, sujeto á los trámites reglamentarios;

3^o.—Que se ha resuelto por la H. Asamblea encomendar á la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas la presentación de un texto que armonice entre sí las leyes sancionadas;

4^o.—Que este trabajo lo ha desempeñado incorrectamente, y sin autorización previa, la Comisión de Redacción;

5^o.—Que no puede consagrarse el precedente de tan grave extra-limitación, sin menoscabo de los fueros de la Asamblea, de las disposiciones que la rigen y del orden de sus labores.

Propone:

Art. 1^o.—Considérese como redacción la del proyecto aprobado por la Asamblea, sobre vigencia de la Constitución de 1860.

Art. 2^o.—Encárguese á la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas que, á la brevedad posible, prepare y someta á la Asamblea un proyecto que armonice las leyes y resoluciones vigentes.

Sala de sesiones. — Lima, Marzo 22 de 1884.

A. A. Aramburú

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

El señor CALDERON. Excmo. señor: Me opongo á que se trate el proyecto leído porque él importa una cuestión previa contraria al Reglamento, con la cual se trata de impedir el debate de la redacción de la ley que manda poner en vigencia la Constitución

de 1860, cuya discusión quedó pendiente en la última sesión.

(Se suscitan en la barra diversas manifestaciones).

El señor PRESIDENTE. Llama al orden á los espectadores de la barra.

(Continúa el desorden en la barra).

Varios señores representantes piden que se despeje la barra.

El señor PRESIDENTE. Se va á despejar la barra. Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 3 h. 35' p. m.

En la sesión secreta el señor Aramburú retiró su proyecto. Así consta del decreto puesto en la proposición.

17^a sesión del lunes 24 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se aprueba la redacción de la resolución que amplía la de 27 de agosto de 1870 sobre goces á los combatientes en Abtao.—Juramento e incorporación de los señores Simón Carríon y Federico G. de la Arena, diputados suplentes, respectivamente, por Piura y Lampa.—Se aprueba la redacción de la ley que pone en vigencia la Constitución de 1860, con diversas modificaciones y supresiones y con las que contiene la ley de 1º del actual sobre elección de Presidente Provisorio de la República.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con asistencia de 90 señores representantes, fué leída y aprobada la última acta, con una observación del señor Calderón que fué rectificada en la misma acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Justicia, solicitando se conceda per-

miso al H. señor Iglesias para que preste una declaración judicial.

Estando llano el H. señor Iglesias, la Asamblea concedió el permiso.

2º—Del mismo, emitiendo el informe que se le pidió sobre el proyecto que aplica el producto de los impuestos conocidos con los nombres de pontazgo del desaguadero y muellaje de Puno al sostenimiento del Colegio Nacional de San Carlos de esa ciudad.

Pasó á la comisión que entiende del asunto.

El señor PRESIDENTE. Expuso las razones que tuvo para creer que no debía darse cuenta en la sesión anterior de la proposición presentada por el señor Aramburú relacionada con el proyecto que manda poner en vigencia la Constitución de 1860, pero que habiendo éste insistido iba á consultar á la Asamblea si se admitía ó no á discusión dicho proyecto.

El señor ARAMBURU. Contestó á S. E. y concluyó retirando la proposición.

PROPOSICIONES

1^a—De los señores Chocano (J. C.), Echenique (Juan M.), Prada y Lanfranco, erigiendo en departamento la provincia litoral de Moquegua.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación territorial.

2^a—De los señores Espinosa, Frías y Duarte, autorizando al Poder Ejecutivo, para que acuerde las franquicias y la protección que crea convenientes á las empresas que se hallen organizadas ó se organizan para explotar los depósitos de petróleo existentes en las provincias de Tumbes y Paita.

3^a—De los señores Gamarra, García León, Miota, Dorado y Pérez Roca, haciendo extensivas á los departamentos de Puno, Cuzco, Apurimac, Ayacucho, Junín y Huánuco todas las leyes y resoluciones vigentes en relación con la navegación y colonización del Amazonas.

Estas dos proposiciones, fueron admitidas á debate y pasaron á la Comisión de Hacienda.

REDACCION

Sin debate fué aprobada la siguiente:

Comisión de Redacción

Excmo. Señor:

La Asamblea ha resuelto, se pase á VE., para su cumplimiento, la resolución legislativa sanciona-

da, en 25 de octubre de 1879, cuyo texto es el siguiente:

“Hácese extensiva la resolución aprobada, con fecha 27 de agosto de 1870, respecto de los capitanes de navío, vencedores en “Abtao”, á los tenientes coroneles y coroneles graduados, vencedores en el “Callao”, que combatieron en baterías ó buques, y que se hallen en igualdad de circunstancias con aquellos”.

“Lo comunicamos á VE. para el fin indicado..

Dios guarde á VE.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

SOLICITUDES

1^a.—De don Nicanor Alva, ofreciendo en venta 538 volúmenes de «El Peruano», y varias memorias, mensajes y folletos.

Pasó á la Comisión de Policía.

2^a.—De don Leopoldo Fabre, pidiendo se declare exenta por cinco años á la hacienda «Flores» del pago de la contribución de predios.

De don Edmundo Mersier, pidiendo se agregue al expediente principal de que conoce la comisión de Hacienda la solicitud que acompaña.

Se remitieron á la Comisión de Hacienda.

4^a.—De los reos Manuel García, Amador Puertas Rodríguez y Feliciano Huamán, sobre indulto.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor ECHENIQUE (JOSE M.) —Solicitó que se le reemplazara en la Comisión militar.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea, nombró al señor Miota en lugar del aludido señor.

El señor FRIAS. Pidió que, en atención á la importancia del asunto, y al poco tiempo que faltaba para la clausura de las sesiones de la Asamblea, se dispensase del trámite de comisión al proyecto relativo á la supresión de las municipalidades en la República.

Los Srs. ROCA, SILVA SANTISTEBAN, GARCIA LEON, CALLE (JOSE M.) y PRADA, miembros de las comisiones que conocen del asunto, dieron explicaciones sobre el particular.

El señor FRIAS. Insistió en su pedido.

Consultada la Asamblea lo denegó.

El señor FRIAS. Indicó que la Comisión de Gobierno se encontraba incompleta por enfermedad del señor Malpartida.

El señor CALLE (JOSE M.). Contestó que el señor Malpartida se hallaba bien de salud.

El señor ECHENIQUE (JUAN M.) Indicó que debía fijarse las doce del día para que se abriera la sesión en virtud de los pocos días que faltaban para la clausura de la Asamblea.

El señor BALAREZO. Pidió que se pusiese al despacho un expediente que existía en secretaría, sobre cobro de derechos de puerto y tonelaje á las compañías de vapores.

El señor PRESIDENTE. Ofreció atender los pedidos, y, con aprobación de la Asamblea, nombró á los señores Seminario Váscones y Gallagher, para completar la Comisión de Premios.

JURAMENTO

Los señores Simón Carrión y Federico G. de la Arena, diputados suplentes por las provincias de Piura y Lampa, respectivamente, prestaron el juramento de ley y quedaron incorporados á la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. Manifestó que continuaba el debate de la redacción presentada por la comisión de este nombre en el proyecto que pone en vigencia la Constitución de 1860, con las modificaciones contenidas en dicho proyecto y en la ley de primero del presente sobre elección de Presidente provvisorio de la República.

El señor FERNANDEZ. Impugnó extensamente la redacción.

Monseñor ROCA. Propuso que se tomase el proyecto aprobado como redacción, y en seguida, se discutiesen las modificaciones contenidas en el dictamen presentado.

S. E. el señor ARENAS, dejó la Presidencia al señor TOVAR e

impugnó el punto en debate, volviendo, en seguida, á ocupar su puesto.

El señor CALLE (J. J.) Se declaró en contra de la redacción.

El señor CALDERON. La defendió extensamente.

Monseñor ROCA. Insistió en su pedido.

El señor CALDERON. Se opuso.

Los señores Elguera y García Monterroso. Pidieron se consultase á la Asamblea si daba el punto por suficientemente discutido.

El señor LUNA. Rogó al señor Elguera retirarse su pedido.

Fué retirado.

Monseñor ROCA. Observó la redacción.

Los señores Frias y Calderón rectificaron.

A pedido del señor Frias, la Asamblea declaró el punto suficientemente discutido.

Varios señores pidieron que la redacción se votase en globo y nominalmente.

Consultada la Asamblea así lo resolvió.

Señores que votaron por el sí:

Tovar, Hernández, Frías, Lanfranco, Arciniega, Alarco, Aliaga, Aranda, Bringas, Barriga, Balarezo, Beingolea, Byron, Castro, Carranza (G.), Carrasco, Campo, Cevallos, Corpancho (M. N.), Calderón,

Carrión, Chocano, (C. G.), Dulant, Durand, Duarte, Echenique (José M.), Prada, García Urrutia, García y García, Gamarría, Gálvez, García de la Arena; Herrera, Larrañaga, Miota, Moncloa, Melgar, Mujica, Osores, Olaechea (L. D.), Posada, Pacheco, Puente, Revoredo, Rodríguez, Romero, Rojas, Sánchez de la Rosa, Salmón, San Juan, Salazar, Seminario y Váscones. Trujillo, Urrunaga, Vegas, Vargas, Iglesias y Zuleta.

Señores que votaron por el no:

Aramburú, Abrill, Basadre, Calle (J. J.), Calle (J. M.), Corpancho (N.), Carranza (A.), Donaire, Espinosa, Ezeta, Elguera, Fonseca, Fernández, García León, González del Riego, García Monterroso, Gómez de la Torre, Gallagher, Herencia Zevallos, Labarthe, Olaechea (M. P.), Porras, Pérez Roca, Peña y Coronel, Roca (J. A.), Reyes, Silva Santisteban, Sánchez Gutiérrez (J.), Saco y Flores, Torres, Vidal, Vivanco é Injoque.

Fundaron su voto por el sí: los señores Hernández, Durand, Duarte, Miota, Vargas y Frías.

Fundaron su voto por el no: los señores Aramburú, Basadre, Calle (J. J.), Calle (J. M.), Donaire, Ezeta, Elguera, García, Monterroso, Gómez de la Torre, Porras, Pérez Roca, Sánchez Gutiérrez (J.), Torres y Vivanco.

El señor PRESIDENTE. Declaró que había sido aprobada la redacción por 58 votos contra 33.

El señor CALDERON. Pidió

que constase que la Comisión de Redacción había cumplido satisfactoriamente su cometido, pues así lo acaba de declarar la Asamblea.

El señor MIOTA¹ Solicitó que constasen los nombres de los señores representantes que se habían retirado de la sala antes de la votación.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

El señor CALLE (don Juan José). Fundó su voto en los siguientes términos:

“No, Excelentísimo señor, porque aunque contribuí con mi voto á sancionar la ley de 15 del corriente que concede algunas facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, y entre ellas la de suspender, según la gravedad de las circunstancias, las garantías individuales consignadas en los artículos 18, 20, 21 y 29 del título IV de la Constitución del 60, declarada vigente; no puedo consentir en la supresión absoluta de ellas y de otras que la Comisión de Redacción ha verificado alterando sustancialmente la ley que dió la Asamblea Constituyente y cuya simple redacción se le encendó.

18^a sesión del martes 26 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Aprobación del dictamen de la Comisión de Constitución en la solicitud de don Federico Larrañaga, sobre permiso para usar condecoraciones.—Aplazamiento del proyecto sobre restablecimiento de las judicaturas de primera instancia de las provincias de Tarma y Castilla.—Aprobación del proyecto que eleva á la categoría de ciudad el pueblo de Morropón.—Aprobación del proyecto sobre nombramiento de una comisión investigadora de todos los hechos militares, diplomáticos y administrativos que se refieren á la guerra de las repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, con las modificaciones propuestas en el dictamen de las comisiones de Gobierno, Hacienda y Guerra.

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Justicia, informando acerca de las funciones que ejerce en el Convento de Santo Domingo de esta capital el R. P. Fray Vicente Nardini.

Se mandó poner en conocimiento del H. señor Jesús Sánchez Gutiérrez.

2º—Del señor Ministro de Hacienda, emitiendo el informe que se le pidió en el recurso presentado por el Jefe y el Oficial Primero de la sección de liquidaciones de la Caja Fiscal de este departamento.

Pasó á la comisión que entiende del asunto.

3º—Del mismo, informando en el proyecto de ley relativo á la aplicación de los productos de pontazgo del desaguadero y muelle de Puno, al sostenimiento del Colegio de San Carlos de esta última ciudad.

4º—Del mismo, remitiendo un

Abierta la sesión á las 2 h. 45' p. m., con asistencia de 89 señores representantes, fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

expediente promovido por don Edmundo Mercier.

Pasaron ambos á las comisiones que conocen de dichos asuntos.

PROPOSICIONES

1^a—De los señores Balarezo y Barriga, señalando el haber de dos mil soles anuales á los jueces de primera instancia de Lima.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Justicia.

2^a—Del señor Fernández, adicionando la redacción de la ley que pone en vigencia la Constitución de 1860, con el artículo 2º de la ley sancionada el día 15 del mes en curso.

No fué admitida á debate por 39 votos contra 36.

Varios señores pidieron se rectificase la votación.

El señor FRIAS. Indicó que importando el proyecto una reconsideración se necesitaba dos tercios del número de votos para ser admitida á debate.

El señor FERNANDEZ. Sostuvo que no era sino una adición.

Se procedió á rectificar la votación; y por 49 votos contra 34, la H. Asamblea confirmó su resolución.

3^a—Del señor Aramburú, declarando que el proyecto de la honorable Comisión de Redacción que pone en vigencia la Constitución de 1860, ha sido desecharo por no reunir el número de votos necesarios para su aprobación.

El señor ARAMBURU. La fundó.

El señor ARCINIEGA. Pidió que el señor Aramburú retirase las frases que había vertido al fundar su proyecto que podían considerarse como ofensivas á la mayoría de la Asamblea.

El señor BALAREZO. Se adhirió al pedido del señor Arciniega.

El señor ARAMBURU. Pidió que se leyese su proyecto.

El señor SECRETARIO. Lo leyó. Dice así:

El diputado que suscribe,

Considerando:

1º.—Que ha sido uniforme la opinión de la H. Asamblea en apreciar el dictamen de la H. Comisión de Redacción, como un nuevo proyecto modificatorio sustancialmente, del aprobado en sesión de 15 del corriente;

2º.—Que en el debate se ha demostrado y ratificado este hecho, sin contradicción, y antes bien, aceptándolo los mismos autores del dictamen y algunos de sus defensores;

3º.—Que tal circunstancia le imprime el carácter de una verdadera reconsideración;

4º.—Que toda reconsideración exige según el artículo del Reglamento vigente *los dos tercios* de los votos para ser sancionada;

5º.—Que el cómputo hecho por la Mesa sólo arroja 58 votos afirmativos contra 33 negativos, cifras que no están en la proporción aritmética exigida para la validez de las reconsideraciones;

6º.—Que tanto en la emisión de opiniones, como en la de votos,

algunos H. H. Representantes han manifestado su aprobación al proyecto, pero declarando que la H. Comisión de Redacción se había extralimitado, y otro lo han desecharo, precisamente, por esta irregularidad; y

7º.—Que es deber de la H. Asamblea respetar sus propias resoluciones y mantener incólumnes sus fueros:

Propone:

Artículo único.- Declárase que el proyecto de la H. Comisión de Redacción ha sido desecharo, por no reunir el número de votos necesario para su aprobación.

Sala de sesiones.—Lima, Marzo 26 de 1884.

A. A. Aramburú.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

El señor ARAMBURU. Explicó el alcance de sus palabras y retiró las que consideraban ofensivas los señores Arciniega y Balarezo.

Consultada la H. Asamblea no admitió á debate el proyecto.

El señor ARAMBURU.—Pidió que se rectificase la votación.

Rectificada, la H. Asamblea confirmó su resolución por 54 votos contra 26.

Se continuó dando cuenta de las siguientes proposiciones:

4º.—De los señores Herrera y Pacheco, disminuyendo los dere-

chos de exportación de los azúcares.

No fué admitida á debate.

5º.—De los señores Roca, Aramburú y E. García, disponiendo se establezca la enseñanza oficial del arte de la taquigrafía.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Policía.

6º.—De los señores Echenique (Juan M.) Larrañaga, Abrill y Gómez de la Torre, reduciendo al cuatro por ciento la tasa de la contribución de predios rústicos que se han devengado y se devenguen hasta el 30 de junio del presente año en las provincias del cercado de Arequipa y de Islay, siempre que sean pagadas totalmente antes del primero de noviembre próximo.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Hacienda.

7º.—Del señor J. y Calle, para que todos los habitantes del Perú mayores de 21 años y menores de 60 paguen una contribución personal independiente de las conocidas con el nombre de predial, rústica ó urbana, sobre la renta y eclesiástica.

8º.—Del señor Noriega, creando una nueva provincia litoral formada por la provincia de Parinacochas y varios pueblos de la de Camaná.

Estas dos proposiciones no fueron admitidas á debate.

SOLICITUDES

1º.—Del señor coronel graduado D. Clemente Alcalá, pidiendo el ascenso que le corresponde según la ley.

Pasó á la Comisión Militar.

2^a.—Del señor Teodoro Tejerina, mejorando la propuesta que hizo para la venta de un archivo oficial.

Pasó á la Comisión de Policía.

3^a.—De los señores Nicasio Fernández y Joaquín Saenz, tagúigrafos auxiliares de las Cámaras Legislativas, pidiendo la restitución de sus empleos.

Pasó á la Comisión de Policía.

4^a.—De don Enrique Garland, solicitando permiso para usar una condecoración con que lo ha honrado el Rey de Dinamarca.

Pasó la Comisión Diplomática.

5^a.—Del señor Mario Antonio Herrera, pidiendo permiso para aceptar el consulado del Ecuador en Payta.

Pasó á la Comisión Diplomática.

6^a.—De doña Julia M. Nájar, sobre indulto á su padre del tiempo que le falta para cumplir su condena.

7^a.—De José Montenegro, con el mismo objeto que la anterior.

Estas dos solicitudes pasaron á la Comisión de Justicia.

El señor Secretario, Lanfranco, expresó que en virtud del pedido hecho por el señor Balarezo se había traído al despacho el expediente de la compañía inglesa de vapores sobre derechos de puerto y tonelaje.

El señor BALAREZO. Dió explicaciones acerca del estado en que se encontraba dicho expediente.

El señor PRESIDENTE. Contestó á SS^a.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó el dictamen de la Comisión de Constitución, cuya conclusión dice: «Excmo. Señor: La Asamblea constituyente, ha tenido á bien conceder permiso al coronel don Federico Larragaña, para que pueda usar la condecoración del busto de Bolívar que le ha sido acordada por la República de Venezuela, y la medalla del Canal interoceánico que la República de Colombia le ha otorgado.»

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que los decretos de 10 de setiembre y 21 de diciembre del año 1883 último, suprimiendo algunas judicaturas de primera instancia de la República, fueron dictados con el propósito de establecer economías en el Erario Nacional sin perjudicar al servicio público.

2º—Que algunas provincias por su importancia comercial, ó por las largas distancias que se ven obligados á recorrer los que acuden en demanda de justicia, á otra provincia, no deben carecer del juzgado de primera instancia.

3º—Que las municipalidades de Tarma, en el departamento de Junín, y la de Castilla en el de Arequipa, han votado en sus respectivos presupuestos una cantidad suficiente para atender al

sostenimiento del juez de derecho, y que por consiguiente en estas provincias y en todas aquellas que con sus propios fondos, sin gravamen del Erario Nacional, pueda sostenerse el juez de primera instancia, debe restablecerse este funcionario.

Se resuelve:

Artículo 1º—Restabléçense los juzgados de primera instancia de las provincias de Tarma y Castilla á cargo de sus respectivas municipalidades.

Artículo 2º—El Gobierno procederá á restablecer los juzgados de primera instancia en todas aquellas provincias que sus municipios se obliguen á sostenerlos con sus propios fondos.

Dado en la sala de sesiones, en Lima, á 6 de marzo de 1884.

Piden dispensa de trámites.

Juan P. Lanfranco.—Manuel A. Belaúnde.

Lima, marzo 6 de 1884.

Admitida á discusión, á la Comisión de Justicia.—Rúbrica de S. E.—Lanfranco.

Comisión de Justicia.

Lima, marzo 13 de 1884.

Pase al Supremo Gobierno para que se sirva informar.

Luna.—Silva Santisteban.—Olaechea.—Pacheco.—Juan José Calle.

Ministerio de Justicia, Culto,
Instrucción y Beneficencia

Lima, á 14 de marzo de 1884.

H. Señor Presidente de la Comisión de Justicia de la Soberana Asamblea Constituyente, Dr. don Juan Luna.

He tenido el honor de recibir el oficio de U. S. H., fecha de ayer, con el que se sirve incluir copia del proyecto de ley que han presentado á esa Soberana Asamblea los HH. Diputados por las provincias de Castilla y de Tarma S. S. Belaúnde y Lanfranco, para que se restablezcan en ellas las Judicaturas de primera instancia cuyo sostenimiento será costeado por los respectivos Municipios: medida que se hará extensiva á todas las provincias de la República, donde han sido suprimidas dichas judicaturas y cuyas Municipalidades se hallen en condiciones de acudir con sus propios fondos al sostenimiento de los referidos juzgados.

La razón que obligó al Gobierno á dar, por decreto de 21 de diciembre del año anterior, una nueva demarcación judicial, suprimiendo algunas Cortes Superiores y Juzgados de Primera Instancia en la República, fué, aparte de las facilidades que hoy existen para la comunicación, por el establecimiento de las vías férreas y la navegación por vapor, la necesidad imprescindible de hacer economías en los gastos públicos, atendido el estado de penuria en que se encuentra el Fisco.

Efectivamente, la primera circunstancia permitía, sin inferir perjuicio á la buena administración de justicia, hacer la supre-

sión de juzgados de primera instancia en aquellas provincias que por su proximidad y la fácil comunicación en que estaban entre sí, no demandaban la permanencia de jueces en cada una de ellas.

Así lo habían comprendido los gobiernos que anteriormente rigieron á la República, pues en las memorias leídas en distintas legislaturas por mis antecesores en este ministerio, se solicitó con acopio de razones la reducción de los tribunales superiores y de los juzgados de primera instancia al número absolutamente indispensable para que se atendiere á la defensa de los derechos é intereses de los particulares.

La Representación Nacional no puede desconocer que la multiplicación de los juzgados de Primera Instancia en todas las provincias de la República, lejos de contribuir á la más pronta y expedita administración de justicia, le ha servido en muchos casos de rémora, porque, dada la necesidad de proveer todas las judicaturas, no pocas veces han sido favorecidos con los nombramientos, abogados cuya competencia para el desempeño de esos delicados cargos no estaba acreditada; resultando de aquí el mal servicio judicial que tantos daños irroga al público.

No ha influído poco en la mala elección de los jueces, la mesquindad de la renta que les ha estado asignada y la poca regularidad en su pago; motivos que han retraído de pretender y de aceptar dichos empleos á abogados de reputación que habrían sido indudablemente una garantía para la

acertada y recta administración de justicia.

A llenar este grave inconveniente parece dirigirse el proyecto de los HH. SS. Lanfranco y Belaúnde; y nada tiene ciertamente que objetar el gobierno sobre la idea de que los municipios sean los que con sus fondos propios sostengan las judicaturas de Primera Instancia; sino que, por el contrario, encuentra arreglado á los principios de una buena administración, el pensamiento en él contenido, pues teniendo los servicios que prestan los jueces de Primera Instancia un carácter esencialmente local, es á las respectivas municipalidades de provincia á las que corresponde retribuirlos.

A juicio de este Ministerio, debería, pues, declararse que á las corporaciones municipales corresponde hacer los gastos que demanda la administración de justicia en Primera Instancia, estableciéndose las judicaturas en aquellas provincias cuyas municipalidades puedan subvenir á su sostenimiento, como se establece en el proyecto, y dejando al Gobierno obligado únicamente á abonar las diferencias, caso de que algunas municipalidades de las provincias en que hoy existen judicaturas de Primera Instancia comprueben debidamente no tener rentas bastantes para hacer frente á los gastos que su mantenimiento exige.

De esta manera los Municipios, que son los llamados á velar por los intereses del común, tomarán el empeño que es propio por dotar de jueces á las provincias que representan, sin que el erario nacional tenga que soportar un fuer-

te gravamen, superior á sus actuales deficientes ingresos.

Dios guarde á USS. HH.

Manuel A. Barinaga.

Comisión de Justicia
en mayoría

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha tomado en seria consideración el proyecto de los honorables señores Diputados doctor don Juan P. Lanfranco y don Manuel A. Belaúnde, por el que se propone el restablecimiento de las judicaturas de Tarma y Castilla, con la precisa condición de que las respectivas municipalidades satisfagan los haberes de aquellos funcionarios; para lo que, se asegura, han votado en sus presupuestos las partidas del caso; y teniendo, además, á la vista el informe emitido por el Poder Ejecutivo, que apoya la proposición, pasa á emitir su dictamen.

Problema serio y de vital importancia para la República es el conveniente establecimiento ú organización de la administración de justicia, en la que deben consultarse todas las condiciones dirigidas á asegurar los beneficios que de ella necesita la sociedad. Pero, esperando que de esta tarea se ocupará oportunamente la Asamblea, nos circunscribimos, por hoy á tratar del proyecto.

Era natural que la supresión de algunas judicaturas, que, en lo general ha obedecido á la imperiosa necesidad de disminuir los gastos haya ofrecido y ofrezca aún serias perturbaciones en el deli-

cado ramo de que nos ocupamos; y por lo mismo vuestra Comisión, á la que son bien conocidos aquellos efectos, acoje la moción dirigida, desde luego, á mejorar la condición de las provincias que privadas de sus jueces letrados, han sido comprendidas en los nuevos distritos judiciales de primera instancia.

La medida propuesta no sólo se dirige, pues, á hacer cesar la perturbación judicial, que hace mucho más costosa y difícil la administración de justicia, en la instancia de que se trata; sino también á que las municipalidades se arbitren rentas para atender con sus propios fondos al pago de la administración de justicia en la instancia de que se trata; quedando á cargo del fisco satisfacer las diferencias, caso de que algunas de las municipalidades de las provincias en que hoy existen judicaturas de primera instancia comprueben debidamente no tener lo bastante, en sus rentas, para cubrir aquellos gastos.

Con esta medida puede avivarse el interés patriótico en las municipalidades, para crearse fondos, y es de esperar que además influya en la buena administración de sus rentas. Mas, es preciso dejar también, desde luego, claramente establecido, que las municipalidades que se arbitren recursos, que voten en sus presupuestos los sueldos destinados al juez ó jueces que deben rentar, tengan bien entendido, que esto es sin perjuicio de los demás gastos que les impone el servicio de los intereses del municipio ó común que tienen á su cargo.

Además, para que en las provincias cuyas judicaturas han sido suprimidas, deban nombrarse por

el Gobierno los respectivos jueces, será indispensable que sus municipalidades acrediten ante él, tener los fondos bastantes para el puntual pago de los sueldos y garanticen su exactitud. Sin estas seguridades se correría el riesgo de mayores males, ya teniéndose á los jueces insolutos de sus haberes, ya haciendo inevitable una nueva supresión.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo, en lo esencial, con los HH. SS. Lanfranco y Belaúnde, vuestra Comisión os propone que apróbéis el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—La administración de justicia en primera instancia sera costeada por las respectivas municipalidades de provincia.

En esta disposición se comprenden también los sueldos de los agentes fiscales, de los alguaciles y los gastos de escritorio.

Artículo 2º—Las judicaturas suprimidas por el decreto del Gobierno, fecha 21 de diciembre del año último, podrán restablecerse, siempre que las respectivas municipalidades acrediten, ante el Poder Ejecutivo, tener los fondos destinados al puntual pago de los sueldos de tales funcionarios, del alguacil y gastos de escritorio.

Se entiende esto sin perjuicio de los gastos que les impone á tales corporaciones los demás ramos del municipio de su cargo.

Artículo 3º—El Gobierno hará pagar de las rentas fiscales las diferencias de los gastos á que se refiere el artículo 1º, caso de que algunas de las municipalidades de

las provincias en que hoy existen judicaturas de primera instancia, comprueben debidamente no tener las rentas bastantes que su mantenimiento requiere.

Artículo 4º—Los presupuestos de las Cortes Superiores serán satisfechos con los fondos fiscales.

Artículo 5º—Queda derogado el citado decreto en la parte que se oponga á la presente ley.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Constituyente.

Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 20 de 1884.

J. Luna—Jose Silva Santisteban—Manuel P. Olaechea—Juan Jose Calle.

Comisión de Justicia
en minoría

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia, tiene el sentimiento de separarse, de la opinión de sus honorables compañeros de comisión, en el proyecto propuesto por los honorables representantes Lanfranco y Belaúnde para la subsistencia de las judicaturas suprimidas de Tarma y Castilla, subvencionándolas con las rentas municipales; y que esta ley se haga extensiva á todas las provincias anexadas en lo judicial, siempre que las rentas municipales de las respectivas provincias, puedan cubrir el haber de los jueces de primera instancia; y dictamina, en minoría, estableciendo las siguientes conclusiones: 1º—Que asegurándose por los HH.SS.

autores de la proposición que las municipalidades de Tarma y Castilla han votado la cantidad suficiente para el pago de los haberes de sus respectivos jueces, puede concederse la aprobación y ordenarse el restablecimiento de las judicaturas de las expresadas provincias anexadas, siendo también de la obligación de aquellas municipalidades el pago de portero y Alcaide; y 2^a—Que esta disposición especial para las provincias mencionadas, puede hacerse extensiva á todas las otras que han sido anexas en el resto de la República, siempre que satisfechas todas las necesidades locales, comprueben satisfactoriamente, que tienen un saldo suficiente, para cubrir las rentas de los jueces y de los empleados subalternos.

Aquí debía terminar el dictamen de minoría de vuestra Comisión; pero como mis honorables compañeros, separándose del proyecto sometido á la deliberación de la Soberana Asamblea, han proyectado la opinión emitida por el señor Ministro de Justicia en el informe que se le pidió, para mayor ilustración de la Comisión, se ve en el ineludible deber de exponer las razones que á su juicio hacen no sólo inaceptable el nuevo proyecto sometido á la aprobación de la Asamblea, sino peligroso á la estabilidad é independencia de los jueces.

La administración de justicia de un modo general y, en especial, en primera instancia, es una necesidad social de tanta importancia que no puede concebirse un pueblo medianamente civilizado sin que en él coexistan jueces, encargados de la vida, honra y bienes de los ciudadanos; y esta parte del ejercicio de la soberanía deja-

ría de existir, si á los encargados de distribuir la justicia se les dejara á merced de la veleidad de los pueblos sobre quienes ejercitan su autoridad, como sucedería, si un poder del Estado, aunque sea en mínima escala de su subsistencia ó la renta con que la procura se hiciera depender de las municipalidades, que generalmente deben su existencia á un partido político triunfante, que no siempre es la expresión genuina de las mayorías.

La administración de justicia de primera instancia ni por nuestra forma de gobierno ni por la forma especial como se realiza el nombramiento de su personal, puede considerarse exclusivamente como una necesidad local; pues si bien la jurisdicción está limitada por razón del territorio, siempre se les ha considerado y debido considerar como empleados de la Nación; pero si la calificación de locales viene de la limitación de su autoridad en igualdad de circunstancias, se encuentran todos los empleados de la administración, y en especial los subprefectos y hasta los representantes, prefectos, tribunales de justicia, etc.

Todos los HH. RR. deben tener pleno conocimiento de que casi todas las municipalidades de la República carecen de las rentas suficientes para cubrir los haberes de los jueces de primera instancia y con más razón de los agentes fiscales, pues escasamente pueden atender á sus necesidades; y si existen provincias que pueden cubrir aquel servicio permanentemente, se puede asegurar sin temor de ser contrariado, de que no llegan á seis y no es de esperar que la Soberana Asamblea, conociendo que es general la imposi-

bilidad en que se encuentran las provincias de pagar á sus jueces, dicte una ley derogando las vigentes, que aseguran la libertad e independencia de los magistrados.

En caso de que el proyecto que ha sometido la mayoría de la comisión de justicia, llegara á sancionarse, desde que fuera promulgado produciría sus efectos; y entonces el pago de los haberes de los jueces quedaría en suspenso, entre tanto las municipalidades liquidaran sus rentas y pudieran comprobar, que tienen para cubrir en todo ó en parte el presupuesto de la administración de justicia en primera instancia, lo que supondría un expediente de verificación ante el Supremo Gobierno, pero como á los HH. RR. no se les ocultará esto demanda mucho tiempo, fuera del peligro de que, muchas veces no se realizará.

Existe y se halla en sustanciación un proyecto aboliendo todas las municipalidades de la República, reasumiendo sus funciones la autoridad política; y como la opinión de los honorables representantes parece inclinada á su aprobación, resultaría en este caso que se daría una ley imposible de cumplirse, dejándose á los jueces en una condición indefinible respecto al pago de sus haberes.

Por estas ligeras observaciones, vuestra Comisión de Justicia, en minoría, es de opinión que el pago de los haberes de los jueces de primera instancia y agentes fiscales, se continúe verificando por las Cajas Fiscales.

Sala de la comisión.

Lima, marzo 20 de 1884.

J. Pacheco.

El señor LANFRANCO. Excelentísimo señor: El señor Belaúnde y yo aceptamos las conclusiones del dictamen de la comisión de justicia, en mayoría.

El señor PRESIDENTE. En debate el dictamen de mayoría.

El señor ELGUERA. Excmo. señor: Yo pido que se aplace el dictamen en debate hasta que se resuelva el proyecto sobre supresión de las Municipalidades en la República.

El señor TOVAR. Ocupó la Presidencia.

El señor ECHENIQUE (Juan M.) Excmo. señor: Solicito que se consulte el pedido de aplazamiento formulado por el señor Elguera.

Verificada la consulta la H. Asamblea acordó el aplazamiento por 46 votos contra 33.

El señor BASADRE. Yo pido, Excmo. señor, que se rectifique la votación.

Rectificada, la H. Asamblea confirmó su resolución por 45 votos contra 34.

El señor Secretario. Leyó:

La Asamblea Constituyente del Perú.

Considerando:

Que el estado floreciente del pueblo de Morropón, de la provincia de Piura, en el departamento del mismo nombre, su comercio, agricultura y el considerable número de habitantes domiciliados en dicho pueblo, exigen imperiosamente

te que se les otorguen todas las garantías, facilidades y preeminentias, que, en justicia, les corresponden.

Ha dado la ley siguiente:

Elévase á la categoría de ciudad el pueblo de Morropón, quedando, por lo demás, sujeto á las condiciones acordadas por las leyes preexistentes.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á los 13 días del mes de marzo de 1884.

Piden dispensa del trámite de lecturas.

Genaro Carrasco, Max Frías, J. S. Hernández, E. G. Prada, Ignacio Alarco, Adolfo Salmón, Carlos G. Chocano, M. B. Barriga, Juan J. Beingolea, Ernesto García, Javier Delgado, Juan P. Lanfranco, S. Bringas, José Félix Castro, José M. Echenique, José M. Vivanco, L. Pérez Roca, Pedro P. Urrunaga, N. Corpancho, Manuel Nicolás Corpancho, Pedro J. Miota, Luis M. Duarte.

Ministerio de Gobierno,
Policía y Obras Públicas

Lima, marzo 18 de 1884

Señores Secretarios de la H. Asamblea Constituyente.

Por la respetable nota de USS. fechada ayer me he impuesto de que la Comisión de Demarcación territorial de esa H. Asamblea para abrir dictamen en la proposición presentada por los señores representantes Frias, Carrasco y otros, con el objeto de elevar á ciudad el pueblo de Morropón de la provincia de Piura, juzga conveniente oír la opinión del Supremo Gobierno y me es grato decir á USS. que si se atiende á la situación topográfica en que está situado ese pueblo sirviendo de centro al tráfico mercantil entre el departamento de Lambayeque, el de Piura y sus provincias del interior, al desarrollo creciente de su industria, comercio y agricultura, y lo que es más al número de sus habitantes que excede en la actualidad de 20 mil, cree fundada la solicitud de los HH. Representantes, y en su consecuencia, sin entrar en apreciaciones sobre la importancia política de ese pueblo y la conducta laudable que en las circunstancias por las que ha atravesado el país han observado sus habitantes en favor de la paz por ser á USS. tan conocido como al Gobierno, puede abrir el dictamen favorable que se requiere para obtener la sanción de la proposición.

Con lo expuesto dejo absuelto el informe pedido, devolviendo la

Lima, 13 de marzo de 1884.

Dispensada del trámite de lecturas y admitida á discusión, á la Comisión de Demarcación territorial.—Rúbrica de S. E.—Lanfranco.

Lima, 17 de marzo de 1884.

Pídase por secretaría el informe correspondiente del Ministerio de Gobierno, sobre la proposición que antecede.

Federico Larrañaga.

copia de la proposición que se me remitió.

Dios guarde á USS.

Mariano Castro Zaldivar.

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

Vuestra Comisión, ha estudiado el proyecto relativo á que se eleve á ciudad el pueblo de Morropón, visto el informe del Poder Ejecutivo, y, considerando, que efectivamente el referido distrito, por su comercio y número de sus habitantes, agricultura y estado floreciente en que se encuentra, exige que se le rodee de todo el prestigio y facilidades que, dándole más ancho campo para su desarrollo y progreso, le permita ocupar el rango que le corresponde en la provincia de Piura; opina porque aprobéis el proyecto presentado por los HH. señores Frias, Carrasco, Hernández, Miota y otros, en los mismos términos en que está concebido.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, marzo 18 de 1884.

Federico Larrañaga—Pedro J. Miota—Baltazar García Urrutia—Luis M. Duarte—M. desto Basadre.

El señor PRESIDENTE. En debate.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Excmo. señor: Antes de entrar en el debate de este asunto, yo pido quese consulte á la H. Asamblea si acuerda discutir de preferencia los dictámenes recaídos en el proyecto sobre nombramiento de una comisión investigadora.

El señor PRESIDENTE. En cuanto termine este debate se discutirá el proyecto á que se refiere S. Sa

El señor ARAMBURU. Solicitó explicaciones respecto del proyecto, que le fueron dadas por el señor Frias.

Se dió el punto por discutido y, puesto al voto el dictamen fué aprobado por todos los votos menos 10.

El señor Secretario leyó:

PROYECTO DE LEY

Señor:

Los desastres nacionales, cualquiera que sea el alcance de sus consecuencias, no amenguan el honor de un país si ellos se explican por causas extrañas á su voluntad, ó si no se deja impunes á los que pudieren conjurarlos.

Estudiar esas causas, revelárselas á sí mismo, y á los demás, para que puedan ser juzgadas con imparcial criterio y dar á la historia testimonios comprobados para su fallo, no sólo es acto de patriotismo, sino un deber inscrito en el Código Moral de las Naciones.

El Perú tiene tanta más necesidad de cumplirlo, cuanto que la suerte de las armas le ha sido

constantemente adversa en estos cuatro años de una guerra, cuyo éxito habría sido distinto, si se hubiese pedido ó sabido preparar los valiosos elementos con que ha contado ó debió contar.

En el curso de los incidentes de tan prolongada como sangrienta lucha, son muchas y variadas las causas que los han determinado, muy diversa su naturaleza y grande la responsabilidad que puede caber á los que la han dirigido ó sido actores en ellos.

Las altas razones de moral pública y de conveniencia nacional que quedan indicadas, exigen se practique una severa y prolífica investigación que explique esas causas y precise esas responsabilidades.

Hay que descubrir y señalar en esa necesaria investigación, las verdaderas faltas y los verdaderos merecimientos confundidos hoy por la pasión política y el espíritu de partido, causa primordial de nuestros dolorosos infortunios.

Importa, conocer cuáles son los vacíos e imperfecciones de nuestro sistema político y administrativo, á qué puédan atribuirse los desastres; para corregirlos, es necesario esclarecer quiénes han sabido cumplir los deberes que les imponían cargos ó funciones, voluntariamente aceptados, y quiénes los que han incurrido en responsabilidad por insuficiencia ó abandono en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones, para tributarles el aplauso ó aplicarles el castigo que merezcan.

Tales son los objetos del siguiente proyecto de ley, que el diputado que suscribe somete á la consideración de la H. Asamblea Constituyente.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Resuelve:

Art. 1º—Nómbrase una Comisión Investigadora de todos los hechos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, desde su origen hasta el estado actual.

Art. 2º—La investigación determinada en el anterior artículo, comprenderá no sólo los hechos militares, sino también los diplomáticos y administrativos.

Art. 3º—La Comisión Investigadora constará de veintiún miembros y se dividirá en tres subcomisiones: una para los hechos militares, otra para los diplomáticos y otra para los administrativos.

Art. 4º—Cada subcomisión está autorizada para recabar de las oficinas y funcionarios públicos todos los datos, documentos e informes que crean necesarios para el desempeño de su cargo.

Art. 5º—Están autorizados igualmente para hacer comparecer y declarar, bajo las penas de la ley, á cuantos funcionarios diplomáticos, administrativos ó militares hayan ejercido cargos durante la guerra y que crean conveniente oír, así como á todos los ciudadanos cuya declaración e informes estime necesarios.

Art. 6º—Las subcomisiones estarán obligadas á escuchar á todos los funcionarios públicos ó militares que habiendo desempeñado puestos de responsabilidad, quieran sin haber sido llamados, someter al juicio de e'las su conducta.

Art. 7º—Las subcomisiones, una vez terminadas las labores, se reu-

nirán para constituirse en Comisión General, á fin de discutir y aprobar los informes que ésta deberá presentar en la próxima reunión de la Asamblea.

Art. 8º—El nombramiento de los miembros de la Comisión Investigadora se hará por la Constituyente en votación por cédulas, pudiendo elegirse de dentro ó fuera de la Asamblea.

Art. 9º—Tanto la Comisión Investigadora como las subcomisiones tendrán un Presidente y un Secretario elegido por ellas mismas.

Art. 10º—El Gobierno proveerá á la Comisión, de local, menaje, útiles de escritorio, empleados y demás elementos que ella juzgue necesarios para el desempeño de sus labores.

Sala de sesiones.—Lima, á 1º de Marzo de 1884.

Juan M. Echenique.

Comisiones de Gobierno,
Hacienda y Guerra

Señor:

Las comisiones de gobierno, hacienda y guerra á las que tuvisteis á bien someter el proyecto del honorable diputado por la provincia de Carabaya, referente al nombramiento de una Comisión Investigadora que esclarezca todo lo concerniente, a los hechos administrativos, militares y diplomáticos, ocurridos durante la guerra del Perú y Bolivia con la República de Chile, han consagrado á él su preferente atención cuyas conclusiones tienen á bien someter.

Desde luego si de esta investigación hubiera de resultar, para satisfacción de la conciencia pública, un conocimiento preciso de las verdaderas causas generadoras de esta guerra desastrosa; de su gradual y lógico desenvolvimiento; una apreciación exacta de la responsabilidad que pesa sobre cada uno de los que en ella han tomado parte; y, sobre todo, de los motivos próximos y remotos que han originado nuestro doble desastre militar y político, no se os oculta cuanto habrá el País ganado bajo diversos puntos de vista. Pero aún suponiendo que el resultado final de los trabajos de esta Comisión, no correspondiera completamente por su altura y por su imparcialidad al propósito inicial que la crea, la obligatoria contradicción que él provocaría, será por lo menos, una abundante y rica fuente de verdad histórica que esta Asamblea no puede ni debe dejar desatendida.

Excusado juzgan vuestras comisiones entrar en una enumeración más detallada de las razones que abonan el referido proyecto por ser de suyo tan claras y obvias que no pueden ocultarse á vuestra augusta penetración. Pero teniendo en cuenta la rápida y acertada expedición de un trabajo de esta magnitud, á la vez que las afflictivas y singulares circunstancias porque atraviesa nuestra Hacienda pública, han creido que deben introducirse en él las siguientes modificaciones:

El art. 3º del proyecto quedará así modificado: La Comisión Investigadora constará de once miembros y se dividirá en tres sub-comisiones: una para los hechos militares, otra para los diplomáticos y otra para los admi-

nistrativos. La comisión militar costará de cinco miembros y las otras dos de tres cada una. Se elegirá igualmente cuatro suplentes dos para la comisión militar y uno para cada uno de las otras;

El Art. 4º dirá así:—La comisión militar será compuesta de militares de alta graduación que no hubieren tomado parte en la guerra y desempeñará sus funciones sujetándose á todo lo prescrito á un consejo de guerra encargado de una sumaria indagación; y

El Art. 11º en esta forma:—Los miembros de la Comisión percibirán en remuneración de su trabajo las dos terceras partes del sueldo que corresponde á su clase ó empleo, si lo tuviere, y al sueldo más bajo que percibieren los otros vocales de la Junta, el que no lo tuviere.

Con las anteriores modificaciones y en virtud de las razones expuestas vuestras comisiones encargadas del estudio de este proyecto son de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión.

Lima, á 21 de marzo de 1884.

Vidal García G.—Francisco García León—Jose M. Calle—Elias Malpartida—Bruno Abrill—E. G. Prada—Jose M. Echenique Julio Cesar Chocano Jose R. Fonseca—Genaro Balarezo—Juan Peña y Coronel—B. Sánchez Gutierrez.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Acepto, Excmo señor, las modificaciones propuestas en el dictamen leído

Monseñor ROCA. Excmo. señor: No juzgo oportuno el proyecto en las circunstancias por que atraviesa el país, por lo que siento oponerme á su aprobación.

El señor ARAMBURU. Yo también, Excmo. señor, no creo el proyecto de actualidad y me parece que con su aprobación no se obtendría resultado alguno.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Excmo señor: El proyecto es de suma importancia. Con su aprobación se verificarán las investigaciones necesarias y se desvanecerán las calumnias que se han propalado contra mí y otras personas. Yo deseo ardientemente la aprobación del proyecto para que el país conozca mi conducta y cómo he procedido al frente de los puestos públicos que he desempeñado. Quiero desvanecer las calumnias que contra mí se lanzan solapadamente. En el Perú no hay sanción moral....

(Un espectador desde la barra (interrumpiendo). Si la hubiera no estaría Ud. en la Asamblea. Se le hizo salir).

El señor ECHEÑIQUE (continuando) y yo quiero que la haya y para mi juzgamiento por la sub-comisión militar pido á la H. Asamblea que preste su voto aprobatorio al proyecto que voy á leer.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º — Que la justicia debe ponerse en acción desde que se tengan indicios de crimen; y que el castigo

de los culpables debe verificarse sin dilación alguna.

2º—Que por voz pública se ha acusado al Comandante en Jefe del Ejército de Reserva de Lima, Coronel don Juan Martín Echenique, de no haber llenado sus deberes en las batallas de San Juan y Miraflores, y de haber causado con ello el desastre de las armas nacionales, hecho que constituiría un delito de lesa patria.

3º—Que de igual manera se ha acusado al mismo Jefe, de no haber invertido debidamente los fondos que fueron destinados al servicio del mencionado ejército, y á las obras de la defensa de la capital, que estuvieron á su cargo, lo que importaría el delito de malversación de caudales públicos;

Resuelve:

1º—Al iniciar la subcomisión militar investigadora, el esclarecimiento de la conducta del Comandante en Jefe de la Reserva de Lima, lo hará saber al público por avisos que se insertarán en todos los diarios de la capital, invitando en nombre de la patria y de la moral pública á presentarse ante ella, á los que tuvieren algún cargo que formular contra ese Jefe, ya por su conducta en las batallas del 13 y 15 de enero de 1881, ya por lo que se refiere á la organización del referido ejército y á los trabajos de la defensa de Lima;

2º—Igual procedimiento observará la subcomisión administrativa al iniciar la investigación del empleo dado á los fondos invertidos por orden del mismo Jefe;

3º—Si de alguna de las dos investigaciones enunciadas resulta-

re algún cargo contra el Comandante en Jefe referido, la Comisión Investigadora (aún sin esperar á presentar su informe á la Asamblea) lo comunicará al Gobierno, quien dispondrá el inmediato sometimiento del Coronel Echenique, á un Consejo de Guerra si el cargo fuese de carácter militar ó al Juez del fuero común si el cargo resultase ante la subcomisión administrativa. Ni el fallo absolutorio de estos tribunales, ni la opinión favorable de las subcomisiones, excluyen al Jefe nombrado de las disposiciones que la Asamblea juzgue oportuno adoptar en vista del informe de la Comisión General.

Sala de sesiones.—Lima, marzo 24 de 1884.

Juan M. Echenique.

Pide dispensa de todo trámite.

El señor ECHE NIQUE. Remitió á la mesa el anterior proyecto.

El señor PRESIDENTE. Se le dará el trámite correspondiente en la próxima sesión.

Se dió el punto por discutido.

Monseñor ROCA. Pido, Excmo. señor, que la votación sea nominal.

El señor ECHE NIQUE (Juan M.) Yo me adhiero al pedido de Monseñor Roca.

El señor DUARTE. Que se vote artículo por artículo.

Consultada la H. Asamblea denegó este pedido.

HH. Señores que votaron por el sí: Frías, Lanfranco, Abrill, Aranda, Barriga, Basadre, Byron, Calle (J. M.), Calle (J. J.), Castro, Carranza (G.), Carrasco, Corpancho (N.), Cabello, Ceballos, Casós, Corpancho (M. N.), Calderón, Carranza (A.), Carrión, Dulanto, Durand, Espinosa, Echenique (Juan M.), Echenique (J. M.), Fonseca, Prada, Fernández, García León, García Urrutia, García y García, Gamarra, García (E.), Gallagher, Herrera, Herencia Zevallos, Miota, Malpartida, Moncloa y Cobarrubias, Noriega, Osores, Pacheco, Puente, Romero, Reyes, Sánchez de la Rosa, Seminario y Váscones, Sánchez Benavides, Saco y Flores, Trujillo, Urrunaga, Vargas, Vivanco, Iglesias, Injoque y Zuleta.

Señores que votaron por el no: Arciniega, Aramburú, Bringas, Campos, Chocano (C. G.), Duar-

te, Donayre, Elguera, Labarthe, Luna, Melgar, Olaechea (L. D.), Porras, Pozada, Pérez Roca, Revoredo, Roca, Rodríguez, Rojas, San Juan y Torres.

Fundaron su voto por el sí: los señores Abrill, Aranda, Echenique Juan M., y Zuleta y por el no: los señores Elguera y Porras.

El señor PRESIDENTE. Declaró que el proyecto había sido aprobado por 56 votos contra 21 con las modificaciones del dictamen y seguidamente, levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

FUNDAMENTO DE VOTO DEL SEÑOR ECHEÑIQUE (D. JUAN M.)

Sí, porque he sido acusado y quiero que se me juzgue, para que si he delinquido, se me aplique el correspondiente castigo.

19^a sesión del jueves 27 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Aprobación de la redacción de la ley que eleva á ciudad el pueblo de Morropón.

ORDEN DEL DÍA.—Debate y retiro de firmas del proyecto sobre supresión de Municipalidades en la República.—Aprobación del dictamen de la Comisión de Comercio que declara nula la cláusula 12^a del contrato celebrado por la dirección general de correos, en 10 de noviembre de 1871, con la Compañía Inglesa de Vapores y dispone que el Ejecutivo haga efectivo el monto á que asciende la deuda de esta compañía.—Aprobación del art. 1º del proyecto de la Comisión de Justicia, en mayoría, recaído en el proyecto de los señores Lanfranco y Belaúnde sobre restablecimiento de las judicaturas de Tarma y de Castilla.

Abierta la sesión á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 87 señores representantes fué leída el acta de la anterior.

El señor ARAMBURU. Expresó que las últimas palabras que vertió al fundar su proyecto en la sesión anterior, no las retiró como equivocadamente se dice en el ac-

ta, sino que dió explicaciones sobre su verdadero sentido.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo la memoria de los ramos de su despacho.

Pasó á la Comisión respectiva.

2º—Del mismo, informando en el proyecto que erige en departamento la provincia litoral de Moquegua.

Se remitió á la Comisión que entiende del asunto.

3º—Del Ministro de Justicia, informando sobre el restablecimiento del Colegio de Instrucción Media de Trujillo.

Pasó á la Comisión que conoce del asunto.

REDACCION

Sin debate se aprobó la que sigue:

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que el gran número de habitantes del pueblo de Morropón, de la provincia de Piura, en el departamento del mismo nombre, y el estado floreciente de su agricultura y comercio, le hacen digno de que se le otorguen todas las facilidades, garantías y preeminentias que, en justicia, le son debidas.

Ha dado la ley siguiente:

Elévese á la categoría de ciudad el mencionado pueblo de Morropón, con todos los goces y honores consiguientes á este nuevo título conforme á la ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, en Lima, á los 26 días del mes de marzo de 1884.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, en Lima, á los 27 días del mes de marzo de 1884.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día los siguientes:

1º—De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto que erige en departamento la provincia litoral de Moquegua.

2º—De la de Guerra en la solicitud del coronel Alcalá.

3º—De la de Instrucción, en un proyecto relacionado con el sostentamiento del Colegio de San Carlos de Puno.

4º—De la de Constitución, en el proyecto sobre supresión de las municipalidades en la República.

5º—De la de Instrucción, en el proyecto sobre rentas para la Universidad de Lima.

6º—De la de Premios, en un proyecto del H. Diputado por Tariata.

7º—De la de Instrucción, en el proyecto sobre restablecimiento de la Universidad de Trujillo.

8º—De la de Guerra, en el proyecto relativo á recomendar al Supremo Gobierno el pago preferente de las pensiones de montepío que corresponden á las viudas, hijas, etc., de los empleados de la Nación.

9º—De la de Gobierno, en el proyecto sobre impresión de periódicos.

10º—De la de Guerra, en el proyecto sobre juzgamiento de los militares y funcionarios que delincan contra el orden público.

11º—De la de Beneficencia, en el proyecto que dispone que los miembros del Poder Judicial no pueden pertenecer á las instituciones de aquel nombre en los lugares de su jurisdicción.

12º—De la de Gobierno, en el proyecto sobre apertura de caminos en el interior de la República.

13º—De la de Constitución, en un proyecto sobre garantías individuales.

PROPOSICIONES

1^a—De los señores Barriga, Calderón y Calle (J. J.), creando dos plazas más de taquígrafos para la Asamblea.

Pasó á la Comisión de Policía.

2^a—De los señores Fernández, Roca, Arciniega, Frías y Puente, adjudicando á la compañía "Salvadora Lima", un local de propiedad del Estado.

Fundada por el H. Monseñor Roca, y, dispensada de trámites, quedó á la orden del día.

3^a—De los señores Ezeta, Hernández, Vivanco, Mujica y Cabello, exonerando del pago de toda contribución á las instituciones de beneficencia.

Aceptada á discusión, y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

4^a—Del señor García Monterroso, para que los Bancos Hipotecarios cobren á sus deudores en la misma moneda en que se regularizaron sus créditos.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Hacienda.

El señor GALLAGHER. Dejó constancia de que había votado en favor del anterior proyecto.

5^a—De los señores La Rosa Sánchez, Carranza (G.) y Elgueira, restableciendo la Corte Superior del Departamento de Ancash.

Fundada por el H. señor La Rosa Sánchez y, admitida á debate, pasó á la Comisión de Justicia.

6^a—De los señores García Monterroso, Labarthe, Balarezo y Frías, suspendiendo el servicio de

todas las deudas fiscales y municipales, por todo el tiempo que dure el receso de la Asamblea.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Hacienda.

7^a—Del señor Cabello, haciendo extensiva á la provincia de Moquegua la disposición por la cual se declara que las provincias de Arequipa é Islay sólo deben pagar el 4 por ciento de contribuciones.

Se remitió á la Comisión que entiende del asunto.

8^a—Del señor Malpartida, sobre montepío á las viudas, etc., de los que murieron en la última guerra.

Fundada por su autor y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

9^a—Del señor Gálvez, declarando nulos todos los actos practicados por el coronel don José La Torre desde el 7 de octubre de 1881.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

10^a—De los señores Herrera y Trujillo, aumentando el haber que disfruta el juez de primera instancia del Departamento de la Libertad.

Fundada por el señor Herrera y, admitida á debate, pasó á la Comisión de Justicia.

11^a—Del señor Balarezo, para que se ponga á la orden del día el expediente sobre la compañía de vapores.

El señor FRIAS. Puso su firma en la anterior proposición.

El señor LUNA (don Juan). Pidió el retiro de la proposición

porque encontrándose con el dictamen respectivo el aludido expediente tenía que pasar á la orden del día.

El señor FRIAS. Contestó á su señoría.

Consultada la Asamblea admitió á debate el proyecto.

12^a— De los señores Calderón, Barriga, Dúlanto, Elguera y Vivanco, concediendo premios honoríficos á S. E. el Presidente Provisorio General Iglesias y á los señores Julio S. Hernández y Mariano Castro Saldívar.

No fué admitida á debate por 38 votos contra 37.

Los señores del Campo y Herencia Zevallos, dejaron constancia de que habían votado en contra.

El señor Corpancho (M. N.). hizo constar su voto en favor.

13^a— Del señor Echenique (don Juan M.), sobre el modo como debe proceder la subcomisión militar en el orden á su juzgamiento.

Admitida á discusión pasó á la Comisión de Guerra.

14^a— Del señor Romero, sobre organización de expedientes que comprueban los daños ocasionados tanto á las autoridades como á los particulares por las fuerzas invasoras y por las montoneras.

No fué admitida á discusión.

SOLICITUDES

Pasaron á las respectivas comisiones las siguientes:

De varios empleados de la secretaría del Congreso.

A la Comisión de Policía.

De don Joaquín Torrico.
A la Comisión de Guerra.

De don José Perales, de don Melchor Bustamente y de varios penitenciados, sobre indulto.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Los señores Lanfranco, Frías y Salmón, retiraron su firma del proyecto sobre supresión de municipalidades.

PEDIDOS

El señor FRIAS. Solicitó que se discutiese el dictamen relativo á la compañía de vapores.

El señor BALAREZO. Pidió que se excitase el celo de la Comisión de Justicia para que emitiese dictamen en los proyectos pendientes.

El señor GALLAGHER. Que se solicitase del Ministerio de Hacienda el proyecto relativo al establecimiento de una Cámara de Comercio.

El señor PRESIDENTE. Atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que en la situación excepcional y transitoria en que se halla la

República, conviene simplificar los resortes de la administración, para hacerla más fácil y expedita, consultando, al mismo tiempo, todas las economías que no redunden en daño del servicio público.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Quedan suprimidas las Municipalidades en toda la extensión de la República, hasta que la Asamblea, al dar la nueva Constitución, sancione lo que convenga respecto de dichas instituciones.

Art. 2º—Entre tanto los Prefectos, Subprefectos y Gobernadores desempeñarán, respectivamente, las funciones atribuidas, hoy, por la ley, á las Municipalidades.

Art. 3º—En la provincia de Lima, por sus especiales circunstancias, habrá un Prefecto del Rímac, asistido de un secretario y de los demás empleados que el Ejecutivo tenga á bien nombrar para el indicado servicio.

Art. 4º—Todos los bienes, fondos y rentas municipales, sin excepción alguna, ingresarán al Fisco Nacional.

Art. 5º—El Ejecutivo proveerá, del modo que juzgue más conveniente y oportuno, á los gastos que esta reforma temporal demande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, de la Asamblea Constituyente, en Lima, á los veinte días del mes de marzo de 1884.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Pedro Jose Calderón—Adolfo Salmón—Max Frias—M. B. Barriga—Juan P. Lanfranco.

Comisión de Constitución
y Leyes Orgánicas

Señor:

Vuestra Comisión, abriendo dictamen sobre el proyecto de supresión de municipalidades en toda la República, que habéis tenido á bien someter á su deliberación opina: que debéis desecharlo totalmente, porque, aparte otras consideraciones que no insinúa en gracia de la brevedad militan contra él las siguientes: 1º es injusto y contrario al artículo 118 ya sancionado de la Constitución; 2º es inconveniente; 3º es impolítico; 4º puede ser antieconómico, cayendo así por su base el argumento más fuerte que se alega para su sanción. La Comisión cree oportunuo abstenerse de dar desarrollo á estas razones, ora porque vuestra penetración suplirá con ventaja al escaso que aquí pudiera darse, ora porque se reserva el exponerlas con más amplitud en el debate.

Sala de la Comisión, á 26 de marzo de 1884.

José Silva Santisteban.—J. A. Roca—Gerardo Cabello—Francisco Javier León.

El que suscribe se adhiere al dictamen anterior con la única modificación que las municipalidades del Perú contribuyan al Fisco

con un cincuenta por ciento (50%) de sus rentas durante la pacificación de la República.

Andrés Trujillo.

Vuestra Comisión de Gobierno se adhiere á las anteriores conclusiones formuladas por la mayoría de la Comisión de Constitución; pero faculta al Supremo Gobierno para disponer del exceso de las rentas municipales, una vez que satisfagan los presupuestos respectivos.

Sala de la Comisión.

Lima, marzo 26 de 1884.

Elias Malpartida—Jose M. Calle.—E. G. Prada—Manuel P. Olaechea—B. Sánchez Gutiérrez.

El señor PRESIDENTE. Expresó que siendo los dictámenes contrarios, estaba en debate el proyecto.

Los señores GALLAGHER y SILVA SANTISTEBAN. Combatieron el proyecto.

El señor BARRIGA. Solicitó que se esperase la llegada del autor.

El señor TOVAR. Ocupó la presidencia.

El señor PUENTE. Pidió que se consultase el pedido del señor Barriga.

El señor ESPINOSA. Combatió el proyecto.

El señor PRESIDENTE. Manifestó que como el señor Calderón cuya firma era la única que subsistía en el proyecto le había mandado avisar que la retiraba, volvía el proyecto á Comisión.

El Secretario leyó:

Comisión de Comercio

Señor:

Vuestra Comisión de Comercio, ha estudiado con la atención que merece, la proposición presentada por el H. señor Yarlequé, relativa á los derechos de puerto y tonelaje que la Compañía Inglesa de Vapores ha dejado de pagar, contraviniendo á las disposiciones terminantes de la ley.

La proposición está concebida y fundada en términos tan claros, que la H. Cámara no vaciló en ponerla á la orden del día el 23 de enero del presente año. Sin embargo, como á la hora de la discusión, no se tuvieron los atecedentes á la vista, y era necesario conocer detalladamente todos los hechos que arrojasen la suficiente luz y comprobasen documentadamente los fundamentos de la proposición, la H. Cámara tuvo á bien acordar en 21 de agosto último que pasase á esta Comisión y á la de Justicia para que abriesen el correspondiente dictamen.

Del informe del señor Ministro de Hacienda y de todos los documentos que se acompañan resulta que los buques de la Compañía Inglesa de Vapores han dejado de pagar los derechos de puerto y tonelaje, por espacio de veintinueve

ve años, fundándose única y exclusivamente en la exención que se le hacía, de ese pago, en los contratos postales que celebrara con el Gobierno por conducto de la Dirección de Correos.

Vencido el privilegio que, por diez años, obtuvo la indicada compañía en 14 de agosto de 1840, como la única que en ese tiempo se estableció en el Perú, los derechos de puerto y tonelaje creados por la ley de 26 de Setiembre de 1849, tenían que recaudarse inmediatamente, con arreglo á las disposiciones administrativas dictadas al efecto; pero la compañía de vapores buscó un medio, no sólo de eludir el pago de esas contribuciones sino de hacerlo de una manera maliciosa, ocurriendo á la dirección general de correos, con la que se ha celebrado contratos repetidos para la conducción de la correspondencia, bajo la condición de retribuir ese servicio que prestaba al país con la suma de once mil soles anuales y además, de una manera incidental, quedando exonerada del pago de los derechos de puerto y tonelaje, que ni el Gobierno, ni mucho menos la dirección de correos estaban facultados para hacer esa exención.

Los informes de la sección 2^a de la dirección de administración del Ministerio de Hacienda, del Tribunal de Cuentas y de la Aduana del Callao, se encargan de manifestar clara y extensamente, el camino que este asunto ha seguido; y para vuestra Comisión sólo queda la cuestión de saber, si esos contratos tienen valor alguno y si son por consiguiente de la responsabilidad del Estado.

A primera vista, Excelentísimo señor, parece que el contrato en

cuestión, una vez aprobado por el Gobierno tendría que sufrir sus efectos legales y producir sus consecuencias aún cuando sean onerosas para el Fisco; reduciéndose solo la acción del Congreso á exigir la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en él, punible y arbitrariamente; pero mirando con más calma y estudiando, con fría razón, y fundándose en los terminantes preceptos de la Constitución y de las leyes de la República, salta, á más de la responsabilidad subsiguiente de dichos funcionarios que comprometieron las rentas de la Nación de una manera clandestina, la nulidad insanable de dichos contratos, y la necesidad urgente de hacer efectivos, en el acto, los fuertes derechos que ha dejado de recaudar el Gobierno.

Los contratos que el Gobierno está en el caso de celebrar y que pueden producir sus efectos legales, son los que se realizan, ó en virtud de las facultades que concede la Constitución, ó en virtud de una autorización terminante del Poder Legislativo; y como los contratos materia de este dictamen, no están autorizados por la Constitución, ni hay ley alguna autoritativa para esto, claro es que no pueden ser obligatorios para la Nación; y por lo tanto son nulos en el fondo y en la forma como se manifiesta en seguida.

El artículo 94º inciso 6º de la carta fundamental del Estado, concede al Gobierno la atribución de recaudar é invertir las rentas nacionales con arreglo á la ley; y no puede deducirse de esto que el Gobierno tenga facultad para perdonar el pago de ellas, que es en resumen lo que se ha hecho en el contrato de la

dirección de correos aprobado por el gobierno, exonerándose á la compañía inglesa de vapores del pago de derechos de puerto y tonelaje.

En cuanto á la forma, es también nulo por prescripción terminante de la ley de ministros que en sus artículos 26 y 27 dispone que no tienen valor alguno las resoluciones del Gobierno que no estén autorizadas por el Ministro respectivo; y el contrato de la dirección general de correos, que no estando en sus facultades inmiscuirse en el ramo de hacienda ha intervenido, está pues aprobado bajo la autorización del Ministro de Gobierno, despacho al que no corresponde, ni puede corresponder las cuestiones de comercio, sino exclusivamente al Ministerio de este nombre.

De lo expuesto resulta: 1º—que la compañía inglesa de vapores obtuvo privilegio en legal forma por diez años el 11 de agosto de 1840 para no pagar derechos de puerto y tonelaje en las costas del Perú; 2º—que vencido ese término, es decir, desde el 11 de agosto de 1850 quedó obligada al pago de dichos derechos establecidos por la ley de 20 de setiembre de 1849; 3º—que los contratos postales celebrados con la dirección general de correos en los que se exonera de dicho pago, á más de la retribución de más de 11,000 soles al año es nulo en la parte de la cláusula que consigna esa gracia; por haberse celebrado contra los preceptos de la Constitución y de la ley de Ministros; y 4º—que hay responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en esas concesiones, que deben hacerse efectivas; y, en consecuencia, vuestra Comisión opina

por que aprobéis el proyecto del H. señor Yarlequé en la forma siguiente:

El Congreso, etc.

Resuelve:

Se declara nula y sin valor la cláusula 12^a del contrato postal celebrado por la Dirección General de Correos el 10 de noviembre de 1871, con la Compañía Inglesa de Vapores en la parte que exonerá del pago de derechos de puerto y tonelaje y los demás contratos semejantes anteriores que se contraen á este punto, sin perjuicio de hacerles responsables á los funcionarios que intervinieron en ella; y dígase al Poder Ejecutivo haga efectivo el monto á que asciende esa deuda en la forma legal.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1879.

*W. Espinosa — Carlos Cudliph
— Juan Vernal y Castro — Belisario Hinojosa — R. Unsueta.*

El señor ARAMBURU —Formuló observaciones que fueron contestadas por el señor Frías.

Puesto al voto el dictamen fué aprobado.

Continuó el debate del dictamen de la Comisión de Justicia, en mayoría, en el proyecto de los señores Lanfranco y Belaúnde, sobre restablecimiento de los juzga-

dos de 1^a instancia de las provincias de Tarma y de Castilla.

Los señores Arciniega y Espinosa, estuvieron en contra.

Los señores Calle J. J. y Luna, apoyaron el dictamen.

El señor DEL CAMPO—Pidió que se diera el punto por discutido.

El señor FRIAS—Solicitó que se cumpliese el reglamento.

El anterior pedido dió lugar á una cuestión de orden en que tomaron parte los señores Miota, Calle J. J., Luna, Frías, del Campo y Espinosa.

El señor PRESIDENTE—Puso término á la cuestión de orden expresando que el artículo 61 del Reglamento resolvía el punto.

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el artículo 1^o del dictamen fué aprobado por 43 votos contra 33.

Los señores Dorado, Espinosa, Echenique J. M. y Frías dejaron constancia de su voto en contra.

El señor GALLAGHER—Expresó que tratándose de una reconsideración se necesitaban dos tercios de votos para su aprobación.

Esta indicación dió lugar á una ligera cuestión de orden en que tomaron parte los señores Frías, Silva Santisteban, Luna y Calle J. M.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que no podía estimarse como reconsideración el asunto en debate. Expresó que quedaba en discusión el artículo 2^o y levantó la sesión.

Eran las 5 h. 45' p. m.

20^a sesión nocturna del viernes 28 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Tovar

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Queda aplazada la votación de la rectificación del artículo 1º del proyecto sobre jueces de 1^a instancia.—Queda también aplazada hasta la próxima sesión el nombramiento de las Comisiones Coodificadoras.

Abierta la sesión las 9 h. 15' p. m., con asistencia de 79 señores representantes, fué leída y aprobada el acta de la anterior con las siguientes observaciones:

El señor ESPINOSA. Que el artículo primero del proyecto sobre jueces de primera instancia, no estaba aprobado, por cuanto inmediatamente después de la votación, solicitó la reconsideración la cual no tuvo efecto por falta de quórum.

Los señores Gallagher, Durand y Frías, confirmaron la anterior indicación.

El señor CALLE (J. J.) La combatió.

El señor CALDERON. Manifestó que la votación de ese asunto debía rectificarse con solo los miembros que asistieron al debate.

El señor PRESIDENTE. Expresó que con la observación del señor Espinosa debía aprobarse el acta, y, en la orden del día, resolverse si se rectificaba ó no la votación del artículo primero del citado proyecto.

Puesta al voto el acta fué aprobada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor Ministro de Hacienda, acusando recibo de la nota en que se le comunicó el nombramiento de los empleados de la secretaría de la Asamblea.

Se mandó archivar.

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día.

1º— De la Comisión de Hacienda, en el proyecto sobre navegación fluvial.

2º— De la misma, en la solicitud de los empleados de la Caja Fiscal de este departamento.

3º— De la misma, en la solicitud de don Edmundo Mercier.

PROPOSICIONES

1º— Del señor Prada, para que tan luego como lo permitan las circunstancias del Erario proceda el Ejecutivo á levantar un monumento á la memoria del coronel don Francisco Bolognesi, y de los jefes que con él murieron en defensa del honor nacional.

Admitida á debate, y dispensada del trámite de comisión, pasó á la orden del día.

2º— De los señores Vargas, Prada y Castro, autorizando al Ejecutivo para que indemnice á los hijos del coronel don Norberto Vento el valor de los bienes y propiedades con cuya pérdida han quedado perjudicados.

El señor GALLAGHER. Pidió que la votación de este asunto fuera nominal.

Los señores VARGAS y PRADA. Contestaron á su señoría oponiéndose.

El señor PRESIDENTE. Indicó que tratándose tan sólo de la admisión á debate del proyecto no debía hacerse la votación en la forma pedida.

Consultada la Asamblea, no admitió á debate la proposición por todos los votos contra 26.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. Manifestó que se iba á rectificar la votación del artículo primero del proyecto sobre jueces de primera instancia, que se encontraba pendiente.

La indicación del señor Presidente dió lugar á una cuestión de orden en la que tomaron parte los señores Miota, Galle (J. J.), Frías, García León, Prada y Espinosa.

El Sr. PRESIDENTE. Puso término á la cuestión de orden indicando que lo que debía hacerse era reabrir el debate del artículo primero.

El señor FERNANDEZ. Se opuso.

El señor ELGUERA. Opinó en el mismo sentido que S. E.

El señor ECHEÑIQUE. Pidió el aplazamiento del asunto.

El señor FRIAS. Apoyó el pedido, y el señor CALLE (J. J.), lo combatió.

El señor CALDERON. Manifestó que importando el pedido una cuestión previa no debía discutirse sino consultarse á la Asamblea.

El señor CALLE (J. J.) Expuso algunas razones en contra de la consulta.

El señor ECHEÑIQUE (don Juan M.) Insistió en su pedido de aplazamiento.

Consultada la Asamblea aprobó el aplazamiento por todos los votos menos 9.

El señor PRESIDENTE. Manifestó que se iba á proceder al nombramiento de las comisiones coodificadoras.

El señor GALLAGHER. Pidió que se retirasen algunas palabras pronunciadas por un representante, cuando se trató de admitir á debate la proposición relativa al coronel Vento.

El señor VARGAS. Las retiró.

El señor CALDERON. Solicitó se aplazase el nombramiento de las comisiones coodificadoras hasta la próxima sesión.

El señor MIOTA. Se opuso.

Consultada la Asamblea accedió al pedido por todos los votos menos 11.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 10 h. 30' p. m.

21^a sesión del sábado 29 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Aplazamiento del proyecto del señor Silva Santisteban que aplica á las necesidades del Fisco las rentas sobrantes de las Municipalidades.

Abierta la sesión á las 2 h. 35' p. m., con asistencia de 92 señores representantes, fué leída y aprobada la última acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

DICTAMENES

Quedaron á la orden del día.

1º—De la Comisión de Hacienda, en el proyecto relativo al ferrocarril de Ilo á Moquegua.

2º—De la misma, en la proposición relativa á la supresión del servicio de las deudas fiscales y municipales.

3º—De la de Gobierno, en la solicitud respecto á la Empresa del agua de esta capital.

4º—De la de Guerra, en el proyecto relativo á que el vestuario del ejército se haga con telas fabricadas en el país.

5º—De la misma, en la memoria del ramo.

6º—De la de Constitución, en un proyecto del señor Trujillo.

7º—De la de Policía, en la solicitud de don Teodoro Tejerina.

PROPOSICIONES

1ª—Del Sr. Silva Santisteban, para que los fondos sobrantes de las municipalidades e apliquen á las necesidades del Fisco.

Dispensada de trámites quedó á la orden del día, acordándose su inmediato debate.

2º—Del Sr. Calle (J. M.) para que se diga al Ejecutivo que á la mayor brevedad proceda á reclamar y gestionar la inmediata libertad del prisionero peruano doctor Francisco García Calderón.

Dispensada de trámites quedó á la orden del día.

3^a—De los señores Romero y Prada, sobre fijación de tipo al billete fiscal.

No fué admitida á debate.

SOLICITUD

De don Enrique Barreda, sobre permiso para aceptar un cargo consular.

Pasó a la orden del día.

PEDIDOS

El señor EZETA—Solicitó que de toda preferencia se pusiese en debate el proyecto que exonera á las beneficencias del pago de contribuciones.

El señor ECHENIQUE (Juan M.)—Pidió que la sesión diurna del día próximo se dedicase exclusivamente á la elección de los miembros de la comisión investigadora.

El señor PRESIDENTE. Atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Resuelve:

En atención á las actuales afecciones circunstancias del Erario Nacional, adjudicar los sobrantes de las rentas municipales, después de cubiertos que sean los gastos más indispensables; á las necesidades del Fisco, á cuyo efecto el Ejecutivo mandará revisar los presupuestos respectivos y determinará los servicios que hayan de

suspenderse hasta la próxima reunión de la Asamblea, cuidando de reducir el personal de los empleados al estrictamente necesario.

Lima, Marzo 29 de 1884.

Jose Silva Santisteban.

Pide dispensa de todo trámite.

Lima, marzo 29 de 1884.

Admitida á debate y dispensada de todo trámite, á la orden del día—Rúbrica de S. E.—*Lanfranco.*

Monseñor ROCA. Combatió el proyecto.

El señor ARAMBURU. Se declaró también en contra del proyecto.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Apoyó el proyecto, exponiendo las razones que hacían necesaria su aprobación.

El señor TOVAR. Pidió al señor Silva Santisteban que retirase su proyecto y que se pusiese en debate la proposición que suspende el servicio de las deudas fiscales y municipales hasta la próxima reunión de la Asamblea.

El señor ECHENIQUE (Juan M.) Solicitó se consultase á la H. Asamblea si acordaba aplazar el debate de este asunto.

El señor SILVA SANTISTEBAN. Expuso diversas razones en contra del aplazamiento.

El señor ECHENIQUE (Juan M.) Insistió en su pedido.

Consultada la H. Asamblea acordó el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE. Suspenderá la sesión para pasar á secreta.

Eran las 3 h. 35' p. m.

Sesión del domingo 30 de marzo de 1884.

(Presidida por el señor Tovar)

SUMARIO

Se aprueba con modificaciones el proyecto que exonera del pago de contribuciones á las Beneficencias.— Aprobación de la redacción de la resolución que concede permiso á don Federico Larrañaga para usar condecoraciones.— Aprobación de la redacción de la ley que dispone la elección de una Comisión de miembros de la Asamblea que presente el 1º de Marzo de 1885, un proyecto de Constitución y leyes orgánicas.— Aprobación del dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud del inválido don Benito Barreto.— Aprobación del proyecto que erige en departamento la provincia litoral de Moquegua y autoriza al Ejecutivo para la reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua.— Aprobación del proyecto que hace extensivo á los médicos, practicantes, capellanes y alumnos de jurisprudencia que han servido en el Ejército, los premios y concesiones acordados por el Congreso de 1879.— Aplazamiento del proyecto que rebaja al 4 por ciento la tasa de la contribución de predios rústicos en Arequipa, Islay y Moquegua.— Aplazamiento del proyecto que suspende el servicio de las deudas fiscales y municipales por todo el tiempo que dure el receso de la Asamblea.— Se aprueba la redacción de la resolu-

ción que exonera á las Beneficencias del pago de contribuciones.— Aprobación de los dictámenes de la Comisión de Justicia sobre indulto de los reos José Justiniano Durán y Melchor Bustamante.

Continuando la sesión el domingo 30 á las 4 h. p. m. bajo la Presidencia del H. señor Tovar; el señor secretario leyó:

La Asamblea Constituyente.

Considerando:

1º— Que las Sociedades de Beneficencia Pública, como instituciones de los Estados, no son más que simples administradoras de los sagrados intereses de los pobres, por delegación de los respectivos gobiernos;

2º— Que según la Constitución vigente de 1860, es uno de los deberes primordiales del Estado, amparar y sostener los establecimientos públicos de beneficencia;

3º— Que los desgraciados que se acogen á los establecimientos de caridad, son pobres de solemnidad, y que, por consiguiente, sus rentas no pueden estar afectas al sistema tributario;

4º— Que fundados en estos principios pueblos tan adelantados como Francia, España, Bélgica y otros, han eximido á sus sociedades de beneficencia pública, del pago de los impuestos;

5º— Que en el Perú, desde hace muchos años, las sociedades de beneficencia no satisfacen los derechos de aduana y otros, en obsequio á su altísimo y caritativo instituto;

6º— Que conforme á la citada Constitución, está obligado el Go-

biero del Perú, por leyes del Congreso, y resoluciones supremas vigentes, á cubrir el déficit, que resulte en las rentas de la Beneficencia de Lima, de tal manera que darle una mesada para cubrir ese déficit y al mismo tiempo aumentarlo con el pago de contribuciones, es un contrasentido que equivale á que el Gobierno devuelva lo mismo que recibe de los recursos con que cuentan los niños huérfanos y los infelices enfermos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Exonérase del pago de contribuciones, á todas las sociedades de beneficencia pública nacionales, siempre que éstas fueran obligadas al pago directo.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Sala de la Asamblea, en Lima, á 24 de marzo de 1884.

Juan F. Ezeta—Jose M. Vivanco—Gerardo Cabello—J. S. Hernández—Jose Antonio Mujica.

Lima, marzo 28 de 1884.

Dispensada del trámite de comisión, á la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Lanfranco.

El señor FRIAS—Propuso que se sustituyese la palabra «Nación» por «nacionales».

Aceptada por los autores la anterior modificación, se puso al voto el proyecto y fué aprobado.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes.

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente ha tenido á bien conceder permiso al coronel don Federico Larrañaga, para que pueda usar la condecoración del busto de Bolívar que le ha sido acordada por la República de Venezuela, y la medalla del Canal interocéanico que la República de Colombia le ha otorgado.

Lo que comunicamos á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E.

Pedro Jose Calderón.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que á fin de que se prepare con la debida madurez la nueva Carta Fundamental que ha de darse á la República, es conveniente el nombramiento de una comisión que se encargue de este importante trabajo durante el receso de la Asamblea.

Que las actuales circunstancias del Erario no permiten acordar

retribución pecuniaria alguna, por el desempeño de tal encargo.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—La Asamblea elegirá por votación secreta, y á pluralidad absoluta de votos, cinco de sus miembros y dos suplentes, á quienes quedará encomendada la presentación de un proyecto de Constitución y Leyes Orgánicas, para el 1º de marzo del año próximo;

Art. 2º—Los archivos públicos del Estado, lo mismo que la Biblioteca Nacional, franquearán á la referida comisión todos los documentos y libros que juzgue necesarios para el mejor acierto en sus trabajos;

Art. 3º—Los miembros de dicha comisión serán acreedores á la recompensa que la Asamblea tenga por conveniente acordarles, en vista del proyecto que le presentaren.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea, en Lima, á 20 de marzo de 1884.

Pedro Jose Calderón—M. B. Barriga.

Comisión de Guerra

Señor:

La Comisión se ha impuesto de la solicitud del subteniente de Ejército, inválido, don Benito Ba-

rreto, en la que por la invalidez que experimenta, pues en una acción de guerra perdió la mano derecha y en una comisión de servicio parte de la pierna y el pie derecho, expone hallarse en la necesidad de proporcionarse los aparatos que el arte ha inventado para poder trasladarse de un punto á otro con menos dificultad y trabajo.

Estando, pues, á la vista la invalidez, de que hace mérito el recurrente y asegurando también su concurrencia al combate del 2 de mayo de 1866, la Comisión opina que se acceda á su solicitud, que es reducida, á que se le manden liquidar y abonar los haberes que se le adeudan para que le sea posible comprar uno de los indicados aparatos, para la comodidad que su invalidez requiere.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, marzo 26 de 1884.

Vidal García y García—Bruno Abrill—Francisco García León—Julio Cesar Chocano—Jose María Echenique.

El señor Secretario leyó!

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que la acertada demarcación territorial contribuye á facilitar la acción administrativa, á robustecer la autoridad política y á desarrollar los elementos de prosperidad de la Nación;

2º—Que es deber de patriotismo organizar convenientemente las

fronteras de la República, para asegurar su independencia;

3º—Que la Provincia Litoral de Moquegua, por sus valiosas industrias y por tener en su agricultura un venero de riqueza, reclama la protección preferente del Congreso y del Gobierno, tanto para aumentar su importancia política, como para reparar las grandes desventuras y desastres que desde hace cinco años han quebrantado sus fuerzas industriales y disminuido los rendimientos de la prosperidad territorial; todo lo cual se alcanza por ahora con la reconstrucción del Ferrocarril de Ilo á Moquegua.

4º—Que habiéndose distribuído por el Supremo Gobierno el año de 1870, la vasija necesaria á los agricultores del Valle de Moquegua, para reemplazar la que se destruyó á causa del memorable terremoto de 1868; se ha cobrado su importe por el Fisco casi en su totalidad y los pocos que todavía no tienen solucionados sus créditos, han experimentado últimamente considerables daños causados por las inundaciones y avenidas acaecidas en el mes de Febrero del presente año; las cuales han destruido y hecho improductivos muchos fundos del Valle de Moquegua.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Elévase la Provincia Litoral de Moquegua á la categoría de Departamento.

Art. 2º—Se compondrá el nuevo Departamento de las provincias de Moquegua, Omate y Tarata; siendo la benemérita ciudad de Moquegua la Capital de todo el Departamento.

Art. 3º—La Provincia de Ta-

rata se ségregará del Departamento de Puno, para incorporarse en el nuevo que se erige por la presente ley;

Art. 4º—La Provincia de Moquegua tendrá en adelante los mismos distritos que hasta ahora, agregándole definitivamente los de Locumba é Ilabaya.

Art. 5º—La Provincia de Omate constará de los distritos de Omate, Carumas, Puquina, Chufa y Ubinas; siendo Omate la capital.

Art. 6º—La provincia de Tarata se compondrá de los distritos que actualmente tiene.

Art. 7º—Créase un juzgado de primera instancia para la provincia de Omate, cuya dotación será abonada por la municipalidad respectiva.

Art. 8º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á reconstruir el Ferrocarril de Ilo á Moquegua.

Se le faculta para invertir con tal objeto las sumas suficientes del Tesoro público, para celebrar contratos con empresas particulares ó levantar un empréstito, para cuyo reembolso y pago de intereses se hipotecerá especialmente el valor y los rendimientos del mismo Ferrocarril.

Art. 9º—Condónase el valor de la vasija á todos los agricultores de Moquegua que todavía la adeudaren al Fisco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Constituyente, en Lima, á los 18 días del mes de Marzo de 1884.

Pide dispensa del trámite de lecturas.

Gerardo Cabello.

Lima, Marzo 18 de 1884.

Admitida á discusión, á las comisiones de demarcación territorial, hacienda y justicia.—Rúbrica de S. E.—Lanfranco.

—
Lima, Marzo 22 de 1884.

Pídase al Ministerio de Gobierno el informe correspondiente.

F. Larrañaga

—
La Asamblea Constituyente.

Considerando:

1º Que aprobado el tratado de paz con Chile es de urgente necesidad determinar la condición política, en que han de permanecer los territorios del norte del río Sama, desmembrados del departamento de Tacna en cuya posesión provisional queda Chile.

2º—Que la provincia litoral de Moquegua, única á la que pueden anexionarse dichos territorios, debe elevarse al rango de departamento, no sólo por su gran extensión territorial que naturalmente se ha ensanchado con los territorios mencionados, sino también por sus poderosos elementos industriales.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Se erige en departamento la provincia litoral de Moquegua, cuya capital será la ciudad de Moquegua.

Art. 2º—El departamento de Moquegua se compondrá de dos provincias denominadas, Moque-

gua, que tendrá por capital la ciudad de Moquegua, y Puquina cuya capital será el pueblo de Omate.

Art. 3º—La línea divisoria entre estas dos provincias será el río de Tambo, quedando al Norte la provincia de Puquina y al Sur la de Moquegua.

Art. 4º—La provincia del Cercado de Moquegua se dividirá en 4 distritos que son: Moquegua, Tarata, Carumas é Ilo, teniendo por capitales, respectivamente, los pueblos de los mismos nombres.

Art. 5º—La provincia de Puquina se compondrá de los distritos de Omate, Puquina, Ubinas é Ychuna, con los mismos pueblos por capitales.

Art. 6º.—Queda agregada al departamento de Moquegua la provincia de Tarata, que antes formaba parte del departamento de Tacna, mientras se cumpla el plazo señalado en el artículo III del Tratado de Paz y Amistad con Chile.

Art. 7º—Quedan asimismo agregados á la provincia del Cercado de Moquegua los distritos de Locumba é Ilabaya, que antes formaban parte de la provincia del Cercado de Tacna, mientras llegue el caso prescrito en el artículo anterior.

Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente.

Lima, marzo 24 de 1884.

Julio César Chocano.—Juan M. Echenique.—E. G. Prada.—Juan P. Lanfranco.

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

Aunque el proyecto de los HH. SS. Diputados Chocano (Julio César), Echenique (Juan Martín), Lanfranco y Prada erigiendo en departamento la provincia litoral de Moquegua tiene el mismo objeto que otro presentado por el H. señor Diputado por Moquegua señor Cabello, vuestr Comisión halla conveniente dar preferencia al de aquellos señores, en virtud de que versando el primitivo proyecto no sólo sobre demarcación territorial, sino también sobre creación de una judicatura, reconstrucción del ferrocarril de Ilo, y condonación de la deuda de Yasija, es complejo, y debe como tal pasar por el trámite de diversas comisiones, circunstancia que dificulta el pronto despacho que reclama este asunto por la urgente necesidad de determinar inmediatamente la condición política de los territorios, que quedan al norte del Río de Sama, linea divisoria provisional, entre las Repúblicas del Perú y Chile, según los artículos del tratado de Ancón, aparte de que el actual proyecto es más completo y concilia mejor los intereses de la provincia de Tarata y distritos desmembrados de Tacna, con su situación precaria, mientras se cumpla el plazo de los diez años prefijados en el ya citado tratado de Ancón.

Con respecto al fondo de este proyecto es indudable que la H. Asamblea debe prestarle benevolencia e inmediata acogida; pues así lo requiere la situación completamente nueva creada por el tratado de

paz, á los territorios, que por hallarse al norte del Río de Sama, han quedado desmembrados del departamento de Tacna, pues no pueden permanecer acéfalos; y para proveer á esta necesidad, el medio más expedito es anexarlos provisionalmente á la provincia litoral de Moquegua, que por esto, por su gran extensión territorial, y sus valiosas industrias, necesita además ser elevada á la categoría de departamento.

La provincia litoral de Moquegua, y los territorios al norte de Sama, pasan á desempeñar el importante papel de frontera peruana, límitrofe de vecinos que ayer fueron beligerantes. Este hecho exige que la administración peruana, en esas regiones, sea más regular y activa, que en cualquiera otra parte de la República; pues no permitiendo el carácter novísimo y provisional de nuestras relaciones con Chile, en materia de límites, prever todas las emergencias que puedan suscitarse, es indispensable, que en el territorio de Moquegua residan autoridades de diversa jerarquía, y suficientes para atender al buen servicio público, y mantener la armonía con sus inmediatos vecinos.

En cuanto á la provincia de Tarata, no puede cabrer duda de que es más conveniente anexarla al nuevo departamento de Moquegua, más bien que al de Puno, en razón á que la gran distancia á la capital de este departamento de la que lo separa la cordillera de los Andes, queda allanada con su anexión á Moquegua, á la que la une un camino directo por Candarave.

El proyecto en cuestión satisface, pues, todas las necesidades

apuntadas; y por lo tanto merece la aprobación de la H. Asamblea.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, marzo 27 de 1884.

Federico Larrañaga—Baltazar García Urrutia—Modesto Basadre—Pedro J. Miota Luis M. Duarte.

Comisión de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley presentado por el H. Diputado por la provincia litoral de Moquegua, en la parte que se refiere á la reconstrucción del ferrocarril de Ilo á la capital de esa provincia y á la exoneración del pago de la vasija que aún adeudan algunos agricultores.

La reconstrucción del mencionado ferrocarril es de vital importancia y reclama la protección preferente del Gobierno, pues, á su reparación se halla vinculado el bienestar y prosperidad de la provincia de Moquegua.

La línea ferrea se conserva aún en su mayor parte, y no sería difícil ponerla expedita, sin invertirse considerables capitales.

Respecto á la exoneración del pago de la vasija, debe tenerse en consideración, que ella fué adquirida por el Gobierno el año de 1868 con el importe de los donativos que se erogaron para indemnizar en parte la que se destruyó

á causa del terremoto acaecido en dicho año. A esto se añade, que, á parte de los incalculables perjuicios sufridos por Moquegua en la guerra, las lluvias y avenidas del río han destruido recientemente una porción importante de los fundos más valiosos del valle. Finalmente, la vasija ha sido ya abonada en su mayor parte, de suerte que la condonación de la deuda recae sobre una cantidad pequeña en favor de los agricultores pobres.

Por estas razones vuestra Comisión opina, porque acordéis la autorización respectiva al Poder Ejecutivo, para que proceda á reconstruir el ferrocarril de Ilo á Moquegua en la forma más ventajosa á los intereses fiscales y que se exonere del pago de la vasija á los agricultores que aún la adeudan.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, marzo 29 de 1884.

Vidal García G.—Juan Peña y Coronel—Juan Aliaga y Puente—Genaro Balarezo—Joaquín Iglesias.

Sin debate se aprobaron los anteriores dictámenes.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Resuelve:

Los premios y concesiones a-

55—A. C.

cordados por el Congreso de 1879, á los prácticos y médicos expedidos para rendir examen ó optar grados universitarios se hacen extensivos á todos los médicos prácticos, capellanes y alumnos de jurisprudencia, que en el servicio sanitario del ejército, han llenado su cometido satisfactoriamente, con nombramiento de las autoridades políticas ó militares.

Comuníquese, &c. &c.

Lima, marzo 14 de 1884.

Pide dispensa de todo trámite.

E. F. Prada.

Comisión de Instrucción

Señor:

Vuestra Comisión abriendo dictamen sobre el proyecto de premios y concesiones acordados á los prácticos y médicos expedidos para rendir examen ó optar grados universitarios presentado por el honorable señor Fernández Prada, reproduce por todo informe el memorando proyecto extendiendo sus beneficios á los alumnos de las diversas facultades universitarias que hayan contraído igual merecimiento.

Sala de la Comisión.

Lima, marzo 21 de 1884.

José A. Roca—M. Dulanto—Nestor J. Corpancho—Jose Félix Castro—Melitón F. Porras.

Sin debate fué aprobado el proyecto.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que las inundaciones que han tenido lugar en las provincias del cercado de Arequipa é Islay, han ocasionado grave quebranto en la propiedad rústica y la agricultura y que es deber suyo remediar en lo posible las calamidades públicas.

Resuelve:

Artículo 1º—Queda reducida al cuatro por ciento la tasa de contribución de predios rústicos que se han devengado y se devenguen hasta el 30 de junio del presente año en las provincias del cercado de Arequipa é Islay, siempre que sean pagadas totalmente antes del 1º de noviembre próximo.

Artículo 2º—Quedará sin efecto la reducción determinada en el artículo anterior para aquellos contribuyentes que no hayan cancelado su adeudo en la fecha que en él se expresa.

Sala de sesiones, en Lima, á 26 de marzo de 1884.

Juan M. Echenique—Federico Larraga—Bruno Abrill—G. Gómez de la Torre.

—

Lima, 26 de marzo de 1884.

A la Comisión de Hacienda.

Rúbrica de S. E.—*Lanfranco.*

—

Señor:

El diputado que suscribe, adicionando la proposición presentada por los señores Echenique y Larrañaga y los diputados por Arequipa, para que se reduzca al cuatro por ciento la tasa de la contribución de predios rústicos devengados y que se devenguen hasta el 30 del próximo mes de junio en las provincias de Islay y cercado de Arequipa; fundándose en las justas razones alegadas en favor de dichas provincias tiene el honor de proponeros, se comprenda en esa reducción á la provincia litoral de Moquegua por hallarse en idénticas condiciones.

Sala de sesiones, en Lima, á los 27 días del mes de marzo de 1884.

Gerardo Cabello.

Lima, 28 de marzo de 1884.

A la Comisión que entiende del asunto.

Rúbrica de S. E.—*Lanfranco.*

Comisión de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión encuentra aceptables los términos del proyecto presentado por los señores Echenique (Juan M.), Larrañaga, Abrill y Gómez de la Torre y la adición del señor Cabello, sobre que se reduzca al cuatro por ciento la tasa de la contribución de predios rústicos que se han deven-

gado y se devenguen hasta el 30 de junio del presente año en las provincias del cercado de Arequipa, Islay y Moquegua, con las excepciones que en él se indican.

Y, creyendo de justicia la adopción de la medida propuesta al respecto, vuestra Comisión opina porque le deis vuestra sanción.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, marzo 29 de 1884.

Juan Peña y Coronel. — Vidal García y García — Juan Aliaga y Puente. — Genaro Balarezo. — Joaquín Iglesias.

Los señores FRIAS y ARAMBURU. Estuvieron en contra.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.) Adujo diversas razones en favor.

Los señores REYES y VARGAS. Hicieron observaciones que fueron contestadas por el señor Echenique (Juan M.)

El señor TORRES. Se declaró en favor.

El señor HERRERA. Pidió que se hiciera extensivo á la provincia de Trujillo.

El señor FRIAS. Solicitó el aplazamiento.

Consultada la H. Asamblea resolvió favorablemente el pedido.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que la angustiosa situación presente no permite al Fisco hacer el servicio de las diferentes deudas.

2º—Que existen además numerosos créditos contra el Estado que provienen de muy distinto origen, y que es de necesidad esclarecer y liquidar.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Se suspende el servicio de todas las deudas así fiscales como municipales por todo el tiempo que dure el receso de la Asamblea.

Art. 2º—El Supremo Gobierno presentará á ésta, al reabrir sus sesiones el 1º de Marzo de 1885, un cuadro detallado que contenga la razón de los créditos contra el Fisco y las Municipalidades debidamente comprobados y liquidados, para que la Asamblea acuerde la forma y tiempo de su pago.

Dada en la Sala de sesiones á los 28 días del mes de marzo de 1884.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

J. G. Monterroso.—Pedro A. Labarthe.—Max Frías.—Genaro Balarezo.

Comisión de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado

el proyecto presentado por los señores diputados Monterroso, Labarthe, Frías y Balarezo pidiendo declare la Asamblea Nacional en suspenso hasta su nueva reunión el servicio de todas las deudas fiscales, como municipales—estando obligado el Poder Ejecutivo á presentar llegada la vez un cuadro detallado de todos los créditos contra el Fisco y las Municipalidades.

Este proyecto no tiene otro objeto que dar una espera tanto al Gobierno como á las Municipalidades para qué reponiéndose del estado deficiente en que hoy se encuentran puedan en el tiempo señalado cumplir con los compromisos contraídos; lo juzga aceptable vuestra Comisión por los motivos expresados y, en tal virtud, opina porque le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 29 de 1884.

Juan Peña y Coronel.—Vicente García y G.—Joaquín Iglesias.—Juan Aliaga y Puente.

El señor ARAMBURU. Estuvo en contra.

El señor LABARTHE. En favor.

El señor ARAMBURU. Solicitó el aplazamiento.

El señor GARCIA y GARCIA. Se opuso á este pedido.

El señor FRIAS. Pidió que se

consultase el aplazamiento solicitado por el señor Aramburú.

Consultada la Asamblea acordó el aplazamiento por todos los votos menos 25.

Sin debate se aprobó la redacción que sigue:

Comisión de Redacción

Excmo señor:

La Asamblea Constituyente ha tenido á bien exonerar, por ahora, á las Sociedades de Beneficencia Nacional, del pago de contribuciones que importen un real y verdadero desembolso directo para ellas.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Sala de sesiones.

Lima, á 30 de marzo de 1884.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

Previa una observación del señor Calle J. M. que fué contestada por el señor Calle J. J., se aprobó por 71 balotas blancas contra 7 negras el dictamen que sigue:

Comisión de Justicia

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha examinado con atención la solicitud y el expediente del penitenciado José Justiniano Durán que

solicita de V. E. el indulto de los años que le faltan para cumplir la pena de Penitenciaría á que fué condenado por la Corte Superior de Ancachs.

Las circunstancias especiales en que tuvo lugar el homicidio por el que se juzgó á Durán, el hecho de no habersele computado en la última sentencia el tiempo de más de tres años de prisión que sufrió durante la larga prosecución del juicio, como lo ordena la ley de 21 de diciembre de 1878, y muy particularmente la conducta ejemplar observada por el reo antes del suceso que lo llevó á la Penitenciaría, pues fué siempre un vecino honrado y laborioso en el pueblo de su residencia y posteriormente en la Penitenciaría, donde ha soportado con verdadera resignación su infortunio, como lo acreditan los certificados que ha presentado, lo hacen merecedor á la consideración de la soberana Asamblea Constituyente.

En esta virtad, vuestra Comisión de Justicia os propone que accediendo á la solicitud del penitenciado Durán, lo indultéis del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, marzo 27 de 1884.

José Silva Santisteban.—J. Luna.—Manuel P. Oldechea.—S. Pacheco.—Juan José Calle.

Sin debate y por 66 balotas blancas contra 10 negras fué aprobado el dictamen que dice:

56—A. C.

Comisión de Justicia

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha tomado en consideración la solicitud del penitenciado Melchor Bustamante á quien le falta para terminar su pena poco más de dos años; y habiéndonos expuesto el señor Director del Panóptico que el expresado Bustamante es uno de los que observan mejor conducta; siendo de notar que en los respectivos libros no aparece anotación alguna de la más insignificante falta, lejos de ello se ha hecho digno, por su buen proceder, acreedor á la estimación de todos.

Por estas consideraciones; y á fin de que los condenados á Penitenciaría observen buena conducta, con lo que es seguro propender á la reforma de los que son condenados á la indicada pena, cree vuestra Comisión que debe indulgarse al expresado Bustamante del tiempo que le falta para cumplir su pena.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, mayo 30 de 1884.

José Silva Santisteban.—J. Luna.—S. Pacheco.—Juan José Calle.

Después de lo cual, S. E. el Presidente, levantó la sesión.

Eran las 5 h. 45' p. m.

22^a sesión del lunes 31 de marzo de 1884

Presidida por el Sr. Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se aprueba el proyecto del señor Calderón sobre reglas á que debe sujetar sus trabajos la Asamblea en esta sesión.

REDACCIONES.—Se aprueban las de los siguientes asuntos: resolución que declara benemérito á la patria en grado eminente á don Manuel J. Cuadros y le acuerda una indemnización; resolución que condona á los agricultores de la provincia de Moquegua lo que adeudan al fisco por la vasija comprada por el Gobierno en 1868; resolución que autoriza al Ejecutivo para que proceda á reconstruir el ferrocarril de Ilo á Moquegua; ley que erige en departamento la provincia litoral de Moquegua y le anexa los territorios desmembrados del departamento de Tacna; resolución que declara sin valor la cláusula 12º del contrato postal celebrado por la Dirección General de Correos en 10 de noviembre de 1871, con la Compañía Inglesa de Vapores; ley sobre nombramiento de una comisión investigadora de todos los hechos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, desde su origen; resolución sobre exámenes y expedición de grados académicos á los alumnos de las facultades universitarias que prestaron servicio en el sanato-

rio del ejército ó dependencias del mismo durante la guerra; resolución sobre indulto del reo J. Justino Durán; resolución sobre indulto del reo Melchor Bustamante.—Pasa á la orden del día el proyecto del señor Calderón sobre la forma como debe jurarse la Constitución.

ORDEN DEL DÍA.—Aprobación del proyecto relativo al juramento de la Constitución.—Nombramiento de las Comisiones para la reforma de los Códigos.—El Excmo. señor General don Miguel Iglesias, Presidente Provisorio juro la Constitución.—Discursos de S. E. el Presidente Provisorio y del Excmo. señor Presidente de la Asamblea.—El Presidente de la Asamblea jura la Constitución.—Los señores Representantes prestan igual juramento.—Nombramiento de la comisión que debe presentar el proyecto de Constitución y leyes orgánicas.—Discusión y retiro de un pedido del señor Aramburú para que se apruebe el proyecto relativo á que el Ejecutivo gestione la libertad del señor Dr. D. Francisco García Calderón prisionero de guerra en Chile.—Clausura de las sesiones.

Abierta la sesión á las 2 h 25, p. m. con asistencia de 85 señores representantes, fué leída y apro-

bada el acta de la anterior, con las observaciones de los señores Balarezo y Cabello que quedaron rectificadas.

El señor PRESIDENTE—Hizo leer el proyecto que sigue:

ACUERDOS

La Asamblea Constituyente, en las horas que le faltan para suspender sus sesiones, resuelve sujetar sus trabajos á las siguientes reglas:

1^a—Aprobará, ante todo, las redacciones pendientes, á fin de dejar perfectas sus sanciones.

2^a—En seguida, se nombrarán, á propuesta del Presidente, todas las comisiones que ha resuelto la Asamblea dejar constituidas, excepto la de Constitución y Leyes Orgánicas.

3^a—Acto continuo, se procederá á elegir esta última comisión.

4^a—Si aún queda tiempo para discutir alguno ó algunos de los proyectos pendientes, la preferencia se decidirá por el voto de la mayoría absoluta de la Asamblea.

5^a—La Comisión de Policía queda autorizada para aprobar las redacciones que pudieran quedar pendientes de algunas sanciones de la Asamblea.

Lima, marzo 31 de 1884.

Pide inmediata consulta.

Pedro José Calderón.

El señor ECHEÑIQUE (Juan M.).—Solicitó que la Comisión

investigadora se nombrase por la Asamblea.

El señor CALDERON—Aceptó esta indicación.

El señor MALPARTIDA.—Pidió quese discutiese su proyecto sobre huérfanos y viudas.

El señor CALDERON.—Dió explicaciones.

El señor HERNANDEZ—Solicitó que se autorizase á la Comisión de Policía para que aprobase las redacciones de los proyectos sancionados y se aprovechase el tiempo en discutir los proyectos más importantes.

El señor TOVAR - Apoyó esta indicación.

Consultada la H. Asamblea fué aprobado el proyecto de acuerdos por todos los votos menos dos.

REDACCIONES

Sin debate fueron aprobadas las que siguen:

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente oido el dictamen de la comisión respectiva, ha tenido á bien declarar benemérito á la Patria en gradoeminente al ciudadano don Manuel J. Cuadros, acordándole al mismo tiempo una indemnización de veinte mil soles de plata por los daños y menoscabos que en servicio del Perú ha sufrido últimamente su fortuna particular.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Pedro José Calderón—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente ha tenido á bien, oído el dictamen de la comisión respectiva, condonar á los agricultores de la provincia de Moquegua lo que aún adeudan al Fisco por la vasija comprada por éste en favor de ellos el año de 1868.

Lo comunicámos á VE. para su cumplimiento.

Dése cuenta.

Dios guarde á VE.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente ha tenido á bien autorizar al Poder Ejecutivo, para que proceda á la reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua del modo que conceptúe más ventajoso á los intereses fiscales.

Lo comunicamos á VE. para su inteligencia y demás fines.

Sala de sesiones, en Lima, á 30 de marzo de 1884.

Pedro José Calderón—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que, aprobado el tratado de paz con Chile, es urgente determinar la condición política en que deben quedar los territorios desmembrados del departamento de Tacna que se hallan al norte del río de Sama.

Que la provincia litoral de Moquegua, por su situación geográfica y otras circunstancias que la favorecen, está llamada á servir de centro á la agrupación de dichos territorios, elevandolá á la correspondiente categoría;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Erígete en departamento la provincia litoral de Moquegua, anexándole los territorios desmembrados del departamento de Tacna que se hallan al norte del río de Sama.

Artículo 2º—La capital de este nuevo departamento será la ciudad de Moquegua.

Artículo 3º—El referido departamento se compondrá de tres provincias: la primera denominada Moquegua, cuya capital será la ciudad del mismo nombre; la segunda Puquina, cuya capital será el pueblo de Omate; y la ter-

cera Tarata, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 4º - La provincia de Moquegua comprenderá los distritos de Moquegua, Tarata, Carhumas, Ilo, Locumba é Ilabaya, cuyas capitales serán los pueblos de los mismos nombres.

La provincia de Puquina comprenderá los distritos de Puquina, Omate, Ubinas é Ichuña, cuyas capitales serán los pueblos de los mismos nombres.

La provincia de Tarata comprenderá los distritos que actualmente tiene, con sus mismas capitales.

Artículo 5º—Si, por resultado del plebiscito que ha de fijar definitivamente la suerte de las provincias de Tacna y Arica, volvieren éstas á formar parte del Perú, la Representación Nacional recompondrá el antiguo departamento de Tacna ó dictará la resolución que, según las circunstancias, estime más conveniente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, en Lima,
á 30 de marzo de 1884.

*Pedro Jose Calderón—M. B.
Barriga.*

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente, oído el dictamen de la comisión

respectiva ha tenido á bien resolver se declare sin valor la cláusula 12º del contrato postal celebrado por la Dirección General de Correos, en 10 de noviembre de 1871, con la Compañía Inglesa de Navegación en el Pacífico, en la parte que exonera á dicha compañía del pago de derechos de puerto y tonelaje, así como las demás estipulaciones anteriores referentes á este punto; sin perjuicio de que se haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios que autorizaron dicha exoneración.

Lo comunicamos á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, en Lima, á los 31 días del mes de marzo de 1884.

*Pedro Jose Calderón.—M. B.
Barriga.*

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que los desastres nacionales, cualquiera que sea el alcance de sus consecuencias, no amenguan el honor de un país, si éllas se explican por causas extrañas á su voluntad ó sino se deja impugnar á los que pudieron conjurarlos;

2º—Que estudiar esas causas, revelárselas a sí mismo y á los demás, para que puedan ser juzgadas con imparcial criterio y dar á

la historia testimonios comprobados para su fallo, no sólo es acto de patriotismo, sino un deber inscrito en el Código Moral de las Naciones.

3º—Que el Perú tiene tanta más necesidad de cumplirlo, cuanto que la suerte de las armas le ha sido, constantemente, adversa en estos cuatro años de una guerra cuyo éxito habría sido distinto si se hubiese podido ó sabido preparar y disponer los poderosos elementos con que ha contado ó debió contar;

4º—Que, en el curso de los incidentes de tan prolongada como sangrienta lucha, son muchas y variadas las causas que los han determinado, muy diversa su naturaleza y grande la responsabilidad que puede caber á los que la han dirigido ó sido actores en ellas.

5º Que, las altas razones de moral pública y de conveniencia nacional que quedan indicadas, exige-se practique una severa y prolífica investigación que explique esas causas y precise esas responsabilidades.

6º—Que, hay que descubrir y señalar en esa necesaria investigación, las verdaderas faltas y los verdaderos merecimientos confundidos hoy por la pasión política y el espíritu de partido, causa primordial de nuestros dolorosos infortunios.

7º—Que importa conocer cuáles son los vacíos ó imperfecciones de nuestro sistema político y administrativo á que puedan atribuirse los desastres, para corregirlos; y es necesario esclarecer quiénes han sabido cumplir los deberes que les imponían cargos ó funciones, voluntariamente aceptados, y quiénes los que han incurrido en

responsabilidad por insuficiencia ó abandono en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones, para tributarles el aplauso ó aplicarles el castigo que merezcan.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Nómbrase una comisión investigadora de todos los hechos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, desde su origen hasta el estado actual.

Art. 2º—La investigación determinada en el anterior artículo comprenderá, no sólo los hechos militares, sino también los diplomáticos y administrativos.

Art. 3º—La comisión investigadora constará de 11 miembros y se dividirá en tres subcomisiones: una para los hechos militares, otra para los diplomáticos y otra para los administrativos. La subcomisión militar constará de cinco miembros y las otras dos de tres cada una. Se elegirá igualmente cuatro suplentes; dos para la subcomisión militar y uno para cada una de las otras dos.

Art. 4º—Las subcomisiones desempeñarán sus funciones, sujetándose á todo lo prescrito en las ordenanzas á los Concejos encargados de sumaria indagación. La subcomisión militar sera compuesta de militares de alta graduación, y no podrán formar parte de ninguna subcomisión los que hayan desempeñado cargos públicos durante la guerra.

5º—Están autorizados para hacer comparecer y declarar bajo las penas de la ley, á cuantos funcionarios diplomáticos, administrativos y militares hayan ejercido cargos durante la guerra y que crean conveniente oír, así como á

todos los ciudadanos cuya declaración ó informes estime necesarios.

6º—Las subcomisiones estarán obligadas á escuchar á todos los funcionarios públicos, incluso los militares, que, habiendo desempeñado puestos de responsabilidad, quieran sin haber sido llamados, someter al juicio de ellas su conducta.

Art. 7º—Las subcomisiones una vez terminadas sus labores; se reunirán para constituirse en comisión general, á fin de discutir y aprobar los informes que ésta deberá presentar en la próxima reunión de la Asamblea.

Art. 8º—El nombramiento de los miembros de la comisión investigadora se hará por la Constituyente en votación por cédulas, pudiendo elegirse de dentro ó fuera de la Asamblea.

Art. 9º—Tanto la comisión investigadora como las subcomisiones tendrán un presidente y un secretario elegido por ellas.

Art. 10.—El Gobierno proporcionará á la comisión la localidad, el menaje y los útiles de escritorio; los empleados y demás elementos que ella juzgue necesario para el desempeño de sus labores

Art. 11.—Los miembros de la comisión que se hallaren al servicio del Estado, no percibirán aumento en el sueldo de su empleo, sino estuviesen en servicio percibirán el de su clase conforme á las disposiciones vigentes, y si no tuvieran ninguno, gozarán del que disfrute el vocal menos rentado que tenga la comisión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, á los 31 días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

En Lima á 31 de marzo de 1884.

Pedro José Calderón.

Comisión de Redacción

Excmº Señor:

La Asamblea Constituyente ha tenido á bien resolver que todos los alumnos de las facultades universitarias que, por nombramiento de las autoridades políticas ó militares de la República, hayan prestado servicios en el sanitario del ejército ó otras dependencias del mismo, durante la guerra con Chile, puedan presentar exámenes, aún fuera de la época fijada á este efecto por el respectivo Reglamento; que se les reciban gratis dichos exámenes; inclusive los profesionales; y que se les confiera de un modo igualmente gratuito, los grados académicos que optaren.

Lo comunicamos á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

Excmo. Señor:

La Asamblea Constituyente, oído el dictamen de la comisión respectiva, ha venido en indultar al reo rematado J. Justiniano Durán, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á V. E. para su cumplimiento.

Sala de sesiones.—Lima, á 30 de Marzo de 1884.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga,

Comisión de Redacción

Excmo. Señor:

La Asamblea Constituyente, oído el dictamen de la comisión respectiva, ha venido en indultar al reo rematado Melchor Bustamante, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Sala de sesiones.—Lima, á 30 de Marzo de 1884.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

DICTAMENES

1º. De la Comisión de Premios,

en la solicitud de la señora Melchora Flores y Quintanilla.

2º.—De la de Justicia, sobre indulto del reo José Palma.

3º.—De la de Hacienda, en la solicitud de don Leopoldo Fabre.

4º.—De la misma, en el proyecto sobre explotación de petróleo en las provincias de Tumbes y Piata.

5º.—De la de Gobierno, en el proyecto sobre reorganización de la Escuela de Artes y Oficios.

6º.—De la de Justicia, en la solicitud del reo Manuel Aguilár.

7º.—De la de Guerra, en el proyecto del señor Echenique (Juan M.), para que se proceda al esclarecimiento de la conducta observada por su señoría como Comandante en Jefe de la Reserva de Lima.

8º.—De la de Premios, en el proyecto que favorece al ciudadano don Julio S. Hernández.

9º.—De la de Hacienda en el proyecto sobre deudores á los Bancos Hipotecarios.

Pasaron á la orden del día.

El señor Presidente hizo leer el proyecto que sigue:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

I.—Que, conforme á lo prescrito en el artículo 12 de la carta fundamental vigente, nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en ella, si no jura cumplirla, lo cual se ha dispuesto, por resolución especial en cuanto al Presidente de la República.

II.—Que es oportuno determinar la fórmula de tal juramento y la del que deben prestar los

representantes de la Nación, antes de suspender sus sesiones.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—La fórmula del juramento que debe recibir el Presidente de la Asamblea al Jefe del Poder Ejecutivo será la siguiente:

“Yo, Miguel Iglesias, Presidente Provisorio de la República Peruana, juro por Dios y estos Santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir la Constitución sancionada, provisionalmente, por la Asamblea Nacional de 1884”.

El Presidente de la Asamblea responderá:

“Si así lo hiciereis, Dios os ayude y premie, y, si no, Él y la Patria os lo demanden”.

Art. 2º—Luego que el Presidente de la República se retire de la Asamblea, los demás representantes jurarán en este orden:

El Presidente de la Asamblea lo hará ante el Primer Vicepresidente; éste y el segundo vicepresidente, lo mismo que los demás representantes, lo harán, en seguida, ante dicho Presidente. Los dos vicepresidentes, solos, y los otros representantes de cuatro en cuatro.

La fórmula de este juramento será interrogativa en los siguientes términos:

¿Juráis por Dios y estos Santos Evangelios, cumplir la Constitución Política de la República, que habéis sancionado, y desempeñar, con patriótica fidelidad, el cargo de representante que habéis recibido de los pueblos?

La respuesta será: “Sí juro”. Y la recibirá el Presidente con estas palabras:

“Si así lo hiciereis, Dios os premie, y, si no, Él y la Patria os lo demanden”.

Art. 3º—Para el juramento de los demás funcionarios públicos comprendidos el clero y el ejército; el Poder Ejecutivo, dictará oportunamente, las disposiciones que convengan, cuidando de que las diversas fórmulas requeridas para cada clase sean sustancialmente iguales y análogas á las establecidas en la presente ley.

Comuníquese, &. &.

Dada en la Sala de sesiones, &.

Lima, marzo 31 de 1884.

Pedro José Calderón.

Previa una indicación del señor Calle J. J. que fué contestada por el señor Calderón, fué admitida á debate y dispensada del trámite de comisión pasando á la orden del día.

PROPOSICIONES

De los señores Aramburú, Lanfranco, Frías y Echenique (Juan M.), recomendando á los oficiales que hicieron la guardia el día de la instalación de la Asamblea.

Quedó á la orden del día.

De los señores Echenique, Gallagher y Saco Flores, para que se declaren meritorios los servicios prestados por el Redactor del Diario de los Debates, don Ricardo Aranda.

Quedó á la orden del día.

Del señor Noriega, haciendo extensivas á las provincias de Condesuyos y la La Unión las concesiones sobre predios propuestas para las de Arequipa, Islay y Moquegua.

Quedó aplazada la admisión á debate.

De los señores Dulanto, Chocano J. C. y Fernández, recomendando al Ejecutivo para su ascenso al ayudante de la Asamblea, don Lorenzo Bernales.

Pasó á la orden del día.

Del señor Carranza, para que se diga al Poder Ejecutivo que haga cesar en el ejercicio de sus funciones al titulado Vicario General, Fray Vicente Nardini.

Su autor retiró su firma

El señor ALARCO. Se sustituyó.

Admitida á debate y dispensada de todo trámite quedó á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó el proyecto de juramentos propuesto por el señor Calderón que corre inserto en el despacho.

A pedido del señor Calle, se aprobó como redacción el texto de dicho proyecto.

El señor PRESIDENTE. Con aprobación de la Asamblea nombró la Comisión que debía anunciar á S. E. el Presidente Provisional de la R. pública que la H. Asamblea le esperaba para que jurase la Constitución.

Fué compuesta por los señores Malderón, Luna, Echenique (Juan C.), Castro y Cabello.

En seguida, el señor Presidente nombró la Comisión de recibo.

La formaron los señores García y García, Gallagher, Trujillo, Fernández y Delgado.

La Comisión de anuncio salió á cumplir su cometido.

El señor PRESIDENTE. Suspenderá la sesión.

Reabierta pocos instantes después, el señor Presidente de la Comisión de anuncio manifestó que S. E. el Presidente Provisional de la República, concurriría dentro de breves momentos á prestar juramento á la Constitución puesta en vigencia por la H. Asamblea.

La Comisión de recibo salió á cumplir su cometido.

El señor PRESIDENTE. Expresó que iba á consultar á la H. Asamblea si la designación de las para la reforma de los Códigos conforme á la ley dictada al efecto se hacía en globo ó comisión por comisión.

Verificada la consulta, la H. Asamblea acordó que se hiciese en globo.

El Sr. PRESIDENTE. Propuso las siguientes comisiones:

Para la reforma de los Códigos Civil y de Enjuiciamientos Civil.

Dr. D. Manuel Santos Pasapera
 „ „ Simón Gregorio Paredes
 „ „ Juan Luna
 „ „ José Jorge Loaiza
 „ „ Francisco Mariano Fernández

Para la reforma de los Códigos Penal y de Enjuiciamientos Penal.

Dr. D. José Silva Santisteban
 „ „ Miguel A. de la Lama
 „ „ Octavio Tudela.

Para los Códigos de Comercio y Minería, etc.

Dr. D. Elías Malpartida
 „ „ Juan P. Gallagher
 „ „ José Félix Castro

Para formar Códigos de Agricultura, Aguas etc..

Coronel D. Francisco García León
 Dr. D. Federico Panizo.
 „ „ Gerardo Cabello

Para la formación del Código de Tribunales Contencioso Administrativo.

Dr. D. Daniel Ruzzo
 „ „ Andrés Trujillo
 „ „ José María Calle

Para proyectar la nueva demarcación territorial.

Sr. D. Modesto Basadre
 „ „ Luis M. Duarte
 „ „ Baltazar García Urrutia.

La H. Asamblea prestó su aprobación á las comisiones propuestas por S. E.

El Presidente Provisorio de la República, General D. Miguel Iglesias, acompañado de la Comisión de recibo y de las Corporaciones del Estado ingresó á la sala, tomó asiento en el estrado presidencial á la izquierda del Presidente de la H. Asamblea y prestó el siguiente juramento:

«Yo, Miguel Iglesias, Presidente provvisorio de la República peruana, juro por Dios y estos Santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir la Constitución sancionada, provisionalmente, por la Asamblea Nacional de 1884».

En seguida el Excmo. señor Presidente Provisorio, dijo:

Honorables Representantes:

Acabo de llenar ante vosotros, la más solemne fórmula de las instituciones democráticas. He jurado á Dios y á la Patria, cumplir y hacer cumplir la ley fundamental de nuestra vida política; y así deseo el premio de mi conciencia, si mi juramento respeto, como estoy dispuesto á aceptar toda la responsabilidad que la Nación me exija, si voluntariamente me devío de sus preceptos soberanos. Confiad, como yo confío, en que este segundo caso no llegará; tal es mi decisión inquebrantable de consagrar mi existencia al culto estricto del deber.

La suma de facultades discrecionales que en mí depositáis, previniendo conflictos extraordinarios, no me abruma. Agradezco de todo corazón vuestra ilimitada confianza, que me proporciona la brillante oportunidad de manifestarme ante el honrado pueblo, á quien tanto amo, como soy: amigo de la libertad, respetuoso al derecho y fanático por el bien, tanto como represor severo del crimen y el abuso bajo todas sus faces.

En uso de esas facultades y como prenda de alianza entre él Gobierno y el pueblo, entre el orden y la libertad, queda, desde hoy vigente la carta de 1860, con todas

las garantías que acuerda á la vida, al honor, á la seguridad personal y á la emisión del pensamiento; y entra de lleno la República en la vida rehabilitadora que le deseo y que tanto noble sacrificio me ha costado prepararle. Creo sinceramente, en estos instantes augustos, que, apreciando el país los móviles rectos y generosos de mi conducta, se acojerá sensato al único, pero ancho y seguro camino, que la providencia le brinda para salvarse.

La libertad bien entendida no puede estar en pugna con el orden y los respetos que la ley preceptúa se guarden á la autoridad legítima. La libertad, como derecho bien ejercido, no ha sido nunca, no es, no puede ser un peligro para los gobiernos honrados. Aquí, en este recinto de la Soberanía Nacional, entre vosotros, representantes del Perú que se redime, la proclamo, me comprometo á protejerla, y hago votos por sus eternos triunfos.

Aspiro á devolveros intacto el depósito terrible que en mis manos habéis colocado, después de un año de tranquilo y próspero gobierno; porque no quiero ni sospechar desde ahora, que, peruanos parricidas, burlando mis hermosas esperanzas, me obliguen á descargar sobre ellos el peso de esas leyes reservadas. Y aún, si desgraciadamente llega el caso de que la fuerza de las circunstancias me obligue á invocarlos, el país sabrá los motivos, y procuraré no hacer uso de ellas, sino en la parte que sea estrictamente necesaria para cortar el mal de raíz, tan rápida y seguramente, como la salud de la patria lo requiera.

Mientras me empeño en la labor

nobilísima de dar al país la paz interna —como, á Dios gracias, he contribuído á dárse la externa— para que pueda recibir de vosotros las leyes sabias que su regeneración requiere; descansad de vuestras fatigas, mantened en el corazón viva la fe del porvenir, y recibid, una vez más, la expresión íntima de mi reconocimiento por las muy grandes y significativas muestras de confianza con que, á nombre de la Nación habéis querido favorecerme.

Y que el Cielo derrame sobre el Perú sus beneficios, puesto que se hace digno de ellos!

El Excmo. señor Presidente de la H. Asamblea, dijo:

Las palabras que acaba de pronunciar S. E. revelan sus sentimientos generosos que serán recibidos con aplausos por toda la Nación.

Hoy suspende sus sesiones esta Asamblea, para continuarlas cuando la República esté pacificada. Sin embargo, una comisión elegida de su seno, está encargada de estudiar la situación y organizar los proyectos de ley, que en un tiempo más tranquilo sean el objeto de una discusión muy seria.

Entre tanto quedáis como el Supremo Mandatario de nuestros compatriotas, con el poder suficiente para remover cuantos obstáculos encontréis al cumplir vuestros austeros deberes.

El Perú parece todavía un mar agitado por la tempestad de las pasiones; pero bajo vuestra acertada dirección no zozobrará la nave del Estado con todas las esperanzas del país. Las facultades extraordinarias á que se refiere la resolución del mes actual, confe-

ridas á un patriota tan eminente como vos, no serán una amenaza para la libertades legítimas de los ciudadanos, sino un medio de dar gran fuerza moral al Gobierno, eficacia á la ley y reposo á muchos pueblos, atormentados aún por una anarquía devastadora.

Vuestra autoridad será firme en sus determinaciones, sin desatender los fallos de la opinión pública: será vigorosa; pero justa y conciliadora al mismo tiempo.

Con esta confianza os saludo á nombre de la Asamblea en esta ocasión solemne, aguardando el día, en que le anunciéis que la obra de pacificación está consumada. Ese día será feliz para el Cuerpo Soberano que confió la suerte de la patria á vuestras altas cualidades; lo será para nuestro Gobierno que supo cumplir tan augusto mandato; y sobre todo para la Nación que verá ya desembarazado el camino de su prosperidad. (Aplausos)

S. E. el Presidente Provisorio de la República se retiró de la sala.

El H. señor TOVAR ocupó la Presidencia y tomó al H. señor Antonio Arenas el siguiente juramento:

“ Juro, por Dios y estos Santos Evangelios, cumplir la Constitución Política de la República, que habéis sancionado, y desempeñar, con patriótica fidelidad, el cargo de representante que he recibido de los pueblos”.

El H. señor ARENAS volvió á ocupar la Presidencia y tomó el juramento en la forma que él lo había prestado á los señores Ma-

nuel Tovar y Julio S. Hernández, 1º y 2º Vicepresidentes de la Asamblea.

En seguida, S. E. el Presidente de la Asamblea tomó el mismo juramento á los honorables señores:

Juan P. Lanfranco, Max. Frías, Andrés A. Aramburú, Ignacio Alarco, Manuel Aranda, Segundo Bringas, M. Belisario Barriga, Genaro Balarezo, Juan José Beinbolea, Juan Manuel Byron, José Félix Castro, Juan José Calle, José María Calle, Genaro Carrasco, Gregorio Carranza, M. Ezequiel del Campo, Néstor Corpancho, Gerardo Cabello, Mariano Ceballos, Francisco Eulogio Casós, Manuel Nicolás Corpancho, Pedro José Calderón, Augusto Carranza, Simón Carrión, Carlos G. Chocano, Julio César Chocano, Martín Dulanto, Javier J. Delgado, Gregorio A. Durand, Luis M. Duarte, Pascual Dorado, Leopoldo Donayre, Enrique Espinosa, Juan Martín Echenique, Pedro Elguera, José Rafael Fonseca, Elisban Fernández Prada, Francisco M. Fernández, Manuel González del Riego, Baltazar García Urrutia, Vidal García y García, Ernesto P. García, Federico García de la Arena, Manuel María Gálvez, Juan P. Gallagher, Rodrigo Herrera, Federico Larrañaga, Pedro A. Labarthe, Juan Luna, Pedro José Miota, Elías Malpartida, Manuel Moncloa y Cobarrubias, Tito Melgar, José Antonio Mujica, Francisco, Noriega, Roberto Osores, Luis Domingo Olaechea, Melitón F. Porras, Francisco E. Pozada, Santiago Pacheco, Lorenzo Pérez Roça, Juan de Aliaga y Puente, Julio Revoredo, Julián Romero, José Julián Rojas, Pedro I. Reyes,

Nicolás Sánchez la Rosa, Adolfo Salmón, José Silva Santisteban, Manuel A. San Juan, Víctor Sánchez Benavides, Augusto Seminario y Váscones, César Saco y Flores, Andrés Trujillo, Pedro Pablo Urrunaga, Wenceslao Vidal, Domingo I. Vegas, Mariano Vargas, José María Vivanco, Joaquín Iglesias, Manuel Injoque y Celso Zuleta.

El señor TOVAR volvió á ocupar la Presidencia.

Se suspendió la sesión á fin de que los señores representantes preparasen sus cédulas para la elección de la comisión que debe presentar un proyecto de Constitución y leyes orgánicas.

Reabierta pocos momentos después, el señor Presidente llamó como escrutadores á los honorables señores Hernández y García y García.

Sufragaron 76 señores representantes.

El señor PRESIDENTE. Declaró que la mayoría absoluta la componían 39 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Propietarios:

Sr. Arenas.....	70	votos
„ Calderón	65	„
„ Echenique(Juan M.)	45	„
„ Barriga	30	„
„ Calle (J. J.).....	30	„
„ Aramburú	23	„
„ Silva Santisteban..	16	„
„ Roca.....	12	„
„ Ruzzo.....	8	„

„ Calle (J. M.).....	6	„
„ Luna	3	„
„ Fernández	2	„
„ Malpartida	6	„
„ Olaechea	3	„
„ Frías	3	„
„ Moncloa Cobarrubias	1	„
„ Balarezo	1	„
„ Miota	1	„
En blanco.....	6	„
Viciados	9	„

Suplentes:

Sr. Porras.....	32	votos
„ Vivanco.....	30	„
„ Olaechea (M. P.)	13	„
„ Malpartida.....	11	„
„ Dulanto	7	„
„ Castro	7	„
„ Fernández	6	„
„ Barriga	3	„
„ Calle (J. J.).....	3	„
„ Frías	3	„
„ Casós	3	„
„ Aramburú	2	„
„ Echenique Juan M.,	2	„
„ Luna	2	„
„ Cabello.....	2	„
„ Tovar	1	„
„ Reyes	1	„
„ Sánchez La Rosa....	1	„
„ Carranza A.....	1	„

El señor PRESIDENTE. Manifestó que sólo habían obtenido la mayoría de votos requerida los señores Arenas, Calderón y Echenique Juan M. á quienes proclamó miembros de la Comisión de Constitución y leyes orgánicas.

El H. señor DULANTO. Propuso que la Mesa designase á los miembros que faltaban y la Asamblea aprobase la designación.

Los señores FRIAS y CARRANZA. Apoyaron el anterior pedido.

Consultada la H. Asamblea prestó su aprobación al pedido del señor Dulanto.

El señor PRESIDENTE. Propuso á los señores Roca y Hernández para miembros propietarios de la referida comisión y á los señores Olaechea M. P. y Calle para suplentes.

La H. Asamblea aprobó la designación.

El señor PRESIDENTE. Suspenderá la sesión pública para pasar á secreta.

Pocos momentos después continuó la sesión bajo la presidencia del señor Arenas.

El señor ARAMBURU. Exce-lentísimo señor: Ruego á V. E. que consulte á la H. Asamblea si, para ganar tiempo, aprueba por aclamación, el proyecto del señor Calle sobre libertad del prisionero en Chile, Dr. D. Francisco García Calderón.

El señor HERNANDEZ. Exce-lentísimo señor: Debo poner en conocimiento de la H. Asamblea que á la fecha el señor García Calderón debe estar ya en libertad.

Previas diversas indicaciones de los señores Echenique (Juan M.), Aranda y Pérez Roca, se dió lectura al proyecto del señor Calle.

Dice así:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º — Que el ciudadano peruano

Dr. don Francisco García Calderón fué deportado á Chile en calidad de prisionero de guerra, en cuya penosa condición permanece aún, él sólo, cuando todos los demás prisioneros que se hallaban en su caso han sido, tiempo ha, repuestos en su libertad y restituídos al seno de la patria;

2º — Que celebrada la paz con aquella República y canjeadas las respectivas ratificaciones del tratado, quedan de hecho y de derecho restablecidas las relaciones de amistad y armonía entre ambos Estados; circunstancia que trae consigo como consecuencia necesaria, la absoluta cesación de todo género de hostilidades béticas;

3º — Que según esto no hay razón alguna plausible que justifique ó explique la singular excepción que se ha hecho respecto del referido ciudadano á quien se retiene aún en amargo cautiverio;

4º — Que es deber ineludible del Gobierno Nacional defender y hacer valer ante los Gobiernos extranjeros los derechos de sus compatriotas cuando ellos no son atendidos, con manifiesta transgresión de los más obvios principios de justicia.

Resuelve:

• Artículo único. —Dígase al Ejecutivo que á la mayor brevedad proceda á reclamar y gestionar la inmediata libertad del prisionero peruano, doctor don Francisco García Calderón; quien, una vez obtenida aquella, podrá regresar al seno de la patria bajo el amparo y protección que las leyes otorgan á todos los ciudadanos de la República.

Dada en la sala de sesiones.

Lima, Marzo 29 de 1884.

Jose María Calle.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

El señor CALDERON. Pido, Excmo. señor, que se consulte á la H. Asamblea si clausura sus sesiones.

El señor TOVAR. Excmo. señor: Yo creo inconveniente la aprobación del proyecto leído, porque estando ya en paz el Perú con Chile, no concibo la existencia en esa República de prisioneros de guerra peruanos.

El señor ARAMBURU. Excelentísimo señor: No me explico cómo á pesar de lo expuesto por el señor Tovar continúa la prisión del señor García Calderón; pero siendo esto un hecho que yo aseguro, creo que no puede clausurarse la Asamblea de 1884, sin prestar su aprobación al proyecto del señor Calle ó pronunciarse sobre él, pues ha llegado el momento de que se pronuncie al respecto y esta resolución que yo pido debe ser la última palabra de la Asamblea.

Varios representantes. Nó. Nó.

El señor HERNANDEZ. En vista de las declaraciones del se-

ñor Aramburú, yo me adhiero á su pedido.

El señor CALDERON. Excmo. señor: Ocuparse del proyecto del señor Calle importaría afectar las facultades conferidas al Ejecutivo y los sentimientos expuestos por S. E. el General Iglesias hace pocos momentos al jurar la Constitución.

El señor ARAMBURU. El proyecto sólo tiene por objeto recomendar al Ejecutivo que gestione la libertad del señor García Calderón.

El señor HERNANDEZ. Entonces no es necesario porque el Gobierno para cumplir sus deberes no necesita recomendaciones.

El señor CALDERON. Vuelvo á repetir que no debe aprobarse el proyecto porque como ya lo ha dicho el señor Tovar después de la aprobación del tratado de paz no puede concebirse la existencia en Chile de prisioneros de guerra peruanos.

El señor ARAMBURU. Retiro, Excelentísimo Señor, mi pedido.

El señor PRESIDENTE. (De pie). Quedan en suspeso las sesiones de la Asamblea Constituyente de 1884 que se renovarán en cumplimiento de la ley expedida por ella el 26 del mes actual.

Eran las 8 h. p. m.



APENDICE





TRATADO DE PAZ Y AMISTAD CELEBRADO ENTRE LAS REPÚBLICAS DEL PERÚ Y CHILE

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL PERU

Considerando:

Que el Tratado de Paz entre el Perú y Chile, aprobado en Ancón el 22 de octubre de 1883, atendidos sus antecedentes históricos las circunstancias en que fué celebrado, la situación actual de la República y las eventualidades del porvenir, es, no sólo de indeclinable necesidad, sino de alta y bien entendida conveniencia nacional.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Apruébase el Tratado de Paz entre Chile y el Perú y el Protocolo de su referencia, concluídos por los respectivos Plenipotenciarios, en Lima, el 20 de octubre de 1883, y aprobados por el Supremo Gobierno de la República en Ancón el 20 de octubre del mismo año.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, á los ocho días del mes de Marzo de 1884.

Antonio Arenas, Presidente de la Asamblea.

Maximiliano Frías, Diputado Secretario.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente Provisorio de la República.

Lima, marzo 11 de 1884.

Cúmplase, regístrese y publíquese.

MIGUEL IGLESIAS.

E. Larrabure y Unanue.
61—A. C.

MIGUEL IGLESIAS.

Presidente Provisorio de la República del Perú.

Por cuanto:

Entre las Repúblicas del Perú y la de Chile se celebró en veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el siguiente tratado de Paz y Amistad y el Protocolo Complementario.

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE LAS REPÚBLICAS DEL PERÚ Y CHILE.

La República del Perú de una parte y de la otra la República de Chile, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un Tratado de Paz y Amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República del Perú á don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores y á don Mariano Castro Zaldívar, y S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Jovino Novoa, quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

I.

Restablécense las relaciones de Paz y Amistad entre las Repúblicas del Perú y Chile.

II.

La República del Perú cede á la República de Chile, perpétua é

incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el Norte, la quebrada y río de Camarones; por el Sur, la quebrada y río del Loa; por el Oriente, la República de Bolivia y por el Poniente, el Mar Pacífico.

III.

El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el Norte, con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia, hasta su desembocadura en el mar; por el Sur, con la quebrada y río de Camarones; por el Oriente, con la República de Bolivia y por el Poniente con el Mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto á la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente Tratado de Paz. Espirado este plazo un Plebiscito decidirá en votación popular si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, ó si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países á cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata, ó soles peruanos de igual ley y peso que aquella.

Un Protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente Tratado, establecerá la forma en que el Plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

IV.

En conformidad á lo dispuesto en el Supremo Decreto del 9 de febrero de 1882, por el cual el Gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta substancia, deducidos los gastos y demás desembolsos á que se refiere el artículo trece de dicho decreto, se distribuirá por partes iguales entre el Gobierno de Chile y los acreedores del Perú, cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano.

Terminada la venta del millón de toneladas á que se refiere el inciso anterior, el Gobierno de Chile continuará entregando á los acreedores peruanos el cincuenta por ciento del producto líquido del guano, tal como se establece en el mencionado artículo 13, hasta que se extinga la deuda ó se agoten las covaderas en actual explotación.

Los productos de las covaderas ó yacimientos que se descubran en lo futuro en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al Gobierno de Chile.

V.

Si se descubrieren en los territorios que quedan del dominio del Perú, covaderas ó yacimientos de guano, a fin de evitar que los Gobiernos de Chile y del Perú se hagan competencia en la venta de esa substancia, se determinarán previamente por ambos gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones á que cada uno de ellos deba sujetarse en la enagenación de dicho abono.

Lo estipulado en el inciso precedente regirá así mismo con las existencias de guano ya descubiertas que puedieran quedar en las islas de Lobos, cuando llegue el evento de entregarse esas islas al Gobierno del Perú, en conformidad á lo establecido en la cláusula novena del presente Tratado.

VI.

Los acreedores peruanos á quienes se concede el beneficio á que se refiere el artículo 4º, deberán someterse para la calificación de sus títulos y demás procedimientos á las reglas fijadas en el Supremo Decreto de 9 de febrero de 1882.

VII.

La obligación que el Gobierno de Chile acepta, según el artículo 4º, de entregar el 50 por ciento del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciere en conformidad al contrato existente sobre venta de un millón de toneladas; sea que ella se verifique en virtud de otro contrato ó por cuenta propia del Gobierno de Chile.

VIII.

Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes, y de las obligaciones que el Gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de marzo de 1882 que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expreso Gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase

que afecten á los nuevos territorios que adquiere por el presente Tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

IX.

Las islas de Lobos continuarán administradas por el Gobierno de Chile, hasta que se dé término en las covaderas existentes, á la explotación de un millón de toneladas de guano, en conformidad á lo estipulado en los artículos 4º y 7º. Llegado este caso se devolverán al Perú.

X.

El Gobierno de Chile declara que cederá al Perú, desde el día en que el presente Tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el 50 por ciento que le corresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.

XI.

Mientras no se ajuste un Tratado especial, las relaciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban antes del 5 de abril de 1879.

XII.

Las indemnizaciones que se deban por el Perú á los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivo de la guerra, se juzgarán por un Tribunal Arbitral ó Comisión mixta Internacional, nombrada inmediatamente después de ratificado el presente Tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas en

tre Chile y los Gobiernos de Inglaterra, Francia é Italia.

XIII.

Los Gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el Gobierno de Chile.

XIV.

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de 160 días contados desde esta fecha.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima, á veinte de octubre del año de N. S. de mil ochocientos ochenta y tres.

J. A. de Lavalle.—Mariano Castro Zaldívar.—Jovino Novoa.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Lima, á 20 de octubre de 1883, reunidos los señores José A. de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y don Mariano Castro Zaldívar, ambos Plenipotenciarios ad hoc del Gobierno del Excelentísimo señor General don Miguel Iglesias, y el señor don Jovino Novoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

de la República de Chile, para el ajuste del Tratado de Paz entre las Repúblicas del Perú y de Chile, obrando en uso de las facultades que le han sido atribuidas por sus respectivos Gobiernos, según consta de los poderes y mandato especial que tienen examinados y calificados como bastantes para la celebración del Pacto de Paz, suscrito en esta fecha, han procedido á ajustar así mismo el siguiente Protocolo Complementario del Tratado de Paz entre las Repúblicas del Perú y Chile, firmado en Lima el día de hoy.

Artículo 1º—Mientras se perfecciona por la ratificación del Congreso Peruano, el Tratado de Paz, suscrito en Lima con esta fecha, la República de Chile queda autorizada para mantener un ejército de ocupación en aquella parte del territorio del Perú, que el General en Jefe lo estime necesario, siempre que las fuerzas de que haya de componerse aquel ejército, no estorben ni embaren en manera alguna, el libre y pleno ejercicio de la jurisdicción que corresponde á las autoridades nacionales del Perú.

Artículo 2º—Para subvenir en parte á los gastos que impondrá á la República de Chile el mantenimiento del ejército de ocupación, el Gobierno del Perú entregará mensualmente al General en Jefe de aquellas fuerzas, á contar desde la fecha de este Protocolo, la suma de 300,000 pesos en plata efectiva, que se deducirá, en primer término, de las rentas nacionales del Perú.

Artículo 3º—Las provisiones y equipos de cualquiera clase que el Gobierno de Chile envíe á su ejército, durante la subsistencia

de la ocupación, serán internados en las Aduanas del Perú, libres de todo derecho fiscal ó municipal y su despacho se verificará sin otro trámite que la presentación del respectivo manifiesto con el visto bueno del General en Jefe.

Art. 4º—El Cuartel General del Ejército de Chile, podrá hacer uso de todas las líneas telegráficas del Estado sin retribución alguna, siempre que los telegramas aparezcan visados en la Secretaría del General en Jefe ó suscritos por el Ministro Plenipotenciario de Chile.

Art. 5º—El Cuartel General del Ejército de ocupación, podrá así mismo hacer uso de las vías férreas en las propias condiciones y términos en que puede emplearlas el Gobierno del Perú, á mérito de los diversos contratos que tiene celebrados con las personas ó sociedades que las explotan.

Art. 6º—Mientras el General en Jefe del Ejército de Ocupación lo estime indispensable, permanecerán al servicio de este ejército, los hospitales de esta ciudad titulados, "Dos de Mayo" y "Santa Sofía", pudiendo colocarse dentro del circuito de los expresados establecimientos una guarnición militar para los efectos de su custodia y policía.

En fe de lo cual, los antedichos plenipotenciarios firmaron por duplicado el presente Protocolo sellándolo con sus sellos respectivos.

J. A. de Lavalle.—Mariano Castro Zaldívar.—Jovino Novoa.

Por tanto: y habiendo la Asamblea Constituyente aprobado el

preinserto Tratado de Paz y Amistad y Protocolo Complementario, en uso de las facultades que la Constitución de la República me confiere, he venido en aceptarlos, aprobarlos y ratificarlos, teniéndolos como ley del Estado, y comprometiendo, para su observancia el honor nacional.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República, y refrendada por el Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, á los 28 días del mes de Marzo del año de N. S. mil ochocientos ochenta y cuatro.

MIGUEL IGLESIAS.

El Ministro de Gobierno, encargado de la cartera de Relaciones Exteriores.

Mariano Castro Zaldívar.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el salón de despacho del Ministerio de Relaciones

Exteriores el señor don Mariano Castro Zaldívar, Ministro de Estado en el despacho de Gobierno etc., encargado de la cartera de Relaciones Exteriores del Perú y Plenipotenciario ad hoc y el señor don Jovino Novoa, Ministro Plenipotenciario de Chile, con el objeto de canjear las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad y el Protocolo complementario suscrito entre ambos países el veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, después de haberse comunicado sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, procedieron á comparar cuidadosamente el texto de ambas piezas y hallándolo conforme el uno al otro, verificaron el canje en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual firmaron esta acta por duplicado, sellándola con sus sellos particulares, en Lima, á veinte y ocho días del mes de Marzo del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y cuatro.

(L. S.) — *Mariano Castro Zaldívar* — (L. S.) — *Jovino Novoa.*



ÍNDICE

PÁGINA

A

<i>Abogacía.</i> — Proyecto que declara que no hay incompatibilidad entre su ejercicio y el cargo de representante á Congreso.....	149
Dictamen y aprobación	150
Redacción	154
<i>Agricultores de Moquegua.</i> — Redacción de la resolución que les condona lo que adeudan al Fisco por la vasija comprada por éste en favor de ellos en 1868.....	225
<i>Apéndice</i>	241
<i>Archivo de la Asamblea de Ayacucho.</i> — Pedido del señor Olaechea para que el señor Ministro de Hacienda ordene que se remita á la Asamblea, el cajón que lo contiene que se encuentra depositado en la aduana del Callao.....	95
Oficio del señor Ministro remitiéndolo.....	111
<i>Arenas, Antonio.</i> — Se le elige Presidente de la Asamblea..	74
<i>Asamblea Constituyente de 1884.</i> — Personal.....	1
<i>Asamblea de Ayacucho.</i> — Véase: <i>Archivo de la Asamblea de Ayacucho.</i>	

B

Bancos y Sociedades anónimas. — Véase: *Códigos vigentes.*

<i>Barreto, Benito</i> —Se aprueba el dictamen que manda que se liquiden y abonen los daberes que le adeudan.....	213
<i>Beneficencias</i> .—Proyecto exonerándolas del pago de contribuciones.....	211-212
Aprobación	212
Redacción	221
<i>Bustamante, Melchor</i> —Se aprueba el dictamen de la Comisión de Justicia que lo indulta.....	222
Redacción	229

C

<i>Castilla</i> —Véase: <i>Juzgados de 1^a instancia de Tarma y de Castilla.</i>	
<i>Clausura de las sesiones</i>	237
<i>Código civil y de enjuiciamientos</i> .—Véase: <i>Códigos vigentes.</i>	
<i>Código de Comercio</i> .—Véase: <i>Códigos vigentes.</i>	
<i>Código penal y de enjuiciamientos</i> .—Véase: <i>Códigos vigentes.</i>	
<i>Códigos vigentes</i> .—Aprobación del proyecto sobre nombramiento de comisiones que los revisen y presenten proyectos de ley que los completen	163
Nombramiento de Comisiones	231-232
<i>Comisión Auxiliar de Poderes</i> .—Nombramiento de esta comisión	34
<i>Comisiones de anuncio y recibo</i> .—Véase: <i>Presidencia Provisional de la República.</i>	
<i>Comisión de Poderes</i> .—Nombramiento de esta Comisión ..	14
Se reemplaza al señor Fonseca con el señor M. B. Barriga	31
Se reemplaza al señor Dulanto con el señor Espinosa ..	43
Se desecha la excusa del señor Larrañaga	91
<i>Comisión Especial</i> —Nombramiento de la que debe dictaminar en las actas de las elecciones que favorecen á los miembros de la Comisión de Poderes.....	14
<i>Comisión investigadora</i> .—Proyecto sobre nombramiento de una de todos los actos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile.....	191-193
Dictamen	193-194
Debate y aprobación en votación nominal	194-196
Redacción	226-228
<i>Compañía Inglesa de Vapores</i> .—Véase: <i>Derechos de puerto y tonelaje.</i>	

<i>Constitución de la República.</i> —Poyecto del señor Calderón proponiendo la forma en que prestará juramento á la Constitución S. E. el Presidente Provisorio de la República y los miembros de la Asamblea.....	229-230
Se admite á debate.....	230
Aprobación del proyecto.....	231
<i>Constitución de 1860.</i> —Dictámenes de mayoría y minoría en el proyecto que dispone rija con excepciones y modificaciones mientras se dicta la que está obligada á dar la Asamblea.....	140-141
Debate del proyecto de la comisión en mayoría.....	142-145
Se aprueba en votación nominal.....	146
Fundamento del voto del señor Fernández.....	146
Redacción.....	168
Debate de la redacción	170-171
Proyecto del señor Aramburú para que se considere como redacción la del proyecto aprobado por la Asamblea.....	173
Debate	173-174
Retiro del proyecto.....	175-176
Continúa el debate de la redacción	177-178
Se aprueba en votación nominal.....	178
Fundamento del voto del señor Calle.....	179
No se admite á debate un proyecto del señor Fernández adicionando la redacción.....	181
No se admite á debate un proyecto del señor Fernández adicionando la redacción	181
No se admite á debate un proyecto del señor Aramburú para que se declare desechada la redacción por no haber obtenido el número de votos necesario para su aprobación.....	181-182
<i>Constitución y Leyes Orgánicas de la República.</i> —Proyecto sobre nombramiento de una Comisión de miembros de la Asamblea que formule un proyecto para su próxima reunión	150
Debate	151-152
Continúa el debate	159-160
Aprobación	162
Redacción	212-213
Se elige la comisión	235-236
<i>Contribución de predios rústicos en Arequipa é Islay.</i> —	
Proyecto reduciéndolo al 4 por ciento.....	218
Adición del señor Cabello	219
Dictamen	219
Debate y aplazamiento	219
<i>Contribuciones.</i> —Véase: <i>Beneficencias.</i>	

<i>Cuadro de Comisiones de la H. Asamblea</i>	92
Nombramiento de las de Gobierno, Constitución y Leyes Orgánicas, Justicia y Premios.....	112
Nombramiento de la de Instrucción.....	137
,, Demarcación Territorial.....	140
,, Beneficencia	159
Se designa al señor Campo para reemplazar al señor Belaúnde en la Comisión de Premios.....	168
Se reemplaza en la Militar al señor Echenique (José M.) con el señor Miota	177
Se designa á los señores Seminario y Váscones y Gallagher para completar la de premios.....	177
<i>Cuadros</i> , Manuel J.—Redacción de la resolución que lo declara benemérito á la patria en grado eminente y le acuerda una indemnización.....	224
<i>Cupo en Trujillo</i> .—Aplazamiento del pedido del señor Dorado para que el Ejecutivo informe sobre la exactitud de la denuncia de los periódicos relativa á haberse impuesto á dicha ciudad uno de cien mil soles, por el Jefe de las fuerzas chilenas que la ocupan....	91

Ch

Chile.—Véase: *Tratado de paz con Chile*.

D

<i>Demarcación territorial</i> .—Véase: <i>Moquegua—Morropón</i>	
<i>Demarcación territorial de la República</i> .—Véase: <i>Códigos vigentes</i> .	
<i>Derechos de puerto y tonelaje</i> .—Dictamen de la Comisión de Comercio en el proyecto que declara nula la cláusula 12 del contrato celebrado por la Dirección de Correos con la Compañía Inglesa de Vapores.....	202-204
Aprobación.....	204
Redacción.....	226
<i>Deudas fiscales y municipales</i> .—Proyecto suspendiendo su servicio por todo el tiempo que dure el receso de la Asamblea y dictamen.....	220
Aplazamiento	221
<i>Diputados por Abancay</i> .—Aprobación del dictamen en las elecciones realizadas en esta provincia	40

Proclamación de los electos	41
<i>Diputados por Acomayo.</i> —Aprobación del dictamen en las elecciones practicadas en esta provincia	21
Proclamación de los electos	23
<i>Id. por Aymaraes.</i> —Se inicia el debate del dictamen en las elecciones realizadas en esta provincia	71
Proclamación de los electos	73
<i>Id. por Alto Amazonas.</i> —Aprobación del dictamen en las elecciones practicadas en esta provincia	45
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por Andahuaylas.</i> —Aprobación del dictamen en las elecciones realizadas en esta provincia	34
Proclamación de los electos	36
<i>Id. por Angaraes.</i> —Aprobación del dictamen la elección en esta provincia	35
Proclamación de los electos	36
<i>Id. por Anta.</i> —Aprobación del dictamen en la elección practicadas en esta provincia	56
Proclamación de los electos	56
<i>Diputados por Antabamba.</i> —Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	26
Proclamación de los electos	27
<i>Id. por Arequipa.</i> —Aprobación del dictamen en las elecciones en esta provincia	61
Proclamación de los electos	64
<i>Id. por Ayabaca.</i> —Aprobación del dictamen en las elecciones en esta provincia	66
Proclamación de los electos	67
<i>Id. por Azángaro.</i> —Aprobación del dictamen en las elecciones en esta provincia	21
Proclamación de los electos	23
<i>Id. por Bajo Amazonas.</i> —Se aprueba el dictamen en la elección en esta provincia	44
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por Bongará.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	29
Proclamación de los electos	29
<i>Id. por Cailloma.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	62
Proclamación de los electos	64
<i>Id. por Cajabamba.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	50
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Cajamarca.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	32
Proclamación de los electos	33

<i>Id. por Cajatambo.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	17
Proclamación de los electos	18
<i>Id. por Calca.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	69
Proclamación de los electos	71
<i>Id. por el Callao.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	16
Proclamación de los electos	18
<i>Id. por Camaná.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	99-100
Proclamación de los electos	100
<i>Id. por Canas.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	28
Proclamación de los electos	29
<i>Id. por Canchis.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	49
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Cangallo.</i> — Se aprueba el dictamen en la elección en esta provincia	49
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Canta.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	56
Proclamación de los electos	56
<i>Id. por Castete.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	69
Proclamación de los electos	71
<i>Id. por Carabaya.</i> — Se aprueba el dictamen en la elección en esta provincia	43-44
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por Castilla.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	54
Proclamación de los electos	56
<i>Id. por Castrovirreyna.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	33
Proclamación de los electos	33
<i>Id. por Celendín.</i> — Se aprueba el dictamen en la elección en esta provincia	41
Proclamación de los electos	41
<i>Id. por Condesuyos.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	62
Proclamación de los electos	64
<i>Id. por Contumazá.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	18
Proclamación de los electos	18
<i>Id. por la Convención.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	98

Proclamación de los electos	98
No se admite á debate la reconsideración presentada por los señores Barriga, Iglesias, Corpancho (M. N.) y Miota	101-102
<i>Diputado por Cotabambas.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	70
Proclamación de los electos	71
<i>Id. por el Cuzco.</i> — Aplazamiento del dictamen en las elecciones realizadas en esta provincia	92
Debate y aprobación del dictamen	122-123
Proclamación de los electos	123
<i>Id. por Chachapoyas.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	50
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Chancay.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	34
Proclamación de los electos	34
<i>Id. por Chiclayo.</i> — Aprobación del dictamen en la elección de esta provincia	63
Proclamación de los electos	64
<i>Id. por Chincha.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	70
Proclamación de los electos	71
<i>Id. por Chota.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	92
Proclamación de los electos	93
<i>Id. por Chucuito.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	25
Proclamación de los electos	27
<i>Id. por Chumivilcas.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	28
Proclamación de los electos	29
<i>Id. por Dos de Mayo.</i> — Aprobacion del dictamen en la elección en esta provincia	27
Proclamación de los electos	27
<i>Id. por Huailas.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	55
Proclamación de los electos	56
<i>Id. por Hualgayoc.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	40
Proclamación de los electos	41
<i>Id. por Huallaga.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	32
Proclamación de los electos	33
<i>Id. por Huamachuco.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	46

	PÁGINA
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por Huamanga.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	35
Proclamación de los electos.....	36
<i>Id. por Huamíes.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	48
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Huancabamba.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	20
Proclamación de los electos	23
<i>Id. por Huancané.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	55
Proclamación de los electos.....	56
<i>Id. por Huancavelica.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	44
Proclamación de los electos.....	46
<i>Id. por Huancayo.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	57
Proclamación de los electos	58
<i>Id. por Huanta.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	71
Proclamación de los electos	71
<i>Id. por Huánuco.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	39
Proclamación de los electos.....	41
<i>Id. por Huaráz.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	26
Proclamación de los electos.....	27
<i>Diputados por Huari.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	61-62
Proclamación de los electos.....	64
<i>Id. por Huarochirí.</i> —Se inicia el debate del dictamen en la elección en esta provincia	51-52
Aprobación del dictamen y proclamación de los electos	54
<i>Id. por Ica.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	31
Proclamación de los electos	33
<i>Id. por Islay.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	63
Proclamación de los electos	64
<i>Id. por Jaén.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia.....	32
Proclamación de los electos	33
<i>Id. por Jauja.</i> —Aprobación del dictamen en la elección del jurado electoral presidido por don Pablo Solís y proclamación de los Srs. Pedro J. Reyes y Leopoldo Donayre	

como diputados propietario y suplente, respectivamente	102-104
Se desecha la idoneidad personal del señor Francisco	
Salazar y Ramos	104
<i>Id. por Lambayeque.</i> —Aprobación del dictamen en la	
elección en esta provincia	31
Proclamación de los electos	33
<i>Id. por La Mar.</i> —Aprobación del dictamen en la elección	
en esta provincia	28
Proclamación de los electos	29
<i>Id. por Lampa.</i> —Aprobación del dictamen en la elección	
en esta provincia	63
Proclamación de los electos	64
<i>Diputado suplente por Lampa.</i> — Se acuerda llamarlo	168
<i>Diputados por Lima.</i> —Aprobación del dictamen en la	
elección en esta provincia	58
Proclamación de los electos	59
<i>Id. por Lucanas.</i> — Se declaran nulas las elecciones de	
diputados en esta provincia	104-105
<i>Id. por Luya.</i> —Aprobación del dictamen en la elección	
en esta provincia	22
Proclamación de los electos	23
<i>Id. por Moquegua.</i> — Aprobación del dictamen en la elec-	
ción en esta provincia	45
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por Moyobamba.</i> —Aprobación del dictamen en la	
elección en esta provincia	50
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Otuzco.</i> —Aprobación del dictamen en la elección	
en esta provincia	64
Proclamación de los electos	64
<i>Id. por Pacasmayo.</i> —Aprobación del dictamen en la elec-	
ción en esta provincia	97
Proclamación de los electos	97
<i>Id. por Payta.</i> —Aprobación del dictamen en la elección	
en esta provincia	25
Proclamación de los electos	27
<i>Id. por Pallasca.</i> —Aprobación del dictamen en la elec-	
ción en esta provincia	68
Proclamación de los electos	71
<i>Id. por Parinacochas.</i> —Aprobación del dictamen en la	
elección en esta provincia	55
Proclamación de los electos	56
<i>Id. por Paruro.</i> —Aprobación del dictamen en la elección	
en esta provincia	96
Proclamación de los electos	96
<i>Id. por Pasco.</i> —Aprobación del dictamen en la elección en	

esta provincia	17
Proclamación de los electos	18
<i>Diputado suplente por Pasco.</i> — Se acuerda llamar al suplente señor Francisco Mariano Fernández, por haber optado por la representación por Lima el propietario señor Federico Larrañaga	64
<i>Diputado por Pataz.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	97
Proclamación de los electos	98
<i>Id. por Paucartambo.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	45
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por Piura.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	16
Proclamación de los electos	18
<i>Id. por Pomabamba.</i> — Aplazamiento del dictamen en la elección en esta provincia	96
Retiro del dictamen	163
<i>Id. por Puno.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	22
Proclamación de los electos	23
<i>Id. por suplente por Puno.</i> — Se acuerda llamar al señor José Félix Castro mientras dure la ausencia del propietario señor Eduardo Villena	65
<i>Id. por Quispicanchi.</i> — Aprobación del dictamen en la elección realizada en esta provincia	69
Proclamación de los electos	71
Aprobación del nuevo dictamen	46
Proclamación de los electos	46
<i>Id. por San Martín.</i> — El señor Hernández retira su firma del dictamen	34
<i>Id. por Sandia.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	39-40
Proclamación de los electos	41
<i>Id. por Santa.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	39
Proclamación de los electos	41
<i>Id. por Tarma.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	22
Proclamación de los electos	23
<i>Id. por Tacna y Arica.</i> — Pedido del señor Basadre para que se excite el celo de la comisión que conoce del proyecto que los manda elegir	162
<i>Id. por Tarata.</i> — Se aprueba el dictamen en la elección en esta provincia	27
Proclamación de los electos	29

<i>Id. por Tayacaja.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	49
Proclamación de los electos	51
<i>Id. por Trujillo.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	66
Proclamación de los electos	67
<i>Id. por Tumbes.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	38-39
Proclamación de los electos	39
<i>Id. por la Unión.</i> — Aprobación del dictamen en la elección practicada en esta provincia	66
Proclamación de los electos	67
<i>Id. por Urubamba.</i> — Aprobación del dictamen en la elección en esta provincia	29
Proclamación de los electos	29
<i>Diputados por Yauyos.</i> — Aprobación del dictamen en la elección practicada en esta provincia	20
Proclamación de los electos	23
<i>Diputado suplente por Yauyos.</i> — Se acuerda la incorporación del señor Genaro Balarezo, por haber optado el propietario señor Antonio Arenas por la diputación por Lima,	60-61 -
<i>Durán, José Justiniano.</i> — Se aprueba el dictamen de la Comisión de Justicia que lo indulta	221
Redacción	229

E

<i>Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea.</i>	74-75
<i>Elección de la Mesa momentánea de las Juntas Preparatorias.</i>	12
<i>Elección de la Mesa permanente de las Juntas Preparatorias.</i>	13
Discurso del Presidente electo doctor Antonio Arenas...	14
<i>Exámenes de los alumnos de las facultades universitarias.</i> — Proyecto haciendo extensivo los premios y concesiones acordados por el Congreso de 1879 á los practicantes y médicos expedidos para rendir examen y á los alumnos de las diversas facultades que prestaron sus servicios durante la guerra en el sanitario del ejército	217
Dictamen y aprobación del proyecto	218
Redacción	228

F

<i>Ferrocarril de Ilo á Moquegua</i> —Redacción de la resolución que autoriza al Ejecutivo para su reconstrucción	225
<i>Frias, Maximiliano</i> .—Se le elige Secretario de la Asamblea	74

G

García Calderón, Francisco.—Véase: *Prisionero en Chile*.

H

<i>Hernández, Julio S.</i> —Opta por la representación de la provincia de La Unión	73
<i>Hernández, Julio S.</i> —Se le elige 2º Vice Presidente de la Asamblea	75

I

<i>Iglesias, Miguel</i> —Véase: <i>Presidencia Provisional de la República, Voto de aplauso.—Voto de gracia</i> .	
<i>Ilo</i> .—Véase: <i>Ferrocarril de Ilo á Moquegua</i> .	
<i>Incompatibilidad</i> .—Véase: <i>Abogacía</i> .	
<i>Indultos</i> .—Véase: <i>Bustamante, Melchor—Durán, José Justiniano</i> .	
<i>Instalación de las sesiones</i>	77
<i>Interpelaciones</i> .—Del señor Fernández al señor Ministro de Gobierno	148
Se acuerda llamar al señor Ministro para que las conteste	148
El señor Ministro participa que por enfermedad no puede concurrir á contestarlas	153
El señor Fernández manifiesta que esperará el restablecimiento del señor Ministro	153

J

<i>Juramento</i> .—Aprobación de la fórmula conforme á la cual debe jurar el Presidente Provisorio de la República...	88
---	----

<i>Juramento.</i> —El señor Presidente de la Asamblea lo tomó á los señores miembros de la Junta Directiva, y á los señores Diputados proclamados é incorporados á la Asamblea en las Juntas Preparatorias.....	75-76
De los señores Aramburú, Fonseca, Malpartida, Saco y Flores, Alarco y Cabello.....	77
Del señor Roberto Osores.....	96
De Monseñor Roca.....	102
De los señores Miota, Salazar, Moscoso, Elguera, Pacheco y Herencia Zevallos.....	102
De los señores Gamarra, Olaechea, Reyes y Gallagher.....	112
Del señor Donayre.....	117
Del señor Augusto Seminario y Váscones.....	162
De los señores Simón Carrión y Federico G. de la Areña.....	177
<i>Juramento.</i> —El señor Antonio Arenas, presidente de la Asamblea lo prestó ante el señor García León.....	75
<i>Juramento de la Constitución de la República por S. E. el Presidente Provisorio.</i> —Nombramiento de la Comisión que anunció á S.E. el señor General don Miguel Iglesias que la Asamblea, le esperaba para que jurase la Constitución.....	231
S. E. el General Iglesias prestó el juramento.....	232
Discurso del señor General Iglesias al jurar la Constitución.....	232
Discurso del señor Presidente de la Asamblea.....	233
<i>Juramento de la Constitución de la República por los miembros de la Asamblea.....</i>	234
<i>Juramento del Presidente Provisorio de la República.</i> —Excmo. señor General don Miguel Iglesias. Véase: <i>Presidencia Provisional de la República.</i>	
<i>Juramento de los señores Representantes</i> —Aprobación de la fórmula conforme á la cual lo prestaron.....	75
<i>Juzgados de 1^a instancia de Tarma y de Castilla.</i> —Proyecto restableciéndolos.....	183
Informe del Ejecutivo.....	184
Dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Justicia.....	186-189
Aplazamiento.....	189
Continúa el debate.....	204-205
Aprobación del artículo 1º.....	205
Se reabre el debate del artículo 1º.....	207
Se aplaza el artículo 1º.....	208

L

<i>Lanfranco, Juan P.</i> — Se le elige Secretario de la Asamblea.	74
<i>Larrañaga, Federico</i> . — Aprobación del dictamen de la Comisión de constitución en su solicitud sobre permiso para usar una condecoración y una medalla.....	183
Redacción	212
<i>Legislación de Aguas</i> . — Véase: <i>Códigos Vigentes</i> .	
<i>Ley de organización de los juzgados y tribunales</i> . — Véase: <i>Códigos Vigentes</i> .	
<i>Leyes</i> . — Relación de las dictadas por la Asamblea y promulgadas por el Ejecutivo.....	6
Ley dictada por la Asamblea que no aparece promulgada	7
<i>Leyes orgánicas</i> . — Véase: <i>Constitución y Leyes Orgánicas de la República</i> .	
<i>Licencia</i> . — Se concede al señor Belaúnde para ausentarse de la capital y se acuerda llamar al suplente señor César Saco y Flores.....	153-154

M

<i>Mensaje del Excmo. Señor Presidente de la República</i> . — Texto del leído por el señor General don Miguel Iglesias al entregar á la Asamblea el mando supremo que le confirió la Asamblea parcial de Cajamarca.....	78-81
<i>Discurso de contestación de S. E. el Presidente de la Asamblea</i>	81-82
<i>Mesa directiva</i> . — Véase: <i>Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea</i> .	
<i>Moquegua</i> . — Proyecto del señor Cabello elevando la provincia litoral de este nombre á la categoría de departamento.....	213-214
Proyecto de los señores Chocano (J. C.) Echenique (J. M.) y otros	215
Dictámenes y su aprobación	216-217
Redacción	225
<i>Moquegua</i> . — Véase: <i>Agricultores de Moquegua</i> . — <i>Ferrocarril de Ilo á Moquegua</i> .	
<i>Morropón</i> . — Proyecto elevando á ciudad el pueblo de este nombre	189

Informe del Ejecutivo.....	190
Dictamen y aprobación del proyecto.....	191
Redacción	198
<i>Municipalidades.</i> —Proyecto suprimiéndolas	200-201
Dictámenes.....	201-202
Vuelve á comisión el proyecto.....	202

O.

Ordenanzas de minería.—Veáse: *Códigos Vigentes*.

P

<i>Presidencia Provisional de la República.</i> —Proyecto de los señores Calderón, Tovar, Echenique (Juan M.) y otros	82
Se admite á debate y se dispensa de trámites.....	83
Debate	83-84
Texto de la ley dictada por la Asamblea de Cajamarca que invistió con el poder supremo al señor General don Miguel Iglesias	84
Continúa el debate	85-86
Texto del proyecto de los señores Frias, Casós y otros, sobre elección de Presidente Provisorio de la República	86
Aprobación del proyecto de los señores Calderón, Tovar, Echenique (Juan M.) y otros	86
Texto de la ley promulgada por el Excelentísimo señor Presidente de la Asamblea concediendo un voto de aplauso al señor General Iglesias y eligiéndolo Presidente Provisorio de la República	87
Nombramiento de la comisión de anuncios al señor Presidente Provisorio de la República	87
Nombramiento de la comisión de recibo.....	87
<i>Presidente de la República.</i> —Véase: <i>Presidencia Provisional de la República</i> .	
<i>Prisionero en Chile.</i> —Debate y retiro del pedido del señor Aramburú para que el Ejecutivo gestione la libertad del señor doctor Francisco García Calderón que se encuentra como prisionero de guerra en Chile.....	236
	66—A. C.

R

<i>Reglamento de la Asamblea.</i> — Se acuerda el aplazamiento del debate hasta que se publique el proyecto.....	114
Debate y aprobación de los capítulos 1º, 2º y 3º, con excepción del artículo 15º del capítulo 3º.....	117
Aprobación del artículo 15º del capítulo 3º y los capítulos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.....	123-125
Se desecha el capítulo 10º.....	125
Aprobación de los capítulos 11º, 12º y 13º del artículo 8º del capítulo 10 del antiguo reglamento	132
Aprobación de las sustituciones propuestas por la Comisión de Reglamento y de una adición del Sr. Porras	137
Se acuerda que comience á regir el Reglamento.....	137
<i>Reglamento de las Juntas Preparatorias.</i> — Proyecto presentado por el Presidente de la Junta doctor Arenas	12
Aprobación	13
<i>Rentas municipales.</i> — Proyecto adjudicando los sobrantes á las necesidades del Fisco.....	210
Debate y aplazamiento	210-211
<i>Represión de la vagancia.</i> — Véase: <i>Códigos Vigentes</i> .	
<i>Resoluciones legislativas.</i> — Relación de las expedidas por la Asamblea y promulgadas por el Ejecutivo.....	8
Relación de las que no aparecen promulgadas.....	9

S

<i>Sánchez Gutiérrez, Benjamín.</i> — Se le elige Prosecretario	75
<i>Supresión de Municipalidades.</i> — Véase: <i>Municipalidades</i> .	
<i>Suspensión del servicio de deudas fiscales y municipales.</i> — Véase: <i>Deudas fiscales y municipales</i> .	

T

<i>Tarma.</i> — Véase: <i>Juzgados de 1º Instancia de Tarma y Castilla</i> .	
<i>Tovar, Manuel.</i> — Se le elige Vice Presidente de la Asamblea	74
<i>Trasmisión del mando Supremo de la República.</i> — Entrega de la banda presidencial por S. E. el Presidente de la República al Excmo. señor Presidente de la Asamblea. .	78-82

El Excmo. señor General Miguel Iglesias presta el juramento respectivo para ejercer la suprema magistratura	88
Discurso del Excmo. señor Presidente de la Asamblea al entregar la banda presidencial á S. E. el General Iglesias	88
Discurso de S. E. el General Iglesias	89
<i>Tratado de paz con Chile.</i> — Texto del oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores remitiendo el celebrado el 20 de octubre de 1883	106
Ley aprobando el tratado	241
Texto del tratado de paz	242-244
Protocolo completario	244
Acta de canje	246
<i>Tribunales Contenciosos y Administrativos.</i> — Véase: <i>Códigos Vigentes.</i>	

V

Vasija. — Véase: *Agricultores de Moquegua.*

<i>Vencedores en Abtao.</i> — Aprobación del dictamen de la Comisión de Guerra que hace extensivos sus goces á los Tenientes Coroneles y Coroneles graduados vencedores en el Callao	163
Redacción	176

Vencedores en el Callao. — Véase: *Vencedores en Abtao.*

Voto de aplauso al señor General Miguel Iglesias. — Véase: *Elección de Presidente Provisorio de la República.*

Voto de gracias y condecoración. — Pasa á comisión el proyecto de los señores Castro, Echenique J. M., Duarte, Frías y otros para que se acuerden á favor del General don Miguel Iglesias

91

Vivanco, José María. — Se le elige Prosecretario

65

POR LA REDACCIÓN

J. Ríos Fajardo

24102